

**LA AGRUPACION DE MUNICIPIOS
COMO SOLUCIÓN A LOS PROBLEMAS
FINANCIEROS DE LA ENTIDADES LOCALES**

**FUSION DE MUNICIPIOS
VS
MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS**



Sandra Tormos Justicia

Tutor: Carlos Gil

INDICE

| | páginas |
|--|---------|
| 0.- Introducción | 4 |
| 0.1.- Resumen | 4 |
| 0.2.- Objeto | 5 |
| 0.3.- Objetivos | 5 |
| 0.4.- Asignaturas relacionadas | 5 |
| | |
| 1.- El marco legislativo de las entidades locales | 5 |
| 1.1.- El reparto competencial Estado-Comunidades Autónomas-Entidades Locales | 6 |
| 1.2.- La Ley de Bases de Régimen Local | 7 |
| 1.2.1.- Análisis comparativo de la Ley Valenciana de Régimen Local con la Ley de Bases de Régimen Local. | 8 |
| | |
| 2.- Los problemas de financiación de las entidades locales | 9 |
| 2.1.- La Ley de Haciendas locales y restante legislación en la materia | 11 |
| 2.2.- La estructura presupuestaria de las entidades locales | 12 |
| 2.2.1.- Análisis del presupuesto de ingresos | 13 |
| 2.2.1.1.- Los tributos como fuente municipal de ingresos | 14 |
| 2.2.1.2.- Los ingresos patrimoniales | 16 |
| 2.2.1.3.- El endeudamiento como recurso de financiación | 17 |
| 2.2.1.4.- La dependencia de las transferencias para la financiación de las EE.LL. | 19 |
| 2.2.1.5.- Otras fuentes de ingresos | 20 |
| 2.2.2.- Análisis del presupuesto de gasto | 21 |
| 2.2.2.1.- Breve referencia a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria | 22 |

| | |
|--|------------|
| 3.- La agrupación de municipios como solución a los problemas de financiación | 24 |
| 3.1.- Las agrupaciones de municipios en la LBRL | 25 |
| 3.2.- Las mancomunidades de municipios | 25 |
| 3.2.- El proceso de fusión de municipios regulado por la LVRL | 28 |
| | |
| 4.- Análisis de casos prácticos | 34 |
| 4.1.- Análisis de una mancomunidad de municipios de la provincia de Valencia. | 39 |
| 4.2.- Análisis de un supuesto de fusión de municipios en la provincia de Valencia. | 39 |
| | |
| 5. Conclusiones | 190 |
| | |
| Bibliografía | |
| | |
| Índice de abreviaturas. | |

0.- Introducción

En este trabajo he querido estudiar varios problemas como son los económicos de los municipios y las nuevas formas para combatirlos (partiendo de que no es posible aplicar economías de escala a la prestación de todos los servicios) y enmarcándolo dentro de un contexto local y supuesto, pero basándome en los datos recabados de los que hay volcados en la sindicatura de Cuenta.

Estas nuevas formas están surgiendo quizás porque no se está haciendo bien con las únicas y antiguas existente, de hecho como modo de incentivar las fusiones voluntarias de municipios, actualmente algunos Ayuntamientos destinan subvenciones para ello con el fin de disminuir las trabas para la escisión o creación de nuevos municipios y evitar los convenios entre Administraciones sin financiación.

Los fines más frecuentes o los servicios municipales obligatorios son la recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, la recaudación municipal, los servicios sociales, los relativos a actividades culturales, el fomento del turismo, el abastecimiento de agua y el fomento de actividades económicas lo cual me recuerda un dicho conocido en nuestro país: "A poco llega el que mucho abarca" y por el que me refiero al artículo 26 de la vigente Ley de Bases del Régimen Local que especifica la innecesaridad de figuras asociativas como la mancomunidad puesto que quizás estén quedando oxoletas en los tiempos que corren y con la masificación de población con la que nos encontramos.

Por tanto es de suma importancia que las subvenciones vayan destinadas la prestación en común del servicio, con organizada planificación, evitando duplicidades y para el fin de conseguir los objetivos necesarios para un mayor y mejor servicio al ciudadano en vez de ser utilizadas como medio de financiación local.

0.1- Resumen: Tras analizar los primeros capítulos, el marco legislativo que envuelve a las entidades locales y, en particular, a su gestión financiera, nos centramos en las alternativas que la Ley valenciana de Régimen Local ofrece para la colaboración intermunicipal. Así, el primer capítulo estará íntegramente dedicado a realizar un análisis pormenorizado de la legislación en materia de Régimen Local, tanto a nivel estatal como autonómico en el territorio de la Comunidad Valenciana. Se analizará, en particular, el reparto competencial como fuente generadora de las partidas municipales de gasto, haciendo también referencia a las competencias impropias, como asunciones voluntarias de mayor gasto que se genera en los ayuntamientos.

El segundo capítulo centrará su análisis en la estructura presupuestaria de los ayuntamientos, comenzando por una referencia a la legislación en materia de haciendas locales para centrarnos a continuación, en el análisis de la estructura presupuestaria tanto desde la perspectiva de los ingresos como de los gastos.

El tercer capítulo supone el análisis de las distintas opciones que presenta la legislación de Régimen Local en lo referido a la colaboración entre municipios, tanto considerando agrupaciones para la prestación de servicios conjuntos, vía mancomunidades o consorcios, como la posibilidad de fusión de municipios que ofrece la legislación valenciana. Se prestará especial atención a las mancomunidades de municipios, por ser la fórmula más empleada en la actualidad, aunque se estudiarán otras fórmulas.

Por último, en el cuarto capítulo se aplicarán los contenidos teóricos de los tres anteriores al análisis de casos reales. Para ello se estudiará los resultados que ofrece una mancomunidad a los municipios asociados, como organismo reductor de costes y facilitador de la gestión administrativa. Por otro lado, se analizará un supuesto de fusión de municipios, y las ventajas e inconvenientes que esta fórmula supone para las entidades locales.

0.2.- Objeto: Analizar las opciones que presenta la legislación de Régimen Local en lo que a agrupaciones de municipios se refiere, como solución a los problemas financieros de los ayuntamientos.

0.3.- Objetivos: Comparar la fusión de municipios recogida ya en Ley valenciana de Régimen Local con las mancomunidades que ya llevamos conociendo de la legislación general de Régimen Local.

0.4.- Asignaturas relacionadas: Derecho Constitucional I y II, Derecho Administrativo I, Estructuras Políticas/Administraciones Públicas, Derecho Autonómico Local, Gestión Financiera y Contabilidad I y II, Estadística y Gestión de la Calidad.

1.- El marco legislativo de las entidades locales

La Constitución Española de 1978, aunque no amplía el margen competencial Local, si nos sirve como referencia en la distribución territorial actual a través del proceso descentralizador en Autonomías. El crecimiento poblacional ha conllevado a la escasez de recursos y por tanto al aumento de la demanda y con ello, a las dificultades de su abastecimiento, agravada además la situación, por la crisis económica que vivimos actualmente.

1.1.- El reparto competencial Estado-Comunidades Autónomas-Entidades Locales

Dentro de la legislación ordinaria la Autonomía es reconocida en los artículos 137, 140, 141 y 142 de nuestra Constitución siendo el artículo 137 CE, el que establece que <<el Estado se organiza territorialmente en municipios, provincias y CC.AA>>, por lo tanto especifica únicamente tres niveles para repartir. Además el artículo 140 CE <<garantiza la autonomía de los municipios>> y el artículo 141.3 lo reafirma con lo de <<crear Agrupaciones de municipios diferentes a la provincia>>

En la realidad existen otros organismos intermediarios y la ambigüedad del texto es tan amplia que puede llegar a incluir tanto a los ayuntamientos como a las diputaciones provinciales, a las comarcas, a las áreas metropolitanas, a las mancomunidades de municipios, a los cabildos insulares, a las entidades locales menores, etc.

Objeto de este estudio es analizar los municipios con menos de 5000 habitantes que son 187 en Valencia y que, además, La Ley de Bases de Régimen Local limita esta distinción porque resulta que triplican a los que tienen una población mayor.

Cada ayuntamiento no abarca la misma población, ni siquiera el mismo territorio geográfico, así que entre la diversidad nos encontramos también con autogestiones variables y distintas, sin contar con la potestad legislativa inherente a otros niveles de la Administración y que limita pues, la de sus propios intereses. Para lograr atender a la ciudadanía con las propias carencias y recursos existentes, los ayuntamientos deberían de aprovechar buena parte de los que son tributarios así cómo hacerse cargo de obtener su financiación.

1.2.- La Ley de Bases de Régimen Local

La nueva configuración territorial del estado está definida por las Comunidades autónomas cuyas facultades son confiadas en sus propios Estatutos.

El marco de convivencia es el municipio aunque con el paso de la historia, los asentamientos urbanos fueron instaurándose a sus respectivas ciudades, con la consecuente extensión de los municipios vinculados y, alcanzando su máxima expansión, en las comunidades.

La Corona es quien quiso debilitar la hegemonía señorial aportando formulas de autogobierno (fueros, exenciones...etc.) y con ello mayor libertad a los municipios gravemente sometidos.

La participación igualitaria en la democracia municipal no fue especialmente duradera, las diferencias en la prosperidad comercial entre las ciudades determinó distinciones sociales (oligarquías que se contrarrestan con los concejos abiertos de los ciudadanos y un poder central absolutista y patrimonializador) y así aminora la remitante intervención de la realeza.

La carga fiscal e imposición de gravámenes sobre la población y la penosa gestión económica empobrece a los municipios.

Recorramos la historia desde las reformas de Alfonso XI de Castilla y las de Fernando II en Cataluña a la organización municipal de los Austrias con su exportación a América que comienza a renovar los modelos absolutistas enfrentándose a la resistencia de los intereses estamentales con la pretensión de unificarlos.

Sin entrar al detalle de la introducción de las Diputaciones para homogeneizar el territorio, resaltamos la importancia del trienio liberal, con el cual se consiguió la implantación de ayuntamientos de mínimo 1000 habitantes así como también se introdujo la elección de los representantes de estos por sufragio indirecto, que luego cederá al directo por el censo.

Juntos, el poder ejecutivo y la Administración del Estado con su orientación centralizadora, controlaron a los entes locales y la efectividad de sus alcaldes pero, a su vez, favorecieron la pérdida de autenticidad de éstos con decisiones como suspender los acuerdos municipales o designar alcaldes etc. Así que propició la corrupción y el caciquismo.

Para deshacerse del uso y abuso de la centralización y del régimen dictatorial surgieron diversos proyectos para mejorar la situación cuyas únicas pretensiones fueron los de la municipalización de servicios, la ampliación pues de las competencias municipales, la derogación de las disposiciones desamortizadoras, el aflojamiento de la tutela del Estado a favor del reconocimiento de los alcaldes y todo ello se incorporó al Estatuto Municipal.

Es pues cuando resurge la vida local participativa de todos sus vecinos, la organización de los recursos y servicios suficientes para satisfacer sus necesidades, la responsabilidad de sus propios intereses y la auténtica autonomía local, quedando regulado en el art 148.1 CE y en el art 149.1 CE referido al Estado

1.3.- La Ley Valenciana de Régimen Local

La asunción de competencias en materia local lo abarca el art.148.1.2 de la Constitución Española de 1978 y con la Ley 7/1985 del 2 de Abril, Reguladora de las Bases de régimen local, el Estado desarrollo la ejecución de las competencias en el Régimen Local de España.

Además, la Ley Orgánica 1/2006 de 10 de Abril modifica el art 49.1.8 de L'Estatut D'autonomía de la Comunitat Valenciana atribuyendo a la Generalitat las competencias en materia de Régimen Local, sin perjuicio del art 149.1.18 CE que se las atribuye exclusivamente al Estado y al cual le respetará las normas básicas que dicte. Por tanto, se crea el título VIII que establece en su art 64.1 la obligación a la administración local de aprobar una Ley de Régimen Local para el ejercicio de la iniciativa legislativa, recogida en el art 26, del mencionado Estatut.

Es pues con la ley Valenciana de Régimen Local (Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana con la que se atiende la necesidad estatutaria antedicha configurando el modelo local basado en la Constitución y en la Carta Europea de la Autonomía Local. Como premisa considera al municipio como el ente local de primer nivel.

Con la reciente Ley, quedan consagrados los siguientes principios:

- el de descentralización administrativa a través de los ayuntamientos.
- el de suficiencia económica de los Entes Locales.
- el de Autonomía y el de autoorganización recogidos en el art 137 CE y en el 63 del Estatut.
- los de coordinación, cooperación y colaboración. Estos son por los que se rigen las Administraciones Locales y su funcionamiento lo regulan entre la Comisión Mixta de Cooperación, la Generalitat y la Federación Valenciana de municipios y Provincias así como también la Comisión Interdepartamental de Coordinación de Políticas Locales.
- el de subsidiariedad que el art. 64.3 proclama para garantizar la mejor prestación de los servicios a los ciudadanos y que trata de una dotación creada desde el Fondo de Cooperación Municipal para ello.
- el de diferenciación por la existencia de de entidades muy diferentes en tamaño, capacidad económica y gestión. Siendo establecidas medidas de fomento, regímenes especiales y destacando el de gestión compartida.

Además del municipio, la presente Ley sugiere a la provincia como asistente de cooperación a los municipios. Y sobre las entidades locales menores, la ley destaca el otorgarles personalidad jurídica con el fin de mejorar la calidad de sus vecinos y la gestión de sus asuntos así como de favorecer el aumento en la participación ciudadana y además proteger costumbres históricas. Son reguladas pues sus competencias, su proceso electoral y las delegaciones por parte del municipio. Quedan también reflejados en la Ley los órganos complementarios como el Consejo territorial de Participación, ó el Defensor de los Vecinos, etc., estableciendo los mínimos de la capacidad autoorganizativa para ellos.

Menciona también a las Mancomunidades como una proyección del derecho de asociación municipal para la prestación de servicios, para la realización de obras públicas o su mejora y las considera principales para el fomento del resurgimiento económico y demográfico. Otros órganos de asociación son los consorcios, lo cuales quedan también nombrados en esta Ley.

La participación ciudadana esta desarrollada en la ley 11/2008, de 3 de julio, de la Generalitat y que también la recalca ésta LVRL junto al catálogo de derechos de los vecinos ante las administraciones y considerando de gran importancia para el acceso a ella la aplicación de nuevas tecnologías al respecto.

Por otro lado y sobre bienes patrimoniales, en esta ley se aclaran los procedimientos de:

- la cesión de uso de bienes patrimoniales

- y la enajenación de bienes de los entes locales que precisan de autorización, por parte de la Generalitat, especificando la fijación del plazo para dictar resolución expresa y determinando el significado del sentido del silencio administrativo

En definitiva, el objetivo de la LVRL es intentar completar el modelo local establecido en la legislación básica estatal y sus previsiones, cubriendo así los vacíos existentes y adaptándose a las características del régimen local valenciano. Regula la creación, la supresión y la alteración de términos municipales. Y el perseguido fin no es más que: la consecución de una mayor calidad y participación ciudadana, con sus consecuentes garantías y, el aseguramiento al acceso de los bienes y servicios de primera necesidad por parte de sus vecinos.

1.2.1.- Análisis comparativo de la Ley Valenciana de Régimen Local con la Ley de Bases de Régimen Local.

Como ya hemos dicho, la LVRL no es más que el mecanismo de cooperación para mejorar el desarrollo local objeto de la LBRL pero la reflexión se encuentra en si es real que los organismos locales, los ayuntamientos, puedan obtener estos mecanismos de colaboración para economizar en la prestación de servicios.

El principio de autonomía local y el administrativo de descentralización en el Estado, son los principios que limitan el poder controlar otros entes locales, impidiendo poder adaptar las competencias a los intereses públicos por eso es necesaria una nueva distribución competencial en el ordenamiento jurídico español, la cual goza de garantía institucional y vigente en todo el territorio y así lo recuerdan varias sentencias de Tribunal Constitucional, que no voy a mencionar, además de quedar recogido por la LBRL.

El art 148.1.2 CE afirma que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las alteraciones de los términos municipales comprendidos en su territorio y además la legislación local ofrece, entre sus entidades locales, diversas fórmulas asociativas con ámbitos competenciales concurrentes aunque no exclusivos y he ahí la carencia pues debería reconocérseles más poder de acción, o lo que es conocido como autonomía política, para la gestión de sus respectivos intereses además también de una autonomía financiera para poder cumplir con éstos. Así que habría que remodelar el apartado 1 del artículo 4 de la LBRL que describe las potestades de que gozan las entidades territoriales básicas, municipios provincias e islas que la Ce también menciona en sus arts. 133 y 140 a 142 y entre las que se encuentra: la potestad tributaria y financiera.

La LBRL recoge en su artículo 3 las agrupaciones municipales, a las cuales reconoce con la condición de entidad local, e incluye a las comarcas y a las áreas metropolitanas así como a las mancomunidades justificando que por su propia naturaleza y composición, sólo pueden ser una asociación de municipios. En cambio no recoge a los consorcios que según cumplan fines

de competencia local y se compongan de entidades públicas únicamente, serán considerados entes locales o no.

La LBRL distingue como entidades locales territoriales a los municipios, provincias e islas y a su vez hace una doble clasificación de las entidades de ámbito territorial inferior al municipio y reguladas en el art 45 a falta de una ley autonómica que regule su régimen jurídica.

- Contempla pues en el artículo 42 a las Comarcas, u otras entidades que agrupen municipios, y que tanto para su existencia y aprobación del régimen jurídico no sólo han ser reguladas por una ley autonómica sino que debe encontrarse prevista tal posibilidad en los correspondientes Estatutos de Autonomía.

- en el artículo 43 y requiriendo de una ley autonómica para su implantación quedan previstas las Áreas metropolitanas como grandes aglomeraciones urbanas y que necesitan planificación conjunta y la coordinación de determinados servicios y obras.

La LBRL define a las Mancomunidades de municipios como asociaciones voluntarias por decisión propia de los municipios y que por tanto no se requiere su aprobación por ley autonómica.

El Estatuto de la Comunidad Valenciana (LO 5/1982, de 1 de julio) contempla la Administración Local a través de su reforma en La Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, y que le dedica el Título VIII (arts. 63 a 66, que se corresponde con el anterior Título IV arts. 44 a 47 LO 5/1982).

Una vez reconocida la autonomía para gestionar los asuntos propios de las entidades locales de la CV, y con la aprobación de la LVRL, Les Corts Valencianes motivaran la autonomía local, pudiendo confiar la ejecución de sus funciones y delegar competencias en aquellos entes locales y ayuntamientos con infraestructuras para asumirlas eficazmente manteniendo los principios de coordinación, cooperación en materias con competencias compartidas y colaboración (art. 63 CE). De acuerdo con éstos, se pueden crear unidades de cooperación así como otras corporaciones asociativas entre las administraciones para conseguir la mejor gestión de intereses comunes, coordinando a su vez la prestación de servicios como por ejemplo ocurre con la Ley Valenciana de residuos, que es desarrollada por mancomunidades y consorcios.

Respecto a la distribución de las responsabilidades administrativas es el principio de subsidiariedad por el que se rigen, acorde a lo que establece la Carta europea de la autonomía local.

El art 65 recoge la división de las comarcas como circunscripciones administrativas de la Generalitat y Entidades Locales, las áreas metropolitanas y agrupaciones de municipios que mediante Ley autonómica aprobada por mayoría de dos tercios, se clasifican.

La autonomía provincial se da mediante las Diputaciones provinciales cuyas funciones las dicta la legislación del estado y la de la Comunidad valenciana.

2.- Los problemas de financiación de las entidades locales

Muchos municipios sin la financiación adecuada no pueden afrontar las múltiples competencias que tienen asignadas, y además a menudo asumen más de las que les corresponden como por ejemplo en servicios sociales o educativos.

Los pequeños Ayuntamientos son los que manejan sobretodo, competencias y prestación de servicios que deben plantearse desde una perspectiva supramunicipal, como por ejemplo la planificación urbanística que es otro tema y no vamos a entrar en él.

La potestad financiera es otra limitación a la autonomía municipal puesto que otras administraciones también dependen y no se puede contar con los tributos propios al tener que repartirlos entre tantos niveles, repercutiendo ésto mucho más directamente, en los contribuyentes, que son los que soportan los tributos locales, estatales y autonómicos a lo que se le suman los costes de la redistribución que se hace de ellos. Esto se paliaría si se abarcara una suficiencia municipal donde cada tasa vaya directamente al nivel que le corresponde y, atienda a las necesidades para las cuales se percibió.

Es pues fácil y rápida la solución, dividiendo los tributos propios entre los que se participa del Estado. Así cada entidad local conseguiría su autosuficiencia en orden de su compromiso tributario externo. Y no hay que restarle importancia al estudio riguroso de las necesidades locales para que puedan ser abastecidas y que al mismo tiempo queden garantizadas las funciones asignadas a los ayuntamientos así como la tutela de su propio volumen de ingresos.

2.1.- La Ley de Haciendas locales y restante legislación en la materia

El Art.142 CE establece que las Haciendas Locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la Ley atribuye a las corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios (generados dentro de la entidad) y de participación en los del Estado y de las CCAA (dependientes de otras entidades), por tanto pudiendo establecer y exigir tributos de acuerdo con la Constitución y las leyes.

| INGRESOS DE LAS ENTIDADES LOCALES | | | |
|---|---|---|---|
| INTERNOS | | EXTERNOS | |
| TRIBUTAN | NO TRIBUTAN | ESPECÍFICOS | GENERALES |
| Impuestos directos, indirectos, Tasas, Contribuciones especiales y Recargos por superposición | Precios Públicos. Multas y sanciones. Patrimonio propio y el de derecho privado. Operaciones de crédito. Prestación personal y de transporte. | Subvenciones para equipamientos, infraestructuras y servicios, como los de transportes. Asignación de nivelación. | Participación en los tributos estatales o en los propios autonómicos. |

Cabe mencionar que dentro de los tributarios se encuentran los de Tributación separada y dentro de los Impuestos directos se incluyen el IAE (Impuesto sobre Actividades Económicas), IBI (Impuesto sobre Bienes Inmuebles), Impuestos sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Por otro lado los Impuestos indirectos son: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras mientras que las Tasas distinguen las de por prestación de servicios o las de realización de actividades de competencia municipal.

También se clasifican las Contribuciones especiales en: por realización de obras o establecimiento y ampliación de servicios. Y dentro de la Tributación por superposición se encuentran los Recargos.

Los ingresos más abundantes de los Ayuntamientos son los no financieros, es decir, los tributarios y luego le siguen los ingresos de otras administraciones recibidos vía transferencias corrientes o de capital. Para no desviarnos del objetivo de este trabajo nos centraremos en el análisis de las fuentes de ingresos y sus posibles ampliaciones.

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales o abreviando con su acrónimo, el TRLRHL, que es el que aprueba el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y que ambos, recogen el régimen del sistema tributario local, cuyos principios deben de ser la suficiencia económica, gestión eficiente, difícil de evadir reduciendo los costes de reclamo de deuda o cobro, entendible y aplicable a las administraciones, imparcial, beneficiar a quien cumple con sus obligaciones. Los recursos tributarios del municipio los clasifica en impuestos, tasas y contribuciones especiales.

El art. 133.2 de la Constitución Española estipula que “las Corporaciones locales podrán establecer y exigir tributos, de acuerdo con la Constitución y las leyes” correspondiendo al Pleno municipal su determinación.

Junto a esta Ley, la normativa reglamentaria local se limita a decidir el establecimiento de las distintas figuras tributarias (excepto en aquellos impuestos de carácter obligatorio), a concretar algunos elementos de cuantificación de la deuda dentro de los límites legales (tipos de gravamen o beneficios fiscales) y a ejercer competencias en la gestión de los tributos, para cumplir los principios de autonomía y suficiencia.

2.2.- La estructura presupuestaria de las entidades locales

El presupuesto de las EELL está regulado en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales en concreto en el Título VI denominado Presupuesto y Gasto Público.

Así que el presupuesto un mandato del Pleno de la EELL que autoriza al gobierno local cuánto y en qué debe gastar como máximo en un año. De esta forma el presupuesto de la Entidad se configura tanto como un instrumento de gestión para el gobierno como de control para el Pleno.

Es pues en el último trimestre del año anterior cuando las EELL están obligadas a aprobar el presupuesto del año. Es decir, a 1 de enero de cada año deben tenerlo aprobado y de no ser así, la normativa establece que se prorrogarán automáticamente los del año anterior.

En el presupuesto se le da diferente tratamiento a los gastos y a los ingresos, ya que los importes del gasto suponen un límite máximo en que se puede incurrir mientras que los ingresos son estimaciones que se prevén conseguir para financiar los gastos. De esta manera a la hora de configurar el presupuesto hay que tener en cuenta que los gastos no pueden ser superiores a los ingresos del mismo periodo.

El estado de liquidación es el que informa como se ha ejecutado el presupuesto aprobado por la entidad y así cualquier persona interesada puede conocer la gestión de los ingresos y gastos realizado durante todo el año. Este Documento pasa por el ciclo presupuestario con las siguientes fases:

- Aprobación del presupuesto por el Pleno de la Entidad Local.
- Ejecución del presupuesto por los órganos de gobierno de la entidad Local
- Verificación a través del control financiero y por el Pleno de cómo se ha ajustado la ejecución del presupuesto al mandato desde el comienzo aprobado.

El Resultado Presupuestario también forma parte del Estado de Liquidación y es la diferencia entre la totalidad de los derechos presupuestarios netos liquidados las obligaciones presupuestarias netas reconocidas en el ejercicio, es decir, en el mismo periodo.

Hay que tener en cuenta que las obligaciones no satisfechas y los derechos no cobrados al cierre de cada ejercicio económico se ejecutarán en los ejercicios posteriores como obligaciones y derechos procedentes de ejercicios cerrados.

En la Memoria de las cuentas anuales en el apartado dedicado a la Información presupuestaria se informa sobre la evolución de las obligaciones y los derechos de presupuestos cerrados y la variación de los resultados presupuestarios de ejercicios anteriores.

2.2.1.- Análisis del presupuesto de ingresos

El presupuesto de ingresos de la Entidad Local está formado por la previsión de los recursos que la entidad espera obtener para financiar los gastos que figuran en el presupuesto de gasto y en un periodo definido y que suele ser el año natural.

Los importes en este presupuesto son los llamados créditos presupuestarios y estiman o sirven para realizar una previsión sobre la cantidad que efectivamente se obtenga en el año con independencia de la cantidad que se haya previsto obtener en el presupuesto inicial y esta es la diferencia con el presupuesto de gastos que sí suponen el límite de una autorización para gastar o lo que es lo mismo, no se pueden sobrepasar, excepto para salvedades regulados por la normativa.

La clasificación del estado de ingresos puede ser de dos maneras, o la clasificación económica que es la información según la naturaleza económica de los derechos presupuestarios y cuya estructura será definida por el Ministerio de economía y Hacienda o por la clasificación orgánica que es la que presenta la información sobre quién ingresa. También existe la posibilidad de que las EELL puedan clasificar los ingresos, opcionalmente, atendiendo a su propia estructura.

La clasificación económica agrupa los ingresos en función de su origen diferenciando entre ingresos derivados de operaciones corrientes, entre los de operaciones de capital y los de operaciones financieras.

Las fuentes de ingresos de las entidades locales se dividen en cuatro tipos:

- Ingresos tributarios como los impuestos, directos e indirectos, tasas, precios públicos y contribuciones especiales
- Transferencias de otras administraciones, que incluyen tanto las condicionadas y dependientes de otra administración como las de libre disposición, con independencia de la administración pública de la que proceda la transferencia.
- Ingresos patrimoniales, como por ejemplo las rentas que los ayuntamientos obtenidos a través de sus recursos patrimoniales.
- Endeudamiento, cada vez más habitual entre las administraciones públicas que por medio de tributos obtienen ingresos necesarios para contribuir a los gastos públicos. Prestación pecuniaria que obliga indiscutiblemente a los ciudadanos a aportarla.

Estos tributos se caracterizan por el principio de reserva de ley (art. 31.3 CE), que quiere decir que es una exigencia establecida por ley y por tanto las entidades locales al no poder legislar quedan limitados a no poder habilitar los llamados tributos ex novo. El fundamento jurídico del tributo (art. 31.1 CE) es el deber de contribuir a la financiación del gasto público en función de la capacidad económica. Los principios constitucionales a los cuales se someten son: el de territorialidad (art. 139.2CE), igualdad (art 139.1 y 149.1 CE) y solidaridad (arts. 2, 138.1 y 142CE)

Son pues considerados ingresos públicos, todas las cantidades de dinero percibidas por los organismos públicos destinados a financiar el gasto público. Y como ejemplos las sumas de dinero, nada de retribuciones en especie. Como ha quedado antedicho, los ingresos provienen de las posibles fuentes de financiación de los ayuntamientos y cuya procedencia es tributaria ya sea directa o indirecta.

Los ingresos patrimoniales, son los que quedan a partir de una adecuada inversión y explotación de recursos tributarios obtenidos con anterioridad.

Por tanto los recursos procedentes de transferencias de otras administraciones no son más que una participación de las entidades locales en los tributos recaudados por estas, y entonces el endeudamiento sería un diferimiento de la aportación tributaria con la que se pretende pagar un gasto o inversión actual.

2.2.1.1.- Los tributos como fuente municipal de ingresos

A modo de resumen, el artículo 2.1 de La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y cuyo acrónimo que utilizaremos a posteriori es el de LGT, define los tributos cuya financiación local es más efectiva y real como la recaudación tributaria estatal que si los comparamos con la financiación que pueda adquirir mediante su patrimonio.

El art. 2.2 LGT los clasifica por medio de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el art 31.1 CE considera el deber de contribuir en la financiación del gasto público en función de la capacidad económica y además solo pueden establecerlos ajustándose al principio de reserva de ley.

No hay que olvidar que los tributos también desencadenan efectos extra fiscales de carácter económico. Por tanto

El art. 2.2 LGT define que “los impuestos son los tributos exigidos sin contraprestación cuyo hecho imponible está constituido por negocios, actos o hechos que ponen de manifiesto la capacidad económica del contribuyente”. También este mismo artículo los diferencia según su hecho imponible, que es el que generará la obligación de pago para que conste la relación entre actividad o servicio al sujeto que lo disfruta o recibe.

La diferencia entre los tributos es:

- Tasa: Tributo cuyo hecho imponible consiste en la utilización del dominio público o en la prestación de servicios públicos, cuando dichos servicios reúnen alguno de estos dos requisitos: obligatoriedad o monopolio. El sujeto pasivo esta obligado a pagarlas totalmente.
- En contraposición están los Impuestos: Tributo cuyo hecho imponible es definido sin referencia alguna a actividades o servicios administrativos, es decir que es independiente y dirigido a parcelas diferentes que los gastos motivados por tasas y contribuciones especiales.
- Contribución especial: Tributo cuyo hecho imponible consiste en la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o aumento de valor de sus bienes como consecuencia de obras públicas, establecimiento o ampliación de servicios públicos.

Así que entre la legislación al respecto encontramos el art.5.5 LGT el cual dice que “podrán establecerse formulas de colaboración para la aplicación de los tributos entre las entidades locales, estas y el estado o estas y las CCAA”. Por otro lado El art. 133.2 de la Constitución Española establece que “las Corporaciones locales podrán establecer y exigir tributos, de acuerdo con la Constitución y las leyes” y a su vez la LBRL señala que corresponde al Pleno municipal “la determinación de los recursos propios de carácter tributario.

2.2.1.2.- Los ingresos patrimoniales

Hay que saber explotar bien los recursos propios para no descuidar el patrimonio de que disponen los pequeños ayuntamientos dada la escasez de medios con que se cuenta.

Entre los cambios que sobrellevamos esta el de las transferencias que a partir del año 2002, que la recaudación por IAE, que hasta entonces correspondía al Capítulo I (Impuestos directos) pasa a ser Participación en los Tributos del Estado (Capítulo IV), lo cual contribuye, de forma importante, a ampliar estas con la justificación de la conversión. Pero no hay que ignorar que a mayor número recibidas, mayor dependencia externa por lo que no conviene.

Las transferencias de capital son las que tienen un mayor incremento y deben destinarse a cubrir la financiación de inversiones, no pudiendo cubrirse con ellas necesidades de gasto corriente.

Por otro lado el carácter finalista de las subvenciones provoca que solo puedan destinarse a aquel fin para el que fueron concedidas, con independencia de que la entidad local correspondiente pudiese tener otras necesidades que precisen una atención más urgente o lo que es lo mismo, se configura otra traba fundamental con la no disposición de los fondos libremente, porque ya tienen un fin destinado por el otorgante.

La falta de previsión es un atenuante del problema que significa presupuestar una cosa y posteriormente, ingresar una cosa distinta.

La inversión total realizada y la recibida se incrementan paralelamente siendo la aportación municipal menos importante junto con las transferencias provenientes de la Unión Europea o del Estado y en contrapartida, a la aportada por diputaciones y otras Comunidades.

La evolución de los ingresos financieros en los últimos años está en detrimento en las entidades locales de menor población en comparación con la media de los ayuntamientos.

Para que el endeudamiento sea creciente, basta con que los ayuntamientos cada año se endeuden más de lo ya endeudados. Por tanto el Índice de Precios al Consumo también crecerá.

La tendencia es que las entidades de menor tamaño mantienen un nivel de endeudamiento por habitante, muy inferior a la media de ayuntamientos, los cuales sí la incrementan e incluso superando el nivel de inflación.

Esto debería de cambiarse o mejorarse puesto que es insostenible y provoca la situación de endémica de falta de financiación a que nos enfrentamos en la actualidad.

2.2.1.3.- El endeudamiento como recurso de financiación

El art. 2.1.f del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el TRLRHL, considera el producto de las operaciones de crédito como contrataciones, supone una ventaja para las entidades locales como recurso para la realización de inversiones en municipios de pequeño tamaño presupuestario. En oposición tenemos el art. 142 CE que resalta de las entidades locales la suficiencia financiera como garantizada constitucionalmente.

Si analizamos los pros y los contras, si bien con el crédito se obtiene solvencia e ingresos, en este caso públicos, al mismo tiempo el problema diferido es, que dicha deuda es un préstamo que debe devolverse, asumiendo la obligación, además de abonar sus correspondientes intereses y gastos pactados. Al reintegro del capital tomado es lo que se le llama la amortización del empréstito y la causa normal de extinción de la deuda pública es la amortización del capital o la devolución de la cantidad tomada en préstamo en el plazo establecido.

Entre las operaciones de crédito que prevé nuestro ordenamiento, la LGP hace referencia a dos: la deuda pública y los avales del Estado. La deuda pública comprende, según lo que dispone el art. 92 LGP, los capitales tomados en préstamo por las administraciones públicas.

El endeudamiento genera ingresos públicos (o extraordinarios) con cargo a futuros gastos, dado que el ingreso que se produce en el momento de conseguir capital en concepto de préstamo va seguido de un gasto en el momento en que se abonan los intereses y se amortiza posteriormente este capital. Podríamos referirnos por tanto al endeudamiento como un anticipo de los ingresos públicos que genera, lógicamente, una minoración en los ingresos disponibles de ejercicios futuros. Así, solo sería adecuado recurrir al endeudamiento cuando las inversiones a realizar repercutiesen en una mayor cantidad de ingresos en el futuro, que permitiera la amortización de la deuda generada, sin necesidad de recurrir a otras fuentes de ingresos. Sin embargo, en absoluto ocurre así, sino más bien al contrario, cuando el endeudamiento se utiliza para la creación de nuevas infraestructuras que, lejos de aportar un rendimiento al municipio, generan unos mayores gastos de mantenimiento futuro que no hacen más que aumentar los problemas financieros de las entidades locales.

Entrando en materia sobre la regulación legal que atañe a este recurso constante al endeudamiento, cuyo fin era financiar todo tipo de gastos públicos cabría decir que el primer cambio que se produjo fue gracias a la aprobación de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, con la que se consiguió una planificación del endeudamiento del Estado y de las entidades locales a través de la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado que ya contenían la previsión de ingresos y gastos anuales. Todo ello recogido en los artículos 12, 28 y siguientes de LGP siendo el 22 de la mencionada ley el artículo que obliga a los entes locales a que cumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria con el fin de corregir los desequilibrios presupuestarios. El art. 14 de la mencionada Ley ordena la presentación a las Cortes Generales de un plan económico financiero de corrección del desequilibrio presupuestario, cuando los presupuestos se presenten con déficit. Sin embargo fue el Decreto 8/2010, de 20 de mayo, el que supuso un cambio de tendencia radical en el uso de este instrumento de financiación a través de medidas extraordinarias adoptadas para la reducción del déficit público.

Otro de los recursos de la hacienda de las entidades locales y que el TRLRHL también permite concertar, como innovación, son las operaciones de tesorería, con vencimiento posterior a la fecha de cierre de un ejercicio o lo que es lo mismo, por plazo superior a un año, para cubrir desfases transitorios, siempre que en conjunto no superen el 30% de los recursos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio liquidado. De igual modo, se prevé el recurso al crédito público y privado, a medio o largo plazo, en cualquiera de sus formas, para financiar inversiones locales; en este caso, con el límite de la existencia de ahorro neto negativo, caso en que no se podrán concertar nuevas operaciones de crédito a medio o largo plazo (art. 49 TRLRHL). Además existe la posibilidad de que las Diputaciones Provinciales formalicen operaciones excepcionales para anticipar a los Ayuntamientos el importe de la recaudación de los tributos cuya cobranza les encomienden, o préstamos de legislatura, que admiten un endeudamiento adicional, con la única condición de que esté liquidado en el momento en que finalice la legislatura.

El tratamiento a este recurso ha sido mucho más permisible que para el endeudamiento a medio y largo plazo cuyas excesivas restricciones ha dirigido la composición de la deuda hacia el corto plazo, con los problemas de liquidez que este hecho supone.

Además se requiere la autorización previa de los órganos competentes del Ministerio de Economía para:

- formalizar operaciones de crédito al exterior, instrumentar endeudamiento mediante emisiones de deuda o cualquier otra apelación al crédito público.
- concertar créditos a medio o largo plazo y conceder avales, que es competencia del Estado o de las comunidades autónomas que tengan atribuida competencia en la materia (art. 53.2 TRLRHL).

Y siguiendo resaltando el TRLRHL, con su art. 177.5 establece una posibilidad extraordinaria de uso del crédito público para financiar nuevos gastos o gastos superiores para operaciones corrientes, siempre que el importe total anual de éstas no supere el 5% de los recursos para operaciones corrientes y la carga financiera total de la entidad no supere el 25% de estos recursos.

La deuda de las corporaciones locales ha crecido constantemente desde las medidas de saneamiento de 1983, multiplicándose por cinco en términos absolutos hasta el año 1994 y duplicándose en términos relativos en relación con el PIB.

Fundamentalmente, se trata de deuda con plazos inferiores a cinco años y, lo que es más preocupante, en una proporción importante a un plazo muy corto, lo que, al margen de otros datos, sin duda obedece a la regulación flexible de las operaciones de tesorería.

En lo que se refiere a ingresos financieros, se observa una tendencia decreciente. Como ocurre con los recursos de financiación de las entidades locales, lo cual no implica que el endeudamiento acumulado se haya visto reducido en este tiempo. Si nos centramos en el endeudamiento explícito por habitante, tanto de los ayuntamientos de la Comunidad Valenciana, como los de población inferior a los 5.000 habitantes, observamos una tendencia que, lejos de reducirse, aumenta año tras año, lo cual hace pensar que la contratación de nuevas operaciones de financiación se realiza sin que, en todos los casos, haya finalizado la amortización de las operaciones anteriores.

En todo caso, el endeudamiento no autosuficiente difiere con la falta de financiación convergiendo en un vicio de derivar ingresos de ejercicios posteriores a financiar gastos de

ejercicios anteriores con lo cual se recurre a lo mismo, al endeudamiento, a una repercusión negativa en la disponibilidad futura de recursos.

Una opción, pero debatidamente imposible de realizar, sería la prohibición o la limitación excesiva al endeudamiento municipal, por medio de un control riguroso de los excesos y, aunque lejos de ser la solución, podría generar un problema mayor para estas entidades imposibilitadas de resolver sus inconvenientes de financiación, y a su vez, generalizando el problema. No obstante si considero necesario estrategias para disminuir la carga de la deuda, como por ejemplo el estableciendo umbrales máximos de endeudamiento o señalando límites máximos a la cuantía de la carga financiera de la deuda. La legislación actual establece ambos límites aunque sería conveniente adaptarlo personalmente al ente local del que se trate.

La regulación de las operaciones de crédito esta condicionada por la LRHL, que invita a que las Entidades Locales accedan cautelosamente al crédito en 2 supuestos:

- con finalidad diferente a la financiación de los gastos de inversión (con la cobertura del déficit en la liquidación de sus presupuestos y la financiación) y
- en casos extremos, por razones de necesidad y urgencia (de gastos corrientes por la vía de los expedientes de modificación presupuestaria).

Por otra parte, con carácter general, la Ley impide el acceso al crédito de las corporaciones locales cuando lo requieran razones de política económica o cuando la situación económico financiera así lo demande o la operación resulte Inviabile.

Un nuevo límite a la autonomía municipal es respecto a la gestión de inversiones. La actual Legislación limita el uso de la deuda a la financiación de gastos de capital, cuando son muchos los ayuntamientos con verdaderos problemas para la financiación del gasto corriente.

Cierto es que el gasto de capital puede ser puntual, mientras que el gasto corriente tiene un carácter periódico que hace aconsejable que las entidades ajusten sus posibilidades de gasto a su capacidad corriente de financiación pero aun así no debemos olvidar, que los gastos de inversión suelen derivar en gasto corriente cuando la construcción de un bien da paso a su mantenimiento posterior.

2.2.1.4.- La dependencia de las transferencias para la financiación de las EE.LL.

Para la administración local una de las fuentes de recursos importantes es la recepción de transferencias externas. Éstas no son elegibles por la propia entidad local, ni en el tiempo ni en su aplicación, de ahí a que no podamos hablar todavía, a día de hoy, de una real autonomía municipal.

El carácter irregular de las transferencias posibilita soluciones pasajeras a las carencias financieras municipales por eso, si las transferencias pudieran ser disponibles para los fines mas convenientes en cada momento, en vez de para los estipulados desde un principio, pues el problema de la suficiencia se podría paliar.

El Fondo Estatal de Cooperación Municipal y sus homólogos a nivel autonómico, suponen una financiación no finalista de las entidades locales, aunque las transferencias son dedicadas a los capítulos de personal y de gasto corriente quedando absorbidas en su mayoría por estas.

La mala gestión de las inversiones en las entidades locales comienza desde que las necesidades de los pequeños ayuntamientos por las subvenciones y ayudas externas de otras administraciones, merman la autonomía local, la suficiencia financiera, la planificación a medio y largo plazo y la asunción de inversiones medios o de gran tamaño.

Los planes anuales no ofrecen la financiación suficiente para realizar las actuaciones en el mismo ejercicio y, además, no garantizan la financiación para el año siguiente así que hay inversiones importantes que se dividen en varias fases prolongadas en el tiempo, cuyos retrasos en la ejecución provocan sobrecostes en su realización y los cambios de poder político desestructuran las iniciativas, dejando desiertas mas de una o, paralizándolas indefinidamente.

El problema de la cofinanciación viene referido a las ayudas ofrecidas en los planes de las Comunidades Autónomas o del Estado, que no sufragan el importe total de la inversión a realizar, lo cual provoca la necesidad de que los ayuntamientos aporten un porcentaje, generalmente inferior a la mitad del presupuesto de ejecución de la inversión, que, en muchos casos no pueden consignar en sus presupuestos. Ante esto, los ayuntamientos tienen solo dos opciones:

- La primera pasa por aumentar la deuda y aportar la cantidad correspondiente a la financiación municipal por préstamos obtenidos de entidades bancarias que suponen un compromiso de pago futuro y, por tanto, una reducción de recursos disponibles en los siguientes ejercicios.
- La segunda opción es la renuncia a este tipo de ayudas, resultando que son muchos los ayuntamientos de pequeño tamaño presupuestario porque no disponen de la aportación municipal necesaria para acceder a las ayudas de la Unión Europea y que son consideradas pues, fuente de financiación estable para grandes proyectos.

Una posible alternativa para descongestionar los recursos hasta ahora irrenunciables, serían las participaciones en los ingresos de otras administraciones

2.2.1.5.- Otras fuentes de ingresos

Los patrimoniales son ingresos públicos que derivan de la explotación y la enajenación del patrimonio de los entes públicos y suponen poco más de un 10% del total de los ingresos de los ayuntamientos.

Su importancia cuantitativa no predomina y de hecho es muy inferior a la de otro tipo de ingresos, como los tributarios o los derivados de la deuda pública.

Se los puede catalogar como ingresos residuales dado que las funciones de estos, a día de hoy, no son de carácter financiero o recaudador, sino funciones relacionadas con razones de tradición, estrategia industrial, mantenimiento de la ocupación o subsidiariedad.

Los ingresos patrimoniales pueden clasificarse en Rendimientos derivados del patrimonio no gestionado con técnicas empresariales o Rendimientos derivados del patrimonio comercial o industrial.

El Derecho privado (con sus controles y restricciones) se encarga de gran parte de las normas que rigen la explotación de los bienes patrimoniales del Estado y el resto de los entes públicos. Estos bienes producen ingresos que están destinados a satisfacer las necesidades públicas.

Si bien no existe una correspondencia absoluta entre bienes patrimoniales y bienes de dominio público, por una parte, e ingresos patrimoniales e ingresos de Derecho público por otra, los bienes patrimoniales del Estado y del resto de entes públicos son los que generan ingresos patrimoniales justo por el régimen jurídico que acabamos de mencionar.

Los bienes de dominio público generan también ingresos patrimoniales cuando las leyes lo autorizan y mediante la aplicación de un régimen jurídico análogo al propio de los bienes patrimoniales.

2.2.1.- Los bienes públicos según el código civil

La clasificación de los bienes de titularidad pública los distingue en bienes de dominio público y no público y en bienes patrimoniales o de propiedad privada (arts. 338 en adelante del CC) siendo los de dominio privado del Estado o de los entes locales a los que se les denomina residuales. Los patrimoniales son los bienes de titularidad pública no afectos al uso o servicio público.

El art. 339 CC establece que son bienes de dominio público los de uso público y los afectos a algún servicio público o “al fomento de la riqueza nacional, como las murallas, fortalezas y demás obras de defensa del territorio y las minas, mientras no se otorgue su concesión”.

Todos los demás bienes pertenecientes al Estado, en que no concurren las circunstancias expresadas en el artículo anterior, tienen el carácter de propiedad privada.

El art. 341 CC dice que los bienes de dominio público, cuando dejen de estar destinados al uso general o a las necesidades de la defensa del territorio, pasan a formar parte de los bienes de propiedad del Estado.

El art. 344 CC define los bienes de uso público son “los caminos provinciales y los vecinales, las plazas, calles, fuentes y aguas públicas, los paseos y las obras públicas de servicio general, costeadas por los mismos pueblos o provincias”.

2.2.2.- Análisis del presupuesto de gasto.

El análisis del presupuesto de gasto no es más que un análisis financiero que refleja cuanto tenemos que gastar, suprimir, implementar, ganar o perder en un determinado tiempo definido. Lo hace el pleno para que el gobierno de la Entidad local pueda gastar. Se trata pues de la autorización en un año estableciendo el importe máximo para gastar y en que realizar el susodicho gasto. Para modificar la cantidad (o crédito presupuestario) o la finalidad de los gastos presupuestarios, es necesario tramitarlo por medio de la normativa que lo regula.

Este presupuesto se ordena en créditos principalmente por programas (informando en qué se gasta, finalidad u objetivos sobre los que va proyectados) o de manera orgánica (que informa quién realiza el gasto) y también se puede clasificar de manera económica que informa de cómo se gasta o lo que es lo mismo, la naturaleza económica del gasto.

A través de la clasificación económico se ordenan los créditos distinguiendo entre los destinados a operaciones corrientes (como gastos de personal o gastos para el funcionamiento de los servicios públicos) y entre los destinados a operaciones de capital (como las inversiones reales) y también se distingue entre los destinados a operaciones de carácter financiero (como las amortizaciones de los préstamos recibidos por las EELL).

Igualmente como hemos mencionado en el apartado de la estructura presupuestaria de las EELL, el presupuesto de gastos también cuenta con el Documento de Liquidación añadiendo la información presupuestaria de ejercicios cerrados así como el resultado presupuestario y la Memoria de las cuentas anuales.

2.2.2.1.- Breve referencia a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria

Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria hasta nueva orden, esta Vigente hasta el 1 de mayo de 2012.

Este RD tiene por objeto recoger en un solo texto de manera sistemática las modificaciones expuestas mas adelante y a su vez sirve para regularizar y armonizar las siguiente normas entre sí: Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, Ley Orgánica 3/2006 de Reforma de aquella, Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La finalidad no es otra más que para aclarar el sistema fiscal y de gestión presupuestaria al integrar la Ley General de Estabilidad y su modificación, en un único cuerpo normativo, contribuyendo con ello a mejorar la seguridad jurídica de las Administraciones intervinientes.

El proceso de consolidación fiscal se produjo a través de Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria -y su complementaria Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, lo cual supuso un gran cambio estructural en nuestra economía así como una de las claves de la política económica que ayudo al acceso de España en la Unión Económica y Monetaria en 1999. El reto de ésta fue mantener y prolongar el ciclo expansivo de larga duración aprovechando las oportunidades derivadas de nuestra participación en el proceso de construcción europea para que particularmente, siguieran aumentando las rentas, el empleo y el bienestar de los ciudadanos españoles.

El primer elemento de la reforma era la introducción de un nuevo mecanismo para la determinación del objetivo de estabilidad, dadas las insuficiencias que exigían su modificación para adaptarlas a la realidad de un Estado, descentralizado, en el que concurren y concurrían varias Administraciones públicas y a las exigencias de la política económica.

Entre las mejoras presupuestarias y reformas para conseguir objetivos económicos fijados encontramos:

- el marco de la estabilidad presupuestaria resultando aplicable a todas las Administraciones públicas en los artículos 149.1.13 -bases y coordinación de la planificación general de la

actividad económica y 149.1.18 -bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas- de la Constitución. Así, tras una negociación bilateral el objetivo de estabilidad de cada Comunidad Autónoma se acordará con el Ministerio de Economía y Hacienda, sin perjuicio de que, en última instancia, sean las Cortes Generales y el Gobierno a los que corresponda adoptar las decisiones esenciales sobre la política económica.

- respecto a la competencia del estado el art 149.1.14 -Hacienda general y deuda del Estado- constituyendo un instrumento al servicio de la coordinación entre la Hacienda Pública del Estado y las de las comunidades autónomas

- El ámbito de autonomía financiera viene referido en el artículo 156.1 CE que se les garantiza a las comunidades autónomas.

- Por la necesidad de potenciar los principios constitucionales de solidaridad, cooperación, coordinación y lealtad recíproca entre las distintas entidades territoriales, se refuerza el papel del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local, como órganos de coordinación multilateral entre la Administración General del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales.

- Con la potenciación del principio de transparencia se modificó la regulación de las obligaciones de suministro de información, directamente y a través del Consejo de Política Fiscal y Financiera, así como el acceso de los ciudadanos a dicha información. La reforma separa totalmente el objetivo de estabilidad del Estado del de la Seguridad Social.

- Sobre reforma relativa a la flexibilización del principio de estabilidad, atendiendo a la situación económica, de modo que pueda combatirse el ciclo, adaptando la política presupuestaria al ciclo económico con el fin de suavizarlo.

Por lo que se refiere a la aplicación del principio de estabilidad presupuestaria en el ámbito de las entidades locales, la reforma llevada a cabo en el año 2006 partió de diferenciar claramente entre dos tipos de entidades locales:

- en primer lugar, las incluidas en el ámbito subjetivo definido en el artículo 111 del Texto Refundido de la LRHL, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a alguna de las cuales les será de aplicación, al igual que para el Estado y las comunidades autónomas, el principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit computada a lo largo del ciclo económico

- en segundo lugar el resto de las entidades locales, que han de ajustar sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la situación de equilibrio o de superávit.

3.- La agrupación de municipios como solución a los problemas de financiación

Art 26 Entre los municipios por sí o asociados deberán prestar, en todo caso los servicios siguientes: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas y control de alimentos y bebidas.

En los municipios con población superior a 50000 habitantes, además, parque público biblioteca pública, mercado y tratamiento de residuos.

Art 42 las CCAA de acuerdo con lo dispuesto en sus respectivos Estatutos podrán crear en su territorio comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios, cuyas características determine interese comunes precisados de una gestión propia o demanden la prestación de servicios de dicho ámbito.

La iniciativa para la creación de una comarca podrá partir de los propios municipios interesados. En cualquier caso, no podrá crearse la comarca si a ello se oponen 2/5 partes de los municipios que debieran agruparse en ella siempre que, represente al menos la mitad del censo electoral de territorio correspondiente

Se habla de los controles de calidad y el proceso de evaluación al que serán sometidos los municipios con menos habitantes, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para saber de qué servicios deberán desprenderse. La Federación de Municipios y Provincias (FEMP) ha propuesto que los municipios solo se desprendan de las competencias impropias relativas a la gestión del agua, las basuras o el alumbrado si los técnicos entienden que una administración superior como una Diputación, pueda hacerlo a un menor coste. De esta manera buena parte de los municipios rurales perderán su competencia en la recogida de basuras que actualmente ejercen las mancomunidades ya que la licitación de un macro contrato de residuos sólidos hará descender el precio de la recogida por habitante, que actualmente se sitúa en 15,61 euros. La gestión del agua es otro de los capítulos que podría pasar a la Diputación, que también asumiría, como novedad, el alumbrado si Hacienda entiende que el ayuntamiento no está realizando una gestión eficiente.

Por otro lado se mantendrán atribuciones indispensables cuya pérdida digamos que no generaría ahorro puesto que aunque la gestión no sea óptima, su asunción por otra administración no evitaría gastos y es más fácil conservarlas como por ejemplo la organización de las fiestas o servicios culturales y deportivos u otros de la misma índole.

3.1.- Las agrupaciones de municipios en la LBRL

En lo que a agrupaciones de municipios se refiere, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su título III La provincia, las nombra en el Art.31 de la siguiente manera:

1. *La Provincia es una entidad local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.*
2. *Son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular:*
 - a. *Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.*
 - b. *Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.*
3. *El Gobierno y la administración autónoma de la Provincia corresponden a la Diputación u otras Corporaciones de carácter representativo.*

Pero es real que todavía no están definidas explícitamente por ley por lo que la definición más exacta por el momento es que son entidades locales integradas por municipios y que se han creado para la realización de fines comunes. Lo forman todas aquellas que no han encontrado acomodo en otra clase de agrupación e incluyen a las agrupaciones de municipios que estaban en funcionamiento antes de entrar en vigor la LBRL, Comunidades de Villa y tierra con raíces históricas anteriores a la organización provincial del año 1.833 y Mancomunidades Forestales creadas para el aprovechamiento y explotación de montes. Estas Entidades Locales están constituidas por Municipios, e incluso por Entidades Locales menores, que en otro tiempo fueron Municipios autónomos.

3.2.- Las mancomunidades de municipios

Son Entidades Locales formadas por la asociación de Municipios, pertenecientes a una misma o varias provincias limítrofes, para la ejecución en común de obras o la prestación de servicios de su competencia. El procedimiento de aprobación de sus Estatutos se regula por las

Comunidades Autónomas, respetando las reglas establecidas en el art. 44 de la Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985).

La Ley Básica de Régimen Local 2 de Abril de 1985, en su art 43.2 define al área metropolitana como una entidad local integrada por “los Municipios de grandes aglomeraciones urbanas entre cuyos núcleos de población existan vinculaciones económicas y sociales que hagan necesaria la planificación conjunta y la coordinación de determinados servicios y obras” y para la gestión de los problemas de los espacios metropolitanos puede articularse constituyendo otra Entidad diferente, por ejemplo una Mancomunidad o un Consorcio.

Dentro de la Jurisprudencia habida, el TC detalla, en su sentencia de 29 de mayo de 1998 sobre Entidades metropolitanas relacionada con la LBRL, los rasgos de estas entidades de forma mucho más completa de lo que lo estaban en la CE y en el EA creando la topología de las agrupaciones supramunicipales en Comarcas (art 42.1), entidades metropolitanas (art 43) y Mancomunidades (art 44).

En el ámbito exclusivo de las competencias locales, tanto sean desarrolladas como gestionadas, diferencia las Mancomunidades de los Municipios por el ámbito en el que se desenvuelven que, aunque siempre sean municipales que (al contrario de las Comarcas y Áreas metropolitanas) éstas son el resultado del proceso de descentralización de competencias de las CCAA, para la satisfacción de los intereses de territorios cuyas características exigen una gestión propia.

La alusión que la LBRL hace sobre los Consorcios es para remarcar que no aparecen entre las Entidades locales sino en su Art. 87.1 Título VI relativo a “Bienes, actividades y servicios y contratación” y además es reconocida su personalidad jurídica propia con el Art. 110.2 RD Leg 781/1986 que “las entidades locales pueden constituir consorcios con otras AAPP para fines de interés común o con entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de las AAPP”.

Relaciona además a la Ley 2/2001 del Parlamento Valenciano del 11 de mayo que regula la “creación y gestión de áreas metropolitanas en la CV” sustituyendo el modelo de gestión global integrada en la Ley de 1986 por un sistema de gestión sectorializada de los intereses del área. Cabe añadir que en el Art 12 de la susodicha ley constituye que “será competencia de cada entidad metropolitana de la CV la gestión supramunicipal de obras o servicios” y además en las 2 Disposiciones Adicionales, crea dos Entidades concretas para Valencia y buena parte de los Municipios que la circundan: La Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos y la Entidad Metropolitana para el tratamiento de Residuos”.

Es por tanto Valencia la primera CCAA que adaptó su sistema metropolitano a L'área de L'Horta cumpliendo lo establecido en el art 43 de la LBRL para crear y suprimir diversas Leyes confiando en encontrar fórmulas de gestión más ágiles y eficaces y huyendo de las rígidas ya existentes. Pero éste artículo queda ambiguo puesto que crea incertidumbre respecto a las Entidades además de poca incidencia práctica sobre las fusiones de municipios.

Menciona a modo de tener en cuenta también, que en el espacio metropolitano de Valencia está desarrollando también sus competencias, la Entidad Pública de Transporte Metropolitano

de Valencia creada por la Ley 9/2000 del 23 de noviembre, organismo independiente de la Generalitat.

Por enriquecer con más ejemplos, existe una segunda CCAA con experiencia en la creación de Entidades metropolitanas, y esta es Cataluña, no ocurriendo lo mismo con la CCAA de Andalucía, que funciona a base de Mancomunidades (con amplia gama de competencias de contenido heterogéneo) constatando la infracción grave y clara del ordenamiento jurídico, cuando los municipios le atribuyen a la Mancomunidad competencias de las que carecen siendo autonómicas y, cuya prestación, corresponde a las Comarcas y Áreas metropolitanas como dispone nuestro derecho.

En otros artículos se decantan claramente por la idea de que la determinación del tamaño adecuado de una jurisdicción, es terreno ambiguo, por lo que basan sus creencias en que la provisión de bienes y servicios públicos, ha de ajustarse a las preferencias de los ciudadanos y, el nivel de gobierno encargado de su suministro, debe abarcar un área territorial que coincida con la dimensión espacial de los beneficios generados por tales bienes o servicios.

Para una provisión más eficiente y equitativa de bienes y servicios públicos han de sortearse los desajustes de territorio que se producen por congestiones, como por ejemplo la multiadministración que desborda y, la mala asignación de recursos por ineficientes gobiernos.

A priori, la fusión sirve para mantener la sostenibilidad en la funcionalidad de los servicios prestados a los ciudadanos y, para acaparar la totalidad de las zonas de uso y los beneficios colectivos generados por las unidades de gestión político-administrativa, optimizándolos en ingresar más, en vez de redistribuir y gastar.

Muchos gobiernos han optado por la intermunicipalidad y por la privatización de los bienes y servicios públicos para el mejor aprovechamiento de las economías o. eficiencia. Como monopolizar es ineficiente y el poder público debe ser expuesto a la competitividad de mercado, con la privatización se reduce la implicación gubernamental en la producción y distribución de bienes y servicios públicos. Ferris y Graddy (1998) señala que los servicios contratados externamente significan una separación entre las decisiones financieras y de producción.

Las economías de escala son las que se refieren a la idea de que el coste medio de producción, disminuye con la escala de la operación. La consecución de la provisión no requiere necesariamente de la producción pública, son relaciones independientes así que un factor objetivo es considerar los efectos de escala asociados al consumo y producción de bienes públicos, algunos de pequeño tamaño y otros, los que desbordan a las comunidades y que necesitan, hacer el intercambio entre preferencias y necesidades por los costes surgidos en la colectividad.

La flexibilidad de los perímetros de colaboración y el ajuste del área de financiación de cada bien a su área de consumo justifica el recurso a la cooperación.

La competencia fiscal: para unos es mala porque ese tipo de medidas acaba por erosionar los ingresos públicos con estrategias globalizadoras que a grosso modo son las que reducen las

regulaciones causando pobreza y, para otros, ésta medida es buena porque, limita el riesgo del “Leviatán”, o autoritarismo estatal, con la disminución del gasto y del poder del sector público local.

Si se incentiva la creación y las actividades atrayentes se produce un aumento de la movilidad interna produciendo pérdidas importantes en la comunidad que aumenta su tipo impositivo y por tanto la competencia fiscal así que el ente local debería de dar la oportunidad a las empresas ayudándolas a potencializar sus inversiones, asumiendo con éstas el compromiso en gastos y riesgos, y de esta manera serian productivas y ayudarían a equilibrar las finanzas municipales.

La capacidad fiscal no es la misma en todos los municipios por eso la solidaridad entre ellos es la manera de corregir las desigualdades puesto que diversificando se reduce el riesgo.

Las zonas de actividad económica aseguran a los municipios riqueza y las zonas de “dormitorio” son las que fuerzan a la producción de servicios públicos costosos e importantes desequilibrios presupuestarios. La interconexión de estas produce elevados costes de coordinación y necesita una gestión del gobierno local administrativo y técnica capaz de asumir el conjunto de las competencias delegadas y no simplemente de las residuales.

La estructura ad hoc alternativa podría ser la unificación administrativa total que aligera los costes de negociación y coordinación. Cuando hay una sola autoridad a la que se transfieren las competencias, se ahorran costes de organización pero se ajusta la gestión municipal al perímetro y se incrementan los costes de control junto a los democráticos, que podrían atenuarse en el caso de una fusión selectiva de funciones en un único órgano de gobierno.

3.2.- El proceso de fusión de municipios regulado por la LVRL

Para alcanzar el objetivo del desarrollo territorial sostenible a través del mecanismo de la fusión, no ha resultado fácil encontrar estudios que precisen la cuestión y se basen en experiencias concreta pero de los habidos he podido extraer:

Que el Art 148 CE recoge la posibilidad de que las CCAA asuman competencias propias en “ordenación del territorio” definición ya desarrollada en la Carta Europea de Ordenación del Territorio 1983. Así que ésta habría que adaptarla a las estrategias de cooperación que no son ni más ni menos que la colaboración y coordinación entre las distintas AAPP.

Como este proyecto quiere abarcar una posible fusión real, para elegir la zona habría que irse a buscar en el Inventario completo del conjunto de planes territoriales existentes en nuestro país y alcance en las diferentes CCAA y de ahí extraer los municipios o pedanías para analizar detalladamente sus presupuestos con la consecuente complejidad y dificultades a la hora de fusionarlos.

La fusión habría de responder a las siguientes preguntas ¿Qué función o funciones son objeto de colaboración? ¿Quién ha de prestar el servicio o los servicios objeto del acuerdo? Habría entonces que clarificar el reparto de competencias tanto horizontal como verticalmente. Como no es necesario que la prestación de servicios se realice en cada municipio, podría ser ofrecida por un solo municipio modelo de “municipio madre” o por varios “realización común en sentido restringido” o por un tercero por “delegación de funciones en organismos privados”.

Para empezar un proyecto así, algunas de las cuestiones claves a saber son: cuales serian los costes de la puesta en marcha y de las prestaciones a realizar así como su método de financiación, si se exigirán impuestos o serán las subvenciones las que las cubran, como se contendrán los costes, si éstos los financiaran directamente los usuarios y también es importante esclarecer qué rol y que sistema electoral es el que se adopta.

Cabe añadir como curiosidad que, en Francia y Reino unido, promovido por el derecho privado y de gran profusión, existen los contratos de “paternariados” consistentes en la participación del sector privado en la financiación y puesta en práctica-gestión, realización, diseño de las infraestructuras y servicios públicos, resultado de la unión de dos o más jurisdicciones de nivel jerárquico semejante en los llamados *Distritos*.

Los municipios pueden formar parte de coaliciones diferentes en función de sus intereses y según sus necesidades pero la fusión, es un ente que representa la expresión más fuerte de la voluntad de cooperación por parte de las diferentes colectividades territoriales, ofreciendo a sus habitantes, una solución interesante a las dificultades que presentan las clásicas fórmulas de asociación. Con la coordinación “a secas” entre municipios, no se aprovecha la economía de escala puesto que cada entidad continúa teniendo su propia función de producción y provisión autónoma pero si se coopera colectivamente, es más eficiente, siempre que no de los municipios no adopte una posición estratégica. Las colectividades suelen obtener importantes beneficios ligados a los rendimientos de escala.

La fórmula de cooperación es pues, conseguir características técnico-económicas de la producción de determinados bienes y servicios públicos locales y por tanto para los municipios poco poblados, es la solución que les permite asumir todas sus tareas y aprovechar las economías de escala en su gestión encontrando el capital humano y medios financieros necesarios para su funcionamiento mientras que, en medio urbano no sienten estos problemas y se preocupan más por la competencia fiscal, la gestión de los residuos.

Dentro de los Inconvenientes de ésta fórmula está el de garantizar para cada servicio, el máximo de ventajas económicas ligadas a la función de producción.

Con la fusión no se puede aliviar la congestión siguiendo la tradición de adaptar la función de producción de bienes a la demanda puesto que, lo que puede ser óptimo para uno, puede no serlo para otro. Así pues el mecanismo para descongestionar es reducir en una sola Administración el servicio que afecte a diferentes jurisdicciones promoviendo sinergias para elaborar la producción coherentemente, racionalizándola. Además, también se pueden crear fusiones selectivas de funciones, para aquellas tareas específicas de la nueva entidad.

Otra opción sería la provisión pública suministrada por una empresa privada, distribuyendo los costes fijos de forma más eficiente al no estar restringida la empresa, necesariamente, a un único municipio pero, antagónicamente, quedaría limitada la participación ciudadana, la vulneración del principio de igualdad de acceso a los bienes públicos, la universalidad y la claridad creándose, de este modo, prácticas restrictivas de la competencia entre los sectores privatizados pudiendo llevar a la formación de monopolios privados de prestaciones de servicios públicos y además pudiendo trascender algunos beneficios de las actividades públicas, el límite de la jurisdicción. Asimismo pueden aparecer efectos de desbordamiento y el nivel de producción resultar insuficiente induciendo a una provisión conjunta entre sector privado y público. Si la organización creada aglutina diferentes servicios públicos, existe la posibilidad de resolver la externalidad a través de la posible interdependencia de los servicios o, con la inclusión de los beneficios y costes externos, dentro de una misma función de producción.

Dada la proximidad de los territorios, si se coordinan se complementan los servicios ofrecidos por las colectividades y si cooperan, es cuando acuerdan la función de producción del servicio correspondiente para abastecer las necesidades interiores y limítrofes.

Como inconveniente: si no existe tipo impositivo para todas las entidades locales, las beneficiarias no cambiarán de política y se aprovecharán de la externalidad. Si la ganancia es recíproca el acuerdo es más fácil.

Igualmente es difícil de determinar los gastos de organización, el efecto neto de la colaboración y otros costes, por ponderarse en coeficientes, a veces, arbitrarios. Hay que tener presente que no todas las fuentes afrontan las mismas cargas.

Si los Ayuntamientos participan de forma conjunta en una actuación determinada, pero sin crear una nueva institución (como ocurre con las Mancomunidades, Áreas Metropolitanas, Consorcios) realmente no van a soportar ningún gasto derivado de la creación del nuevo ente que podría incrementar el coste final de la actuación conjunta. Si se desarrolla desde la coordinación interadministrativa (cada uno es cada uno pero todos pretenden conseguir lo mismo), los costes de la actuación se repartirán, de forma que la obtención de economías de escala (que es la que deriva de la premisa “cuanto más compremos, más barato nos saldrá”) puede resultar beneficiosa para todos. No obstante, ese beneficio, podría perderse al incluir la creación de un aparato administrativo gestor, puesto que los costes de estructura podrían superar a los ahorros procedentes de estas economías de escala.

Los costes se elevan si necesitan la coexistencia de un aparato burocrático adicional al de la Administración Local, las organizaciones independientes, lo cargan.

Con la fusión desaparecen por completo los costes administrativos de cada entidad fusionada, antes del nacimiento de un único aparato para la nueva organización.

Si la fusión es parcial o selectiva de funciones, la gestión de dos niveles diferentes implica dotar al ente supramunicipal de una estructura administrativa y técnica capaz de asumir el conjunto de competencias delegadas por los municipios. La superposición de medios

administrativos y la corrección de las duplicidades supone la yuxtaposición de niveles de decisión.

Los costes de información y de organización son la función de producción básica, la coordinación necesaria, con órganos de gobierno independientes la circulación de la información es más fluida y menos costosa por tanto.

La falta de revelación de preferencias hace precisa la cooperación para aportar datos, articular reglas que eviten comportamientos estratégicos y ayuden a definir la oferta conjunta y el control de la ejecución mejor.

Los costes de orden socio-político tendrían que ser acordes a la cantidad y calidad producida y deseada por los ciudadanos. Los ciudadanos deben ceder a favor de las preferencias de los otros, en ocasiones y si se les conciencia de la importancia de homogenizar las preferencias provoca que la demanda sea la misma con todos los beneficios que ello conlleva.

“Solo si la asociación municipal dispone de libertad para exigir sus propios tributos es autónoma y financieramente”.

Sobre el proceder democrático de que los ciudadanos puedan elegir directamente a sus representantes, en la fusión se hace efectiva al 100%. Mediante asociaciones o consorcios es más difícil de cumplir esta condición puesto que al participar diversos niveles de gobierno en una misma institución, el ejercicio del derecho democrático popular es menos probable.

Se produce lo que vulgarmente se le llama una *Balkanización*, que es la coexistencia de jurisdicciones dentro de una malla institucional “balkanizada” con obstáculos administrativos que presentan la mayor parte de los niveles locales de gobierno en Europa y, que supone una mala convivencia actual. Los ciudadanos demandan gestión compartida con planteamientos comunes en ámbitos de carácter ordenados, requieren políticas redistributivas tendentes a la compatibilización de bases fiscales y además exigen la organización de una actuación representativa en la que estén presentes todos los municipios.

Mientras tanto, en el norte de países de Europa se ha producido con mayor intensidad la fusión jurisdiccional aunque su voluntariedad es casi inexistente.

Ejemplos de fusión o intentos de ella:

Y por tener una idea sobre las fusiones existentes que nos anteceden, es necesario recurrir al archivo histórico para poder desarrollar los siguientes hechos:

En 1831 Bélgica contaba con 2739 municipios. Algunos eran cedidos a los Países Bajos y otros al Gran ducado de Luxemburgo.

Después de la primera Guerra Mundial, los municipios de los Cantones del Este fueron tomados a Alemania. Hubo creación de una decena de nuevos y la fusión de algunos otros. Así en 1896 la aldea llamada Bretaña se separa de Landelies para tomar su autonomía bajo el nombre de Goutroux.

En 1921 los antiguos municipios de Bruselas, Laeken, Neder-over-Heembeek y Haren se fusionaron para formar el municipio de Bruselas-ciudad y fue en 1929 cuando Bélgica contaba con 2675 municipios, cifra quedó constante hasta 1961 que ciertas disposiciones de la Ley única, dedicadas a la organización territorial de los municipios, permitieron una simplificación de las fusiones.

La competencia de suprimir municipios fue confiada para un período de 10 años al poder ejecutivo. Los municipios podrían agruparse sobre base de consideraciones financieras pero también de elementos geográficos, lingüísticos, económicos, sociales o culturales.

Como curiosidad, la palabra Sección la empleaban para referirse a los municipios ancianos o lo que es lo mismo, a los municipios de antes de la fusión. A Los actuales municipios se les denomina con la palabra Entidad o municipios fusionados.

En resumidas cuentas, el proceso que ha conducido a la reducción del nº de municipios es la fusión entre 1975 y 1983, siendo el año 1975 en el que quedaron 596 aunque esta operación no se hizo realmente efectiva hasta el 1 de enero de 1977, después de “la fusión amberina de 1983” tras la cual, no quedaron mas que 589. Para detallar un poco más, de los antedichos, 308 pertenecieron a la región flamenca, 262 a la Valona y 19 formando parte de la bruselense.

Otro ejemplo claro sobre fusión es el del cantón de Friburgo (Suiza) que, también es muy ilustrativo porque, quizás, sea el que ha implementado políticas más eficaces para la mejora de la eficiencia en el gasto y para el control del endeudamiento mediante incentivos explícitos a la fusión de municipios (Dafflon, 1996).

En el caso de Alemania en el año 1974 se cifraban 19.868 los municipios que, posteriormente y, como consecuencia de una amplia reforma de los territorios municipales impulsada por los Länder, el número de los municipios alemanes se redujo a unos 8.000, con una población media de entre cinco y seis mil habitantes.

Respecto a España, en el año 2011, según el Instituto Nacional de Estadística (INE), existían 8.115 municipios que más de la mitad, no alcanzan las mil personas. Y un millar de ellos menos de cien habitantes como por ejemplo, el municipio menos poblado de España, con cinco personas, que es Illán de Vacas (Toledo).

Con éstas cifras, cualquiera pone en duda si sobran estos municipios que no alcanzan el tamaño mínimo necesario para gestionar eficientemente sus recursos públicos en España y, si sería necesario, considerar la reciente decisión drástica de Grecia, de acabar de un plumazo con 679 municipios. Con ella estiman que solo sobrevivirían los Ayuntamientos que tengan al menos 10.000 habitantes y que el ahorro a través de ésta medida -que implica compartir servicios- se calcula en 1.185 millones de euros.

España es un país de consolidada tradición municipalista. En los últimos 15 años se han creado 23 nuevos municipios, aunque la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) precisa que desde 1978 se extinguieron 45.

La FEMP enfatiza que "No podemos olvidar que en España existe un sentimiento de identidad muy arraigado con respecto al pueblo o ciudad de cada uno" lo cual es la traba emocional mas frecuente con la que consensuar para poder llevar a cabo una fusión municipal.

El secretario de Estado de Cooperación Territorial, Gaspar Zarrías señala que "Que haya muchos municipios no es un problema en sí", añade, "pero en la actual austeridad vemos convenientes mecanismos que ayuden a racionalizar el gasto para dar servicios de calidad, a través de las mancomunidades, o con un mayor papel para las diputaciones" y si la situación en la que nos encontramos es justamente la de ser cautos a la hora de gastar y endeudarse, lo mejor es centrarse en la auténtica prioridad que es: mejorar la financiación local.

Sin embargo, numerosos expertos en el sector público no ven las cosas igual. Y diversas opiniones lo corroboran:

- El profesor de Derecho Administrativo de la Universidad de Barcelona Xavier Boltaina alerta de que es evidente que sobran municipios *"Es imposible que municipios con 80 personas o menos puedan prestar servicios de calidad"* y admite que, una manera fácil de fusionarlos y que podría tener éxito es por la fórmula de *"agrupación de localidades"* respetando la idiosincrasia local.
- *"sin la financiación adecuada muchos municipios no pueden afrontar las múltiples competencias que tienen asignadas, y a menudo asumen más de las que les corresponden"*, en servicios sociales o educativos, por ejemplo. *"Sobre todo los pequeños Ayuntamientos manejan competencias y prestación de servicios que deben plantearse desde una perspectiva supramunicipal, como la planificación urbanística"*.
- El profesor de IESE José Ramón Pin, piensa en *"la lógica de abordar fusiones por eficiencia económica, o concentrar competencias de verdad en auténticas confederaciones de municipios, conllevara a menos funcionarios y a racionalizar el gasto. El egovernment es muy útil"* y el anglicismo mencionado consiste en el uso de las tecnologías de la información y el conocimiento en los procesos internos de gobierno y, en la entrega de los productos y servicios del Estado, tanto a los ciudadanos como a la industria por mediación de portales, gobierno electrónico, redes sociales, etc.
- El caso de Cataluña es que hace nueve años, El Informe Roca fue un intento, una propuesta de "reestructuración" municipal, como medida "imprescindible", entre otras, con la eliminación de 200 municipios de menos de 250 habitantes, respetando su identidad. Fue un terremoto, desató la cólera y el Parlament rechazó el informe. Además todos los grupos renunciaron a imponer fusiones.
- Sobre Alagón del Río que logró emanciparse de Galisteo, eran municipios cada uno con cerca de mil habitantes, pero separados por cinco kilómetros, y se crearon independientes: *"Pagábamos nuestros impuestos al municipio matriz, pero este no daba a nuestros vecinos la misma atención que a los suyos, podía incluso estrangular a la población"*, dice su alcaldesa Ana María Soguer.

- Por ejemplo y a día de hoy, Alcobendas y San Sebastián de los Reyes comparten calle, pero no servicios de basura, cargando sobre sus espaldas una larga historia de rivalidades y agravios comparativos desde que, en 1492, los Reyes Católicos accedieran a conceder la independencia a San Sebastián. En 1984, el intento de mancomunar servicios por ambas localidades e interpretado como intento de fusión, derivó en cristales rotos de un coche de policía y en un intento de agresión a los dos alcaldes de la época.
- En otro artículo leído sobre la fusión de municipios en Alicante, también la sugieren como *“uniones que supondrían innumerables ventajas”*, al agruparse, puesto que aunarían presupuestos y aminorarían cargos y administraciones con la consecuencia de que con más dinero ahorrado, más se podría gastar en el amparo a las necesidades del habitante y en los intereses de la ciudadanía.

Los Gobiernos y los políticos articulan palabras sin llegar al consenso puesto que creen que suprimir Ayuntamientos es "crear problemas u ofender", los tiempos corren y no llegan a un acuerdo, se limitan a aludir a las experiencias en esta dirección en otros países como: En Dinamarca hasta 1970 se redujeron de 19.388 a 277 municipios, en los Países Bajos pasaron de 1.012 a 862. Y en Japón, las ciudades se encuentran en el mismo nivel administrativo que los pueblos pero sin formar parte de un distrito, y para disminuir los costes administrativos éstos se unen bajo la "Ley de Provisiones Especiales concernientes a la Fusión de municipalidades".

4.- Análisis de casos prácticos

Después del análisis teórico conviene la contrastación práctica

La determinación del tamaño presupuestario sirve para discernir cuales son los recursos POTENCIALES de los reales y poder basarse en un criterio a seguir, para estandarizar el mayor o menor esfuerzo fiscal que la entidad local repercute a sus vecinos además de para entender la capacidad o la disponibilidad de generar ingresos patrimoniales, que puede variar en cada caso.

La utilización de herramientas estadísticas para formular la ecuación de regresión que determine el presupuesto idóneo de los ayuntamientos, que al no poder clasificarlos de forma conjunta, por el momento, nos ceñiremos al factor poblacional que nos permita Tipificarlos según habitantes, territorio, actividad...etc., estableciendo así el coeficiente para explicar la relación funcional.

La metodología la vamos a desarrollar creando una base de datos y extraídos desde la Sindicatura de Cuentas de Valencia junto al INE. Los municipios elegidos para fusionar han sido los pertenecientes a la Mancomunidad Les Valls y los comparamos basándonos en pueblos a los que llamaremos "grandes" y cuyos habitantes propios coinciden con los de la Agrupación.

Para obtener una coherencia interna en la información utilizada para el análisis, debido a la distancia temporal existente en la obtención de la información relativa a las distintas cuentas y años estudiados, se han pasado y corroborado uno a uno estudiándolos y elaborando la base de datos propia. La actualización de los datos ha sido cotejada junto a los obtenidos del instituto de estadística.

Los campos de datos o parámetros a tener en cuenta son las distintas cuentas que emplea la Sindicatura de Cuentas como por ejemplo la de ratios, ratios balance, resultado presupuestario, liquidación del presupuesto, remanente de tesorería etc.

En este momento, tener una perspectiva suficiente para evaluar los efectos que pueden producir las fusiones, es todavía imposible, dado el reducido el número de planes o estrategias en ejecución sobre fusión de los municipios en el conjunto del país, a lo cual se suma una larga trayectoria con proyectos fracasados, intentos abandonados, inconclusos etc.

El Artículo titulado "Delimitación espacial para León, comarcalización y fusión de municipios" desarrolla el como afrontar la ordenación de los espacios administrativos a niveles inferiores a la región. La definición de comarca es casi idéntica a la de región, tan sólo cambia la escala de referencia como subespacio real, vivo o latente, según se presente, formada por lazos históricos o por relaciones económicas existentes y en dinámica y por tanto, cambiante, en cuanto a su delimitación en el tiempo.

El grupo PREVASA (propuesta de comarcalización del País valenciano dirigido por J.Honrubia presenta los principios que deben comprender las comarcas desde un enfoque regional:

- a) *Espacio heterogéneo de actividades económicas*
- b) *Uno o + centros de atracción en cada comarca, de distinto rango*
- c) *Tomar como unidad espacial base para la delimitación el municipio, respetando, en principio, las fronteras provinciales (como no ocurrió en la Red urbana de León).*
- d) *Aplicación de factores institucionales de índole diversa para evitar rupturas no justificativas en las fronteras intercomarcales (por ejemplo los partidos judiciales)*
- e) *Que las unidades resultantes sean equilibradas desde el punto de vista de la población y superficie.*

Según éste artículo, la reforma municipal corresponderá a las agrupaciones de municipios tratándose de la gestión de buena parte de los servicios como gestión delegada de los municipios agrupados y además ocupándose a la vez de las canalizaciones y traspasos de los entes regionales en su labor descentralizadora.

“La insuficiencia de los ayuntamientos para afrontar los problemas que les plantea la tecnificación y la necesidad de alcanzar mínimos demográficos y áreas suficientes para obtener una rentabilidad de ciertas inversiones, debe ser resuelta por la vía de la cooperación intermunicipal”. Y hasta ahora, es patente que no ha habido entusiasmo en la unificación de fines y medios entre entidades vecinas, faltando el incentivo suficiente para poner en marcha esta cooperación y no hay otro posible que el traspaso por el estado, o por las regiones, de aquellas funciones que permitan compensar la pérdida de autonomía.

En el caso de Cataluña, elabora una relación de competencias según se distribuyan en juntas vecinales, o municipios o comarcas y, a la comarca le atribuye funciones administrativas que, por diversas razones, no puedan llevar a cabo los otros, y estas competencias son las que requieren una descentralización y que, en la actualidad, realizan las Diputaciones y en el futuro pueden corresponder a las autonomías. De esta manera, la jerarquización quedará en que las comarcas servirán a los gobiernos autonómicos y éstos al Gobierno central y además erradicara la situación de minifundismo municipal para casos en los que haya una base municipal de superficie y población mínima existiendo para ellos, la alternativa de la fusión municipal.

El problema del Minifundio municipal está relacionado con que algunos de éstos son tan reducidos que dificultan su explotación por el mismo responsable de gestión, sea o no su propietario. Sus dimensiones son tan reducidas que impiden al ayuntamiento obtener una producción suficiente para ser comercializada obligando al autoconsumo y a la propia subsistencia, impidiendo obtener ingresos monetarios suficientes, y esto es además, una de las principales causas de la emigración rural a la ciudad en busca de trabajo.

El funcionamiento jerárquico monopoliza las decisiones en vez de compartirlas si existieran una organización en red de los diferentes niveles institucionales el consenso es lo que primaria y se subsanarían problemas como el político y sus interrupciones.

Para realizar la fusión municipal habría que tener en cuenta tres puntos clave:

- el estudio de polarización o dependencia de los núcleos respecto de un centro de población determinado
- designar el tope de población y superficie adecuada, como se ha hecho en el caso de la experiencia belga de 1977, con la cifra de entre 2500 y 3000 habitantes.
- contar con unos medios financieros apropiados (un presupuesto municipal suficiente tanto relativo a cada habitante como a nivel global, cuya cantidad ha de variar según comarcas y el desarrollo económico existente). Ello revertiría sin duda en economías de escala por la posibilidad de municipios más amplios y poblados en donde realizar un mejor reparto del material y del personal existente en los servicios públicos si bien no es conveniente despreciar los costos suplementarios ni las cargas, efectos de la distribución de los servicios en la fusión.

La problemática de la reforma municipal lo contempla el Art. 140 y 142 CE, además de la Ley de Régimen Local. Son muchos y suponen más de un quebradero de cabeza el delimitar índices

agropecuarios, criterios operacionales, de atracción comercial, criterios naturales y principalmente geográficos como por ejemplo, la estructura de zonas de EGB de acuerdo con la accesibilidad y nº de alumnos o el trabajo del mapa sanitario en unidades sanitarias locales... etc.

En el trabajo de la Red urbana de León de 1979 delimitaron 60 municipios. Los municipios son dispuestos en éste como una capitalidad o sede del ayuntamiento en razón, generalmente, de ser localidades centrales y el territorio que abarcan se superpone al de los límites municipales. Son casos manifiestos los municipios de Cubillas de Rueda y Quintana del Castillo vertidos en distintos municipios, el primero a los de Valdepolo y Cistierna y en el segundo, a los de Villamejir- Magaz. El proceso de agrupación voluntaria de incorporaciones o de fusiones de los municipios de León sigue un curso lento y quizás congelado actualmente, pero al menos se empezó.

Del artículo de la Estrategia Territorial de Navarra, la primera experiencia en España de aplicación de los principios de planificación y desarrollo espacial europeos a un nivel regional, se habla de los objetivos fundamentales como la competitividad, la cohesión social y la sostenibilidad sin dejar de lado los principios directores como el policentrismo, la accesibilidad a las infraestructuras y al conocimiento o la gestión inteligente del patrimonio natural y cultural sin desviaciones por el conjunto del trabajo o el establecimiento de indicadores territoriales y también recalca el esfuerzo en el desarrollo de procesos de participación pública.

El *Benchmarking* en la planificación territorial de España consiste en tomar "comparadores" o "benchmarks" a aquellos productos, servicios y procesos de trabajo que pertenezcan a organizaciones que evidencien las mejores prácticas sobre el área de interés, con el propósito de transferir el conocimiento de las mejores prácticas y su aplicación, algo aplicado por los Chinos hace ya décadas...

Desde el ámbito que nos ocupa, existe la ETE (estrategia Territorial Europea) que es un intento, a largo plazo, para una cohesión económica social, desarrollo sostenible y competitividad equilibrada que trasciende las fronteras nacionales y abarca a toda Europa.

Estos principios, objetivos y directrices dentro de la ETE los aplicó Navarra a escala de su territorio de sin olvidarse de que las regiones han de aceptar la propuesta voluntariamente y respetar el principio de subsidiariedad. Las directrices en las que se basan son:

- *El desarrollo de un sistema urbano policéntrico y más equilibrado, junto con el refuerzo de la colaboración entre los espacios urbanos y rurales, superando el anacrónico dualismo entre campo y ciudad.*
- *Fomento de estrategias integradas de transporte y comunicación que sirvan de ayuda para el desarrollo policéntrico del territorio comunitario y para el logro de condiciones equitativas de acceso a las infraestructuras y al conocimiento, adaptadas a las diferentes regiones.*
- *Desarrollo y protección de la naturaleza y del patrimonio cultural mediante una gestión inteligente, que debe incluir la conservación y perfeccionamiento de la identidad*

regional y el mantenimiento de la diversidad cultural de las regiones y ciudades de la UE en la era de la globalización.

El estudio se realiza a través de indicadores que miden distintas áreas:

Desde la ordenación del medio físico y de los recursos naturales, el paisaje y el medio rural; la ordenación de los asentamientos humanos, las áreas de localización de actividades económicas y sus desarrollos en el territorio; la articulación territorial de Navarra a través de las mejoras de accesibilidad, las infraestructuras esenciales del sistema de transportes, hidráulicas, de gestión ambiental, energéticas, de telecomunicación y cualesquiera otras análogas; hasta el equipamiento del territorio en todos los campos así como la protección y aprovechamiento del patrimonio cultural.

La sinopsis sobre artículo “La Crisis económica y reforma de la Hacienda Local en España” de Javier Suarez y Roberto Fernández trata prioritariamente sus opiniones sobre las causas de la crisis y estas son:

El déficit por la merma recaudatoria en el IVA y el Impuesto sobre Sociedades en la AGE, crecimiento de los gastos por cobertura de desempleo. Los ingresos fiscales con mayor componente cíclica de las CCAA, que se reducían drásticamente (fundamentalmente, por el derrumbe del sector inmobiliario) mientras que sus gastos inelásticos seguían creciendo ante de la crisis. La Seguridad Social, que nunca ha dejado de tener superávit y que también sufre reducción de su saldo positivo. Se acuerdan también de las haciendas Locales y su insuficiencia financiera por la rigidez de sus recursos.

La descentralización española se disgrega en el Estado de las Autonomías que la CE, provisiona con el traspaso de las competencias a las CCAA y mientras, el gasto local queda estancado, no acorde a las nuevas demandas ciudadanas sobre todo en lo que se refiera la educación, políticas de inmigración y en el cuidado de personas dependientes. Así que el gobierno local es el que mas diversifica su oferta de servicios públicos con un gasto total más reducido que el de la AGE y las CCAA pero no el que más autonomía tiene ni partidas presupuestarias.

Para los municipios, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 25.1 que éstos podrán *“promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”*. En todo caso, los municipios deben *“participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los Centros Docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria”* como expone el artículo 25.2. Para terminar, el artículo 28 de la misma Ley señala que *“los Municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente”*.

4.1. y 4.2.- Análisis de una Agrupación junto a la Mancomunidad de esos mismos municipios de la provincia de Valencia comparándolos como en un análisis de un supuesto de fusión de también otros municipios de la provincia de Valencia, ó pueblos grandes llamados en este estudio.

- La Agrupación de municipios abarca a Faura, Benavites, Quart de les Valls, Benifairó de les Valls y Quartell. Es estudio de esta agrupación se ha efectuado junto a la Mancomunidad les Valls.

- Los “pueblos grandes” objeto de estudio, han sido elegidos porque son los que más aproximado tienen los habitantes a la Agrupación de municipios, de los que hemos partido y que oscila entre 8000 a 9000 habitantes en un rango de tiempo estudiado que abarca desde 1992 a 2009. Los pueblos objeto de comparación son Massanasa, Tabernes Blanques, Alcasser, Sedaví y Segorbe.

Todo ello a través de los gráficos confeccionados con los datos extraídos de la base de datos del INE y de la Sindicatura de Cuentas de Valencia.

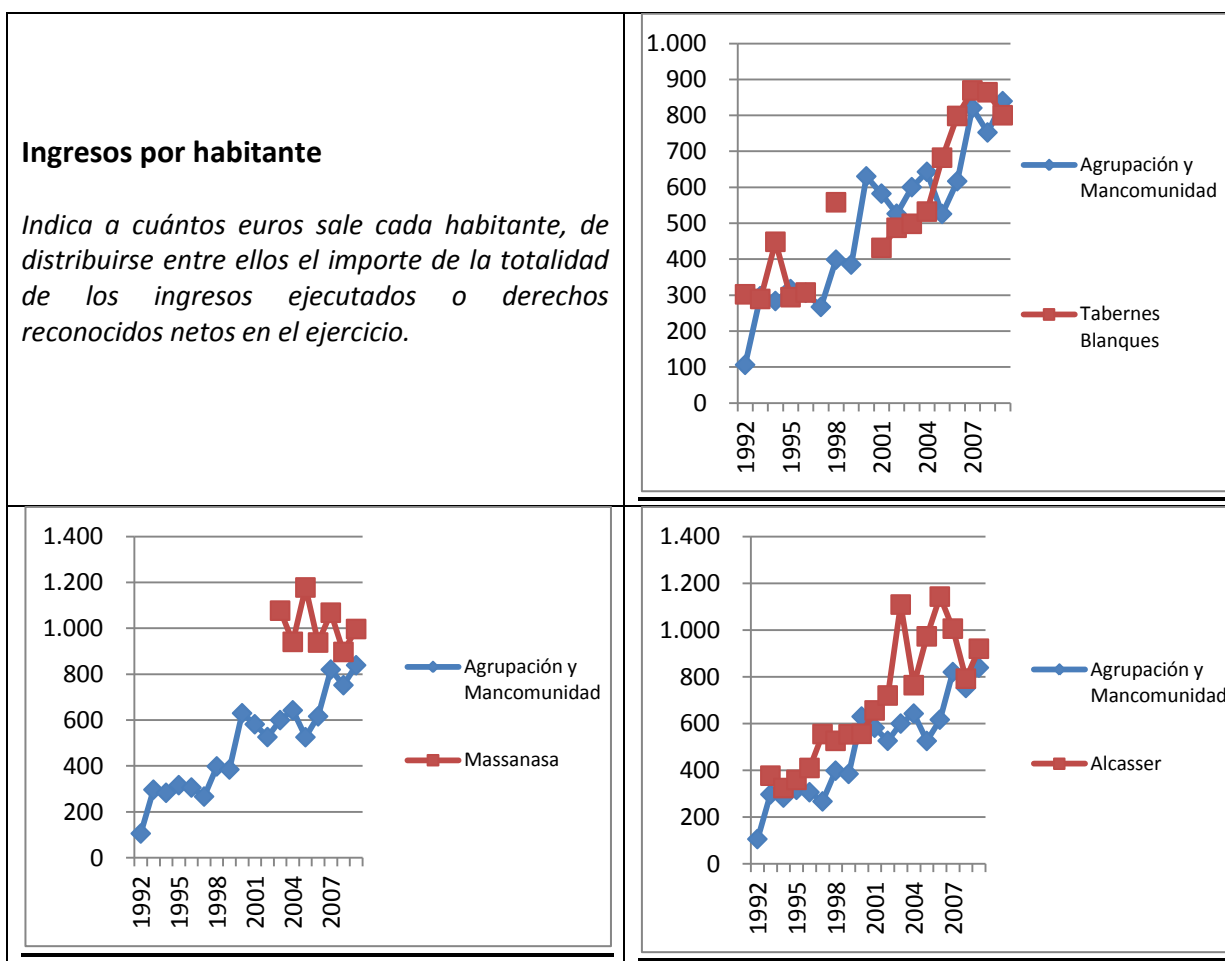
http://www.sindicom.gva.es/web/wdweb.nsf/documento/estados_contables

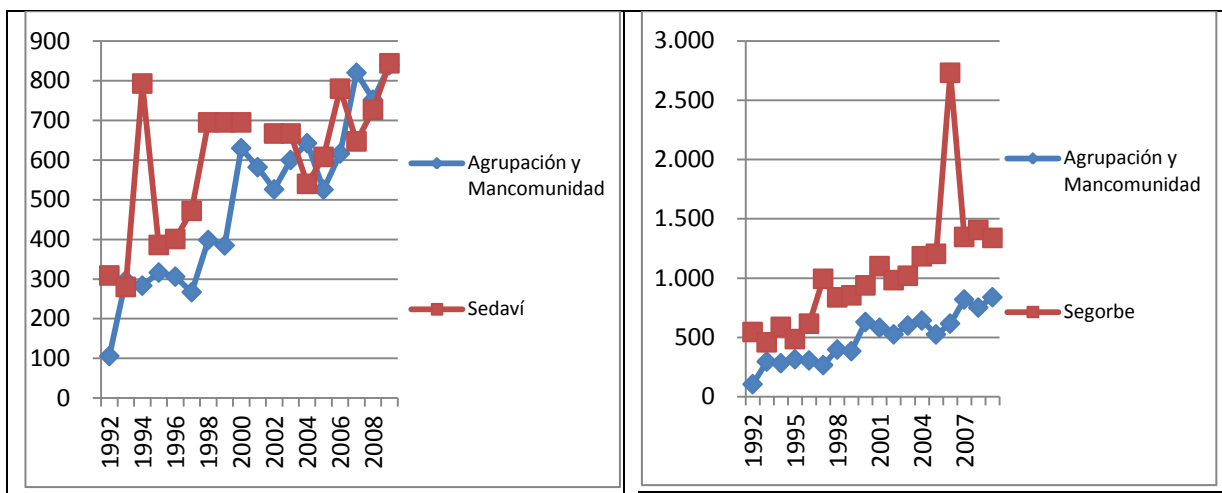
Las cuentas estudiadas son a *grosso modo*, por un lado desde 1992 hasta 2005 las siguientes:

- Liquidación del presupuesto
- Ejercicios cerrados
- Resultado presupuestario
- Remanente de tesorería y Estado de tesorería
- Ratios
- Balance de situación
- Cuenta de resultados
- Ratios Balance
- Evolución del balance de situación
- Evolución de las cuentas de resultados corrientes del ejercicio
- Evolución de otros resultados

Y por cambios originados en la fuente desde 2006 a 2009, las mismas cuentas que en el anterior rango temporal excepto las tres cuentas de evolución (la del balance de situación, la de las cuentas de resultados corrientes del ejercicio y la de otros resultados) a cambio de la cuenta única de Evolución funcional del gasto y de determinados conceptos de ingresos.

CUENTAS DE RATIOS





| TOTALES COMPARADOS DE LA CUENTA INGRESOS POR HABITANTE | | | | | | |
|--|-----|-----------|-------------------|----------|--------|---------|
| EJERCICIOS | A+M | MASSANASA | TABERNES BLANQUES | ALCASSER | SEDAVÍ | SEGORBE |
| 1992 | 106 | | 302 | | 309 | 546 |
| 1993 | 297 | | 289 | 377 | 280 | 459 |
| 1994 | 283 | | 448 | 324 | 793 | 589 |
| 1995 | 317 | | 294 | 359 | 386 | 486 |
| 1996 | 306 | | 307 | 410 | 401 | 616 |
| 1997 | 267 | | | 555 | 472 | 994 |
| 1998 | 398 | | 558 | 526 | 695 | 838 |
| 1999 | 385 | | | 554 | 695 | 855 |
| 2000 | 630 | | | 556 | 695 | 939 |
| 2001 | 582 | | 431 | 656 | | 1101 |
| 2002 | 526 | | 487 | 720 | 667 | 983 |
| 2003 | 600 | 1.077 | 498 | 1109 | 667 | 1020 |
| 2004 | 643 | 941 | 532 | 764 | 540 | 1184 |
| 2005 | 526 | 1.178 | 682 | 973 | 608 | 1205 |
| 2006 | 617 | 938 | 798 | 1.143 | 780 | 2731 |
| 2007 | 820 | 1.068 | 869 | 1.006 | 647 | 1347 |
| 2008 | 752 | 897 | 864 | 792 | 727 | 1406 |
| 2009 | 839 | 997 | 800 | 920 | 844 | 1339 |

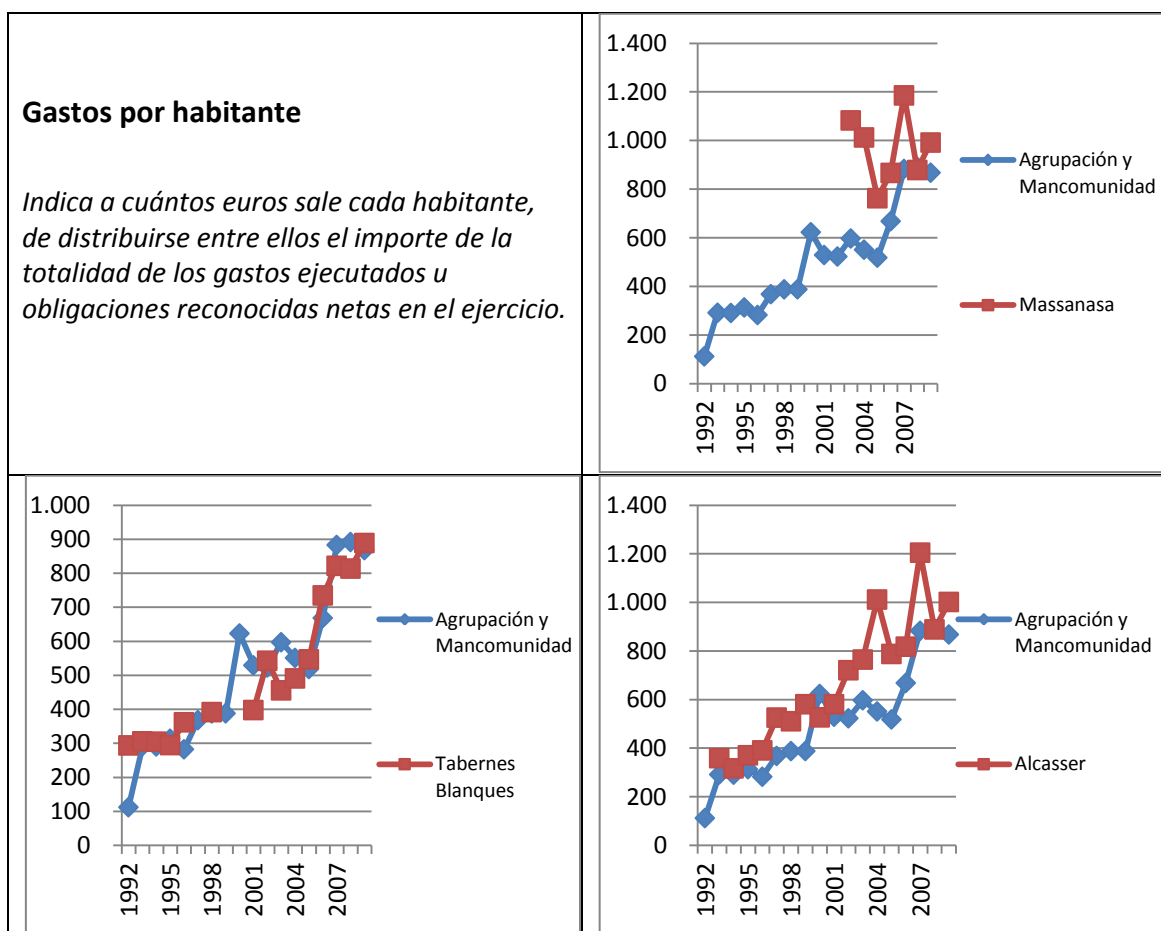
La agrupación tiene un crecimiento predominantemente continuo excepto desde 1998 a 2000 y de 2006 a 2007 que sí que hace dos bajas grandes. Massanasa, el pueblo grande tiene mayores ingresos aun en solo los años de los que disponemos datos.

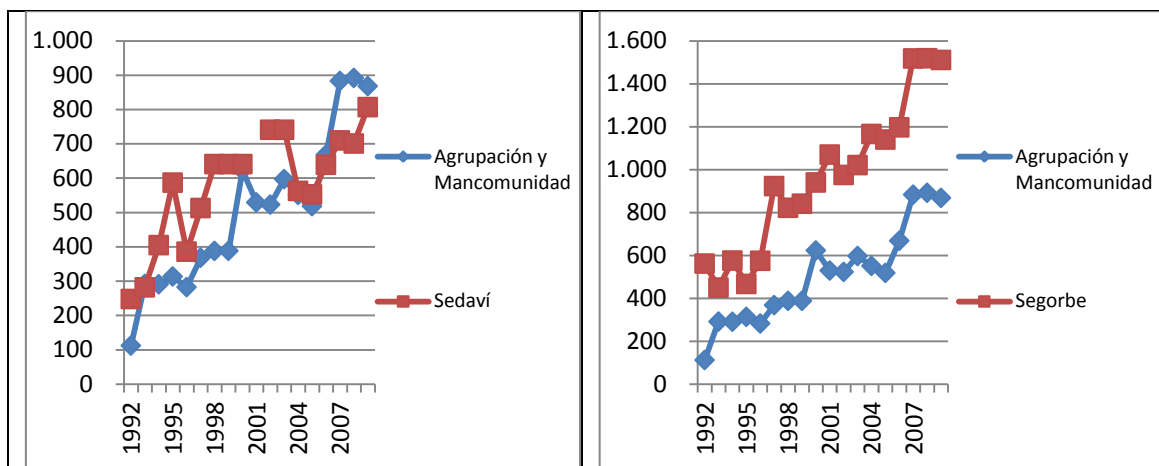
No hay mucha diferencia en sus ingresos entre la Agrupación junto a la Mancomunidad y el pueblo grande de Tabernes Blanques, excepto en los años 1994 y 1998 que sí es mucho más superior Tabernes.

Son superiores los ingresos también de Sedaví y en comparación con la Agrupación junto a la Mancomunidad pero, en el año 1994, es donde más diferencia hay.

En el caso de Alcasser ocurre lo mismo tiene muy parecidos los ingresos excepto en los años 2003 y 2005 que es donde Alcasser despunta.

Tanto la Agrupación junto a la Mancomunidad como Segorbe tienen un crecimiento continuo a lo largo de los años siendo superior la de Segorbe que, en el año 2006, es muy superior.





| TOTALES COMPARADOS EN LA CUENTA GASTOS POR HABITANTE | | | | | | |
|--|-----|-----------|-------------------|----------|--------|---------|
| EJERCICIOS | A+M | MASSANASA | TABERNES BLANQUES | ALCASSER | SEDAVÍ | SEGORBE |
| 1992 | 112 | | 294 | | 248 | 562 |
| 1993 | 292 | | 306 | 359 | 282 | 450 |
| 1994 | 291 | | 305 | 317 | 405 | 576 |
| 1995 | 314 | | 295 | 371 | 587 | 467 |
| 1996 | 283 | | 362 | 391 | 386 | 575 |
| 1997 | 368 | | | 526 | 513 | 923 |
| 1998 | 388 | | 392 | 511 | 641 | 822 |
| 1999 | 388 | | | 581 | 641 | 841 |
| 2000 | 623 | | | 527 | 641 | 940 |
| 2001 | 530 | | 398 | 581 | | 1070 |
| 2002 | 523 | | 543 | 721 | 741 | 975 |
| 2003 | 597 | 1083 | 456 | 765 | 741 | 1021 |
| 2004 | 551 | 1013 | 491 | 1012 | 563 | 1166 |
| 2005 | 519 | 763 | 547 | 788 | 553 | 1140 |
| 2006 | 669 | 867 | 735 | 818 | 639 | 1197 |
| 2007 | 883 | 1186 | 822 | 1205 | 710 | 1518 |
| 2008 | 892 | 879 | 814 | 889 | 701 | 1519 |
| 2009 | 868 | 992 | 889 | 1002 | 807 | 1511 |

En general, los pueblos grandes objeto de estudio tienen superiores los gastos por habitante pero las diferencias entre estos más significativas y comparadas con la Agrupación son:

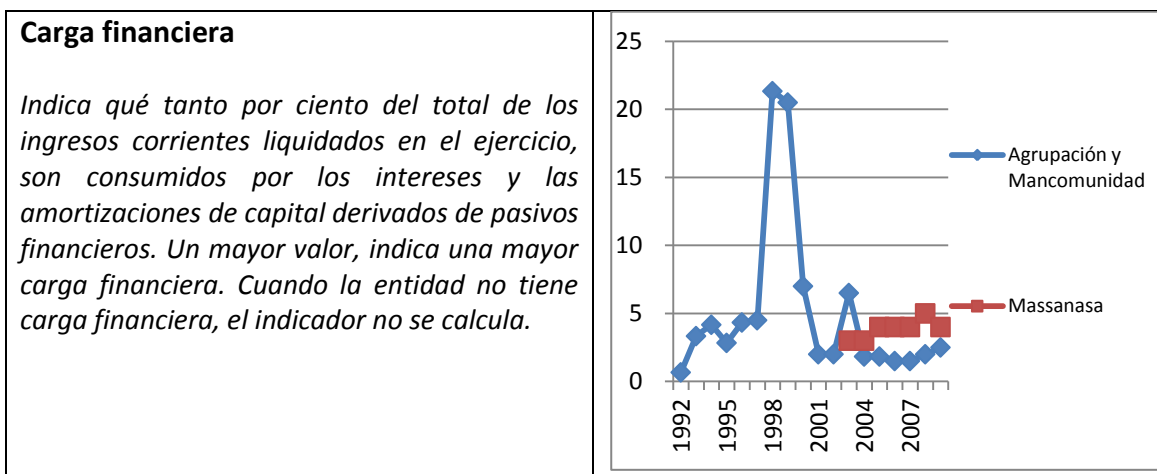
En Massanasa se produce un incremento de los gastos a lo largo de los años de los que disponemos datos y hasta 2007 para tener un descenso en 2008 mientras que en la Agrupación el incremento más notable es el que va de 1999 a 2000 y el resto de años se mantienen más estables los gastos excepto de 2005 a 2007 que tienen otra subida.

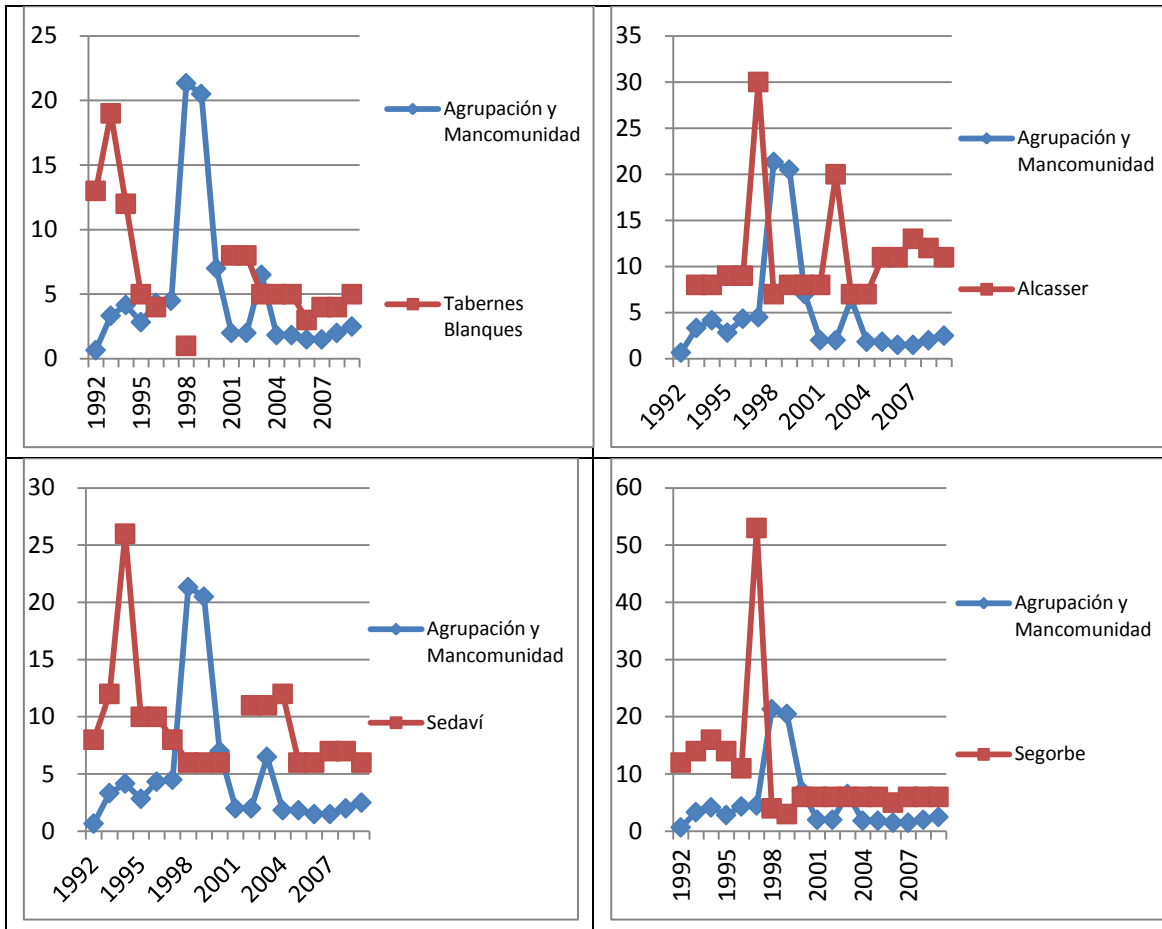
En Tabernes Blanques los incrementos como descensos de los gastos son muy parecidos a los de Massanasa, en comparación con la Agrupación lo que ocurre es, que el volumen de gastos entre el pueblo grande comparado y la Agrupación es más parecido incluida su evolución creciente a lo largo de los años.

En Alcasser lo más significativo es que en los años 2004 y 2007 tiene dos incrementos importantes de de sus gastos pero el resto de años la evolución es parecida al resto de los pueblos grandes y lo mismo ocurre con la Agrupación, que tiene un incremento de 1999 a 2000 y desde 2005 a 2007 estabilizándose en 2008 y 2009.

En Sedaví la evolución del incremento de gastos es desde 1992 a 1995 y en 1996 y de 2003 a 2004 tiene dos descensos pronunciados.

En Segorbe hay una evolución parecida y continúa entre la Agrupación y éste pueblo y bastante constante en ambos excepto en los años críticos anteriormente mencionados, en Segorbe de 1996 a 1997y en la Agrupación de 1999 a 2000 y de 2005 a 2005.





| TOTALES COMPARADOS | | | | | | |
|--------------------|-----|-----------|-------------------|----------|--------|---------|
| EJERCICIOS | A+M | MASSANASA | TABERNES BLANQUES | ALCASSER | SEDAVÍ | SEGORBE |
| 1992 | 1 | | 13 | | 8 | 12 |
| 1993 | 3 | | 19 | 8 | 12 | 14 |
| 1994 | 4 | | 12 | 8 | 26 | 16 |
| 1995 | 3 | | 5 | 9 | 10 | 14 |
| 1996 | 4 | | 4 | 9 | 10 | 11 |
| 1997 | 5 | | | 30 | 8 | 53 |
| 1998 | 21 | | 1 | 7 | 6 | 4 |
| 1999 | 21 | | | 8 | 6 | 3 |
| 2000 | 7 | | | 8 | 6 | 6 |
| 2001 | 2 | | 8 | 8 | | 6 |
| 2002 | 2 | | 8 | 20 | 11 | 6 |
| 2003 | 7 | 3 | 5 | 7 | 11 | 6 |
| 2004 | 2 | 3 | 5 | 7 | 12 | 6 |

| | | | | | | |
|-------------|----------|----------|----------|-----------|----------|----------|
| 2005 | 2 | 4 | 5 | 11 | 6 | 6 |
| 2006 | 2 | 4 | 3 | 11 | 6 | 5 |
| 2007 | 2 | 4 | 4 | 13 | 7 | 6 |
| 2008 | 2 | 5 | 4 | 12 | 7 | 6 |
| 2009 | 3 | 4 | 5 | 11 | 6 | 6 |

La Agrupación junto a la Mancomunidad tiene un crecimiento desproporcionado de su carga financiera del año 1997 al año 1998 para luego descender hasta el 2001 y volver a tener un pequeño incremento más desde 2002 a 2003 y en 2004 volver a descender y ya mantenerse estable el resto de los años.

Respecto a los pueblos grandes su carga financiera es predominante mayor y los picos de incremento y descenso los tienen en los siguientes años:

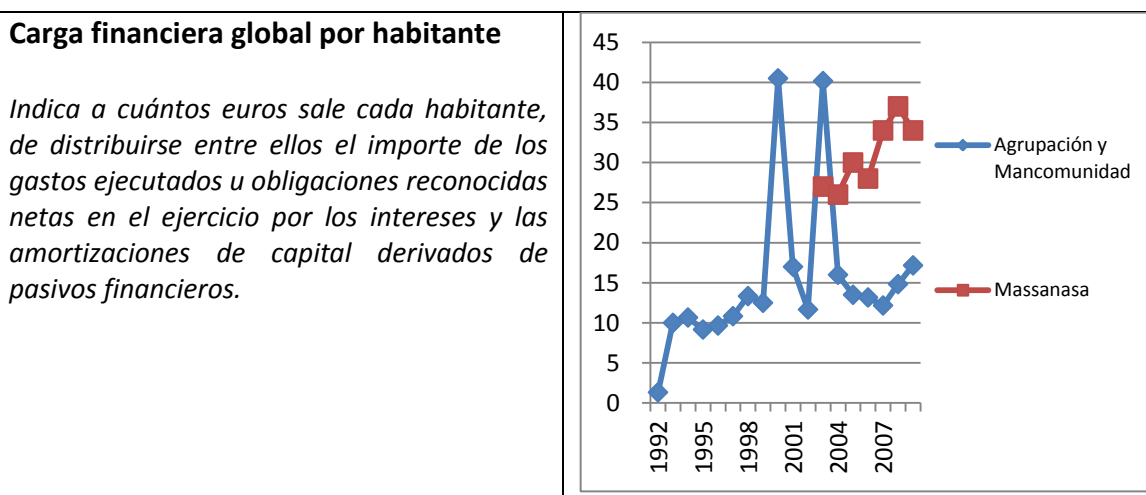
Massanasa y los pocos datos de los que disponemos tiene una carga financiera bastante lineal sin mucho cambio.

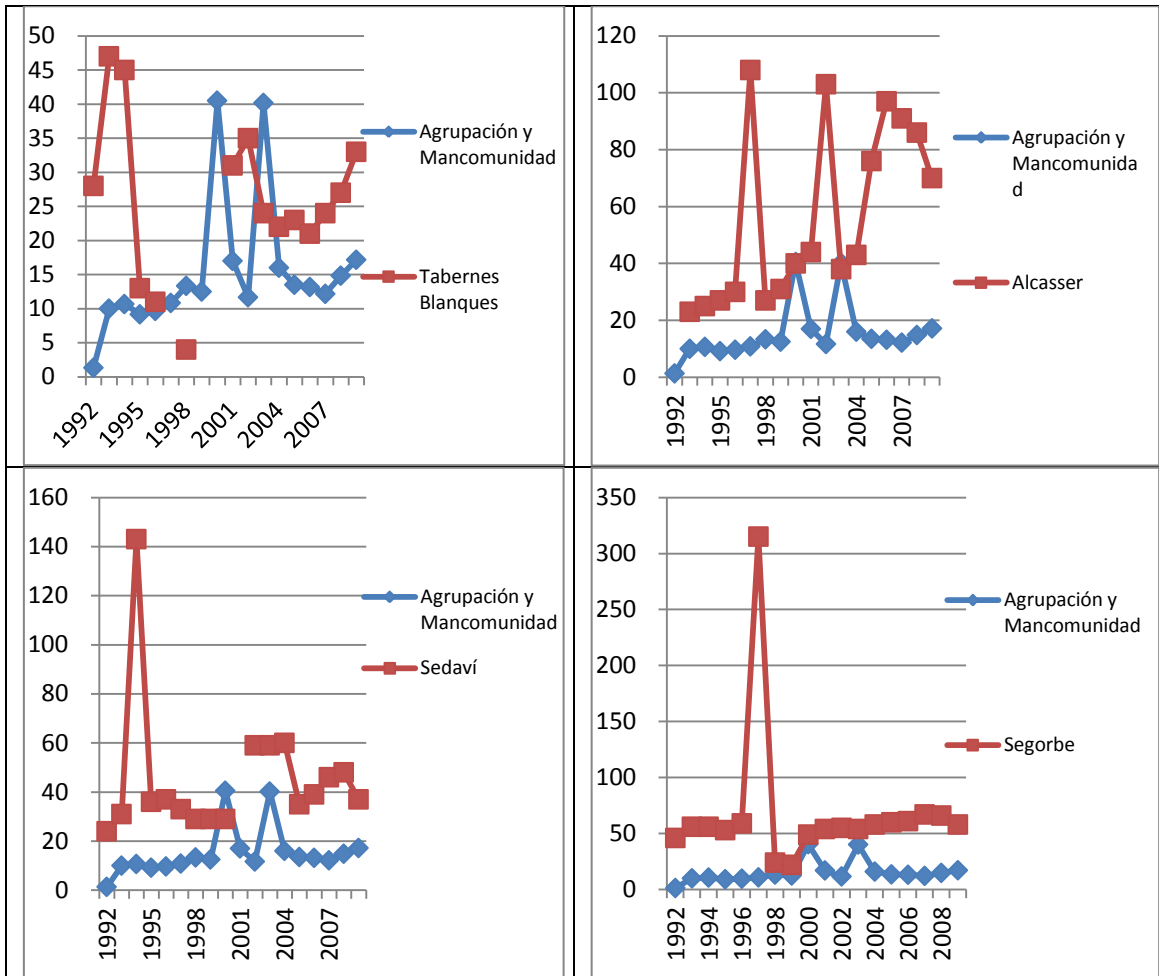
Tabernes Blanques desciende en picado desde 1993 hasta 1996 y el resto de años se mantienen con una evolución en su carga financiera más estable.

En Alcasser tiene dos incrementos en los años 1995 y 2000 y luego descenso en los siguientes años y en el periodo de los años que van desde el 2004 al 2009 se produce un incremento progresivo y leve de su carga financiera.

En Sedaví desde el año 1992 al 1994 hay un aumento significativo de su carga financiera teniendo el resto de los años una tendencia al descenso paulatino excepto en el año 2004 al 2005 que tiene un descenso un poco más brusco.

En Segorbe solo se produce un incremento muy pronunciado desde el año 1996 al año 1997 con su posterior descenso en picado en el año 1998, siendo su carga financiera del resto de los años muy lineal.





| TOTALES COMPARADOS | | | | | | |
|--------------------|-----|-----------|-------------------|----------|--------|---------|
| EJERCICIOS | A+M | MASSANASA | TABERNES BLANQUES | ALCASSER | SEDAVÍ | SEGORBE |
| 1992 | 1 | | 28 | | 24 | 46 |
| 1993 | 10 | | 47 | 25 | 31 | 56 |
| 1994 | 11 | | 45 | 27 | 143 | 56 |
| 1995 | 9 | | 13 | 30 | 36 | 53 |
| 1996 | 10 | | 11 | 108 | 37 | 59 |
| 1997 | 11 | | | 27 | 33 | 315 |
| 1998 | 13 | | 4 | 31 | 29 | 24 |
| 1999 | 13 | | | 40 | 29 | 22 |
| 2000 | 41 | | | 44 | 29 | 49 |
| 2001 | 17 | | 31 | 103 | | 54 |

| | | | | | | |
|-------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| 2002 | 12 | | 35 | 38 | 59 | 55 |
| 2003 | 40 | 27 | 24 | 43 | 59 | 54 |
| 2004 | 16 | 26 | 22 | 76 | 60 | 58 |
| 2005 | 14 | 30 | 23 | 97 | 35 | 60 |
| 2006 | 13 | 28 | 21 | 91 | 39 | 61 |
| 2007 | 12 | 34 | 24 | 86 | 46 | 67 |
| 2008 | 15 | 37 | 27 | 70 | 48 | 66 |
| 2009 | 17 | 34 | 33 | 23 | 37 | 58 |

Respecto de la Mancomunidad, los mayores incrementos de su carga financiera global se producen entre los años 1999 al 2000 y 2002 al 2003 con sus consecuentes descensos en los años de después y el resto de los años estudiados se mantiene constante.

Sobre los pueblos grandes en Massanasa es estable y progresivo el aumento y descenso y lo mismo en Tabernes Blanques con la diferencia de que en este pueblo lo que si que se produce es un incremento desproporcional que va desde 1992 a 1994 para luego descender bruscamente y ya mantenerse en los años posteriores.

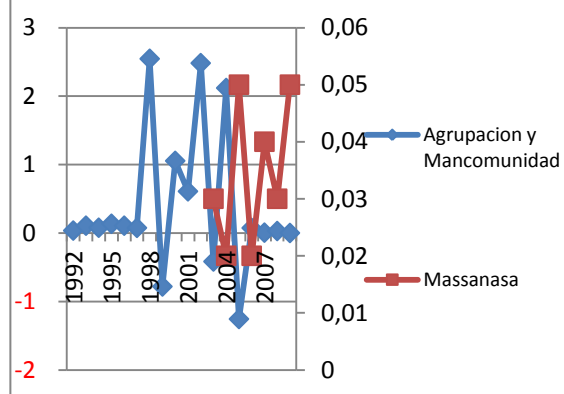
En Alcasser son significativos los incrementos acusados que van de los años desde 1995-1996 y desde 2000-2001 y desde 2002-2003 y sus consecuentes descensos drásticos en los años siguientes al del incremento, teniendo el resto de los años una carga financiera por habitante progresiva en su incremento.

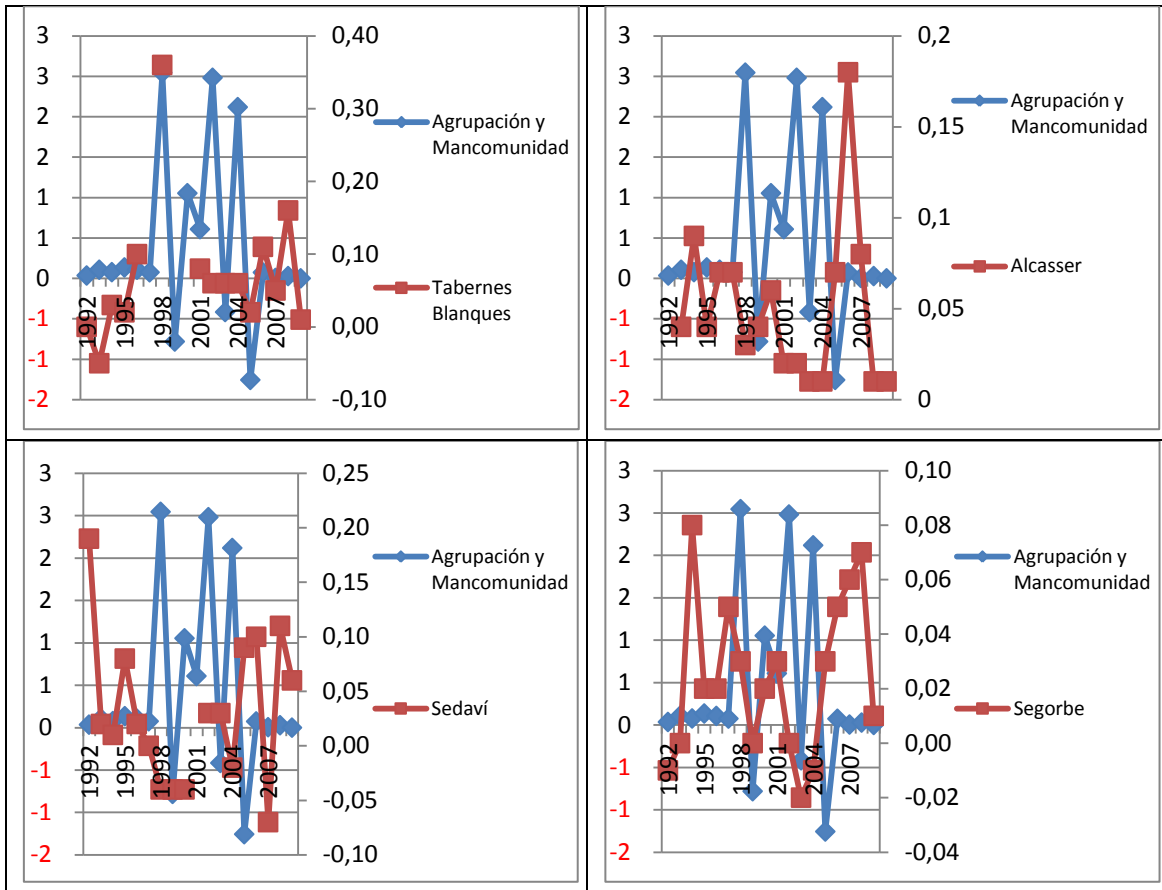
En Sedaví entre los años 1999 y 1994 se produce un incremento y descenso después teniendo el resto de los años a estudiar un ligero casi tenue incremento de en la carga financiera por habitante.

Por último en Sedaví comentar que ocurre lo mismo que en Sedaví cambiando únicamente desde los años 1996 a 1998 donde se produce el incremento y su después descenso en la carga financiera por habitante.

Resultado presupuestario ajustado

Indica qué tanto por ciento de los créditos presupuestarios definitivos del ejercicio representa el superávit (déficit) resultante de la liquidación ajustada del presupuesto (derechos menos las obligaciones reconocidas).





| TOTALES COMPARADOS | | | | | | |
|--------------------|-----|-----------|-------------------|----------|--------|---------|
| EJERCICIOS | A+M | MASSANASA | TABERNES BLANQUES | ALCASSER | SEDAVÍ | SEGORBE |
| 1992 | 0 | | 0,00 | | 0,19 | -0,01 |
| 1993 | 0 | | -0,05 | 0,04 | 0,02 | 0,00 |
| 1994 | 0 | | 0,03 | 0,09 | 0,01 | 0,08 |
| 1995 | 0 | | 0,02 | 0,04 | 0,08 | 0,02 |
| 1996 | 0 | | 0,10 | 0,07 | 0,02 | 0,02 |
| 1997 | 0 | | | 0,07 | 0,00 | 0,05 |
| 1998 | 3 | | 0,36 | 0,03 | -0,04 | 0,03 |

| | | | | | | |
|------|----|------|------|------|-------|-------|
| 1999 | -1 | | | 0,04 | -0,04 | 0,00 |
| 2000 | 1 | | | 0,06 | -0,04 | 0,02 |
| 2001 | 1 | | 0,08 | 0,02 | | 0,03 |
| 2002 | 2 | | 0,06 | 0,02 | 0,03 | 0,00 |
| 2003 | 0 | 0,03 | 0,06 | 0,01 | 0,03 | -0,02 |
| 2004 | 2 | 0,02 | 0,06 | 0,01 | -0,02 | -0,01 |
| 2005 | -1 | 0,05 | 0,02 | 0,07 | 0,09 | 0,03 |
| 2006 | 0 | 0,02 | 0,11 | 0,18 | 0,10 | 0,05 |
| 2007 | 0 | 0,04 | 0,05 | 0,08 | -0,07 | 0,06 |
| 2008 | 0 | 0,03 | 0,16 | 0,01 | 0,11 | 0,07 |
| 2009 | 0 | 0,05 | 0,01 | 0,01 | 0,06 | 0,01 |

El resultado del presupuesto ajustado de la Agrupación junto a la Mancomunidad está lleno de altibajos que van desde los años 1997 al 1999 y desde el 2001 al 2006 y sus cantidades son mayores que en el resto de pueblos grandes objeto de estudio.

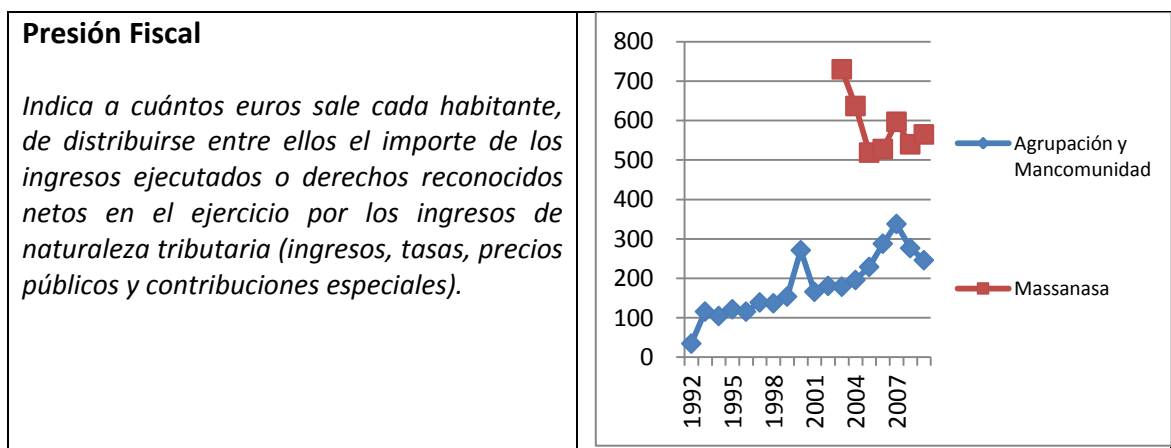
En Massanasa se producen cambios significativos en casi todos los años de los que disponemos, tiene incrementos y descenso de desde el 2004 al 2006 y del 2007 al 2009.

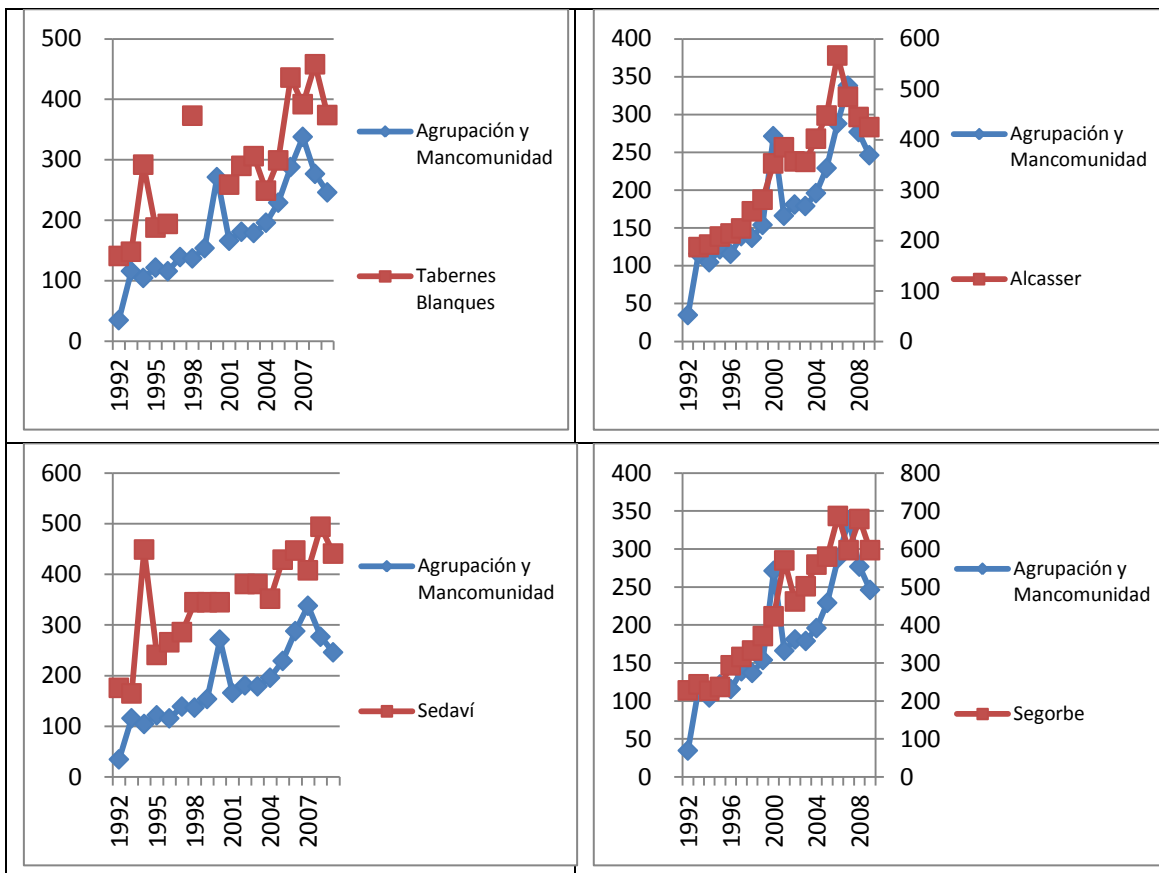
En Tabernes Blanques 1993 a 1996 se produce un incremento significativo y desde el 2005 al 2009 se producen incrementos y descensos seguidos del resultado presupuestario ajustado.

En Alcasser la tendencia es a descender el resultado presupuestario ajustado hasta 2004 produciéndose después un incremento significativo de éste.

En Sedaví tiene un descenso significativo desde el año 1992 al año 1994 y desde el año 1995 al año 1998 y desde el año 2004 al año 2008 se producen una serie de incrementos y descensos.

En Segorbe el incremento del resultado presupuestario más significativo por su progresividad va desde los años 2003 a 2008. El resto de años tiene continuos incrementos y descensos seguidos de uno a otro.





| TOTALES COMPARADOS DE LA PRESIÓN FISCAL | | | | | | |
|---|-----|-----------|----------------------|----------|--------|---------|
| EJERCICIOS | A+M | MASSANASA | TABERNES BLANQUES | ALCASSER | SEDAVÍ | SEGORBE |
| 1992 | 35 | | 141 | | 176 | 228 |
| 1993 | 116 | | 148 | 187 | 165 | 244 |
| 1994 | 105 | | 292 | 192 | 449 | 227 |
| 1995 | 122 | | 188 | 208 | 241 | 237 |
| 1996 | 116 | | 194 | 214 | 266 | 294 |
| 1997 | 139 | | | 224 | 286 | 316 |
| 1998 | 137 | | 373 | 258 | 345 | 333 |
| 1999 | 154 | | | 281 | 345 | 232 |

| | | | | | | |
|-------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| 2000 | 271 | | | 353 | 345 | 299 |
| 2001 | 166 | | 359 | 385 | | 380 |
| 2002 | 181 | | 290 | 357 | 381 | 218 |
| 2003 | 179 | 730 | 306 | 356 | 381 | 239 |
| 2004 | 196 | 637 | 249 | 402 | 352 | 326 |
| 2005 | 229 | 519 | 299 | 448 | 429 | 254 |
| 2006 | 288 | 528 | 436 | 567 | 447 | 299 |
| 2007 | 338 | 597 | 392 | 485 | 408 | 558 |
| 2008 | 277 | 540 | 458 | 445 | 494 | 482 |
| 2009 | 246 | 565 | 374 | 425 | 441 | 616 |

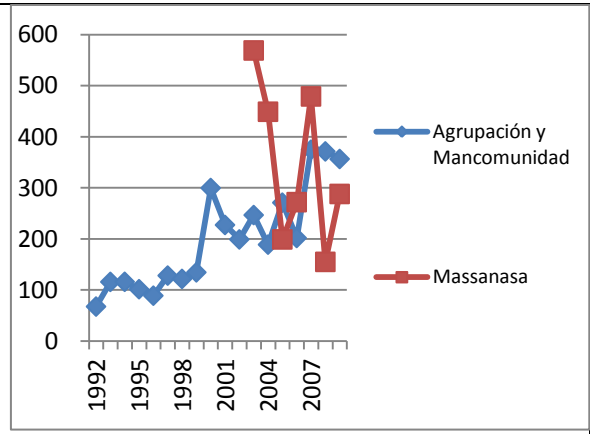
Sobre la presión fiscal comparando la Agrupación junto a la Mancomunidad y los pueblos grandes, es mayor en los pueblos grandes pero no en una gran diferencia excepto con el pueblo de Massanasa que sí le supera en casi el doble a la presión fiscal de la Agrupación y Mancomunidad.

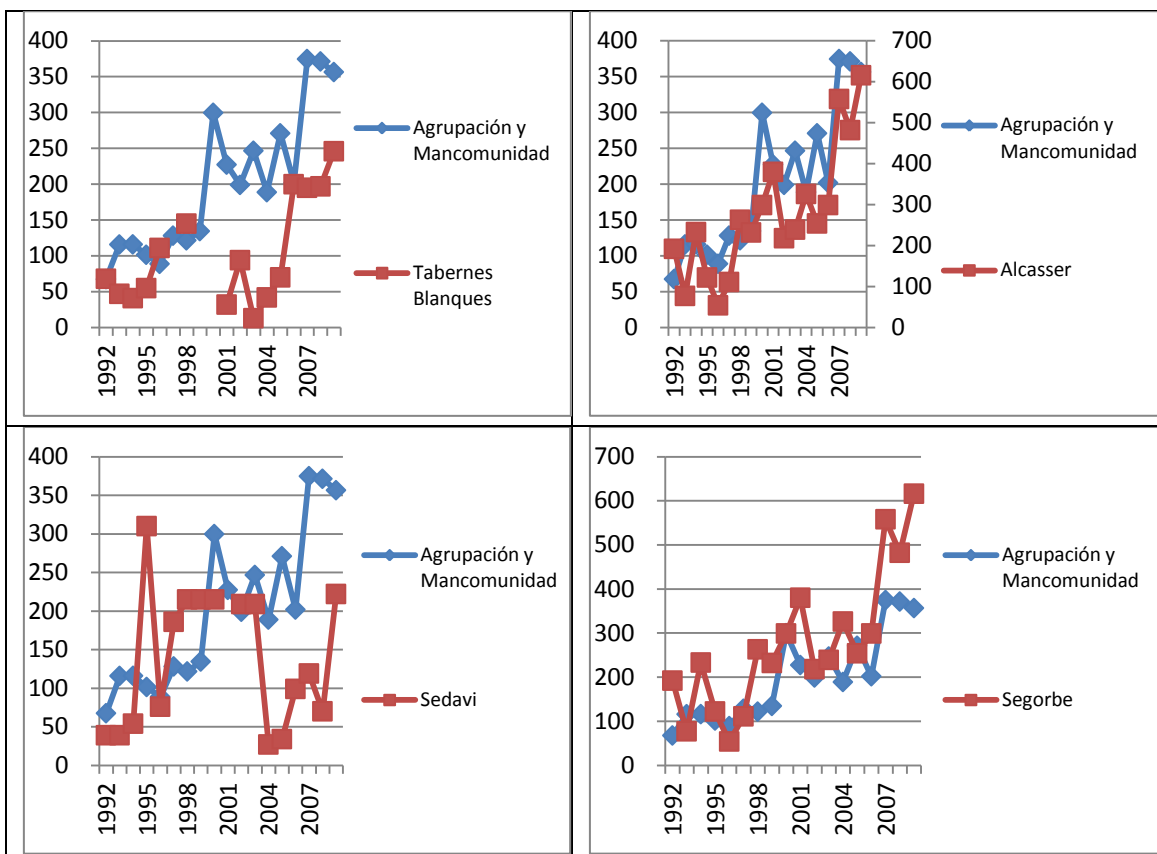
Mientras que en Massanasa se produce un claro descenso de la presión fiscal en los años de los que disponemos datos, en el resto de pueblos es todo lo contrario lo que se produce es mayoritariamente un incremento progresivo de la presión fiscal produciéndose algún año con incrementos y descensos significativos pero pocos.

En Tabernes Blanques por el contrario sí que se producen bastantes cambios bruscos de incrementarse a descender la presión fiscal como por ejemplo ocurre entre los años 1993 al 1995 y desde el año 2004 al año 2009.

Inversión por habitante

Indica a cuántos euros sale cada habitante, de distribuirse entre ellos el importe de la totalidad de los gastos ejecutados u obligaciones reconocidas netas del ejercicio dedicadas a la creación de infraestructuras, a la adquisición de bienes de carácter inventariable y amortizable y a la financiación de operaciones de capital.





| TOTALES COMPARADOS DE INVERSIÓN POR HABITANTE | | | | | | |
|---|-----|-----------|-------------------|----------|--------|---------|
| EJERCICIOS | A+M | MASSANASA | TABERNES BLANQUES | ALCASSER | SEDAVÍ | SEGORBE |
| 1992 | 68 | | 68 | | 39 | 192 |
| 1993 | 116 | | 47 | 105 | 39 | 77 |
| 1994 | 116 | | 41 | 54 | 54 | 233 |
| 1995 | 102 | | 55 | 92 | 310 | 122 |
| 1996 | 89 | | 111 | 79 | 76 | 54 |
| 1997 | 128 | | | 120 | 186 | 111 |
| 1998 | 122 | | 145 | 162 | 215 | 263 |
| 1999 | 135 | | | 189 | 215 | 232 |

| | | | | | | |
|-------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| 2000 | 300 | | | 55 | 215 | 299 |
| 2001 | 227 | | 32 | 143 | | 380 |
| 2002 | 199 | | 94 | 162 | 209 | 218 |
| 2003 | 247 | 569 | 13 | 255 | 209 | 239 |
| 2004 | 189 | 449 | 42 | 449 | 27 | 326 |
| 2005 | 271 | 199 | 70 | 164 | 34 | 254 |
| 2006 | 202 | 272 | 200 | 139 | 99 | 299 |
| 2007 | 375 | 479 | 195 | 490 | 119 | 558 |
| 2008 | 371 | 155 | 197 | 166 | 70 | 482 |
| 2009 | 357 | 288 | 246 | 304 | 222 | 616 |

La inversión por habitante en esta comparativa es muy variopinta puesto que en el caso de Massanasa si que supera por el doble a la de la Agrupación todo lo contrario que en resto de pueblos, por ejemplo Tabernes Blanques es mayoritariamente inferior, Alcasser se diferencia en poco teniendo años que es superior y otros inferior y Sedaví desde el año 1996 a 1999 es superior pero en 2001 y desde 2003 a 2009 es inferior.

En Segorbe el año 1993, 1996 y 1997 además del año 2005 la inversión es inferior a la de la Agrupación y en el resto de años superior. Desde 1994 a 1996 desciende para aumentar significativamente desde 1996 a 1998 y desde 2006 a 2007 con el valor más alto en 2009.

En Massanasa desde 2003 a 2005 se produce un descenso pronunciado y todo lo contrario hasta 2007 desde el cual vuelve a producirse el descenso hasta 2008 y ya hasta 2009 aumenta.

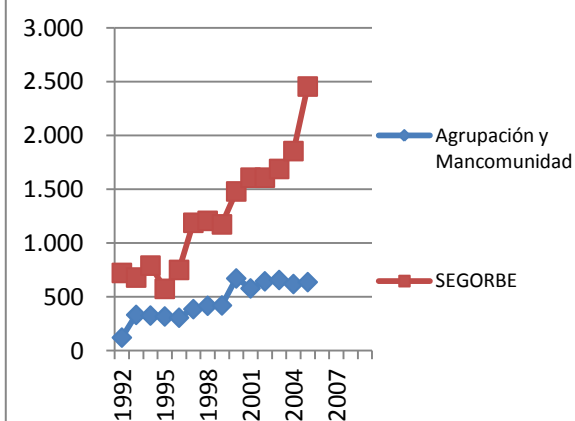
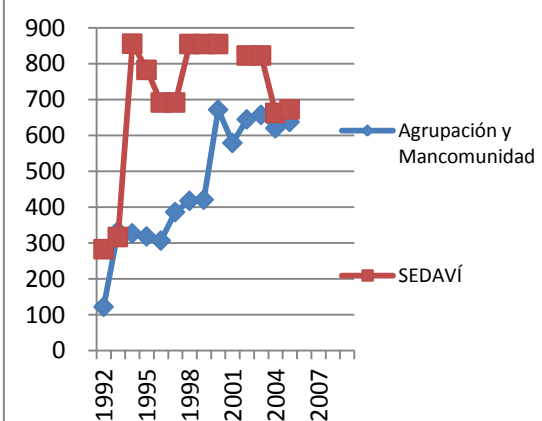
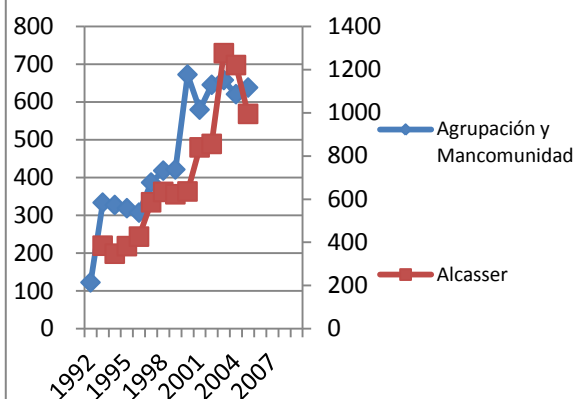
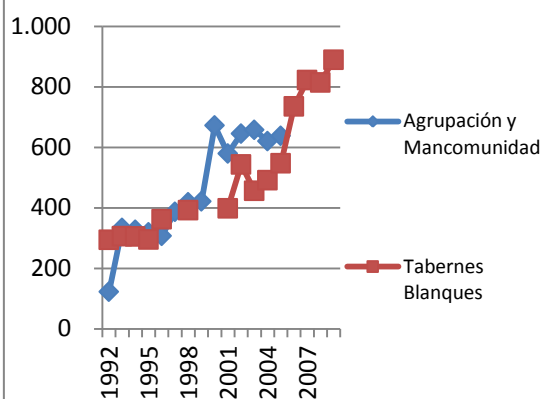
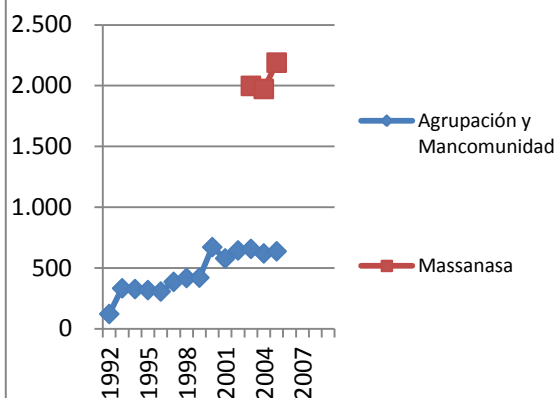
En Tabernes Blanques se produce una progresión desde 1993 a 1998 y cae en 2001 y 2003 para volver a tener una progresión desde 2003 a 2009 manteniéndose estable de 2006 a 2008.

En Alcasser se produce cierta progresión no constante de incremento teniendo su último año en 2009 el mayor de todos y como descenso más valorable el que se produce desde 1993 a 1995 y el incremento que va de 2005 a 2007.

En Sedaví los primeros años son de incremento progresivo para descender en 1995 con intensidad y hasta 2003 se estabiliza para volver a descender en picado en 2004 y producirse un incremento más o menos paulatino hasta 2007 que desciende y de 2008 a 2009 se incrementa. El mayor incremento se produce, como bien he comentado en el año 1994.

Gasto Público

Son los ratios de nivel relacionan por cociente determinadas categorías de gasto público (por operaciones corrientes), tratando de determinar el sacrificio promedio de cada ciudadano para mantener el nivel de servicios prestados.



TOTALES COMPARADOS DEL GASTO PUBLICO

| EJERCICIOS | A+M | MASSANASA | TABERNES BLANQUES | ALCASSER | SEDAVÍ | SEGORBE |
|------------|-----|-----------|-------------------|----------|--------|---------|
| 1992 | 122 | | 301 | 384 | 283 | 723 |
| 1993 | 333 | | 320 | 384 | 317 | 680 |
| 1994 | 327 | | 451 | 347 | 856 | 791 |

| | | | | | | |
|-------------|------------|--------------|------------|-------------|------------|-------------|
| 1995 | 319 | | 435 | 382 | 783 | 575 |
| 1996 | 307 | | 419 | 426 | 692 | 751 |
| 1997 | 387 | | | 585 | 692 | 1189 |
| 1998 | 418 | | 543 | 633 | 855 | 1207 |
| 1999 | 421 | | | 622 | 855 | 1174 |
| 2000 | 672 | | | 635 | 855 | 1480 |
| 2001 | 579 | | 702 | 839 | | 1608 |
| 2002 | 645 | | 606 | 855 | 823 | 1608 |
| 2003 | 658 | 1.998 | 503 | 1275 | 823 | 1689 |
| 2004 | 620 | 1973 | 580 | 1220 | 663 | 1855 |
| 2005 | 638 | 2189 | 780 | 994 | 673 | 2455 |

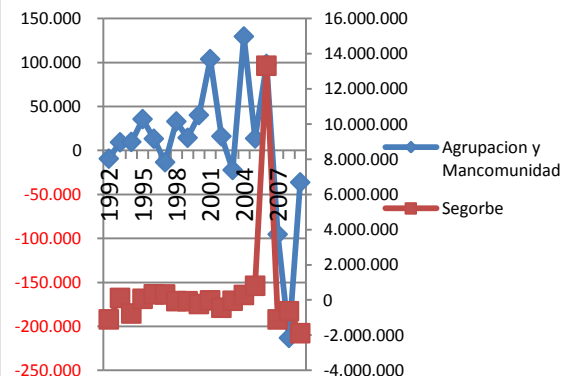
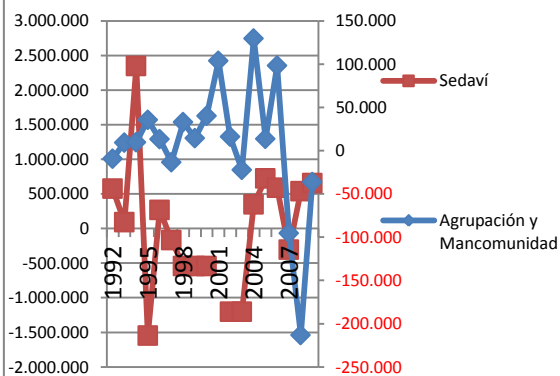
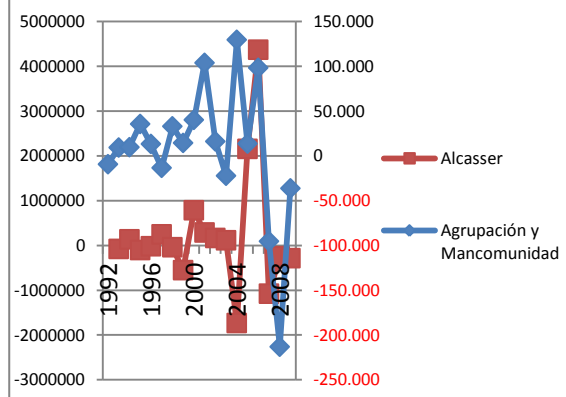
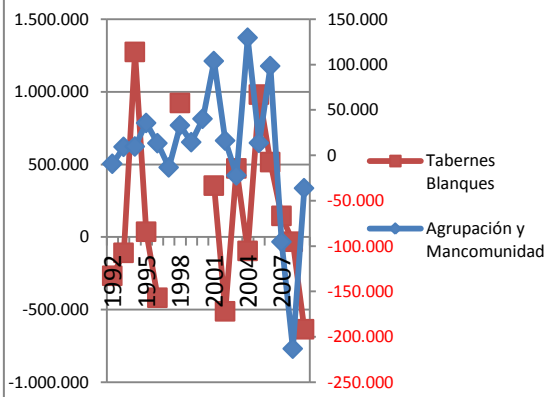
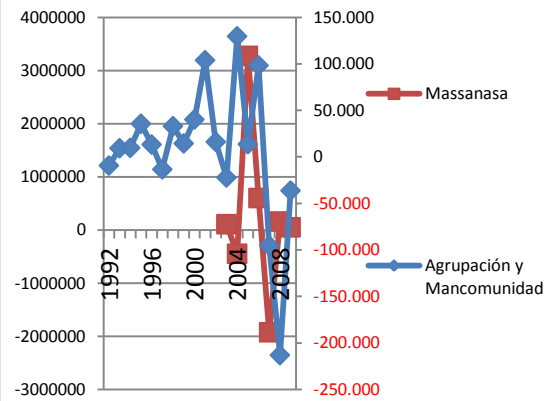
El gasto público de la Agrupación junto a la Mancomunidad en comparación con los pueblos grandes tiende mayoritariamente a ser inferior que el de los pueblos grandes incrementándose progresivamente y teniendo un pico entre los años 1999 y 2001.

En el caso de Massanasa es mucho más superior el gasto público que en la Agrupación junto a la Mancomunidad, el de Tabernes Blanques va bastante parejo al de la Agrupación y el de Alcasser tiene dos picos pronunciados entre los años 1995 y 1998 y también entre los años 2002-2003 y 2004-2005.

En Segorbe el incremento del gasto público por encima del de la Agrupación junto a la Mancomunidad es progresivo excepto el descenso que se produce desde el año 1993 y 1995.

Capacidad de Financiación

Capacidad de financiación se obtiene dividiendo el superávit o déficit de financiación del ejercicio por el volumen total de derechos liquidados.



| TOTALES COMPARADOS | | | | | | |
|---------------------------|----------------|------------------|------------------------------|-----------------|-----------------|-------------------|
| EJERCICIOS | A+M | MASSANASA | TABERNES BLANQUES | ALCASSER | SEDAVÍ | SEGORBE |
| 1992 | -9362 | | -267829 | | 576275 | -1.108.284 |
| 1993 | 9281 | | -109835 | -79224 | 91931 | 111.104 |
| 1994 | 9668 | | 1274310 | 135967 | 2347896 | -772.535 |
| 1995 | 35585 | | 35525 | -104256 | -1547167 | 62.410 |
| 1996 | 13286 | | -419308 | -19360 | 268406 | 318.006 |
| 1997 | -13412 | | | 246560 | -167683 | 309.843 |
| 1998 | 32988 | | 922711 | -41465 | -542214 | -68.430 |
| 1999 | 14425 | | | -553234 | -542214 | -74.298 |
| 2000 | 40173 | | | 785217 | -542214 | -233.053 |
| 2001 | 103855 | | 353311 | 288498 | | -25.693 |
| 2002 | 16114 | | -512573 | 165611 | -1201989 | -445.473 |
| 2003 | -22235 | 107800 | 471482 | 114102 | -1201989 | -47.225 |
| 2004 | 129609 | -448836 | -96524 | -1733787 | 348864 | 281.857 |
| 2005 | 13610 | 3275001 | 980583 | 2155730 | 724006 | 803.418 |
| 2006 | 98310 | 600694 | 515434 | 4370289 | 588954 | 13.316.516 |
| 2007 | -95413 | -1925173 | 144906 | -1078547 | -305711 | -1.109.732 |
| 2008 | -213213 | 158106 | -33179 | -241697 | 539116 | -644.625 |
| 2009 | -36306 | 49138 | -636089 | -285731 | 656011 | -1.892.503 |

En General la capacidad de financiación de la Agrupación es mucho más inferior que la de cada uno de los pueblos grandes pero en Segorbe sobre todo el en año 2008. En el año 2006 en la Agrupación junto a la mancomunidad se produce un descenso pronunciado hasta 2008 que cambia a incrementarse la capacidad de financiación hasta 2009 y el resto de años se producen picos de un año al otro con cierta progresión ascendente desde 1992 a 1995.

En Massanasa se produce un descenso significativo de la capacidad de financiación desde el año 2005 al 2007.

En Tabernes Blanques se producen varios incrementos y descensos de la capacidad de financiación pero los más significativos son los descensos desde el años 1993 a 1995 y los de 2005 a 2008.

En Alcasser desde el 2004 al 2006 se produce un descenso de la capacidad financiera importante mientras que en Sedaví es desde 1994 a 1995.

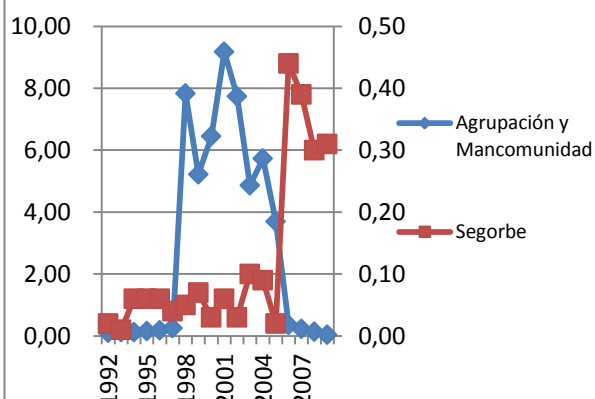
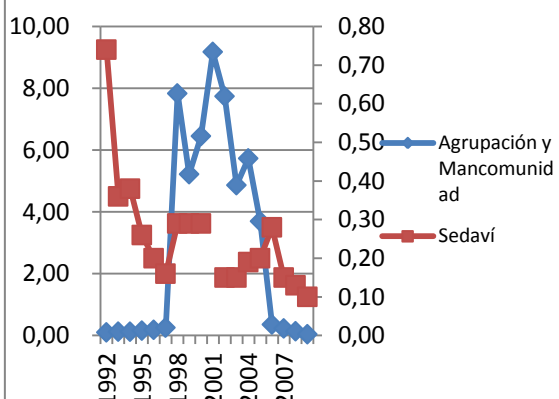
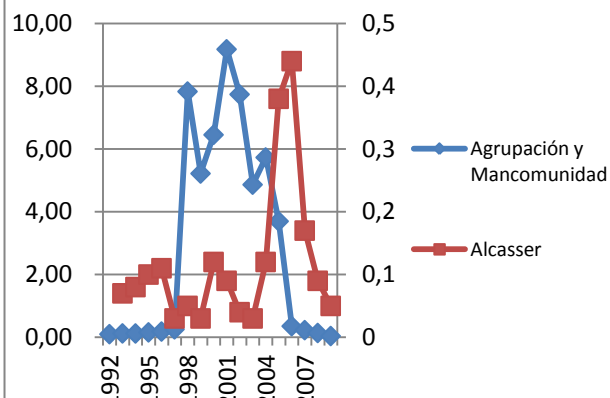
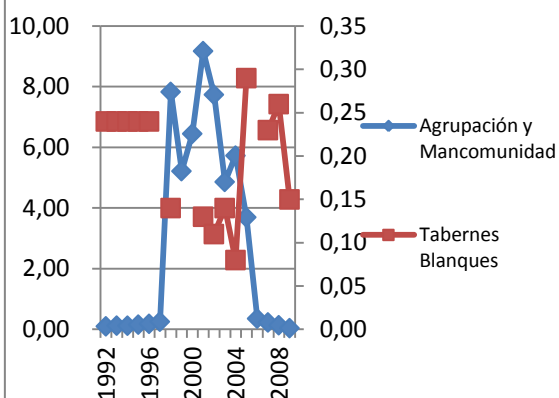
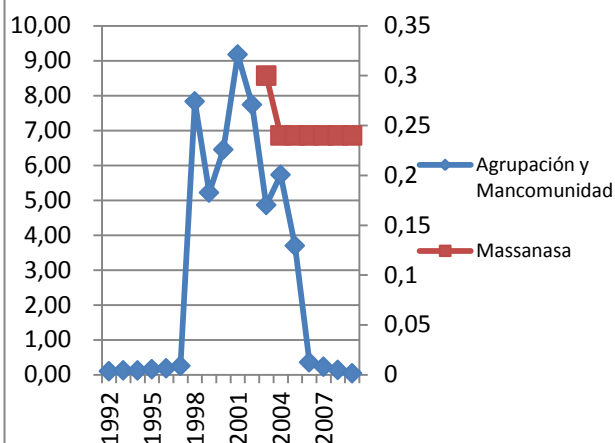
En Sedaví el mayor incremento de su capacidad financiera se produce desde 1993 a 1994 para luego pasar a todo lo contrario, sufrir un descenso radican desde 1994 a 1995. Desde 1996 a 2000 se produce un descenso progresivo y desde 2003 a 2005 un incremento para tener otro descenso de 2005 a 2007 y a partir de este incrementar de nuevo su capacidad de financiación.

En Segorbe es mucho más estable el progresivo incremento de su capacidad de financiación a lo largo de los años siendo desde 2005 a 2006 cuando se produce el mayor y significativo

incremento y desde 2006 a 2007 el descenso más pronunciado para luego continuar descendiendo más progresivamente su capacidad de financiación.

Tesorería ó liquidez a corto plazo

Indica qué tanto por ciento del pasivo circulante o de las obligaciones vinculadas al ciclo normal de explotación o cuyo vencimiento o extinción se espera que se produzca en el corto plazo, pueden atenderse con el activo circulante o los activos vinculados al ciclo normal de explotación descontadas existencias y activos no corrientes.



| TOTALES COMPARADOS | | | | | | |
|---------------------------|-------------|------------------|------------------------------|-----------------|---------------|----------------|
| EJERCICIOS | A+M | MASSANASA | TABERNES BLANQUES | ALCASSER | SEDAVÍ | SEGORBE |
| 1992 | 0,10 | | 0,24 | | 0,74 | 0,02 |
| 1993 | 0,12 | | 0,24 | 0,07 | 0,36 | 0,01 |
| 1994 | 0,12 | | 0,24 | 0,08 | 0,38 | 0,06 |
| 1995 | 0,16 | | 0,24 | 0,10 | 0,26 | 0,06 |
| 1996 | 0,18 | | 0,24 | 0,11 | 0,20 | 0,06 |
| 1997 | 0,25 | | | 0,03 | 0,16 | 0,04 |
| 1998 | 7,83 | | 0,14 | 0,05 | 0,29 | 0,05 |
| 1999 | 5,22 | | | 0,03 | 0,29 | 0,07 |
| 2000 | 6,45 | | | 0,12 | 0,29 | 0,03 |
| 2001 | 9,18 | | 0,13 | 0,09 | | 0,06 |
| 2002 | 7,74 | | 0,11 | 0,04 | 0,15 | 0,03 |
| 2003 | 4,86 | 0,30 | 0,14 | 0,03 | 0,15 | 0,10 |
| 2004 | 5,73 | 0,24 | 0,08 | 0,12 | 0,19 | 0,09 |
| 2005 | 3,70 | 0,24 | 0,29 | 0,38 | 0,20 | 0,02 |
| 2006 | 0,36 | 0,24 | | 0,44 | 0,28 | 0,44 |
| 2007 | 0,23 | 0,24 | 0,23 | 0,17 | 0,15 | 0,39 |
| 2008 | 0,14 | 0,24 | 0,26 | 0,09 | 0,13 | 0,30 |
| 2009 | 0,04 | 0,24 | 0,15 | 0,05 | 0,10 | 0,31 |

La tesorería de la Agrupación es muy superior al del resto de los pueblos con los que comparamos en este estudio los ratios.

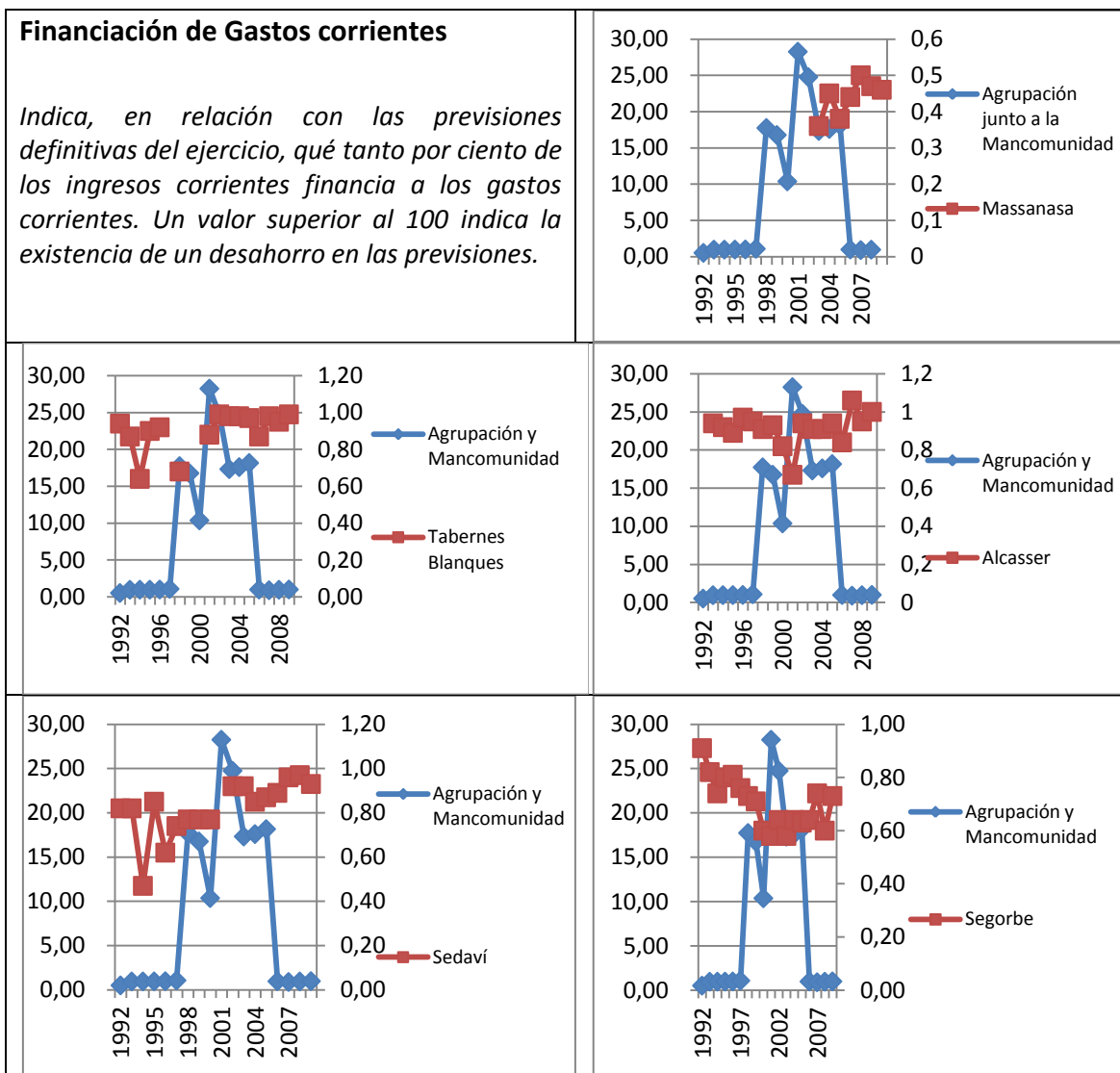
La Agrupación tiene una tesorería progresivamente incrementada hasta el año 1997 en el cual se produce un salto desproporcional incrementándose para tener una serie de descensos e incrementos menos prominentes hasta el 2005 y desde el 2005 al 2006 se produce el descenso de la tesorería más pronunciado para volver a tener un progresivo descenso bastante lineal hasta 2009.

En Massanasa la progresión de la tesorería es muy tenue a lo largo de los años mientras que en Tabernes Blanques ocurre lo mismo de 1992 a 1996 y el resto de años desciende y se produce un incremento pronunciado de 2004 a 2005 y un descenso de 2008 a 2009

En Alcasser desde el año 2003 a 2006 se incrementa la tesorería y también desciende pronunciadamente desde el año 2006 al 2009. Se producen además varios incrementos y descensos significativos, el incremento desde 2004 a 2005 y el descenso de 2005 al 2006.

En Sedaví la progresión de la tesorería es en descenso desde 1992 a 1997 y luego se incrementa hasta 1998 para estabilizarse entre los años 1998, 1999 y 2000. Y por otro lado entre 2002 y 2006 se produce un incremento de la tesorería progresivo también para luego en 2006 y hasta 2009 y de la misma manera, se produce el descenso de la tesorería. En Segorbe en el año 2005 y hasta 2006 se produce un incremento significativo y desde 2006 a 2008 se

produce un descenso de la tesorería. El resto de años se produce un progresivo incremento tenue.



| TOTALES COMPARADOS | | | | | | |
|---------------------------|------------|------------------|------------------------------|-----------------|---------------|----------------|
| EJERCICIOS | A+M | MASSANASA | TABERNES BLANQUES | ALCASSER | SEDAVÍ | SEGORBE |
| 1992 | 1 | | 0,94 | | 0,82 | 0,91 |
| 1993 | 1 | | 0,87 | 0,94 | 0,82 | 0,82 |
| 1994 | 1 | | 0,64 | 0,92 | 0,47 | 0,74 |
| 1995 | 1 | | 0,90 | 0,89 | 0,85 | 0,80 |
| 1996 | 1 | | 0,92 | 0,97 | 0,62 | 0,81 |
| 1997 | 1 | | | 0,95 | 0,74 | 0,76 |
| 1998 | 18 | | 0,68 | 0,91 | 0,77 | 0,73 |
| 1999 | 17 | | | 0,93 | 0,77 | 0,71 |
| 2000 | 10 | | | 0,82 | 0,77 | 0,60 |
| 2001 | 28 | | 0,88 | 0,67 | | 0,58 |
| 2002 | 25 | | 0,99 | 0,94 | 0,92 | 0,64 |
| 2003 | 17 | 0,36 | 0,98 | 0,91 | 0,92 | 0,58 |
| 2004 | 18 | 0,45 | 0,98 | 0,91 | 0,85 | 0,64 |
| 2005 | 18 | 0,38 | 0,97 | 0,94 | 0,87 | 0,63 |
| 2006 | 1 | 0,44 | 0,87 | 0,84 | 0,89 | 0,64 |
| 2007 | 1 | 0,50 | 0,98 | 1,06 | 0,96 | 0,74 |
| 2008 | 1 | 0,47 | 0,95 | 0,95 | 0,97 | 0,60 |
| 2009 | 1 | 0,46 | 0,99 | 1,00 | 0,93 | 0,73 |

La Financiación de gastos corrientes en la Agrupación tiene una tesorería progresivamente incrementada hasta el año 1997 en el cual se produce un salto desproporcional de incremento, luego una serie de altibajos menos prominentes hasta el 2006 y ya el descenso más pronunciado y progresivo y lineal hasta 2009.

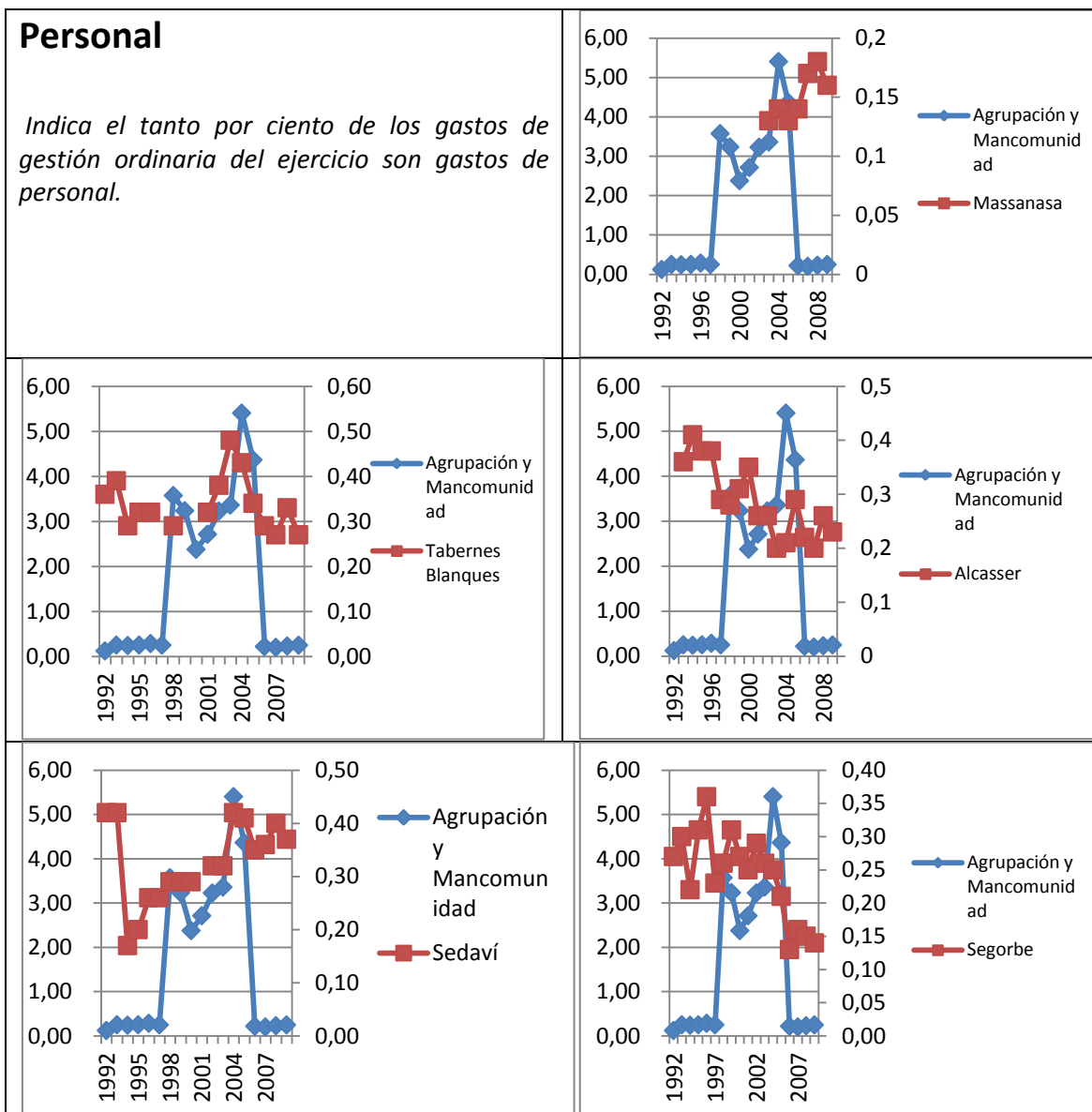
En Massanasa se produce un incremento progresivo entre los años 2005 a 2007 y luego un descenso hasta 2009. En Tabernes Blanques se produce en los primeros años un descenso desde 1992 hasta 1994 y un incremento pronunciado desde 1994 a 1996. Desde 2001 hasta 2005 se estabilizan para luego descender en 2006 y volver a incrementarse hasta 2009.

La progresión de la financiación en Alcasser es desde 1996 a 2001 con un descenso para luego incrementarse en 2002 y sufrir una estabilidad hasta 2005 y luego desciende hasta 2006 y de ahí a 2007 el mayor incremento para luego descender de nuevo.

En Sedaví se produce un progresivo incremento de su financiación durante 2004 a 2008, pero son mas estables 1998, 1999 y 2000. Se producen desestabilizaciones entre 1993 y 1994 que de 1994 a 1995 que se produce el mayor incremento pronunciado. Los años que más alto tiene el ratio de financiación es de los años 2002 y 2003.

En Segorbe se produce un paulatino descenso de la financiación de gastos corrientes desde 1992 hasta 2003 que es cuando empieza un incremento seguido de un descenso de esta

financiación para luego incrementarse de nuevo y estar tres años estable terminando descendiendo de nuevo en 2008 y volviendo a incrementarse en 2009.



| TOTALES COMPARADOS DE PERSONAL | | | | | | |
|---------------------------------------|-------------|------------------|------------------------------|-----------------|---------------|----------------|
| EJERCICIOS | A+M | MASSANASA | TABERNES BLANQUES | ALCASSER | SEDAVÍ | SEGORBE |
| 1992 | 0,12 | 0,27 | 0,36 | | 0,42 | 0,27 |
| 1993 | 0,25 | 0,30 | 0,39 | 0,36 | 0,42 | 0,30 |
| 1994 | 0,24 | 0,22 | 0,29 | 0,41 | 0,17 | 0,22 |
| 1995 | 0,25 | 0,31 | 0,32 | 0,38 | 0,20 | 0,31 |
| 1996 | 0,29 | 0,36 | 0,32 | 0,38 | 0,26 | 0,36 |
| 1997 | 0,25 | 0,23 | | 0,29 | 0,26 | 0,23 |
| 1998 | 3,57 | 0,26 | 0,29 | 0,28 | 0,29 | 0,26 |
| 1999 | 3,23 | 0,31 | | 0,31 | 0,29 | 0,31 |
| 2000 | 2,38 | 0,27 | | 0,35 | 0,29 | 0,27 |
| 2001 | 2,71 | 0,25 | 0,32 | 0,26 | | 0,25 |
| 2002 | 3,23 | 0,29 | 0,38 | 0,26 | 0,32 | 0,29 |
| 2003 | 3,36 | 0,26 | 0,48 | 0,20 | 0,32 | 0,26 |
| 2004 | 5,40 | 0,25 | 0,43 | 0,21 | 0,42 | 0,25 |
| 2005 | 4,36 | 0,21 | 0,34 | 0,29 | 0,41 | 0,21 |
| 2006 | 0,22 | 0,13 | 0,29 | 0,22 | 0,35 | 0,13 |
| 2007 | 0,20 | 0,16 | 0,27 | 0,20 | 0,36 | 0,16 |
| 2008 | 0,23 | 0,15 | 0,33 | 0,26 | 0,40 | 0,15 |
| 2009 | 0,25 | 0,14 | 0,27 | 0,23 | 0,37 | 0,14 |

La Financiación de personal en la Agrupación junto a la Mancomunidad, tiene una tesorería progresivamente incrementada hasta el año 1997 en el cual se produce un salto desproporcional incrementándose para tener una serie de descensos e incrementos menos prominentes hasta el 2006 donde se produce el descenso de la tesorería más pronunciado para volver a tener un progresivo descenso bastante lineal hasta 2009.

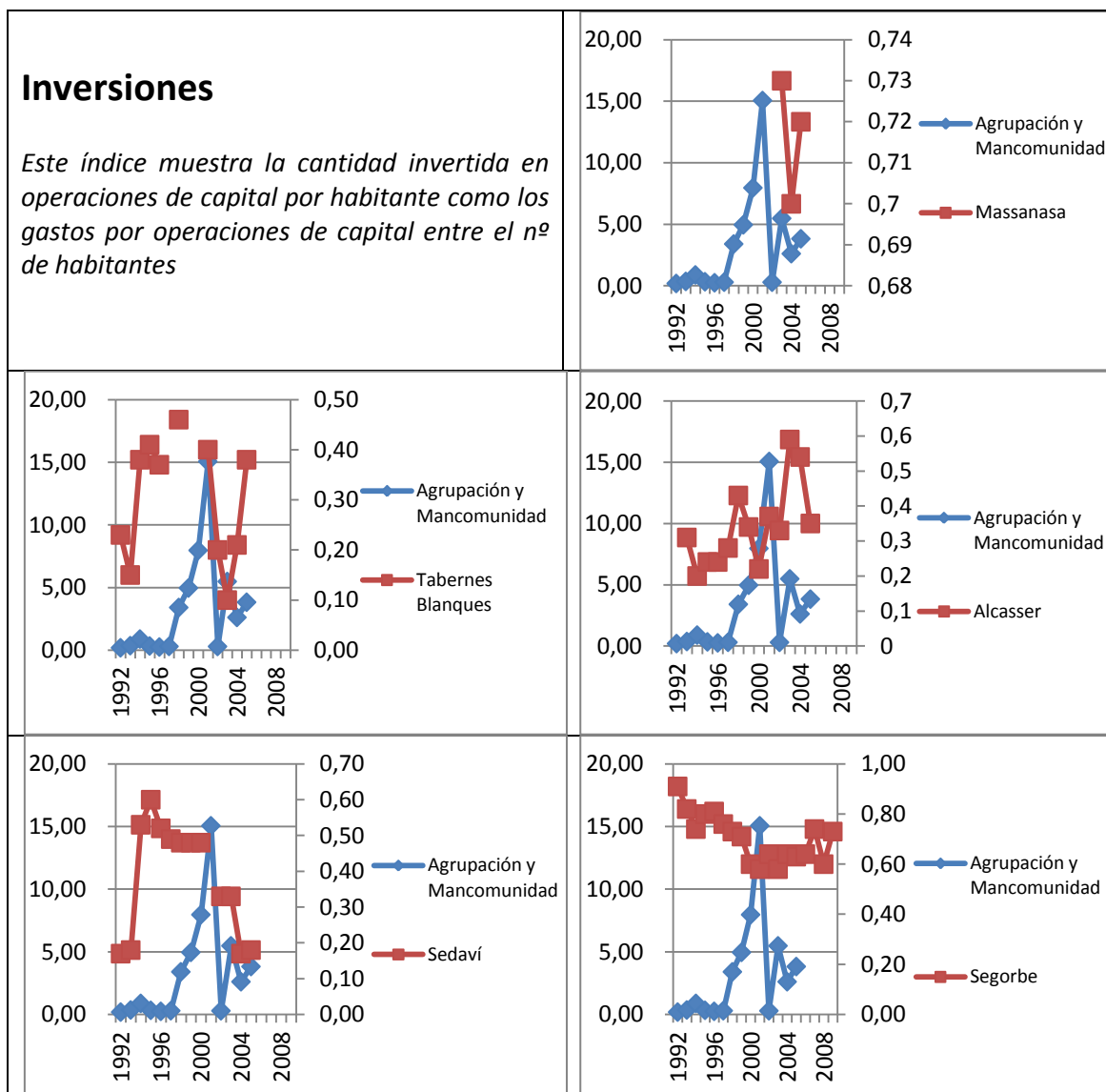
En Massanasa de 2002 a 2006 se produce un descenso progresivo y continuo y desde 1994 a 1996 un incremento del personal para volver a descender en 1997 y continuar incrementándose hasta 1999.

En Tabernes Blanques desde 1998 a 2003 se produce un incremento continuado para luego descender hasta 2007 volver a incrementarse en 2008 y descender finalmente en 2009.

En Alcasser desde el año 1994 al año 1997 se produce un descenso continuado del personal y lo mismo desde 2005 a 2007 para luego incrementarse en 2008 y volver a descender en 2009. El incremento de personal en este pueblo se hace entre los años 1993 y 1994 y entre 1999 y 2000.

En Sedaví se produce un incremento desde 1993 a 2004 pero finalmente hasta 2009 solo se producen descensos en el ratio de personal.

En Segorbe se producen continuos vaivenes así que en un año se incrementa el personal para pasar al año siguiente a descender, el único descenso continuado del ratio de personal se produce de 2003 a 2006.



| TOTALES COMPARADOS DE INVERSIONES | | | | | | |
|--|--------------|------------------|------------------------------|-----------------|---------------|----------------|
| EJERCICIOS | A+M | MASSANASA | TABERNES BLANQUES | ALCASSER | SEDAVÍ | SEGORBE |
| 1992 | 0,20 | | 0,23 | | 0,17 | 0,46 |
| 1993 | 0,36 | | 0,15 | 0,31 | 0,18 | 0,44 |
| 1994 | 0,89 | | 0,38 | 0,20 | 0,53 | 0,51 |
| 1995 | 0,34 | | 0,41 | 0,24 | 0,60 | 0,33 |
| 1996 | 0,26 | | 0,37 | 0,24 | 0,52 | 0,28 |
| 1997 | 0,30 | | | 0,28 | 0,49 | 0,28 |
| 1998 | 3,41 | | 0,46 | 0,43 | 0,48 | 0,49 |
| 1999 | 4,96 | | | 0,34 | 0,48 | 0,44 |
| 2000 | 7,97 | | | 0,22 | 0,48 | 0,52 |
| 2001 | 15,06 | | 0,40 | 0,37 | | 0,52 |
| 2002 | 0,30 | | 0,20 | 0,33 | 0,33 | 0,47 |
| 2003 | 5,48 | 0,73 | 0,10 | 0,59 | 0,33 | 0,51 |
| 2004 | 2,62 | 0,70 | 0,21 | 0,54 | 0,17 | 0,52 |
| 2005 | 3,83 | 0,72 | 0,38 | 0,35 | 0,18 | 0,61 |

En la Agrupación junto a la Mancomunidad se produce un descenso en las inversiones desde 1994 a 1996 para luego incrementarse radicalmente hasta 2001 y descender en picado en 2002 y terminar los últimos años con movimientos variables como el incremento significativo en 2003 para descender en 2004 y volver a incrementarse las inversiones en 2005.

En Massanasa se produce un descenso en las inversiones desde 2003 a 2004 y se incrementa hasta 2005.

En Tabernes Blanques se produce el punto más álgido en 1998 de las inversiones para luego descender hasta 2002. Y luego se incrementan las inversiones desde 2003 a 2005.

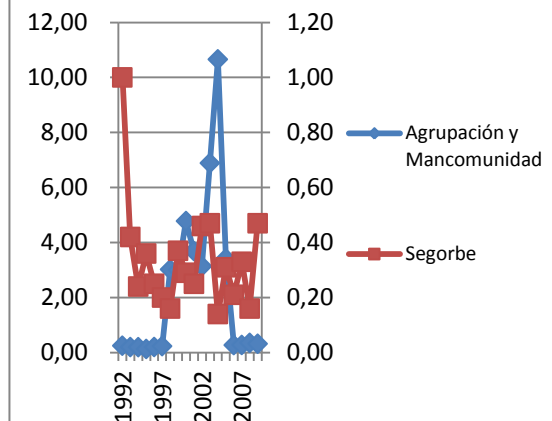
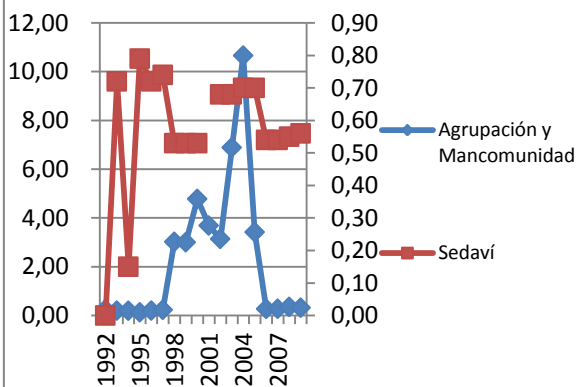
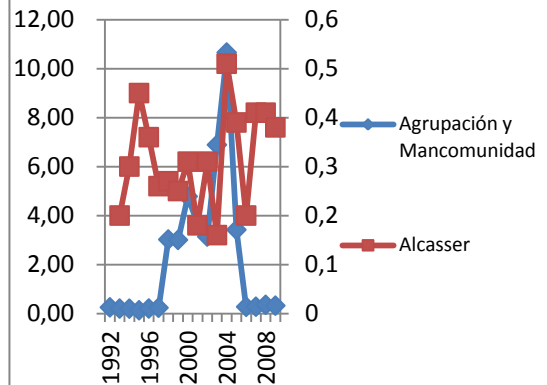
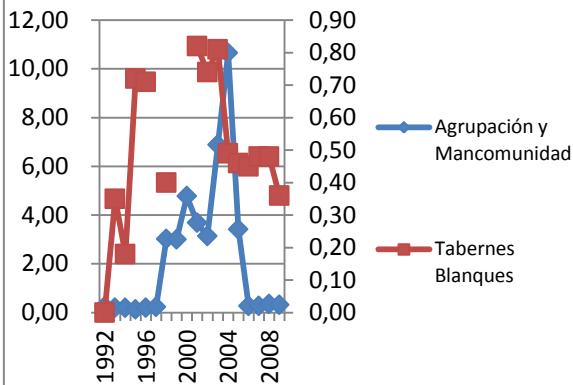
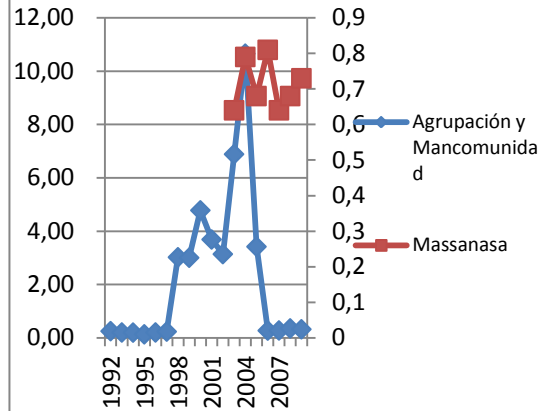
En Alcasser desde 1994 a 1998 se produce un incremento en las inversiones continuado para después descender hasta 2000 volver a incrementarse hasta 2001 y ya desde 2001 se produce otro descenso en las inversiones desde 2003 a 2005.

En Sedaví en el año 1995 se produce su punto más álgido para luego descender continuadamente hasta 2004 y volver a incrementarse en 2005.

En Segorbe se produce un descenso en las inversiones que vá desde 1994 a 1997. En 2000 y 2001 se produce una estabilidad en las inversiones y desde 2003 a 2005 se produce un incremento en éstas.

Pendiente de cobro de ejercicios cerrados

Indica qué tanto por ciento del total de los derechos reconocidos del ejercicio, han quedado pendiente de cobrar.



| TOTALES COMPARADOS | | | | | | |
|---------------------------|--------------|------------------|------------------------------|-----------------|---------------|----------------|
| EJERCICIOS | A+M | MASSANASA | TABERNES BLANQUES | ALCASSER | SEDAVÍ | SEGORBE |
| 1992 | 0,25 | | 0,00 | | 0,00 | 1,00 |
| 1993 | 0,20 | | 0,35 | 0,20 | 0,72 | 0,42 |
| 1994 | 0,20 | | 0,18 | 0,30 | 0,15 | 0,24 |
| 1995 | 0,13 | | 0,72 | 0,45 | 0,79 | 0,36 |
| 1996 | 0,20 | | 0,71 | 0,36 | 0,72 | 0,25 |
| 1997 | 0,23 | | | 0,26 | 0,74 | 0,20 |
| 1998 | 3,02 | | 0,40 | 0,27 | 0,53 | 0,16 |
| 1999 | 3,00 | | | 0,25 | 0,53 | 0,37 |
| 2000 | 4,78 | | | 0,31 | 0,53 | 0,29 |
| 2001 | 3,69 | | 0,82 | 0,18 | | 0,25 |
| 2002 | 3,14 | | 0,74 | 0,31 | 0,68 | 0,46 |
| 2003 | 6,89 | 0,64 | 0,81 | 0,16 | 0,68 | 0,47 |
| 2004 | 10,66 | 0,79 | 0,49 | 0,51 | 0,70 | 0,14 |
| 2005 | 3,42 | 0,68 | 0,46 | 0,39 | 0,70 | 0,31 |
| 2006 | 0,27 | 0,81 | 0,45 | 0,20 | 0,54 | 0,21 |
| 2007 | 0,28 | 0,64 | 0,48 | 0,41 | 0,54 | 0,33 |
| 2008 | 0,35 | 0,68 | 0,48 | 0,41 | 0,55 | 0,16 |
| 2009 | 0,32 | 0,73 | 0,36 | 0,38 | 0,56 | 0,47 |

El ratio de pendiente de cobro de la Agrupación junto a la Mancomunidad tiene una tesorería progresivamente incrementada hasta el año 1997 en el cual se produce un salto desproporcional incrementándose para tener una serie de descensos e incrementos menos prominentes hasta el 2006 donde se produce el descenso de la tesorería más pronunciado para volver a tener un progresivo descenso bastante lineal hasta 2009. El dato más alto se da en 2004.

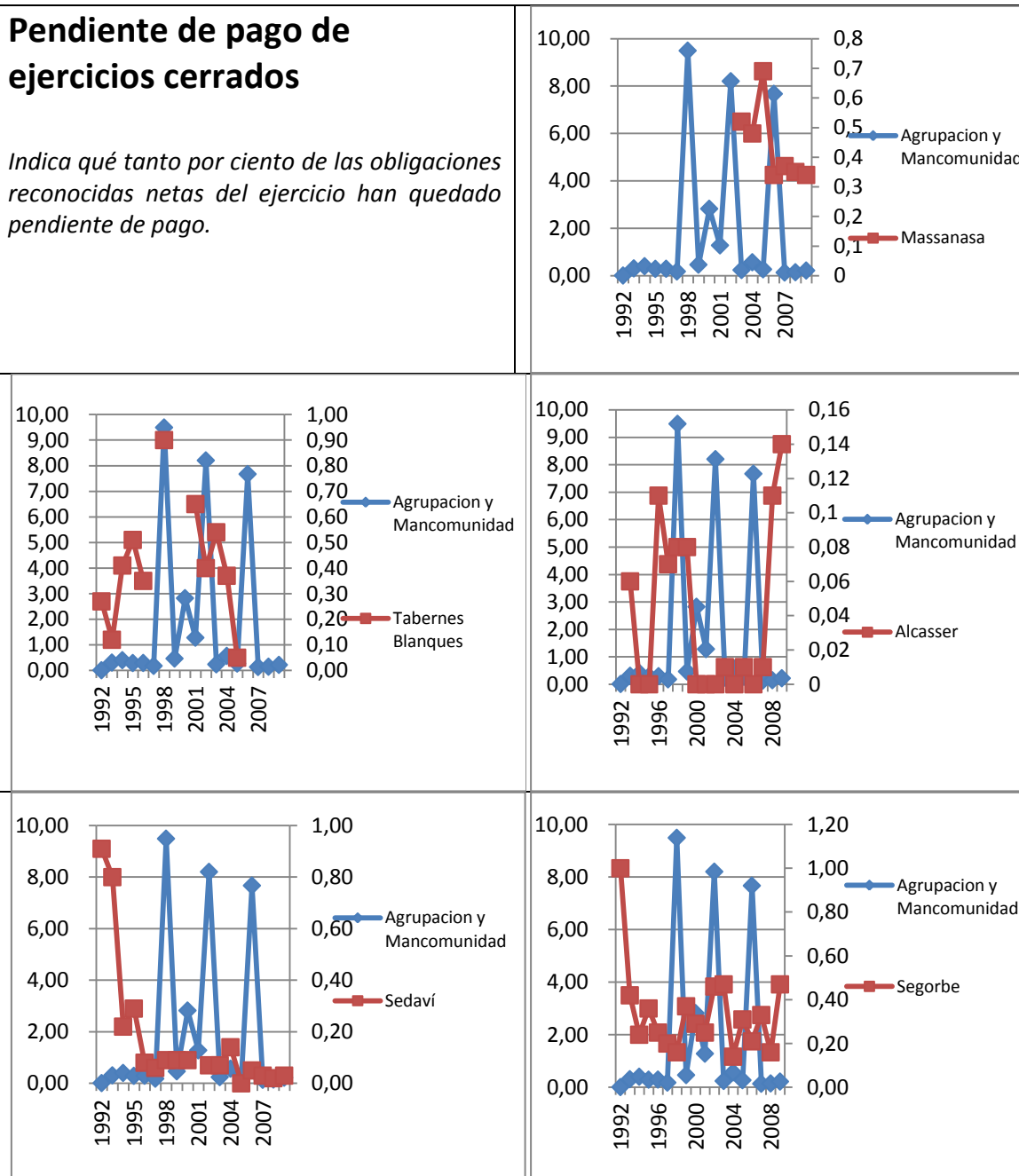
Con Respecto a Massanasa y de entre los pocos años de los que tenemos datos, se da una progresión más o menos estable con tendencia a incrementar.

En Tabernes Blanques se produce en 2006 el mayor incremento y después un descenso en 2007 con su consiguiente progresión a incrementar más establemente.

En Alcasser la tendencia es a incrementarse pero el dato más valorable se encuentra entre 2004 con un incremento significativo y su descenso en 2005 también pronunciado.

En Sedaví es el descenso más pronunciado desde el año 1993 al año 1994 y de éste mismo se produce un incremento igual de drástico hasta 1995. El resto de los años se producen progresiones estables entre los años 2006 a 2009 y desde los años de 1998 a 2000.

En Segorbe el descenso más pronunciado se produce desde el año 1992 al año 1994 siendo desde el año 1995 hasta el 1998 un descenso más progresivo y no tan drástico y también desde 1999 hasta 2001.



| TOTALES COMPARADOS DE LA CUENTA PENDIENTE DE PAGO DE EJERCICIOS CORRIENTES | | | | | | |
|---|-------------|------------------|------------------------------|-----------------|---------------|----------------|
| EJERCICIOS | A+M | MASSANASA | TABERNES BLANQUES | ALCASSER | SEDAVÍ | SEGORBE |
| 1992 | 0,01 | | 0,27 | | 0,91 | 0,02 |
| 1993 | 0,31 | | 0,12 | 0,06 | 0,80 | 0,00 |
| 1994 | 0,40 | | 0,41 | 0,00 | 0,22 | 0,05 |
| 1995 | 0,29 | | 0,51 | 0,00 | 0,29 | 0,20 |
| 1996 | 0,30 | | 0,35 | 0,11 | 0,08 | 0,18 |
| 1997 | 0,18 | | | 0,07 | 0,06 | 0,15 |
| 1998 | 9,49 | | 0,90 | 0,08 | 0,09 | 0,07 |
| 1999 | 0,47 | | | 0,08 | 0,09 | 0,04 |
| 2000 | 2,83 | | | 0,00 | 0,09 | 0,02 |
| 2001 | 1,28 | | 0,65 | 0,00 | | 0,03 |
| 2002 | 8,21 | | 0,40 | 0,00 | 0,07 | 0,09 |
| 2003 | 0,24 | 0,52 | 0,54 | 0,01 | 0,07 | 0,04 |
| 2004 | 0,57 | 0,48 | 0,37 | 0,00 | 0,14 | 0,03 |
| 2005 | 0,27 | 0,69 | 0,05 | 0,01 | 0,00 | 0,07 |
| 2006 | 7,67 | 0,34 | | 0,00 | 0,05 | 0,03 |
| 2007 | 0,14 | 0,37 | | 0,01 | 0,03 | 0,08 |
| 2008 | 0,15 | 0,35 | | 0,11 | 0,02 | 0,04 |
| 2009 | 0,22 | 0,34 | | 0,14 | 0,03 | 0,03 |

El ratio de pendiente de pago de ejercicios cerrados en la Agrupación junto a la Mancomunidad tiene una progresión estable desde 1992 a 1997 y se producen después unos incrementos significativos en los años 1998, 2002 y 2006 para luego descender y mantenerse ahí.

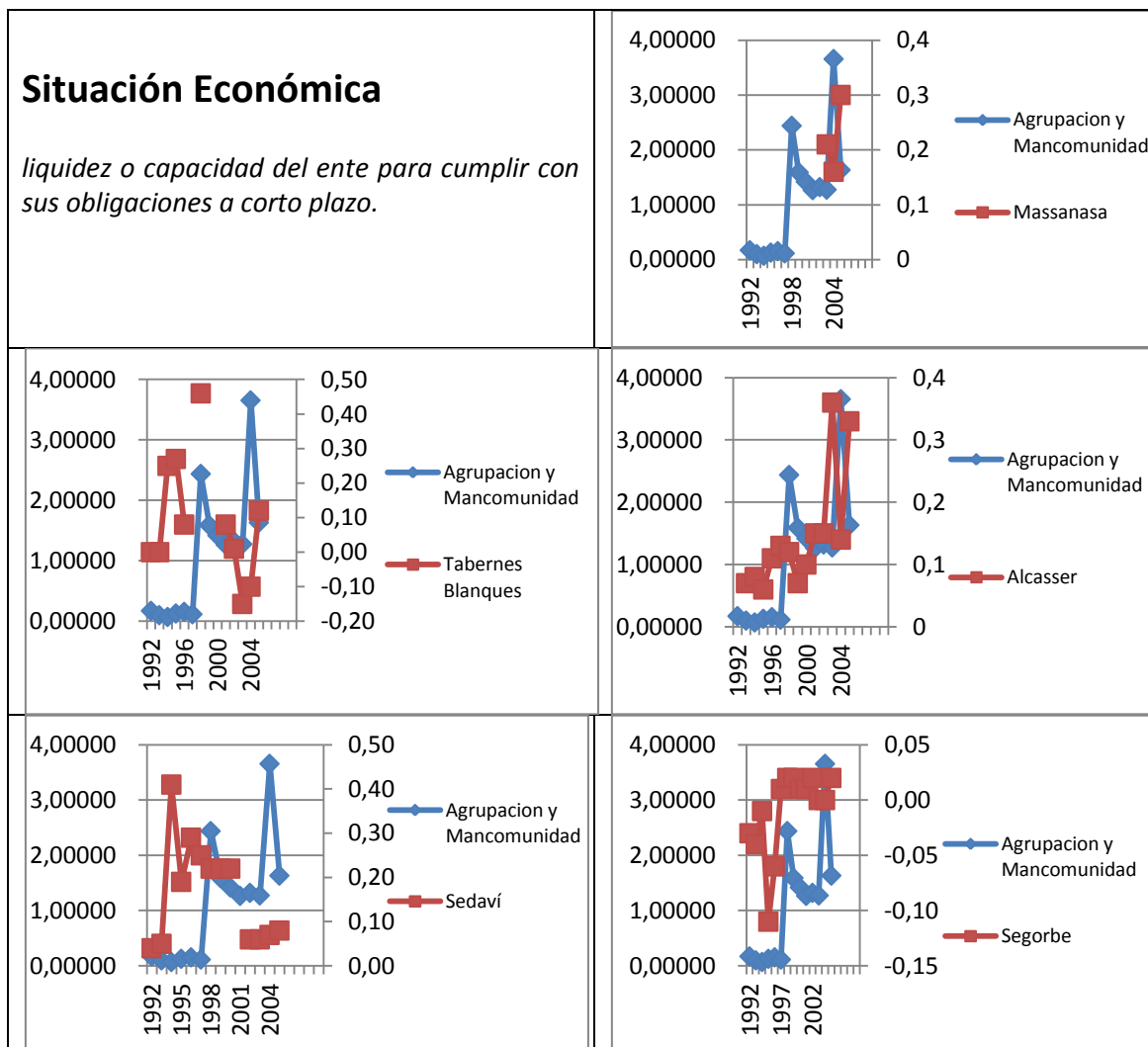
En Massanasa hay un descenso pronunciado desde 2005 a 2006 con un ligero incremento después de este año y en progresión.

Se producen en Tabernes Blanques muchos altibajos como por ejemplo desde 1996 a 1998 cuyo incremento es el más significativo y desde 2003 a 2007 no deja de descender exceptuando en 2005 que ligeramente sufre un incremento.

En Alcasser se produce un incremento desde 1995 a 1996 y desde 2007 a 2009 y el resto de años continuos ligeros incremento y descensos alternados exceptuando desde 1999 a 2000 que se produce un descenso más considerado.

En Sedaví se produce un descenso pronunciado desde 1992 hasta 2004 que vuelve a incrementarse ligeramente para volver a descender más progresivamente el resto de los años.

En Segorbe se produce el mayor descenso de 1992 a 1994 y excepto en los años 1994, 1998, 2001, 2002, 2005, 2007 y 2009 el resto son descensos.



| TOTALES COMPARADOS DE LA SITUACION ECONOMICA | | | | | | |
|---|----------------|------------------|------------------------------|-----------------|---------------|----------------|
| EJERCICIOS | A+M | MASSANASA | TABERNES BLANQUES | ALCASSER | SEDAVÍ | SEGORBE |
| 1992 | 0,17167 | | 0,00 | | 0,04 | -0,03 |
| 1993 | 0,10000 | | 0,00 | 0,07 | 0,05 | -0,04 |
| 1994 | 0,07000 | | 0,25 | 0,08 | 0,41 | -0,01 |
| 1995 | 0,12833 | | 0,27 | 0,06 | 0,19 | -0,11 |
| 1996 | 0,15500 | | 0,08 | 0,11 | 0,29 | -0,06 |
| 1997 | 0,11500 | | | 0,13 | 0,25 | 0,01 |
| 1998 | 2,43833 | | 0,46 | 0,12 | 0,22 | 0,02 |
| 1999 | 1,59000 | | | 0,07 | 0,22 | 0,02 |
| 2000 | 1,42000 | | | 0,10 | 0,22 | 0,01 |
| 2001 | 1,26667 | | 0,08 | 0,15 | | 0,01 |
| 2002 | 1,32167 | | 0,01 | 0,15 | 0,06 | 0,02 |
| 2003 | 1,27500 | 0,21 | -0,15 | 0,36 | 0,06 | 0,00 |
| 2004 | 3,65500 | 0,16 | -0,10 | 0,14 | 0,07 | 0,00 |
| 2005 | 1,63333 | 0,30 | 0,12 | 0,33 | 0,08 | 0,02 |

La situación económica de la Agrupación junto a la Mancomunidad es en un principio bastante estable hasta el incremento pronunciado que vá desde 1997 a 1998 con luego una ligera progresión en descenso para volver a incrementarse desde 2003 a 2004 y su prosiguiente descenso de 2004 a 2005.

En Massanasa lo que se produce es un descenso de 2003 a 2004 para incrementarse hacia 2005.

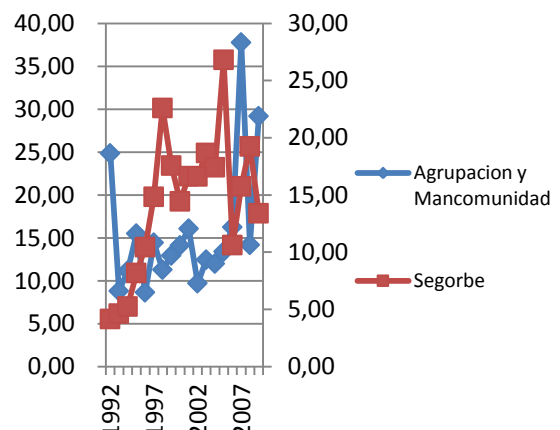
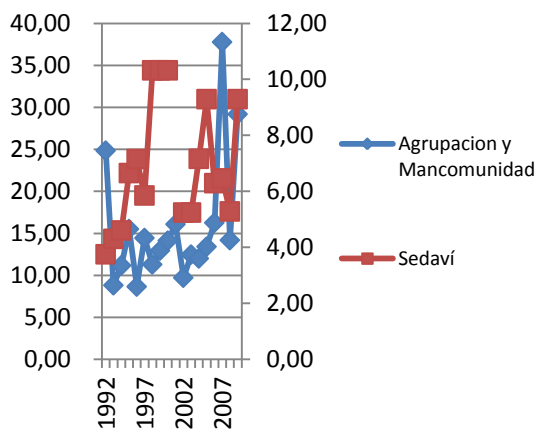
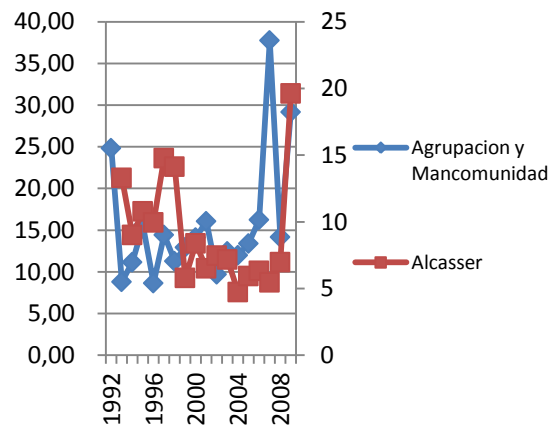
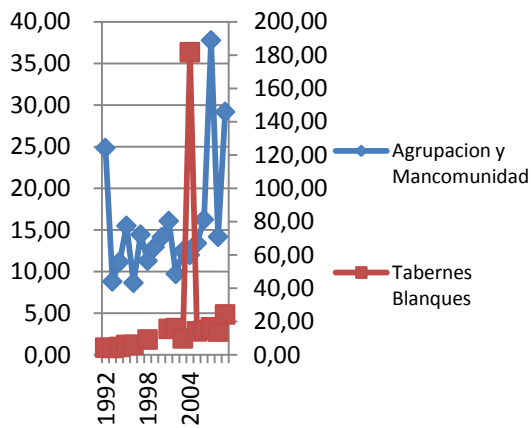
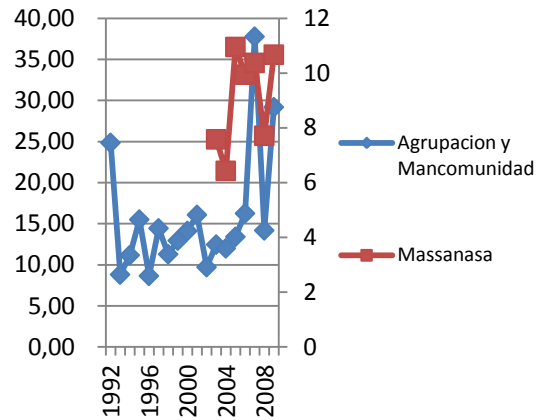
En Tabernes Blanques el punto más álgido se da en 1998 para y en 2001 un descenso pronunciado hasta 2006 para luego incrementarse levemente hasta 2005.

En Alcasser la tendencia es al incremento progresivo pero desde el año 2002 a 2003 se produce un incremento para luego tener un descenso al año siguiente y en 2005 volver a incrementarse.

En Sedaví es en 1994 cuando tiene una mayor situación económica y desde 1996 a 2000 se produce un progresivo descenso para luego desde 2002 a 2005 todo lo contrario, tender al incremento progresivo y leve.

Transferencias

Indica qué tanto por ciento de los ingresos de gestión ordinaria del ejercicio son transferencias y subvenciones recibidas.



| TOTALES COMPARADOS DE LAS TRANSFERENCIAS | | | | | | |
|---|--------------|------------------|------------------------------|-----------------|---------------|----------------|
| EJERCICIOS | A+M | MASSANASA | TABERNES BLANQUES | ALCASSER | SEDAVÍ | SEGORBE |
| 1992 | 24,84 | | 4,29 | | 3,75 | 4,16 |
| 1993 | 8,81 | | 4,13 | 13,30 | 4,30 | 4,63 |
| 1994 | 11,16 | | 4,73 | 9,02 | 4,60 | 5,25 |
| 1995 | 15,50 | | 5,95 | 10,79 | 6,65 | 8,18 |
| 1996 | 8,65 | | 6,02 | 9,96 | 7,15 | 10,44 |
| 1997 | 14,44 | | | 14,78 | 5,85 | 14,84 |
| 1998 | 11,29 | | 9,21 | 14,14 | 10,32 | 22,60 |
| 1999 | 12,94 | | | 5,80 | 10,32 | 17,57 |
| 2000 | 14,12 | | | 8,39 | 10,32 | 14,44 |
| 2001 | 16,08 | | 15,61 | 6,52 | | 16,64 |
| 2002 | 9,71 | | 16,07 | 7,47 | 5,24 | 16,62 |
| 2003 | 12,46 | 7,58 | 9,88 | 7,18 | 5,24 | 18,67 |
| 2004 | 12,00 | 6,43 | 181,70 | 4,74 | 7,16 | 17,42 |
| 2005 | 13,41 | 10,95 | 14,08 | 5,94 | 9,29 | 26,81 |
| 2006 | 16,25 | 9,94 | 14,86 | 6,33 | 6,29 | 10,62 |
| 2007 | 37,76 | 10,37 | 16,53 | 5,47 | 6,46 | 15,75 |
| 2008 | 14,18 | 7,71 | 13,99 | 6,98 | 5,28 | 19,24 |
| 2009 | 29,18 | 10,67 | 24,27 | 19,63 | 9,29 | 13,40 |

Las transferencias en la Agrupación son muy superiores a la de los pueblos grandes y parten de un descenso significativo desde 1992 a 1993 para luego tener altibajos hasta 2006 donde vuelve a incrementarse hasta 2007 para descender significativamente en el 2008 y volver a incrementarse hasta 2009.

En Massanasa se producen grandes incrementos de sus transferencias en 2005, 2007 y 2009 siendo el resto descensos menos pronunciados. Mientras que en Tabernes Blanques las trasferencias son más o menos constantes exceptuando en el año 2004 que si se produce un incremento pronunciado y significativo.

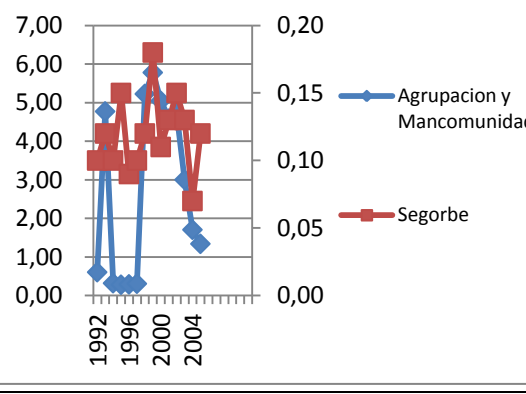
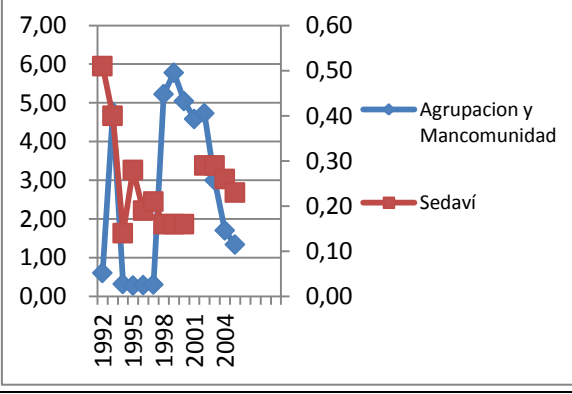
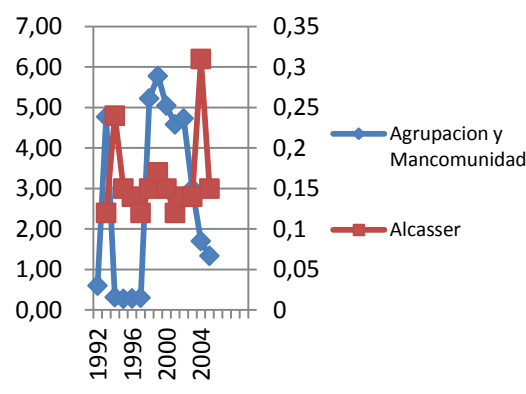
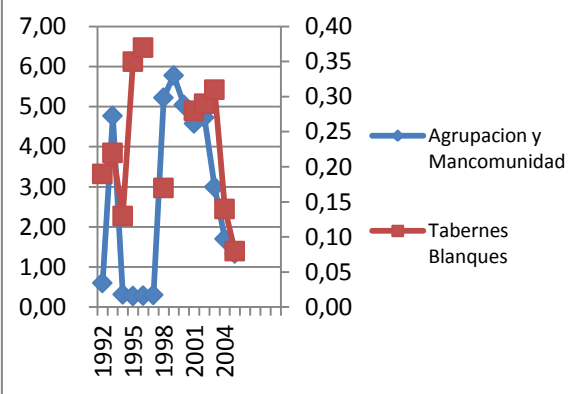
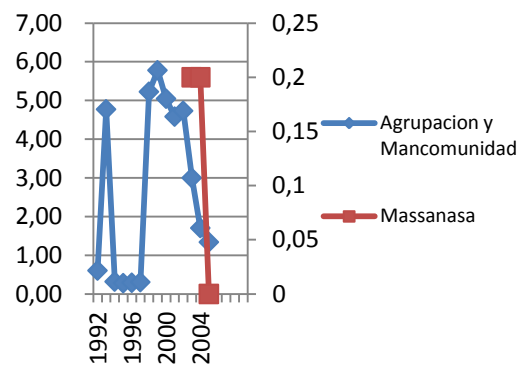
En Alcasser se producen diversos incrementos en los años 1993, 1995, 1998, 1999 y 2009 siendo el resto de años más estables en cuanto a sus movimientos en las transferencias.

En Sedaví se produce mayoritariamente incrementos desde 1992 a 2000 con dos incrementos pronunciado más en los años 2005 y 2009.

En Segorbe la tendencia es incrementar desde 1992 hasta 2005 produciéndose un descenso significativo en 2006 para luego incrementarse ligeramente hasta 2009.

Financiación por ejercicios cerrados

Indica, en relación con las previsiones definitivas del ejercicio, qué tanto por ciento de los ingresos corrientes financia a los gastos corrientes.



| TOTALES COMPARADOS DE LA FINANCIACION POR EJERCICIOS CERRADOS | | | | | | |
|--|-------------|------------------|------------------------------|-----------------|---------------|----------------|
| EJERCICIOS | A+M | MASSANASA | TABERNES BLANQUES | ALCASSER | SEDAVÍ | SEGORBE |
| 1992 | 0,61 | | 0,19 | | 0,51 | 0,10 |
| 1993 | 4,77 | | 0,22 | 0,12 | 0,40 | 0,12 |
| 1994 | 0,32 | | 0,13 | 0,24 | 0,14 | 0,10 |
| 1995 | 0,28 | | 0,35 | 0,15 | 0,28 | 0,15 |
| 1996 | 0,29 | | 0,37 | 0,14 | 0,19 | 0,09 |
| 1997 | 0,31 | | | 0,12 | 0,21 | 0,10 |
| 1998 | 5,23 | | 0,17 | 0,15 | 0,16 | 0,12 |
| 1999 | 5,78 | | | 0,17 | 0,16 | 0,18 |
| 2000 | 5,05 | | | 0,15 | 0,16 | 0,11 |
| 2001 | 4,58 | | 0,28 | 0,12 | | 0,13 |
| 2002 | 4,73 | | 0,29 | 0,14 | 0,29 | 0,15 |
| 2003 | 3,00 | 0,20 | 0,31 | 0,14 | 0,29 | 0,13 |
| 2004 | 1,71 | 0,20 | 0,14 | 0,31 | 0,26 | 0,07 |
| 2005 | 1,34 | 0,14 | 0,08 | 0,15 | 0,23 | 0,12 |

La financiación de los ejercicios cerrados de la Agrupación junto a la Mancomunidad se producen diversos procesos, el primero el incremento prominente desde 1992 a 1993 para luego descender en picado hasta 1994 y continuar hasta 1997 en un estado constante. Es en 1998 cuando se produce el otro incremento significativo que continua hasta 1999, año desde el cual empieza a descender progresivamente hasta 2009.

En Massanasa pasa la financiación de los ejercicios cerrados de estar estable a descender en picado en 2005.

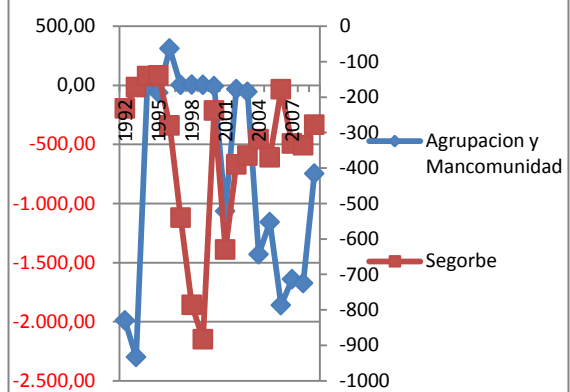
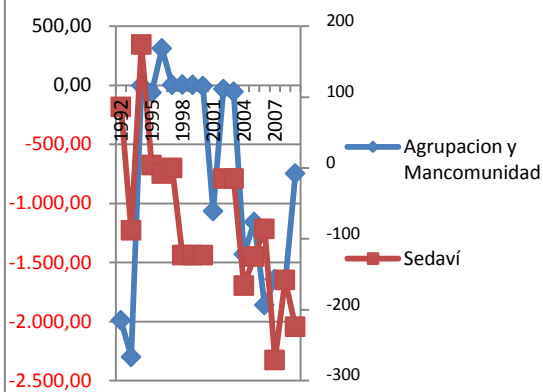
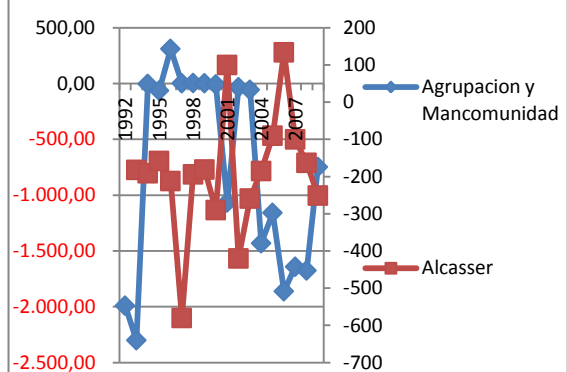
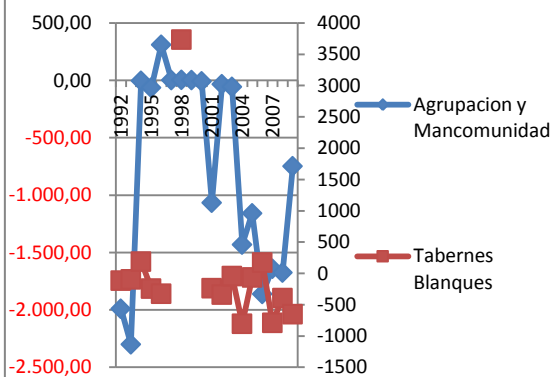
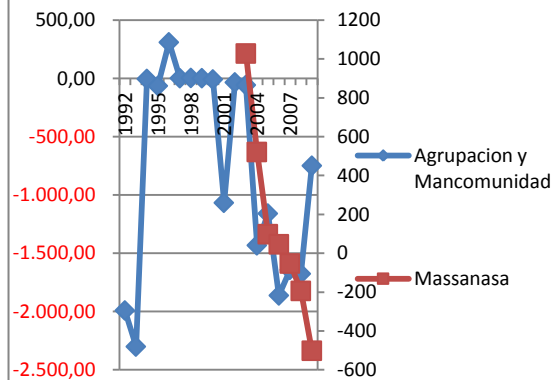
En Tabernes Blanques desde 1994 a 1996 se produce el incremento más pronunciado mientras que desde 2003 a 2005 todo lo contrario, el descenso más significativo.

En Alcasser solo hay dos incrementos prominentes y son en 1994 y 2004, teniendo las transferencias en el resto de años que abarca el estudio una progresión de ligeros incrementos y descensos uno detrás del otro.

En Sedaví se produce un descenso significativo desde 1992 a 1994, siendo desde 2002 a 2005 el descenso más progresivo y constante de su financiación de ejercicios cerrados.

De Riesgo

Indica, qué tanto por ciento de los gastos ejecutados u obligaciones reconocidas netas en el ejercicio por la carga financiera (intereses y amortizaciones de capital derivados de pasivos financieros), representa respecto del resultado presupuestario por operaciones corrientes (excluyendo las transferencias). Un valor negativo indica mayor dependencia para enfrentar la carga.



| TOTALES COMPARADOS RATIO DE RIESGO | | | | | | |
|---|-----------------|------------------|------------------------------|-----------------|---------------|----------------|
| EJERCICIOS | A+M | MASSANASA | TABERNES BLANQUES | ALCASSER | SEDAVÍ | SEGORBE |
| 1992 | -1989,54 | | -115 | | 86 | -232 |
| 1993 | -2299,54 | | -95 | -182 | -88 | -172 |
| 1994 | -3,18 | | 189 | -191 | 174 | -141 |
| 1995 | -62,75 | | -242 | -158 | 4 | -139 |
| 1996 | 310,96 | | -324 | -212 | -8 | -280 |
| 1997 | 3,07 | | | -580 | 0 | -540 |
| 1998 | 5,24 | | 3736 | -194 | -123 | -786 |
| 1999 | 3,27 | | | -181 | -123 | -883 |
| 2000 | -7,72 | | | -290 | -123 | -238 |
| 2001 | -1065,71 | | -236 | 100 | | -630 |
| 2002 | -3290 | | -338 | -420 | -15 | -390 |
| 2003 | -55,57 | 1029 | -42 | -259 | -15 | -365 |
| 2004 | -1430,64 | 522 | -804 | -185 | -166 | -319 |
| 2005 | -1157,94 | 99 | -64 | -90 | -125 | -370 |
| 2006 | -1860,83 | 47 | 174 | 134 | -86 | -178 |
| 2007 | -1641,04 | -52 | -789 | -100 | -271 | -331 |
| 2008 | -1674,56 | -193 | -394 | -163 | -158 | -336 |
| 2009 | -747,52 | -501 | -651 | -251 | -224 | -278 |

El ratio de riesgo es mucho mayor en los pueblos grandes objeto de estudio que en la Mancomunidad junto a la Agrupación teniendo ésta incrementos drásticos desde 1993 a 1994 y lo mismo pero en descenso desde 2003 a 2005.

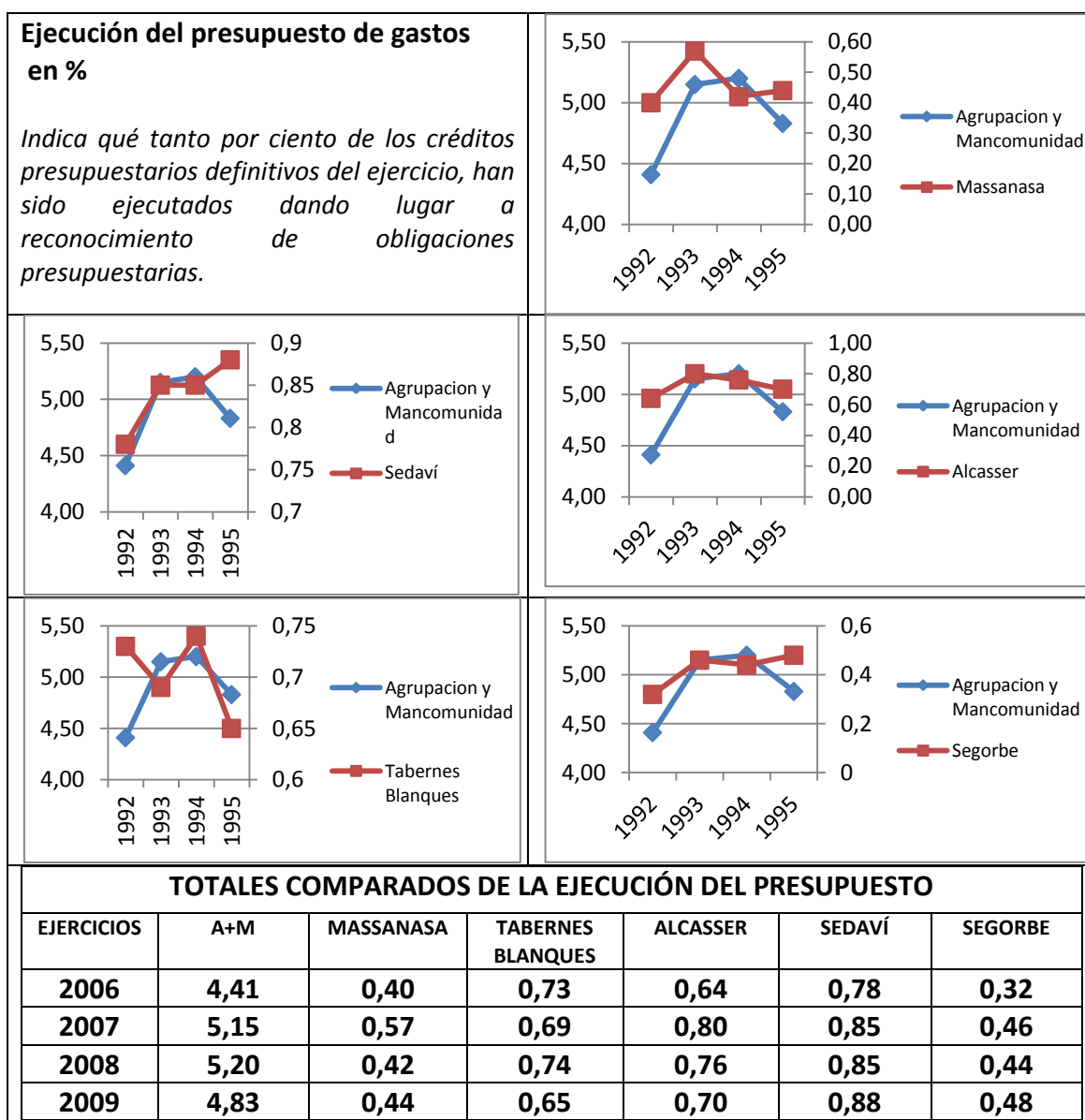
En Massanasa el descenso es progresivo en todos los años de los que disponemos datos.

En Tabernes Blanques es en el año 1998 donde se produce un incremento significativo

En Alcasser los incrementos más valorables son en los años 1996, 2001 y 2006 desde el cual se produce un descenso progresivo hasta 2009.

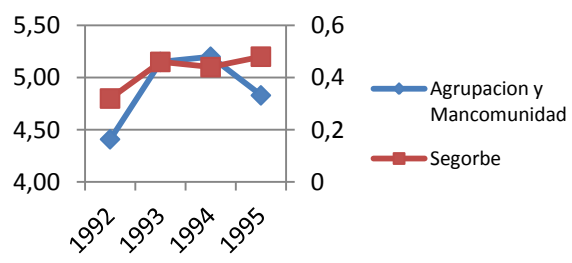
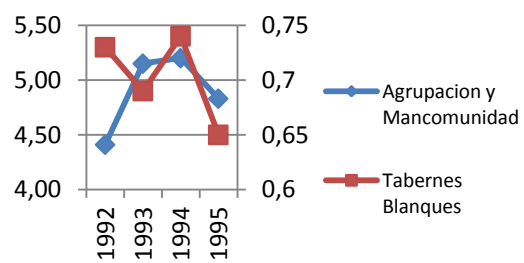
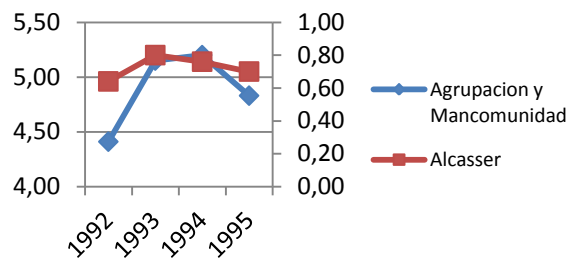
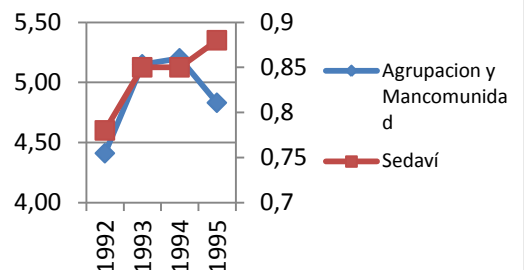
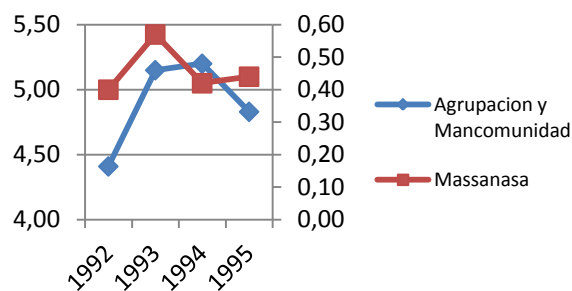
En Segorbe se produce una progresión en el incremento de este ratio desde 1996 a 1999 y por otro lado un descenso más significativo que vá desde 2002 a 2004.

No existen datos de anteriores años sobre las siguientes cuentas:



Ejecución del presupuesto de gastos en %

Indica qué tanto por ciento de los créditos presupuestarios definitivos del ejercicio, han sido ejecutados dando lugar a reconocimiento de obligaciones presupuestarias.

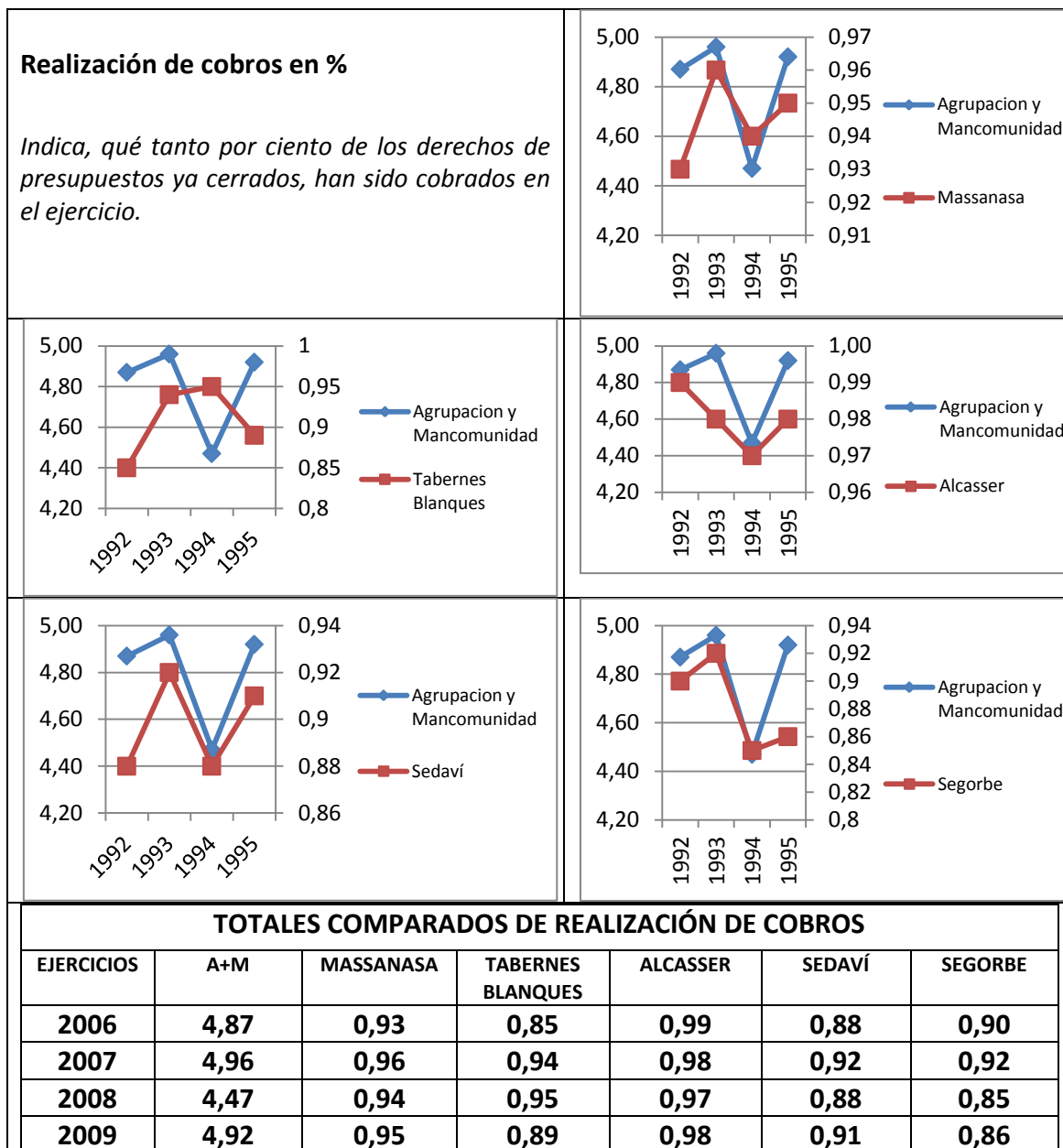


Sobre la ejecución del presupuesto de gastos en la Agrupación se desencadena un incremento hasta 2008 para descender en 2009 mientras que en los pueblos grandes es diferente.

En Massanasa hay un vaivén de movimientos siendo seguidos los incrementos y descensos, pero el punto más álgido se da en el año 2007. En Tabernes Blanques lo mismo pero descendiendo desde 2006 y luego los vaivenes. El año de mas aumento del ratio es en el 2008.

El Alcasser se produce únicamente un incremento en la ejecución del presupuesto que va desde 2006 a 2007 para luego y hasta 2009 tener un descenso progresivo.

En Sedaví lo que ocurre es un incremento desde 2006 a 2007 estabilizándose la ejecución del presupuesto en los años 2007 y 2008 para luego descender en 2009. En Segorbe lo que se produce es un incremento en progresión desde 2006 a 2009 siendo pues la ejecución del presupuesto más alta en 2009.

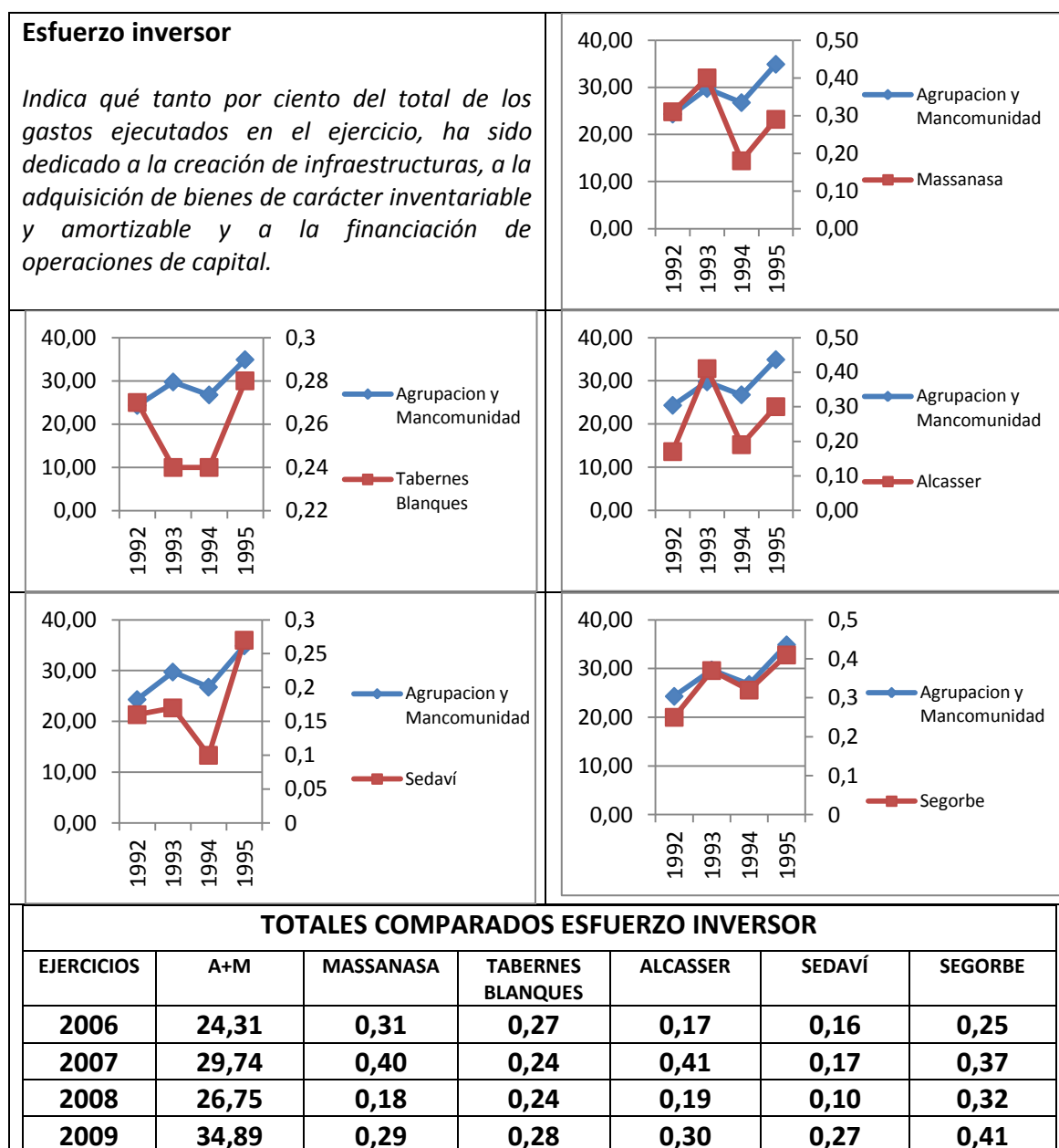


En la Agrupación junto a la Mancomunidad se producen cada año un movimiento distinto, por ejemplo desde 2006 a 2007 se incrementa la realización de cobros para descender casi en picado en 2008 y volver a ascender igual de drásticamente en 2009. Lo mismo que ocurre con Sedaví pero más tenue.

En Massanasa lo que ocurre es un incremento desde 2006 a 2007 para luego pasar a descender progresivamente hasta 2009. Lo mismo que ocurre en Alcasser.

En Tabernes Blanques se estabiliza la realización de cobros en los años 2007 y 2008 y se produce el incremento en el primer año objeto de estudio, desde 2006 a 2007 siendo el año de descenso de 2008 a 2009.

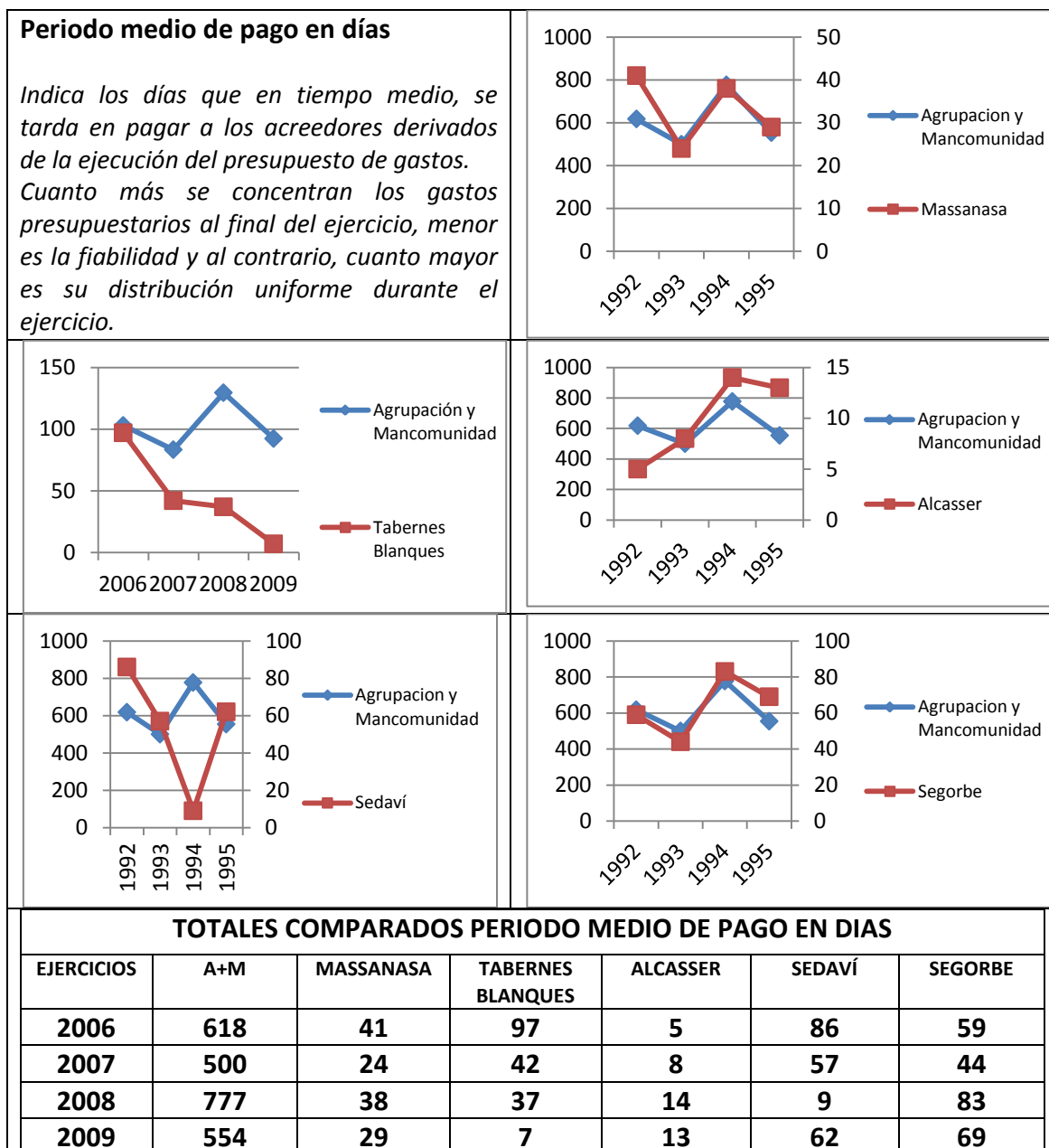
En Segorbe se produce un descenso progresivo en la realización de cobros desde 2006 a 2009.



El esfuerzo inversor en la Agrupación junto a la Mancomunidad se produce con distintas alteraciones en cada año. Comienza incrementándose desde 2006 a 2007 para luego

descender en 2008 y terminar volviéndose a incrementar hasta 2009. Lo mismo que ocurre en Massanasa, Alcasser, Sedaví y en Segorbe.

En Tabernes Blanques lo que ocurre es un incremento en su esfuerzo inversor que vá desde 2006 a 2007 para luego mantenerse estabilizado dos años, en 2007 y 2008 y finalmente descender en 2009.

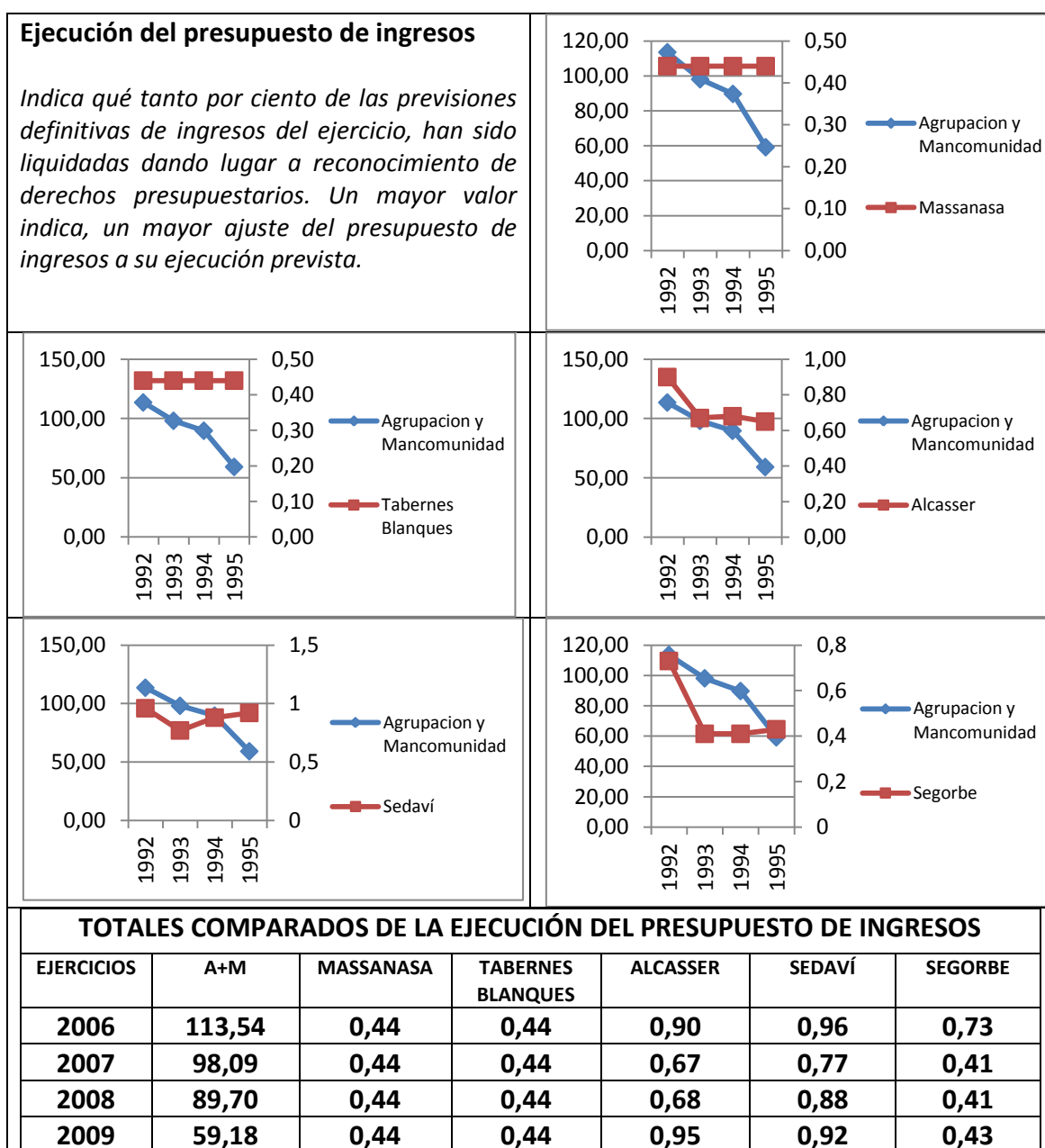


El Periodo medio de pago de la Agrupación junto a la Mancomunidad es mayor que en los pueblos grandes y en general desde 2006 a 2007 tiene un descenso para luego incrementarse a su punto más alto en 2008 y descender hasta 2009. Lo mismo le ocurre a Massanasa.

En Tabernes Blanques ocurre un proceso de descenso continuo pasando drásticamente de un año a otro. Lo contrario que en Alcasser, que lo que tiene es un incremento continuo más sosegado.

En Sedaví lo que ocurre es un vaivén de movimiento, descendiendo el periodo medio desde 2006 para luego hacerlo aún más en 2008 y terminar incrementándose en 2009.

En Segorbe se produce un descenso desde 2006 a 2007 y desde 2008 a 2009 habiendo como único incremento del plazo medio de pago desde 2007 a 2008.

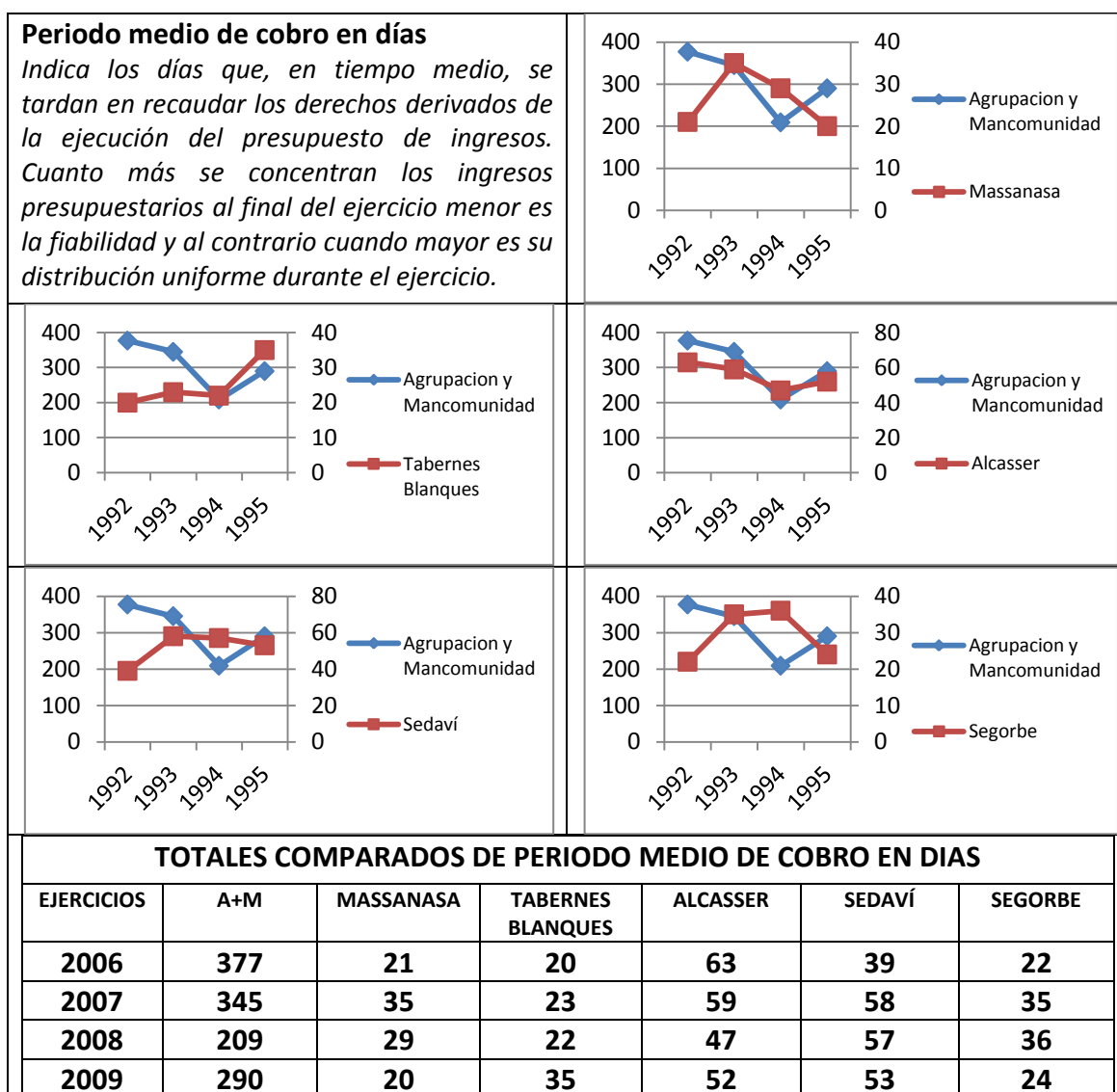


En la Agrupación junto a la Mancomunidad se produce un descenso continuo y poco pronunciado en su ejecución del presupuesto de ingresos mientras que en Massanasa y Tabernes Blanques lo que se produce es una estabilidad en todos sus años manteniendo el mismo ratio de ejecución del presupuesto de ingresos.

En Alcasser se produce un descenso desde 2006 a 2007 para luego continuar dos años bastante estables que son los de 2007 y 2008 y terminar incrementándose en 2009.

En Sedaví se producen cambios por cada año, empezando descendiendo desde 2006 a 2007 para luego incrementarse en 2008 y terminar descendiendo de nuevo en 2009.

En Segorbe se produce un descenso prominente desde 2006 a 2007 estabilizándose después la ejecución del presupuesto de ingresos en los años 2007 y 2008 para luego sufrir un ligero incremento.

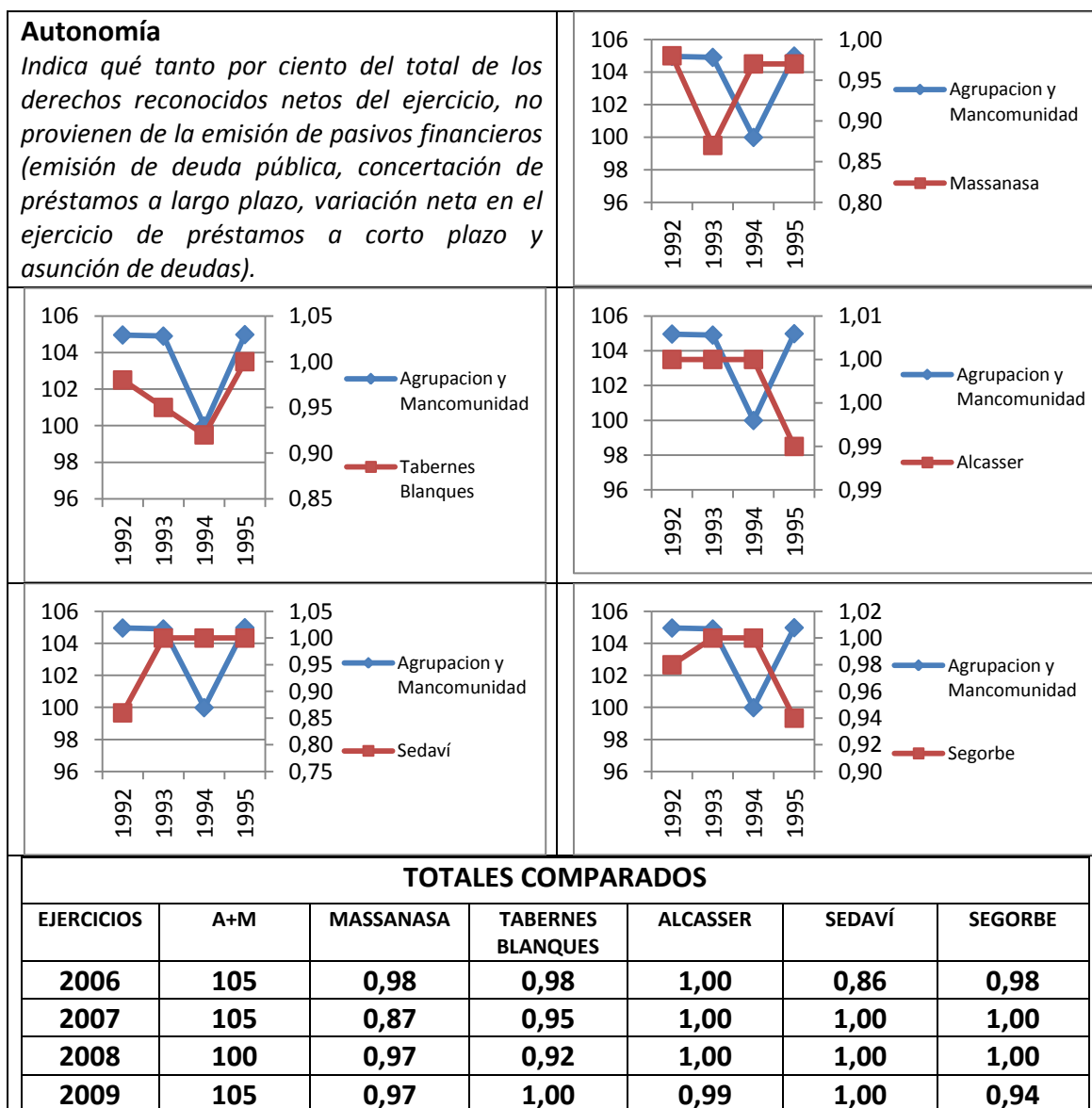


En la Agrupación se produce un descenso más o menos progresivo en el periodo medio de cobro en días para finalmente incrementarse un poco, lo mismo que ocurre en Alcasser.

Sin embargo en Massanasa lo que se produce es discontinuidad en los movimientos que hace el ratio del periodo medio de cobro en días siendo ascendente de 2006 a 2007 para luego descender hasta 2009.

En Tabernes Blanques ocurre que los años de mayor periodo medio de cobro en días son los años intermedios de 2007 y 2008 para luego terminar incrementándose en 2009. En Sedaví lo contrario, se produce un incremento de 2006 a 2007 para luego descender su periodo medio de cobro en días hasta 2009.

En Segorbe se produce un ligero incremento de 2006 a 2007 para luego pasar a estabilizarse su periodo medio de cobro en días en los años intermedios de 2007 y 2008 y finalmente descender en 2009.

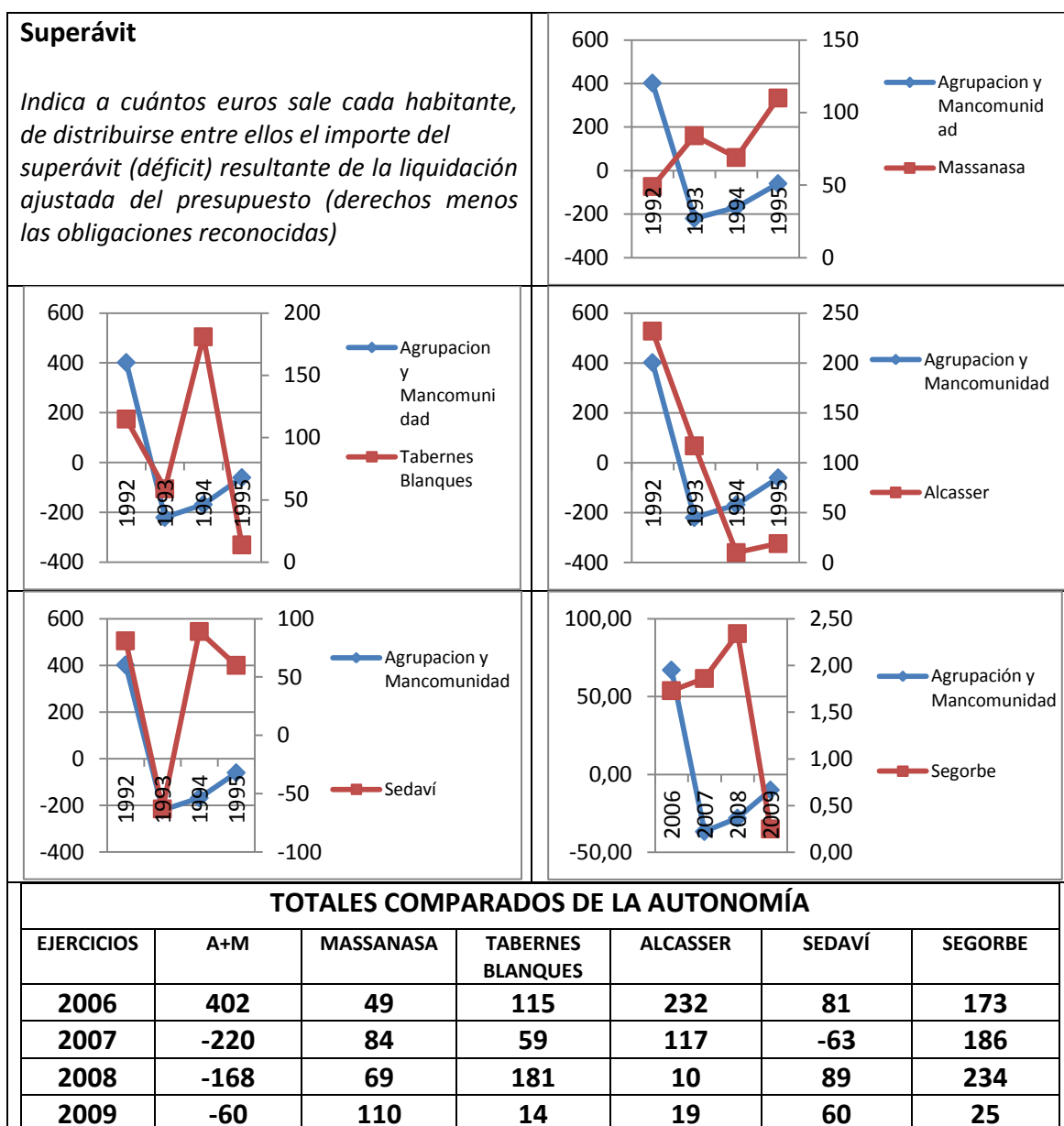


La autonomía de la Agrupación junto a la Mancomunidad es muy superior a la de los pueblos grandes y la tendencia es a mantenerse estable los dos primeros años de 2006 a 2007 pero luego de 2007 a 2008 sufre un descenso para finalmente incrementarse hasta 2009.

En Massanasa se produce un descenso desde 2006 a 2007 y desde 2007 a 2008 se incrementa manteniéndose estable hasta 2009. Por el contrario en Tabernes Blanques la tendencia es de descenso de la autonomía desde 2006 a 2008 para luego incrementarse en 2009.

En Alcasser se produce una estabilidad en la autonomía desde 2006 a 2008 para luego sufrir un descenso hasta 2009. En Sedaví se produce todo lo contrario que en Alcasser que es una tendencia a incrementarse desde 2006 a 2007 para luego mantenerse estable hasta 2009.

En Segorbe se produce un incremento en su autonomía desde 2006 a 2007 para luego mantenerse estable durante los años 2007 y 2008 hasta que vuelve a descender en 2009.

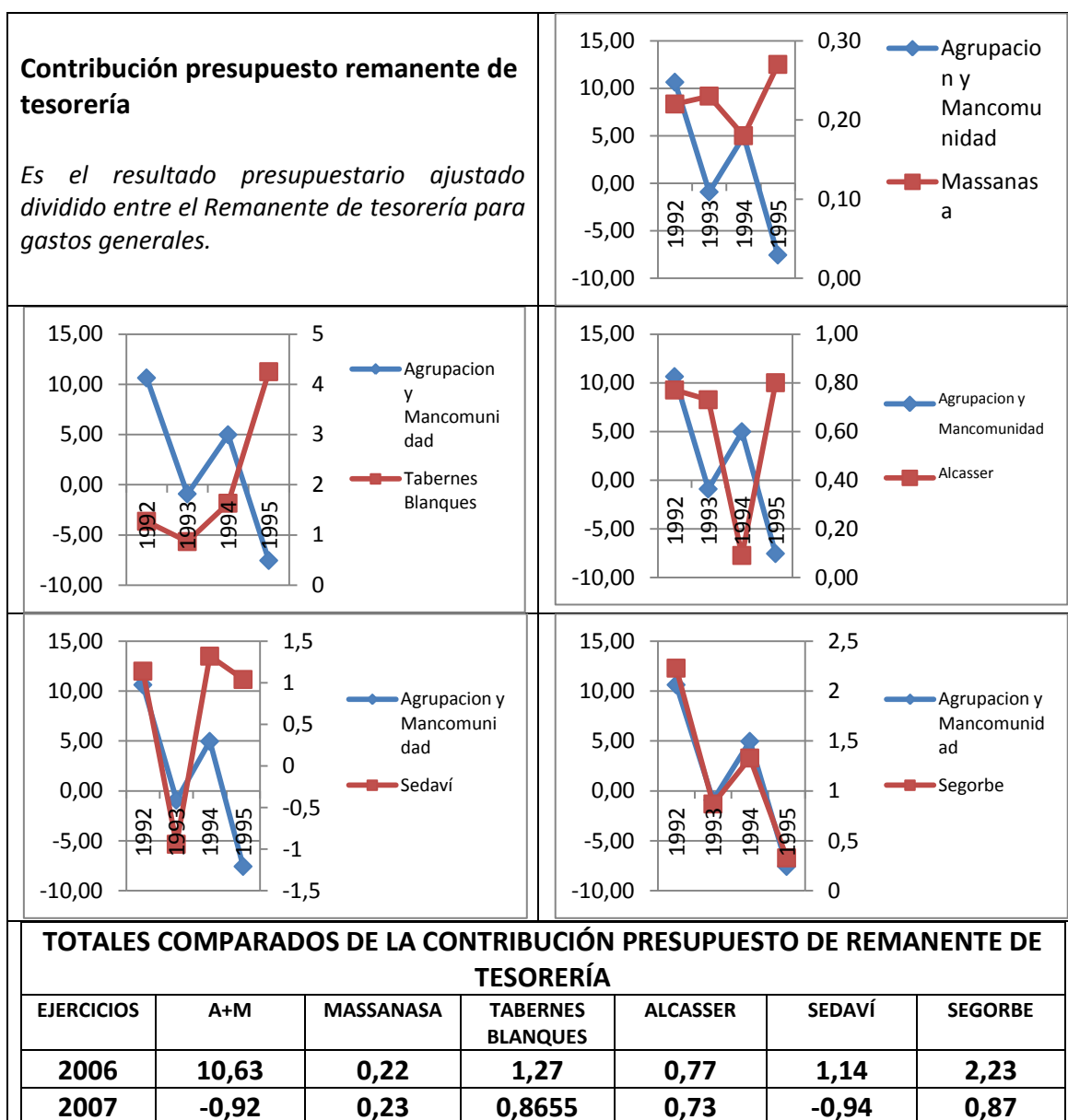


La autonomía en la Agrupación junto a la Mancomunidad es mucho mayor que en la mayoría de pueblos aunque la de los primeros años de Alcasser y de Segorbe se acercan bastante.

Respecto a Massanasa se produce un aumento en su ratio de autonomía desde 2006 a 2007 para descender de 2007 a 2008 y luego incrementarse notablemente en 2009.

En Tabernes Blanques se producen cambios significativos, desde 2006 a 2007 desciende drásticamente para volver a incrementarse en 2008 también notoriamente y terminar descendiendo descomunemente.

En Alcasser se produce un descenso muy pronunciado en su autonomía y durante todos los años objeto de estudio. Y en Sedaví incluso llega a descender en picado entre 2006 a 2007 siendo el resto de años un intercalado entre incrementos y descensos.



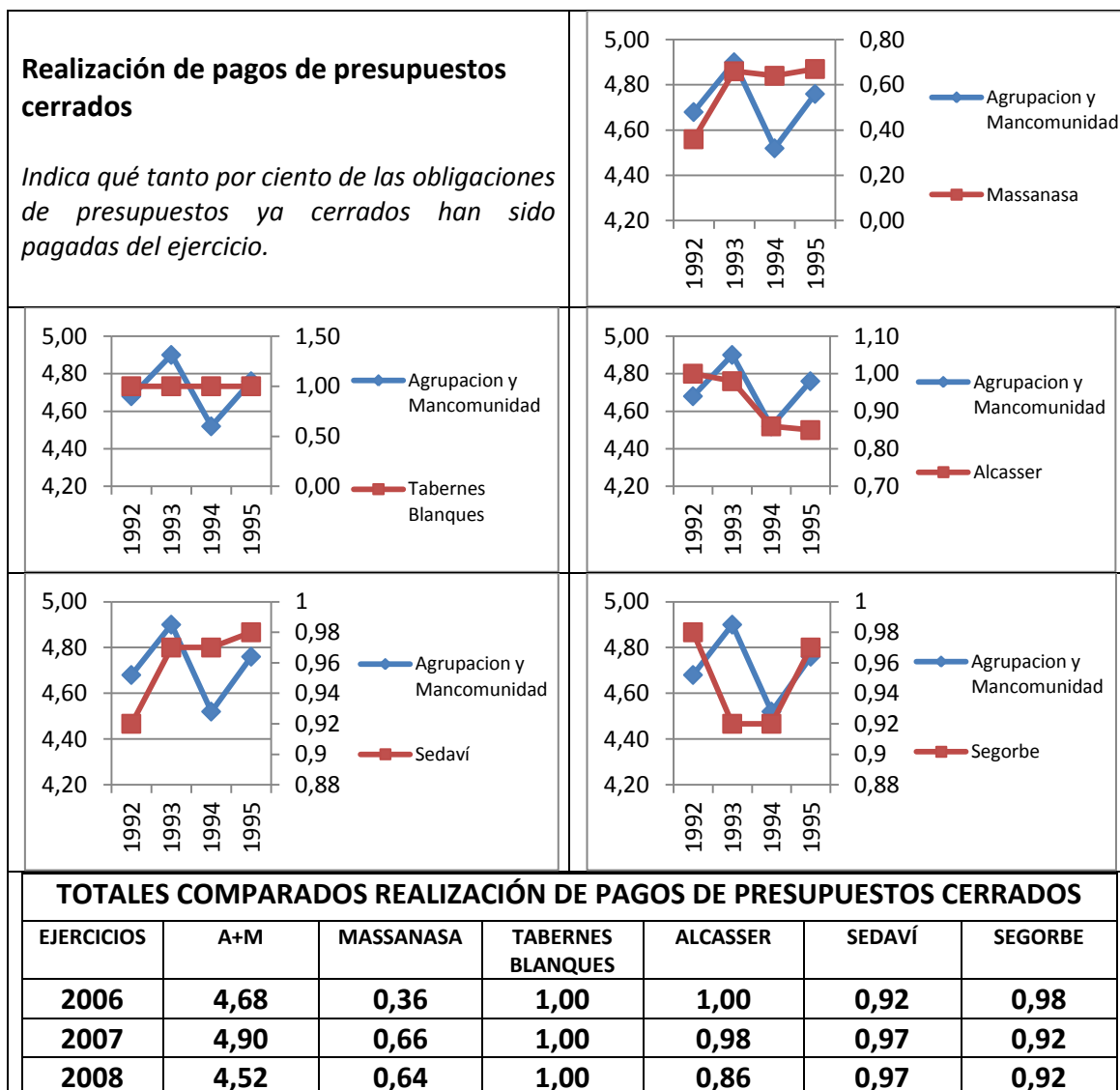
| | | | | | | |
|-------------|--------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| 2008 | 4,97 | 0,28 | 1,63 | 0,09 | 1,32 | 1,33 |
| 2009 | -7,56 | 0,27 | 4,25 | 0,80 | 1,04 | 0,33 |

En la Agrupación se produce una tendencia al descenso además casi radical en su contribución al presupuesto de remanente de tesorería. En los pueblos grandes es distinto, por ejemplo en Massanasa se produce un incremento progresivo y constante de su contribución.

En Tabernes Blanques tiende a incrementarse el citado ratio a excepción del año 2007 que sufre un descenso para luego seguir incrementándose hasta 2009, y de manera pronunciada.

En Alcasser se produce un descenso durante los tres primeros años para luego ascender en 2009, a su punto más álgido. En Sedaví también hasta 2007 y luego incrementa hasta 2009.

En Segorbe se produce un descenso también radical en 2007 en su contribución del presupuesto de remanente de tesorería, para luego incrementarse en 2008 y volver a caer en 2009.

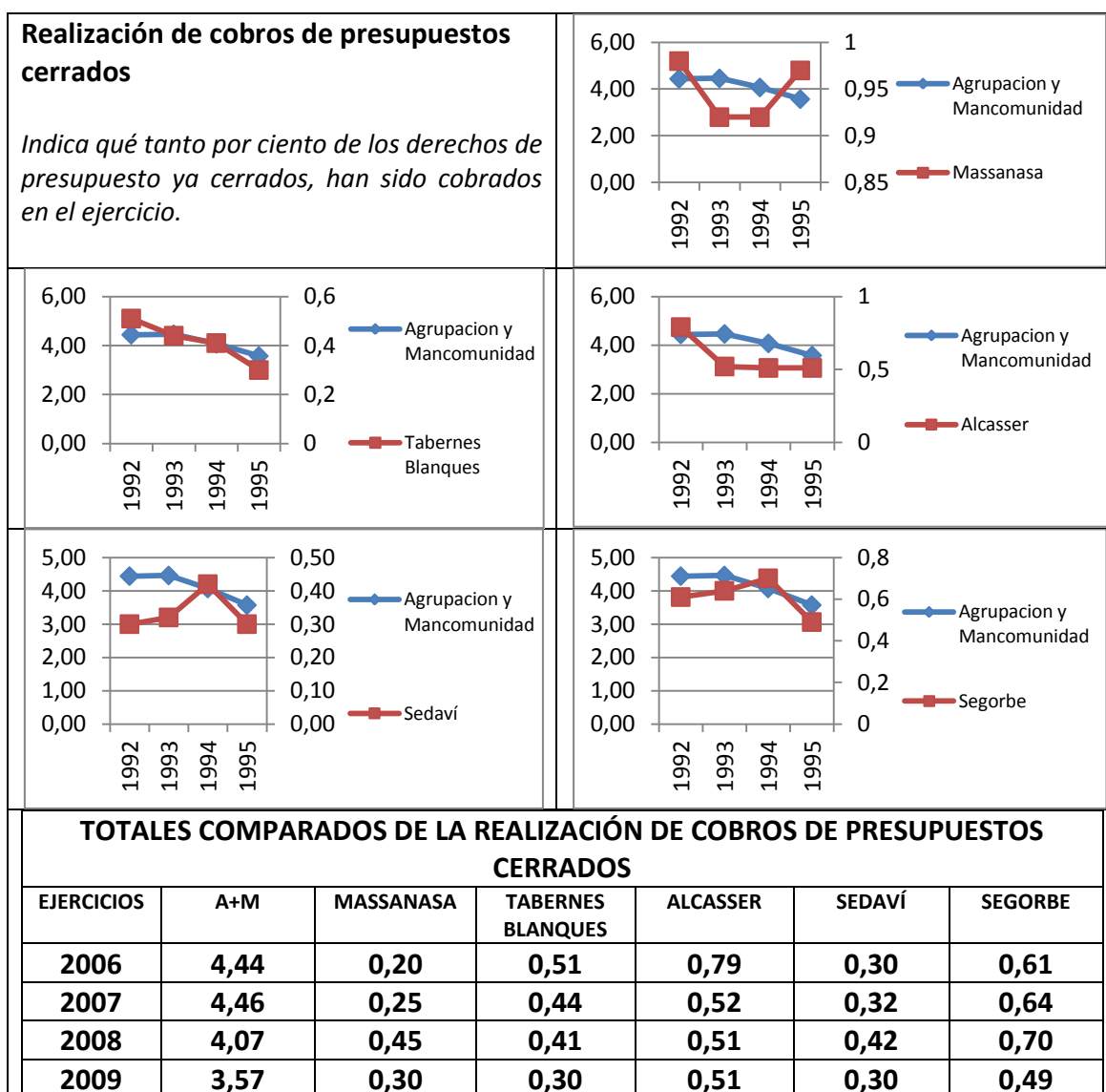


| | | | | | | |
|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| 2009 | 4,76 | 0,67 | 1,00 | 0,85 | 0,98 | 0,97 |
|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|

En la Agrupación junto a la Mancomunidad se produce un vaivén de movimientos en la realización de pagos de presupuestos cerrados teniendo desde 2006 a 2007 un aumento para luego descender en 2008 y terminar incrementándose de nuevo en 2009. Reitero que es muy superior este ratio en la Agrupación que en el resto de pueblos grandes y objeto de estudio.

En Massanasa se produce un incremento bastante progresivo hasta 2009 o por lo menos desde 2007 mientras que en Tabernes Blanques permanece estable y nunca mejor dicho, éste ratio de realización de pagos de presupuestos cerrados.

En Alcasser se produce todo lo contrario que en Massanasa, un descenso progresivo de su realización de pagos de presupuestos cerrados y en Sedaví y Segorbe se producen vaivenes manteniéndose este ratio estable en ambos durante los años 2007 y 2008.



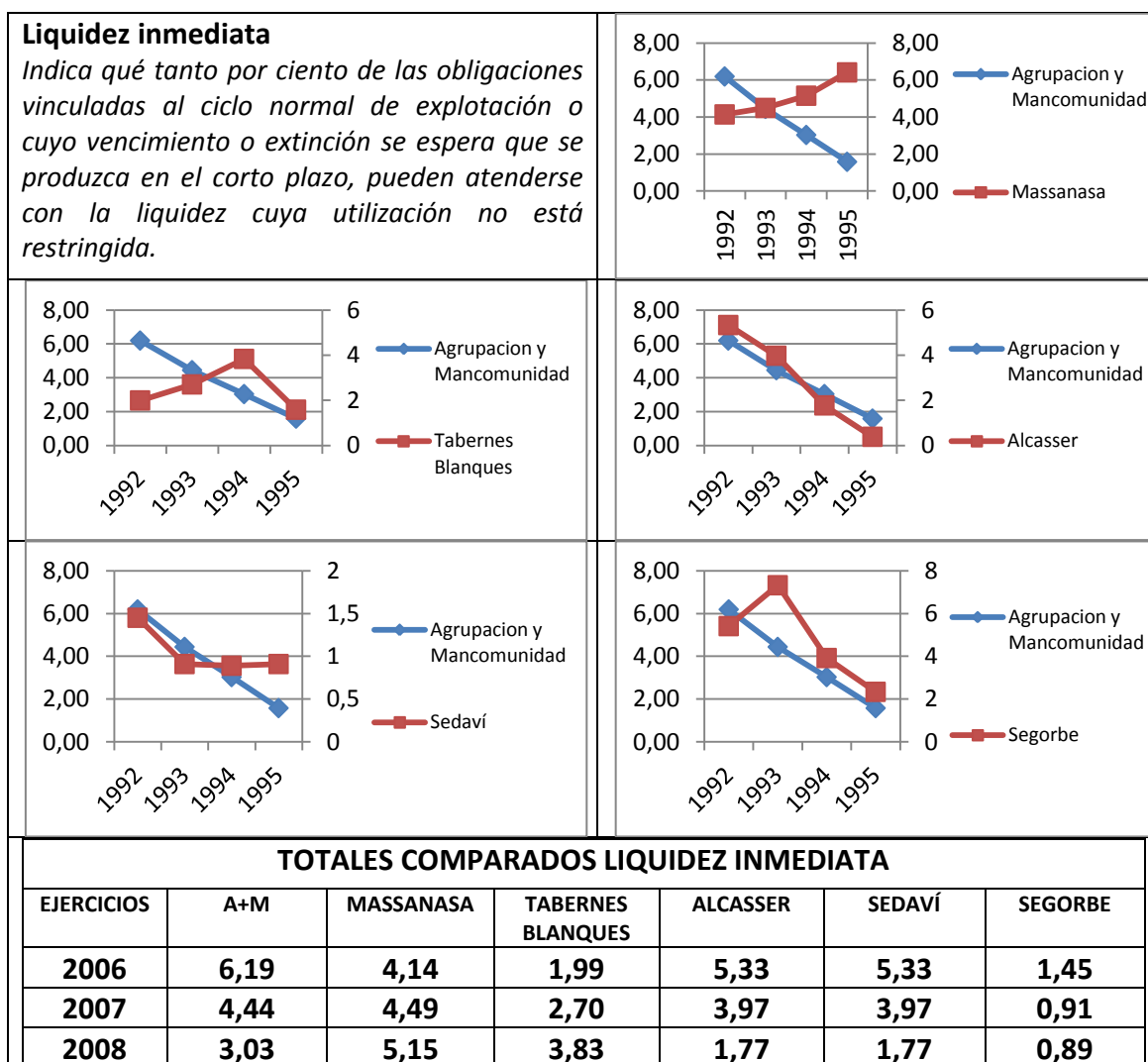
La realización de cobros de presupuestos cerrados es muy superior en la agrupación junto a la mancomunidad que en el resto de pueblos grandes. Y respecto a sus movimientos en la Agrupación tiende a un descenso progresivo y continuo a excepción del año 2007 donde se incrementa levemente.

En Massanasa lo que ocurre es un incremento de su ratio de realización de cobros de presupuestos cerrados en los tres primeros años, hasta 2008 habiendo después un descenso en 2009.

En Tabernes Blanques y en Alcasser se produce un descenso progresivo y continuo de su realización de cobros de presupuestos cerrados.

En Sedaví se produce un incremento en éste ratio hasta 2008 pero luego para finalmente a descender en 2009.

En Segorbe se produce un descenso en su realización de cobros de presupuestos cerrados desde 2006 a 2007 para luego incrementarse en 2008 y volver a descender en 2009.

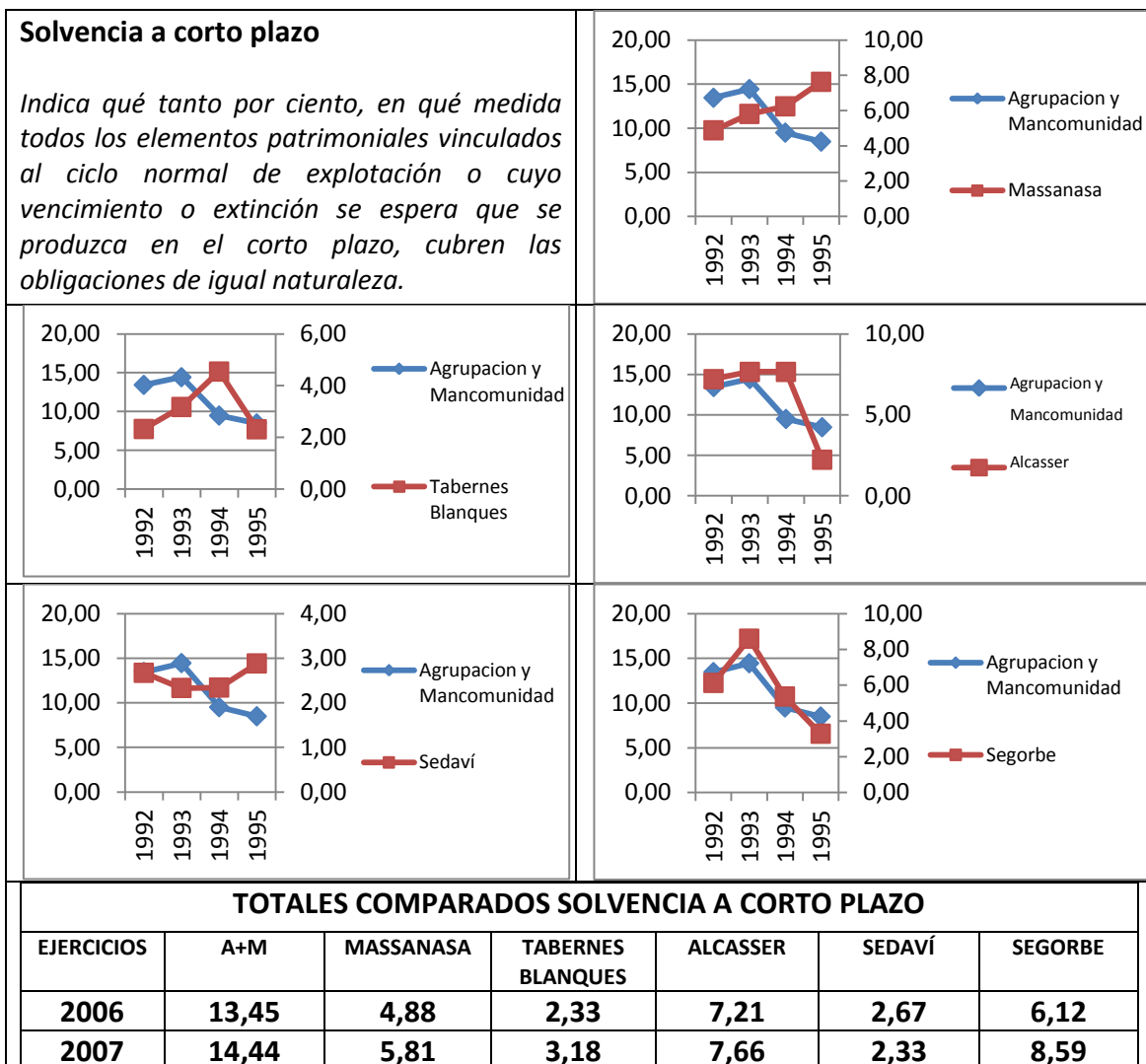


| | | | | | | |
|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| 2009 | 1,58 | 6,41 | 1,58 | 0,38 | 0,38 | 0,91 |
|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|

La liquidez inmediata de la Agrupación junto a la Mancomunidad no tiene en algunos casos y años mucha diferencia con el resto de los pueblos grandes por ejemplo en el año 2006 con Alcasser y Sedaví o en el año 2007 con Massanasa es casi inexistente la diferencia y con Alcasser y Sedaví se lleva poco.

En el año 2008 la liquidez inmediata de Massanasa y Tabernes Blanques es mayor que en la Agrupación y Mancomunidad y lo mismo ocurre en 2009 que la supera el pueblo de Massanasa.

La progresión de los movimientos es fluctuante en Massanasa, Tabernes Blanques y Segorbe mientras que en la Mancomunidad, en Alcasser y en Sedaví se produce un descenso continuo desde 2006 a 2009.



| | | | | | | |
|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| 2008 | 9,50 | 6,24 | 4,55 | 7,66 | 2,34 | 5,36 |
| 2009 | 8,48 | 7,63 | 2,32 | 2,23 | 2,88 | 3,28 |

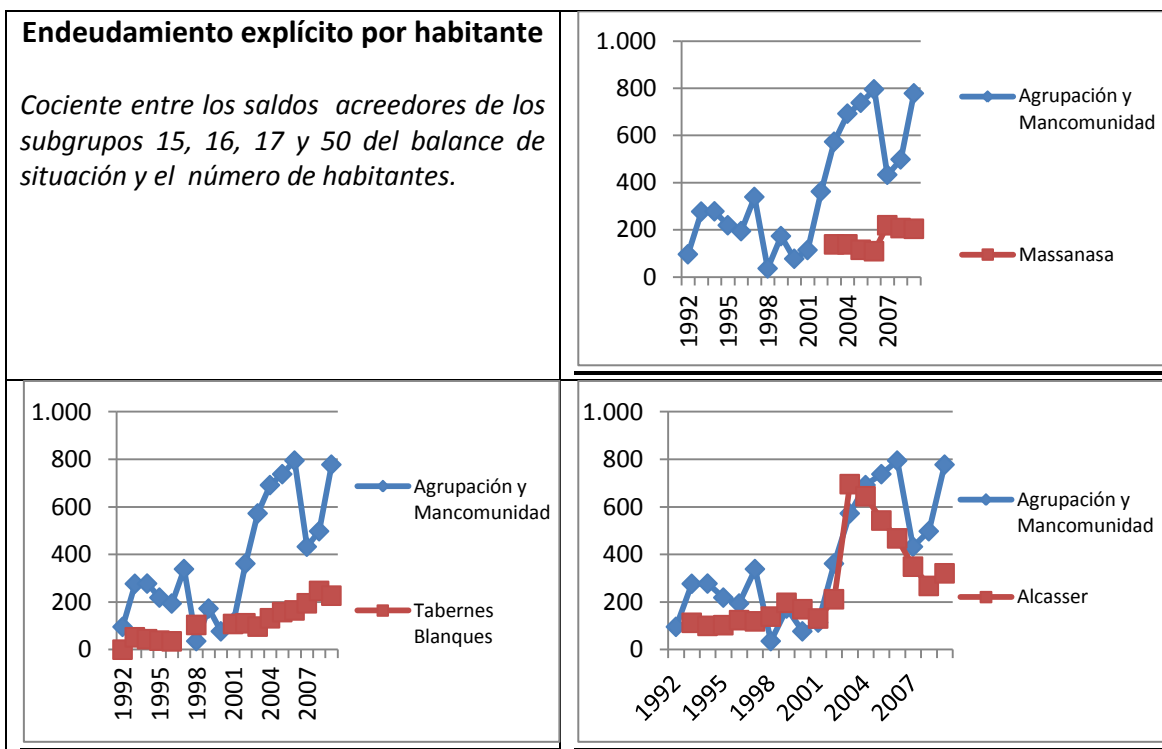
Respecto a la solvencia a corto plazo lo que ocurre en la Agrupación es un descenso progresivo y continuado que no ocurre en el resto de pueblos grandes excepto en Massanasa que ocurre al revés, un incremento progresivo y sostenido. Además el ratio es mucho mayor en comparado con el resto de los pueblos aunque en algunos casos como en el año 2009 entre la Agrupación y Massanasa se acerca.

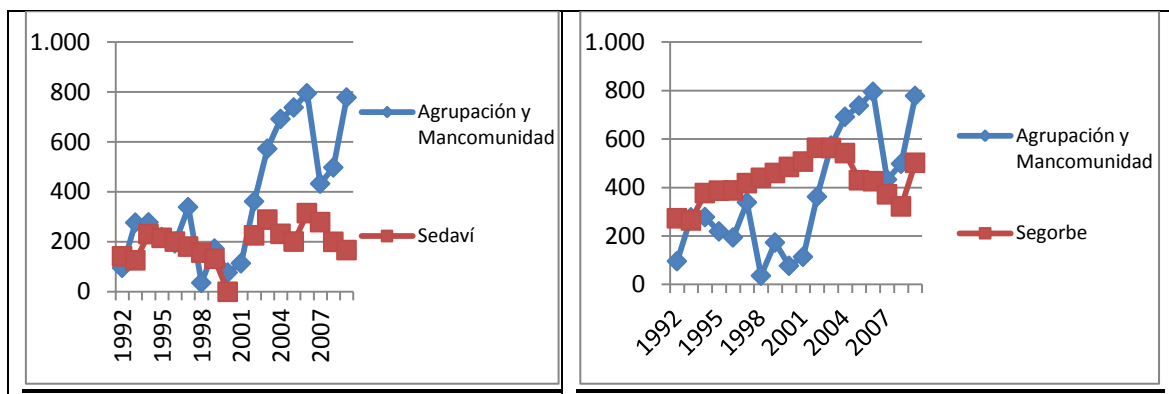
En Tabernes Blanques se producen distintas variaciones, desde 2006 a 2000 se incrementa el ratio para finalmente descender en 2009. En Alcasser se produce un incremento leve y continuado desde 2006 a 2008 para luego descender drásticamente en 2009.

En Sedaví se produce un descenso desde 2006 a 2007 para luego estar dos años mantenido y estable, los de 2007 y 2008 pero finalmente incrementarse en 2009.

En Segorbe se produce en su solvencia a corto plazo el único incremento desde 2006 a 2007 para luego tener un descenso prolongado hasta 2009.

CUENTA DE RATIOS BALANCE





| TOTALES COMPARADOS DEL ENDEUDAMIENTO | | | | | | |
|--------------------------------------|-----|-----------|-------------------|----------|--------|---------|
| EJERCICIOS | A+M | MASSANASA | TABERNES BLANQUES | ALCASSER | SEDAVÍ | SEGORBE |
| 1992 | 96 | | 0 | | 142 | 273 |
| 1993 | 277 | | 52 | 113 | 126 | 264 |
| 1994 | 278 | | 44 | 100 | 231 | 377 |
| 1995 | 219 | | 38 | 103 | 216 | 387 |
| 1996 | 194 | | 35 | 124 | 201 | 388 |
| 1997 | 339 | | | 119 | 181 | 418 |
| 1998 | 36 | | 104 | 139 | 157 | 440 |
| 1999 | 173 | | | 197 | 132 | 460 |
| 2000 | 77 | | | 170 | 0 | 485 |
| 2001 | 114 | | 108 | 131 | | 507 |
| 2002 | 362 | | 111 | 212 | 226 | 564 |
| 2003 | 573 | 138 | 97 | 696 | 289 | 563 |
| 2004 | 692 | 138 | 132 | 645 | 232 | 542 |
| 2005 | 738 | 115 | 158 | 543 | 201 | 430 |
| 2006 | 795 | 109 | 165 | 468 | 315 | 426 |
| 2007 | 433 | 219 | 195 | 349 | 279 | 372 |
| 2008 | 498 | 207 | 247 | 268 | 200 | 322 |
| 2009 | 778 | 204 | 227 | 321 | 167 | 502 |

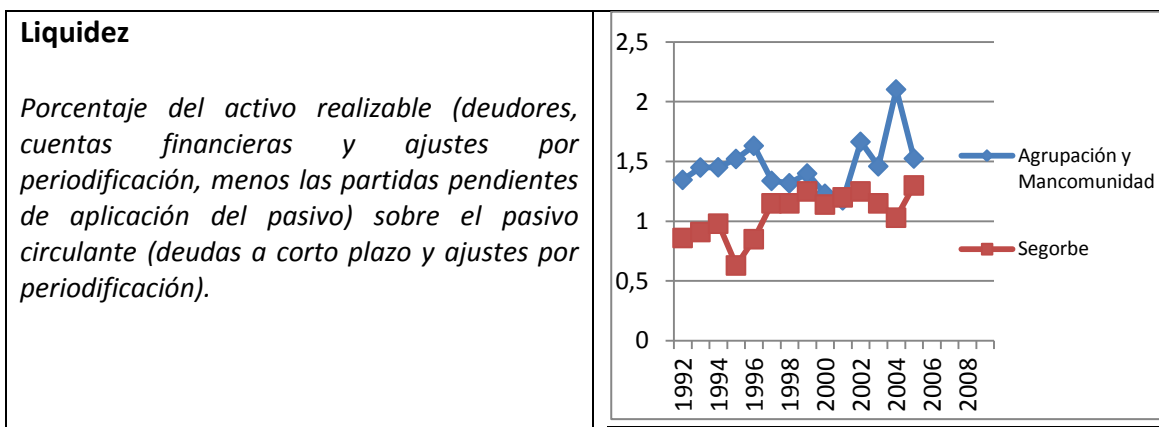
El endeudamiento en la Agrupación es en general mucho mayor y discontinuo que en el pueblo grande, excepto en Segorbe que es mucho mayor que en la Mancomunidad y en Sedaví y Alcasser bastante aproximada.

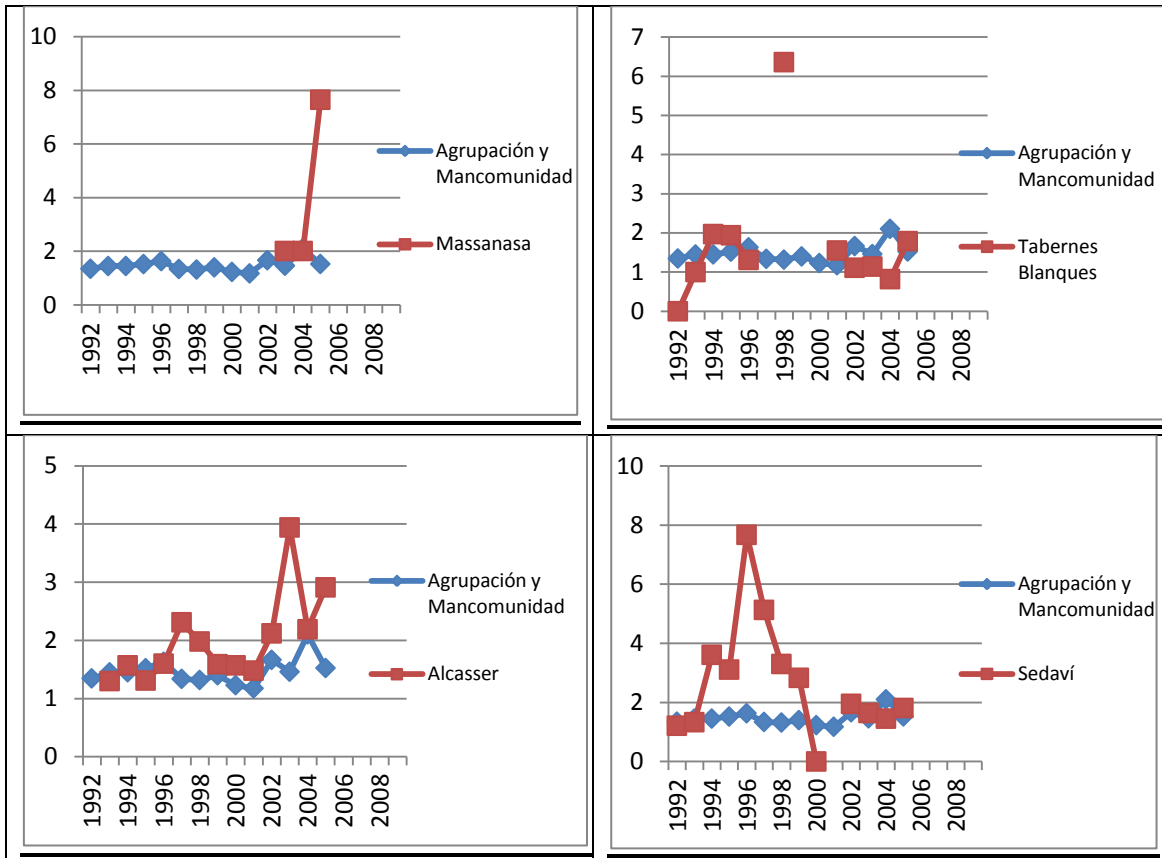
Por ejemplo e Massanasa en el año 2006, en el que más se diferencia de la Mancomunidad siendo ésta superior pero en otros casos y años no se llevan mucha diferencia como por ejemplo en el año 2001 comparación con Tabernes Blanques y lo contrario, siendo superior, Alcasser en ese mismo año en comparación con la Agrupación. Además en ésta se produce desde 2001 a 2006 el incremento de su endeudamiento más significativo y en progresión.

La progresión del ratio de endeudamiento en cada uno de los pueblos es la siguiente:

En Massanasa se producen dos descensos del endeudamiento, desde 2003 a 2006 para luego incrementarse en 2007 y volver a descender su endeudamiento hasta 2009. En Tabernes Blanques se produce el incremento más claro desde 1992 hasta 2008 teniendo un ligero descenso en su endeudamiento en 2009. En Alcasser se parece un poco el movimiento de incremento de su endeudamiento al de la Agrupación, abarcando en Alcasser también los años de 2001 a 2003 para luego descender su endeudamiento desde 2003 a 2008 y terminar ligeramente en 2009 con un pequeño incremento en su endeudamiento.

En Sedaví se producen tres descensos de su endeudamiento, desde 1994 a 2000, desde 2003 a 2005 y el último desde 2006 a 2009. En Segorbe un incremento progresivo y en algunos casos estable, hasta 2003, año en el cual empieza a descender hasta el año 2008 que es el último en el que lo hace para pasar a ascender hasta 2009.





| TOTALES COMPARADOS DE LA LIQUIDEZ | | | | | | |
|-----------------------------------|--------|-----------|----------------------|----------|--------|---------|
| EJERCICIOS | A+M | MASSANASA | TABERNES BLANQUES | ALCASSER | SEDAVÍ | SEGORBE |
| 1992 | 1,3467 | | 0,00 | | 1,21 | 0,86 |
| 1993 | 1,4500 | | 1,00 | 1,30 | 1,33 | 0,91 |
| 1994 | 1,4517 | | 1,97 | 1,57 | 3,61 | 0,98 |
| 1995 | 1,5217 | | 1,94 | 1,31 | 3,11 | 0,63 |
| 1996 | 1,6317 | | 1,31 | 1,60 | 7,67 | 0,85 |
| 1997 | 1,3383 | | | 2,31 | 5,13 | 1,15 |
| 1998 | 1,3183 | | 6,36 | 1,98 | 3,30 | 1,15 |
| 1999 | 1,4000 | | | 1,59 | 2,83 | 1,25 |
| 2000 | 1,2300 | | | 1,57 | 0,00 | 1,14 |

| | | | | | | |
|-------------|---------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| 2001 | 1,1750 | | 1,55 | 1,48 | | 1,20 |
| 2002 | 1,6650 | | 1,11 | 2,12 | 1,95 | 1,25 |
| 2003 | 1,4600 | 2,01 | 1,14 | 3,94 | 1,64 | 1,15 |
| 2004 | 2,1033 | 2,01 | 0,82 | 2,19 | 1,45 | 1,03 |
| 2005 | 1,5250 | 7,65 | 1,79 | 2,91 | 1,81 | 1,30 |

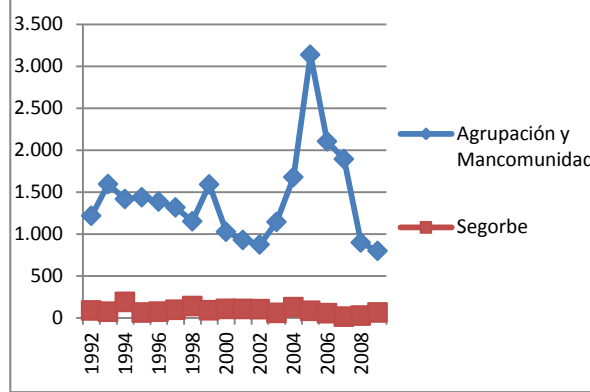
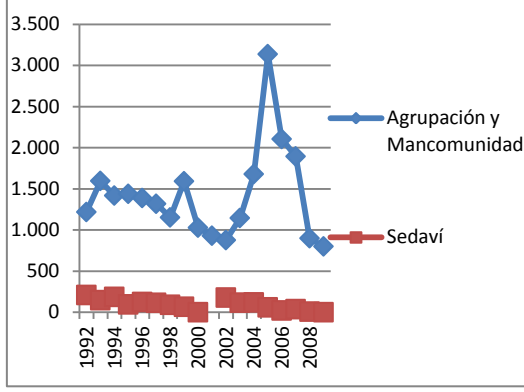
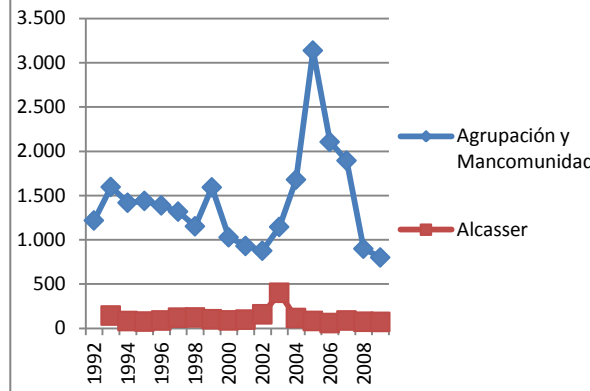
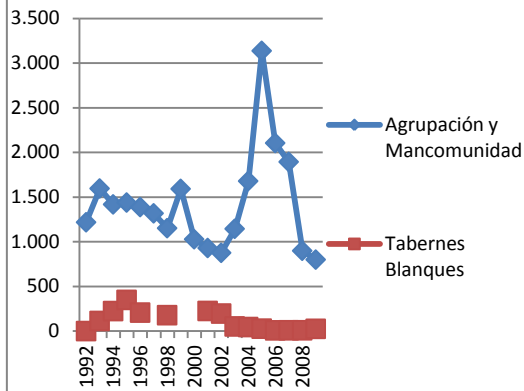
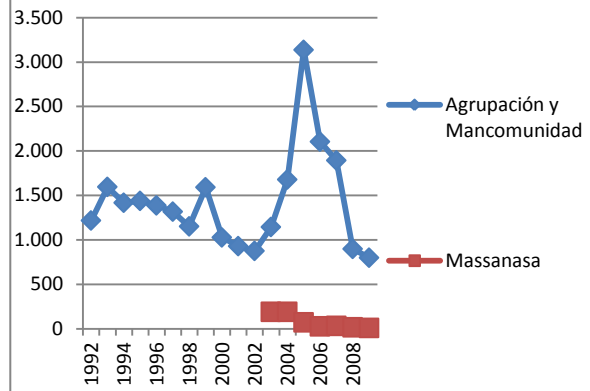
La liquidez en la Agrupación junto a la Mancomunidad es muy variable dentro de una progresión sostenida, exceptuando en el año 2004 donde se produce es significativo su punto más álgido. En el resto de años se producen ligeros incrementos y descensos de su liquidez.

Es mucho mayor la liquidez de Massanasa en el año 2005 respecto a la Mancomunidad y lo mismo ocurre en el año 1994 y durante todos los años que van desde 1997 a 2005 en Alcasser, en el año 2001 en Segorbe, en el año 1994, 1995, 1998, 2001 y 2005 en Tabernes Blanques respecto a la Agrupación junto a la Mancomunidad.

En Sedaví en los 2002, 2005 y desde 1994 a 1999 se producen grandes diferencias en comparación con la Agrupación siendo superior la liquidez del pueblo grande, Sedaví.

Plazo de cobro

Saldo neto de deudores (deudores del balance de situación menos los saldos de dudoso cobro, según el estado de remanente de tesorería), multiplicado por 365 y dividido por el importe total de las cuentas del grupo 7.



| TOTALES COMPARADOS DEL PLAZO DE COBRO | | | | | | |
|---------------------------------------|-------|-----------|-------------------|----------|--------|---------|
| EJERCICIOS | A+M | MASSANASA | TABERNES BLANQUES | ALCASSER | SEDAVÍ | SEGORBE |
| 1992 | 1.218 | | | | 209 | 90 |

| | | | | | | |
|-------------|--------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| 1993 | 1.596 | | 113 | 144 | 146 | 75 |
| 1994 | 1.418 | | 224 | 82 | 186 | 192 |
| 1995 | 1.439 | | 349 | 76 | 95 | 65 |
| 1996 | 1.388 | | 207 | 88 | 124 | 76 |
| 1997 | 1.318 | | | 120 | 114 | 98 |
| 1998 | 1.152 | | 178 | 122 | 90 | 142 |
| 1999 | 1.592 | | | 102 | 66 | 92 |
| 2000 | 1.028 | | | 89 | | 109 |
| 2001 | 930 | | 225 | 98 | | 108 |
| 2002 | 876 | | 196 | 158 | 178 | 105 |
| 2003 | 1.145 | 191 | 52 | 401 | 116 | 61 |
| 2004 | 1.679 | 191 | 45 | 116 | 119 | 129 |
| 2005 | 3.137 | 73 | 27 | 83 | 59 | 86 |
| 2006 | 2.105 | 28 | 8 | 59 | 21 | 57 |
| 2007 | 1.894 | 33 | 9 | 88 | 37 | 16 |
| 2008 | 899 | 17 | 9 | 74 | 7 | 29 |
| 2009 | 800 | 10 | 25 | 72 | 0 | 66 |

El plazo de cobro es bastante muy superior en la Agrupación junto a la Mancomunidad respecto de los pueblos grandes. Y su punto álgido de más plazo de cobro se encuentra en el año 2005. El resto de años se produce un incremento de 1992 a 1993 para luego y hasta 1998 descender su plazo de cobro y volver a incrementarse en los años 1999 y desde 2000 a 2005 siendo finalmente una progresión en su descenso hasta 2009.

En Massanasa se produce una estabilidad entre los años 2003 y 2004 en su plazo de cobro pasando después a descender hasta 2007 que vuelve a incrementarse pero terminando de nuevo descendiendo hasta 2009. En Tabernes Blanques existe un incremento del plazo de cobro desde el año 1993 al año 1995 y un descenso progresivo desde los años 2001 a 2008, pero finalmente en 2009 se incrementa.

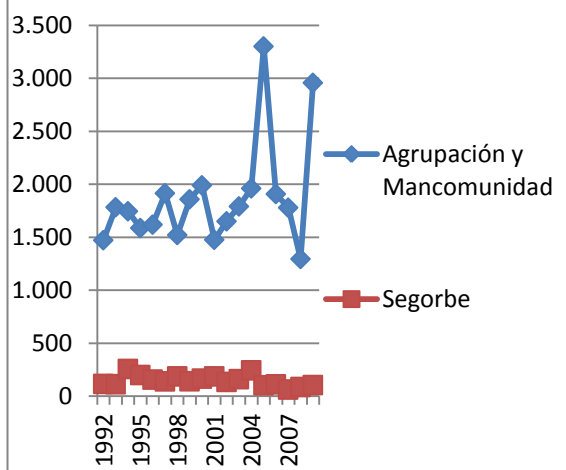
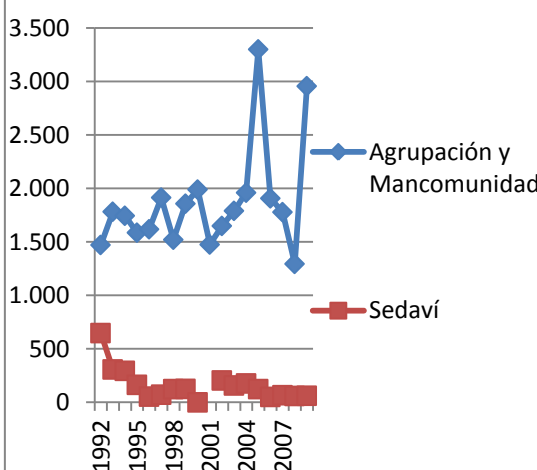
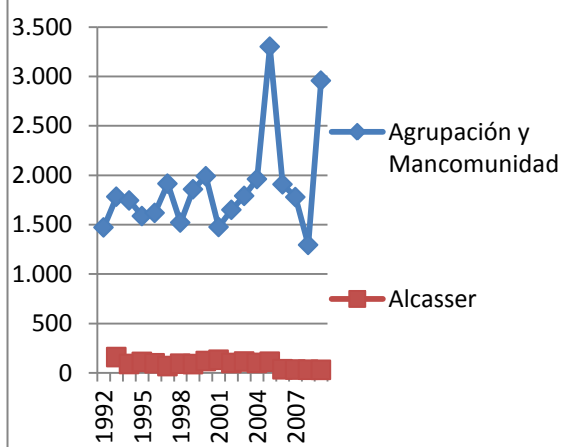
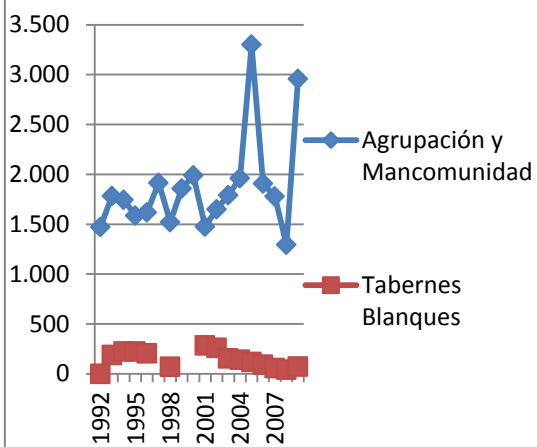
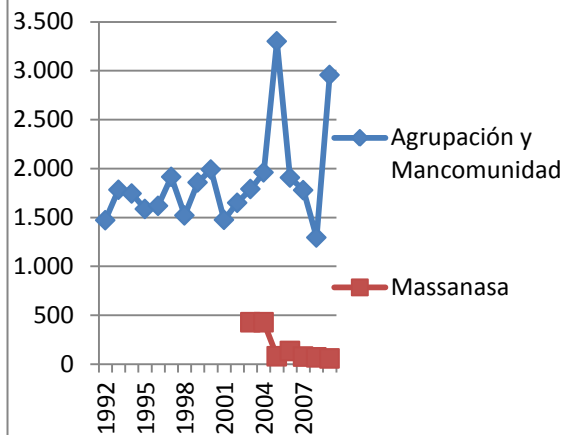
En Alcasser cabe destacar que se producen diversos vaivenes pero los descensos del plazo de cobro más significativos se dan desde el año 1998 a 2001 y desde 2003 a 2009 se produce un descenso progresivo del plazo de cobro. Desde 2002 a 2003 se produce un incremento muy pronunciado y luego hasta 2004 un descenso tampoco leve, del plazo de cobro.

En Sedaví la misma tendencia que en Alcasser, vaivenes y varios descensos del plazo de cobro como por ejemplo desde el año 1992 al año 1995, desde el año 1996 al año 1999 y desde el año 2002 al año 2009. El incremento más pronunciado se produce desde el año 1995 al año 1996 y desde el año 1999 hasta el año 2002.

En Segorbe la tendencia es al descenso del plazo de cobro excepto en estos años 1994, 1998 y 2004 que se producen incrementos.

Plazo de pago

Importe de las deudas a corto plazo del pasivo del balance de situación, multiplicado por 365, y dividido por el importe total de las cuentas del grupo 6.



TOTALES COMPARADOS PLAZO DE PAGO

| EJERCICIOS | A+M | MASSANASA | TABERNES BLANQUES | ALCASSER | SEDAVÍ | SEGORBE |
|-------------|--------------|-----------|-------------------|----------|------------|------------|
| 1992 | 1.472 | | 0 | | 648 | 116 |

| | | | | | | |
|-------------|--------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| 1993 | 1.783 | | 189 | 160 | 308 | 113 |
| 1994 | 1.745 | | 224 | 90 | 295 | 257 |
| 1995 | 1.587 | | 224 | 111 | 164 | 200 |
| 1996 | 1.619 | | 206 | 97 | 54 | 157 |
| 1997 | 1.915 | | | 69 | 72 | 140 |
| 1998 | 1.521 | | 71 | 93 | 124 | 187 |
| 1999 | 1.858 | | | 89 | 126 | 141 |
| 2000 | 1.990 | | | 120 | 0 | 166 |
| 2001 | 1.476 | | 285 | 133 | | 187 |
| 2002 | 1.650 | | 261 | 100 | 205 | 135 |
| 2003 | 1.791 | 429 | 155 | 115 | 158 | 161 |
| 2004 | 1.961 | 429 | 142 | 101 | 177 | 244 |
| 2005 | 3.301 | 81 | 119 | 113 | 124 | 103 |
| 2006 | 1.908 | 135 | 92 | 37 | 51 | 112 |
| 2007 | 1.779 | 78 | 58 | 34 | 67 | 63 |
| 2008 | 1.295 | 70 | 42 | 32 | 60 | 87 |
| 2009 | 2.957 | 59 | 73 | 31 | 62 | 105 |

Los plazos de pago en la Agrupación y Mancomunidad son muy superiores a los del resto de pueblos grandes. Se incrementan sobre todo en el año 2005 y en el 2009 hasta entonces sufren una serie de variaciones discontinuas.

En Massanasa se produce un descenso drástico desde 2003 y 2004 a 2005 para incrementarse hasta 2006 drásticamente también y descender hasta 2009 de forma continua.

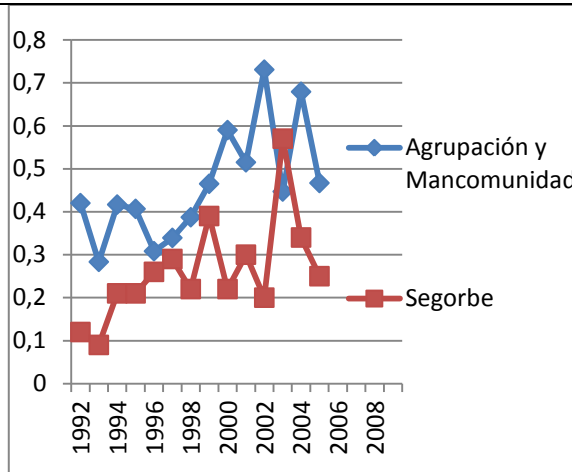
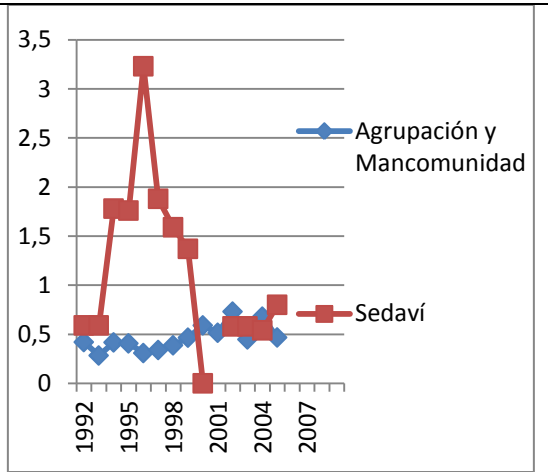
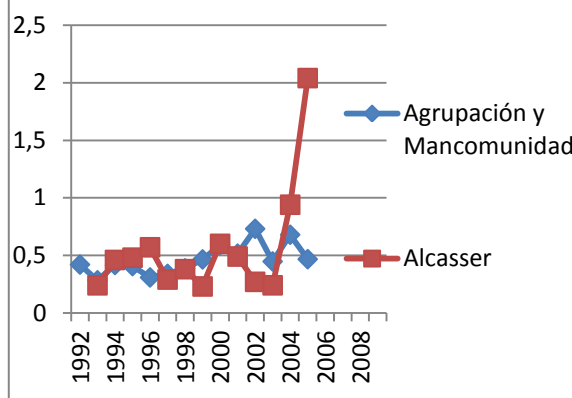
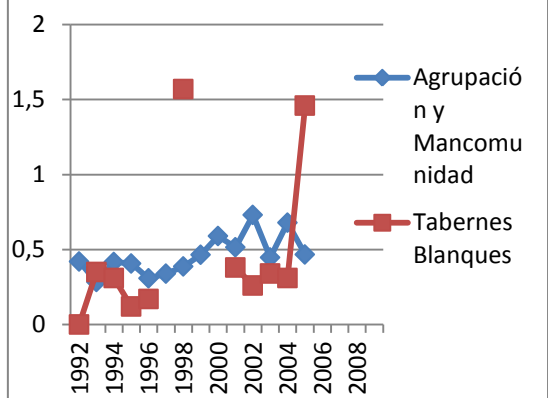
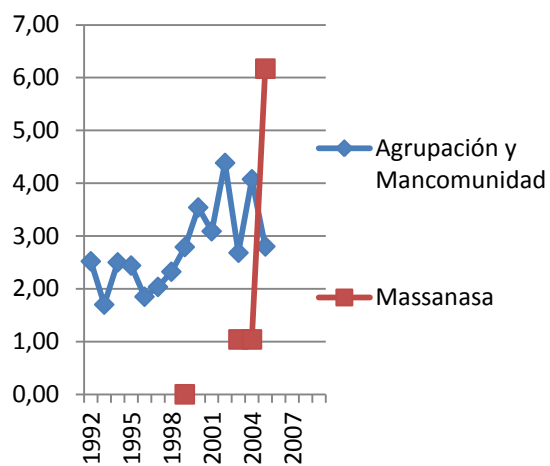
En Tabernes Blanques se produce un descenso en los plazos de pago desde el año 1994 al año 1998, para luego incrementarse en 2001 de manera significativamente y ya sufrir un descenso continuo y progresivo hasta 2008. Finalmente en 2009 se incrementa un poco.

De 2005 a 2009 y desde 1995 a 1997 en Alcasser es cuando se produce un descenso progresivo del plazo de pago, el resto de años se producen una serie de variaciones discontinuas. Los incrementos más significativos se producen en los años que van de 1994 a 1995 y desde 2000 a 2001.

En Sedaví desde 1993 a 1997 se produce un descenso progresivo en los plazos de pago y también desde 2002 y 2003 y desde 2005 a 2006, siendo los incrementos más considerados desde los años que van desde 1998 a 2000 y desde 2003 a 2004. En Segorbe lo que se produce es un descenso en los plazos de pago desde 1997 a 1998 y de 2002 a 2004 y también desde 1992 a 1994 y un descenso desde 1994 a 1997 como también de 2006 a 2009.

Disponibilidad

Porcentaje de las cuentas financieras sobre las deudas a corto plazo.

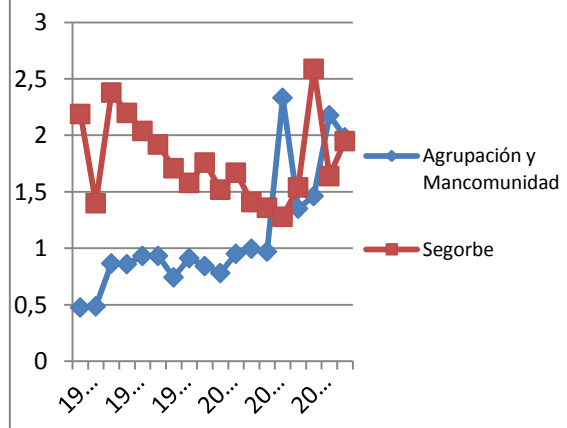
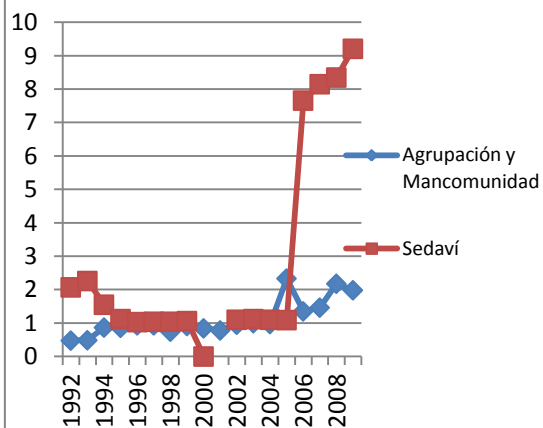
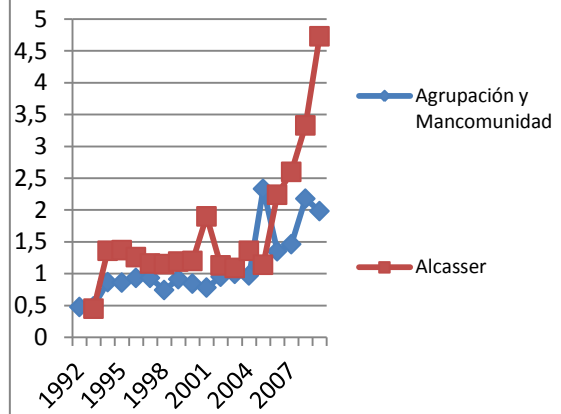
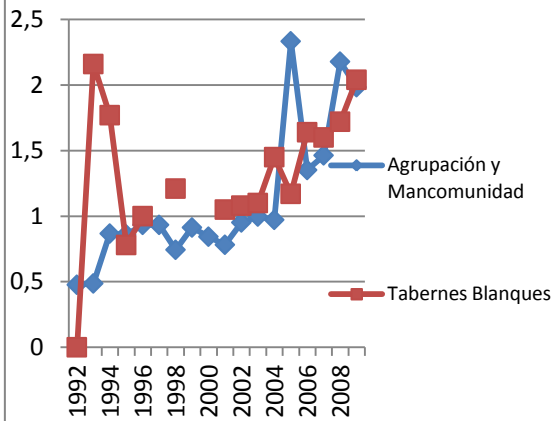
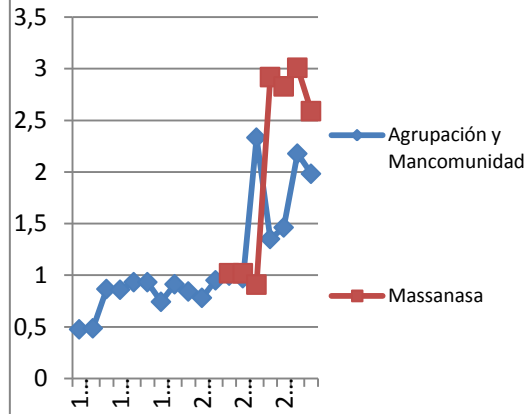


| TOTALES COMPARADOS DISPONIBILIDAD | | | | | | |
|--|---------------|------------------|------------------------------|-----------------|---------------|----------------|
| EJERCICIOS | A+M | MASSANASA | TABERNES BLANQUES | ALCASSER | SEDAVÍ | SEGORBE |
| 1992 | 0,4200 | | 0,00 | | 0,59 | 0,12 |
| 1993 | 0,2833 | | 0,35 | 0,24 | 0,59 | 0,09 |
| 1994 | 0,4167 | | 0,31 | 0,46 | 1,78 | 0,21 |
| 1995 | 0,4067 | | 0,12 | 0,48 | 1,76 | 0,21 |
| 1996 | 0,3082 | | 0,17 | 0,57 | 3,23 | 0,26 |
| 1997 | 0,3392 | | | 0,29 | 1,88 | 0,29 |
| 1998 | 0,3872 | | 1,57 | 0,38 | 1,59 | 0,22 |
| 1999 | 0,4650 | | | 0,23 | 1,37 | 0,39 |
| 2000 | 0,5900 | | | 0,60 | 0,00 | 0,22 |
| 2001 | 0,5150 | | 0,38 | 0,49 | | 0,30 |
| 2002 | 0,7307 | | 0,26 | 0,27 | 0,58 | 0,20 |
| 2003 | 0,4470 | 1,04 | 0,34 | 0,24 | 0,58 | 0,57 |
| 2004 | 0,6792 | 1,04 | 0,31 | 0,94 | 0,54 | 0,34 |
| 2005 | 0,4668 | 6,17 | 1,46 | 2,04 | 0,80 | 0,25 |

El plazo de pago de la Agrupación junto a la Mancomunidad es superior en general, al del resto de los pueblos grandes objeto de estudio. Exceptuando a Massanasa cuyo plazo de pago es muy superior en 2003, 2004 y 2005 que el de la Agrupación y le ocurre lo mismo a Alcasser en el año 2000 ligeramente y en el año 2005 predominantemente. También a Sedaví desde el año 1994 a 1999 y en los años 2003 y 2005 en todos los cuales es superior su plazo de pago.

Inmovilizado

Porcentaje del inmovilizado (material, inmaterial, inversiones y financiero) sobre los recursos propios (patrimonio y reservas, y subvenciones de capital).



| TOTALES COMPARADOS DE INMOVILIZADO | | | | | | |
|---|---------------|------------------|------------------------------|-----------------|---------------|----------------|
| EJERCICIOS | A+M | MASSANASA | TABERNES BLANQUES | ALCASSER | SEDAVÍ | SEGORBE |
| 1992 | 0,4767 | | 0,00 | | 2,07 | 2,19 |
| 1993 | 0,4867 | | 2,16 | 0,45 | 2,26 | 1,40 |
| 1994 | 0,8670 | | 1,77 | 1,36 | 1,55 | 2,38 |
| 1995 | 0,8600 | | 0,78 | 1,37 | 1,12 | 2,20 |
| 1996 | 0,9333 | | 1,00 | 1,26 | 1,03 | 2,04 |
| 1997 | 0,9333 | | | 1,16 | 1,04 | 1,92 |
| 1998 | 0,7433 | | 1,21 | 1,15 | 1,04 | 1,71 |
| 1999 | 0,9133 | | | 1,19 | 1,06 | 1,58 |
| 2000 | 0,8433 | | | 1,20 | 0,00 | 1,76 |
| 2001 | 0,7817 | | 1,05 | 1,90 | | 1,52 |
| 2002 | 0,9517 | | 1,08 | 1,13 | 1,10 | 1,67 |
| 2003 | 0,9967 | 1,02 | 1,10 | 1,09 | 1,12 | 1,41 |
| 2004 | 0,9717 | 1,02 | 1,45 | 1,36 | 1,10 | 1,36 |
| 2005 | 2,3333 | 0,91 | 1,17 | 1,14 | 1,09 | 1,28 |
| 2006 | 1,3517 | 2,92 | 1,64 | 2,24 | 7,66 | 1,54 |
| 2007 | 1,4633 | 2,83 | 1,60 | 2,60 | 8,15 | 2,59 |
| 2008 | 2,1783 | 3,01 | 1,72 | 3,33 | 8,35 | 1,64 |
| 2009 | 1,9833 | 2,59 | 2,04 | 4,73 | 9,21 | 1,95 |

Respecto al inmovilizado en la Agrupación, exceptuando algunos casos, es inferior al de los pueblos grandes. La tendencia de la Agrupación es progresivamente y continuada en incrementar su inmovilizado con el paso de los años sobre todo desde 2004 a 2005 y desde 2007 a 2008.

En Massanasa se produce el mayor incremento desde 2006 a 2008 para descender un poco en 2009.

En Tabernes Blanques existe un descenso desde 1993 para terminar ascendiendo en el último año de estudio, 2009.

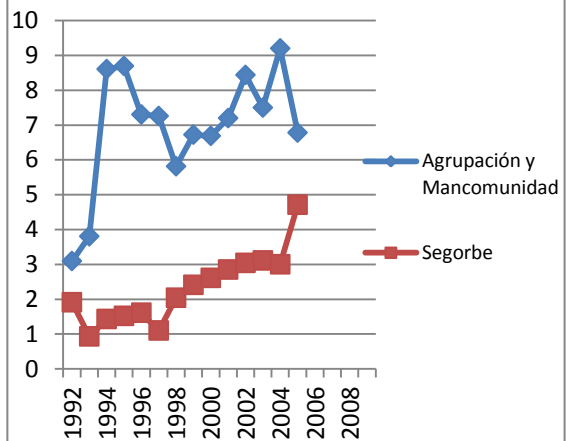
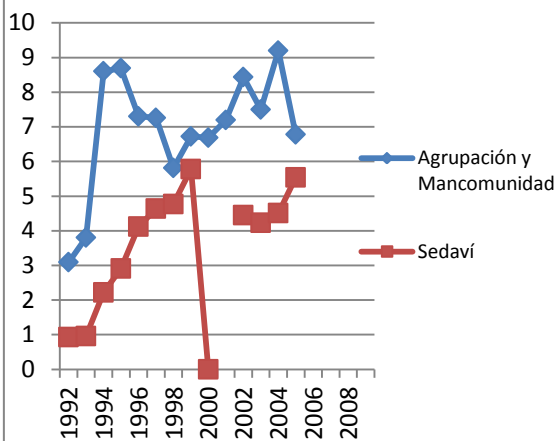
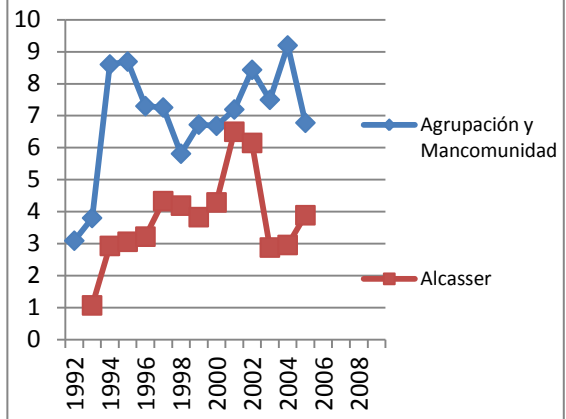
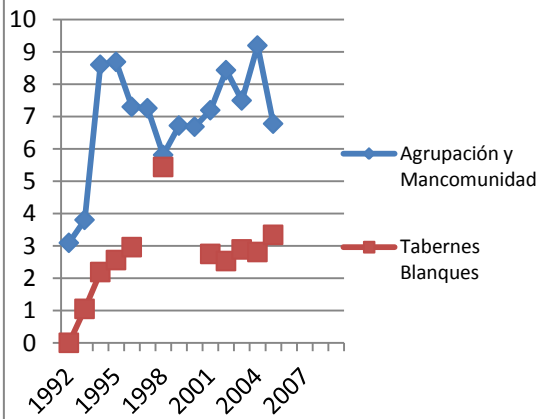
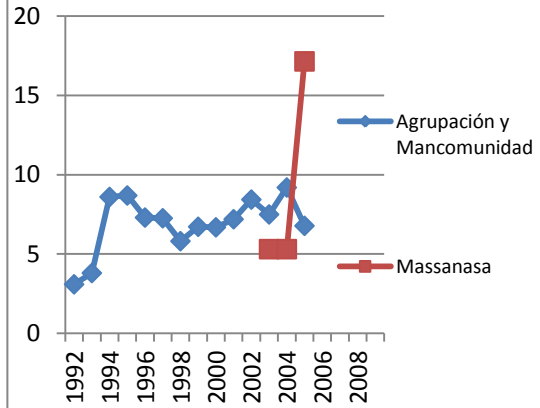
En Alcasser el incremento más significativo se da sobre todo desde 2005 y hasta 2009.

En Sedaví se producen muchos vaivenes a lo largo del tiempo encontrando una progresión continuada desde 1992 a 1997 para luego pasar a un incremento drástico desde 2002 a 2009.

En Segorbe 1993 a 2001 se produce un descenso en su inmovilizado y los incrementos en su inmovilizado más significativos desde 2006 a 2007 y desde 2008 a 2009.

Garantía

Porcentaje del activo ajustado (total activo menos el inmovilizado inmaterial, los gastos para cancelar, las situaciones transitorias de financiación y los resultados pendientes de aplicación), sobre el pasivo exigible (deudas a largo plazo, deudas a corto plazo y ajustes por periodificación).



| TOTALES COMPARADOS DE LA GARANTIA | | | | | | |
|--|---------------|------------------|------------------------------|-----------------|---------------|----------------|
| EJERCICIOS | A+M | MASSANASA | TABERNES BLANQUES | ALCASSER | SEDAVÍ | SEGORBE |
| 1992 | 3,0933 | | | | 0,93 | 1,91 |
| 1993 | 3,8033 | | 1,05 | 1,07 | 0,96 | 0,93 |
| 1994 | 8,6033 | | 2,19 | 2,93 | 2,22 | 1,43 |
| 1995 | 8,6933 | | 2,56 | 3,06 | 2,91 | 1,52 |
| 1996 | 7,3017 | | 2,96 | 3,22 | 4,12 | 1,61 |
| 1997 | 7,2583 | | | 4,33 | 4,64 | 1,10 |
| 1998 | 5,8133 | | 5,44 | 4,19 | 4,77 | 2,04 |
| 1999 | 6,7217 | | | 3,83 | 5,78 | 2,41 |
| 2000 | 6,6867 | | | 4,29 | | 2,61 |
| 2001 | 7,1967 | | 2,75 | 6,50 | | 2,85 |
| 2002 | 8,4367 | | 2,53 | 6,15 | 4,45 | 3,04 |
| 2003 | 7,4983 | 5,31 | 2,89 | 2,88 | 4,23 | 3,11 |
| 2004 | 9,1983 | 5,31 | 2,81 | 2,96 | 4,51 | 3,00 |
| 2005 | 6,7800 | 17,15 | 3,34 | 3,89 | 5,54 | 4,71 |

La garantía en la Agrupación junto a la Mancomunidad es superior mayoritariamente a la de los pueblos grandes exceptuando en el año 2005 la del pueblo Massanasa que es superior a la de la Agrupación y en 1998 la de Tabernes Blanques muy aproximada a la de la Agrupación.

En la Agrupación se produce un incremento de la garantía en los años que van desde 1992 a 1994 para luego descender hasta 1998 y volver a incrementarse hasta 2002 pero en 2003 se produce un descenso y en 2004 el incremento hasta el punto más alto del ratio de la garantía y sin embargo en 2005 vuelve a descender.

En Massanasa lo que se produce es una estabilización en los años 2003 y 2004 del ratio de garantía para incrementarse radicalmente desde 2004 a 2005.

En Tabernes Blanques lo que se produce es un incremento del ratio de garantía desde 1993 a 1998 y luego un descenso hasta 2002 para volver a incrementarse hasta 2003 y volver a descender hasta 2004. Finalmente tiene un último incremento en 2009.

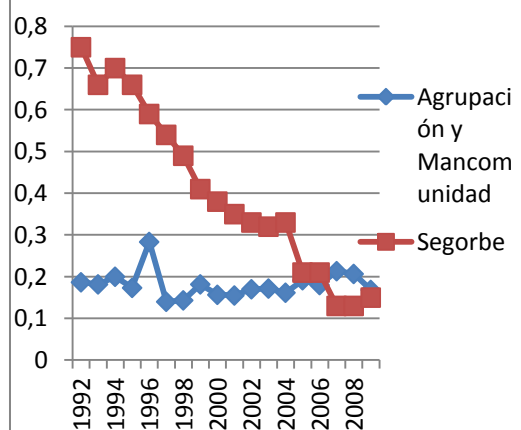
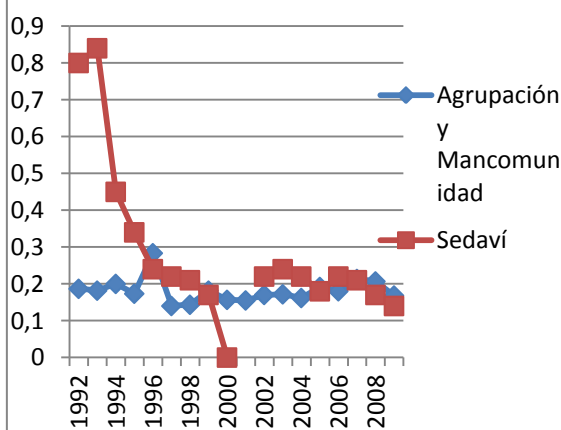
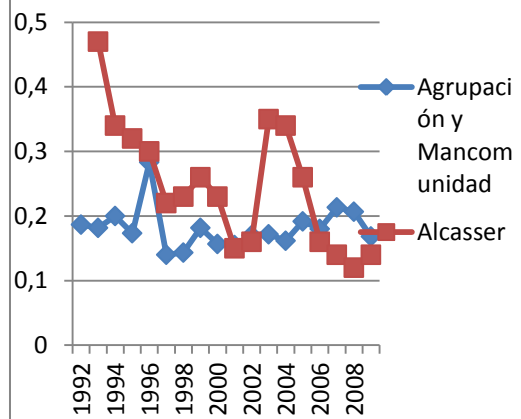
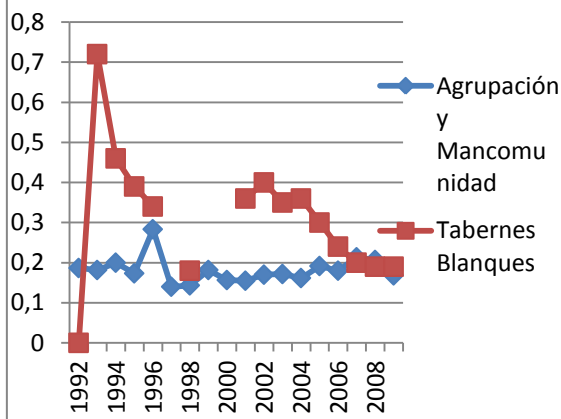
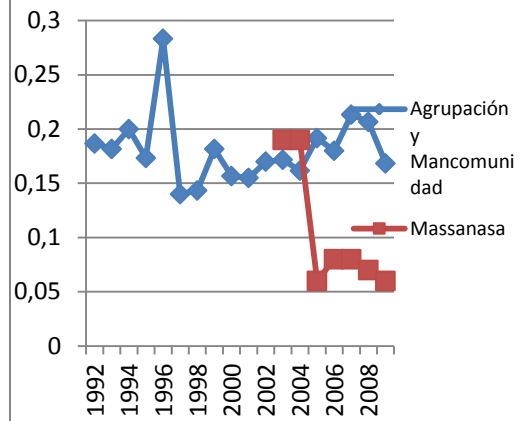
En Alcasser también se produce un incremento desde 1993 a 1998 y sin embargo desde 2001 a 2003 un descenso progresivo, siendo en los años que van de 2003 a 2005 donde se produce un nuevo incremento del ratio de garantía.

En Sedaví se produce un incremento continuo y progresivo desde 1992 hasta 1999 y desde 2004 a 2005 siendo el único descenso en su ratio de garantía el que va desde 2003 a 2004.

En Segorbe desde 1997 a 2003 se produce el incremento de su garantía progresivo y continuo para luego descender en 2004 y volver a incrementarse finalmente en 2009. Desde el año 1993 al año 1996 también se produce un incremento significativo

Endeudamiento General

Porcentaje de las deudas a corto y largo plazo sobre el pasivo total. Hay que señalar que en los casos en que se supere el 100%, bien por defectos en la contabilidad, bien por otros motivos (por ejemplo, partidas en negativo), no figura el citado porcentaje por carecer de significación.



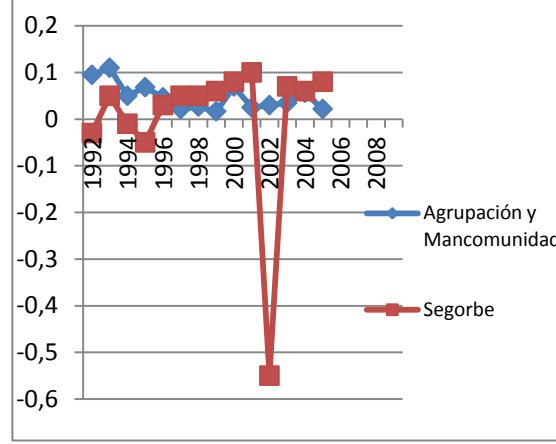
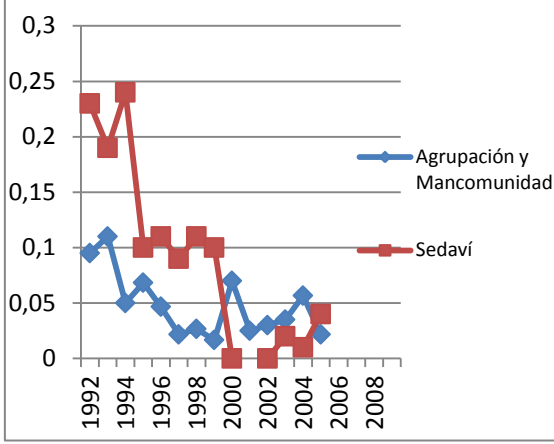
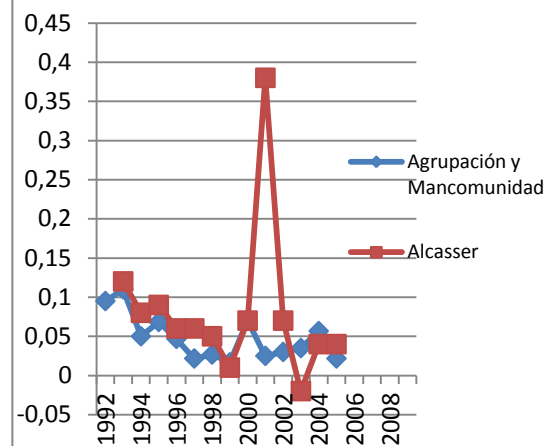
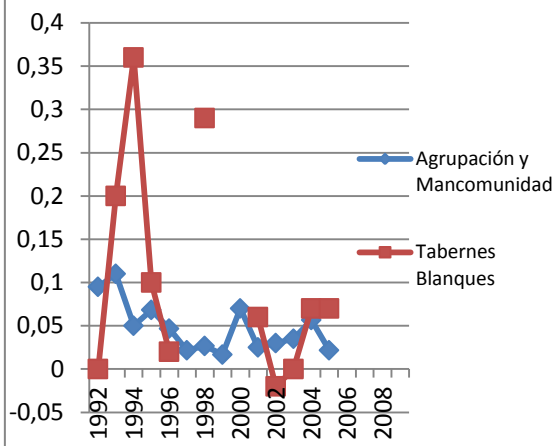
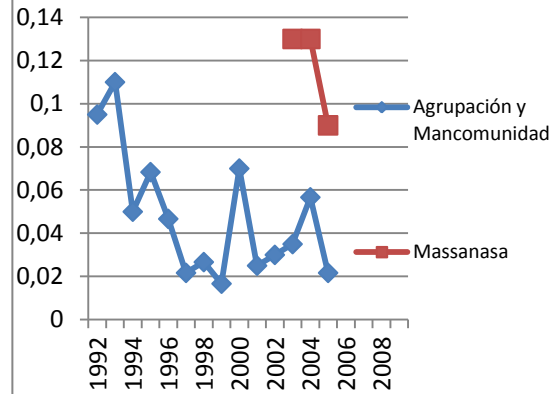
| TOTALES COMPARADOS DEL ENDEUDAMIENTO GENERAL | | | | | | |
|---|---------------|------------------|------------------------------|-----------------|---------------|----------------|
| EJERCICIOS | A+M | MASSANASA | TABERNES BLANQUES | ALCASSER | SEDAVÍ | SEGORBE |
| 1992 | 0,1867 | | 0,00 | | 0,80 | 0,75 |
| 1993 | 0,1817 | | 0,72 | 0,47 | 0,84 | 0,66 |
| 1994 | 0,2000 | | 0,46 | 0,34 | 0,45 | 0,70 |
| 1995 | 0,1733 | | 0,39 | 0,32 | 0,34 | 0,66 |
| 1996 | 0,2833 | | 0,34 | 0,30 | 0,24 | 0,59 |
| 1997 | 0,1400 | | | 0,22 | 0,22 | 0,54 |
| 1998 | 0,1433 | | 0,18 | 0,23 | 0,21 | 0,49 |
| 1999 | 0,1817 | | | 0,26 | 0,17 | 0,41 |
| 2000 | 0,1567 | | | 0,23 | 0,00 | 0,38 |
| 2001 | 0,1550 | | 0,36 | 0,15 | | 0,35 |
| 2002 | 0,1700 | | 0,40 | 0,16 | 0,22 | 0,33 |
| 2003 | 0,1717 | 0,19 | 0,35 | 0,35 | 0,24 | 0,32 |
| 2004 | 0,1617 | 0,19 | 0,36 | 0,34 | 0,22 | 0,33 |
| 2005 | 0,1917 | 0,06 | 0,30 | 0,26 | 0,18 | 0,21 |
| 2006 | 0,1800 | 0,08 | 0,24 | 0,16 | 0,22 | 0,21 |
| 2007 | 0,2133 | 0,08 | 0,20 | 0,14 | 0,21 | 0,13 |
| 2008 | 0,2067 | 0,07 | 0,19 | 0,12 | 0,17 | 0,13 |
| 2009 | 0,1683 | 0,06 | 0,19 | 0,14 | 0,14 | 0,15 |

La Agrupación junto a la Mancomunidad tiene un endeudamiento general inferior a la del resto de los pueblos grandes, por ejemplo en Segorbe y en Sedaví desde 1992 a 2006 y en Alcasser desde 1992 hasta 2000 y en Alcasser y en Tabernes Blanques en todos los años mientras que la excepción se encuentra en Massanasa que si tiene un descenso en su endeudamiento general muy inferior al de la Agrupación junto a la Mancomunidad desde 2005 a 2009.

En todos los pueblos grandes y también en la Agrupación junto a la Mancomunidad, se producen descenso del endeudamiento desde 1992 a 2006 mayoritariamente.

Autofinanciación

Porcentaje de los recursos generados en el ejercicio (beneficios menos provisiones y dotaciones) sobre el total activo



| TOTALES COMPARADOS DE LA AUTOFINANCIACIÓN | | | | | | |
|--|---------------|------------------|------------------------------|-----------------|---------------|----------------|
| EJERCICIOS | A+M | MASSANASA | TABERNES BLANQUES | ALCASSER | SEDAVÍ | SEGORBE |
| 1992 | 0,0950 | | 0,00 | | 0,23 | -0,03 |
| 1993 | 0,1100 | | 0,20 | 0,12 | 0,19 | 0,05 |
| 1994 | 0,0500 | | 0,36 | 0,08 | 0,24 | -0,01 |
| 1995 | 0,0683 | | 0,10 | 0,09 | 0,10 | -0,05 |
| 1996 | 0,0467 | | 0,02 | 0,06 | 0,11 | 0,03 |
| 1997 | 0,0217 | | | 0,06 | 0,09 | 0,05 |
| 1998 | 0,0267 | | 0,29 | 0,05 | 0,11 | 0,05 |
| 1999 | 0,0167 | | | 0,01 | 0,10 | 0,06 |
| 2000 | 0,0700 | | | 0,07 | 0,00 | 0,08 |
| 2001 | 0,0250 | | 0,06 | 0,38 | | 0,10 |
| 2002 | 0,0300 | | -0,02 | 0,07 | 0,07 | -0,55 |
| 2003 | 0,0350 | 0,13 | 0,00 | -0,02 | 0,02 | 0,07 |
| 2004 | 0,0567 | 0,13 | 0,07 | 0,04 | 0,01 | 0,06 |
| 2005 | 0,0217 | 0,09 | 0,07 | 0,04 | 0,04 | 0,08 |

Sobre la autofinanciación el pueblo de Sedaví supera con gran diferencia a la de la Agrupación junto a la Mancomunidad mientras que el resto de pueblos grandes están a la par con ella, más o menos.

La Agrupación junto a la Mancomunidad tiene un descenso desde 1993 a 1998 para en 2000 incrementar su autofinanciación de nuevo. Desde 2001 a 2004 también se produce un incremento de ésta.

En Massanasa por el contrario desde 2003 a 2005 se produce un descenso de su autofinanciación, lo mismo que ocurre en Sedaví desde el año 1998 al año 2004.

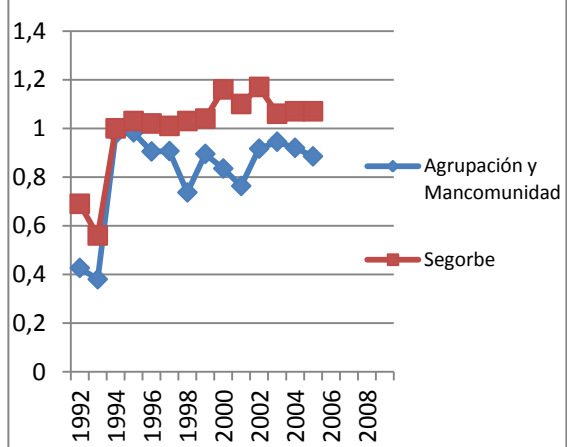
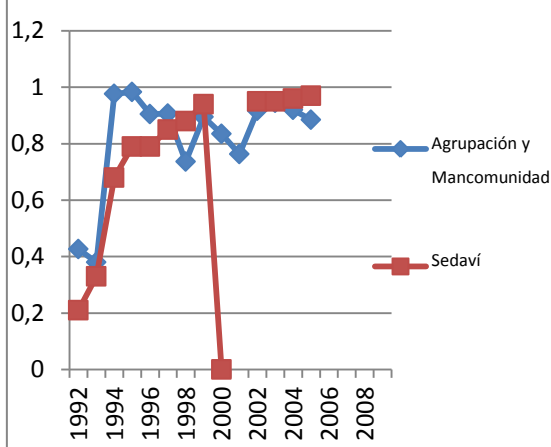
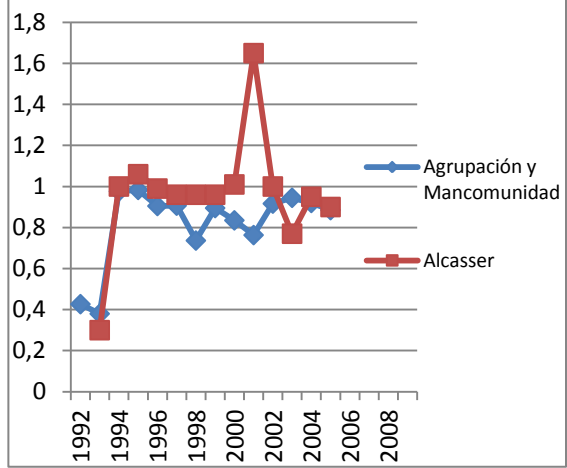
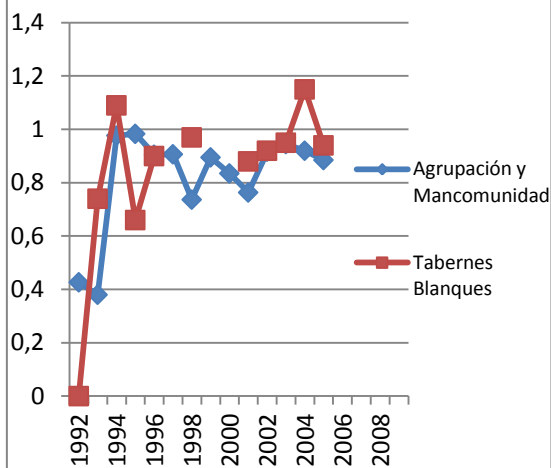
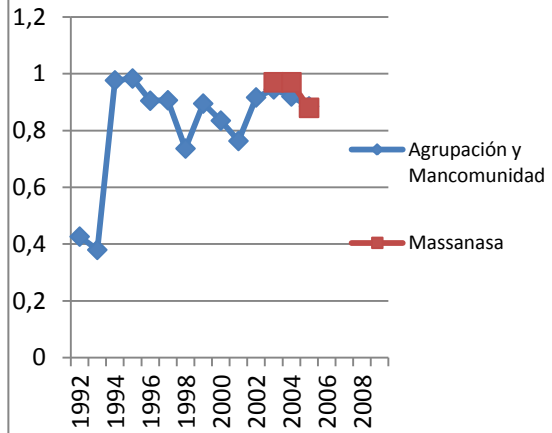
En Tabernes Blanques el descenso más significativo se produce desde 2001 a 2002 para luego incrementar su autofinanciación hasta 2005. Desde el año 1993 al año 1994 se produce un incremento significativo.

En Alcasser se produce un descenso significativo desde 1993 a 2001, pero es mucho más radical el que se produce desde 2001 a 2003.

En Segorbe se producen descensos en su autofinanciación bastante significativos desde los años que van de 1994 a 1995 y desde 2001 a 2002.

Estabilidad

Porcentaje del activo fijo (inmovilizado material, inmaterial, financiero e inversiones) sobre los recursos permanentes (patrimonio y reservas, subvenciones de capital y deudas a largo plazo).



| TOTALES COMPARADOS DE LA ESTABILIDAD | | | | | | |
|---|---------------|------------------|------------------------------|-----------------|---------------|----------------|
| EJERCICIOS | A+M | MASSANASA | TABERNES BLANQUES | ALCASSER | SEDAVÍ | SEGORBE |
| 1992 | 0,4267 | | 0,00 | | 0,21 | 0,69 |
| 1993 | 0,3800 | | 0,74 | 0,30 | 0,33 | 0,56 |
| 1994 | 0,9767 | | 1,09 | 1,00 | 0,68 | 1,00 |
| 1995 | 0,9833 | | 0,66 | 1,06 | 0,79 | 1,03 |
| 1996 | 0,9050 | | 0,90 | 0,99 | 0,79 | 1,02 |
| 1997 | 0,9067 | | | 0,96 | 0,85 | 1,01 |
| 1998 | 0,7367 | | 0,97 | 0,96 | 0,88 | 1,03 |
| 1999 | 0,8950 | | | 0,96 | 0,94 | 1,04 |
| 2000 | 0,8350 | | | 1,01 | 0,00 | 1,16 |
| 2001 | 0,7633 | | 0,88 | 1,65 | | 1,10 |
| 2002 | 0,9167 | | 0,92 | 1,00 | 0,95 | 1,17 |
| 2003 | 0,9450 | 0,97 | 0,95 | 0,77 | 0,95 | 1,06 |
| 2004 | 0,9200 | 0,97 | 1,15 | 0,95 | 0,96 | 1,07 |
| 2005 | 0,8850 | 0,98 | 0,94 | 0,90 | 0,97 | 1,07 |

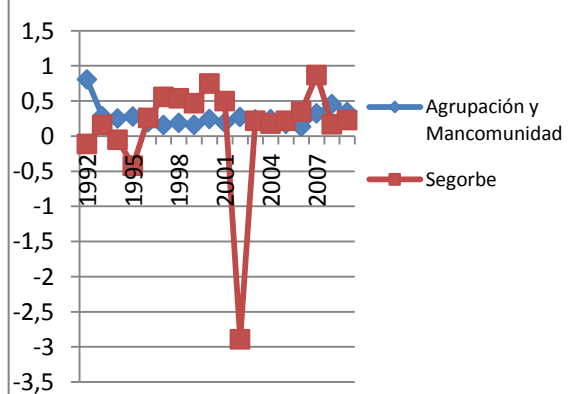
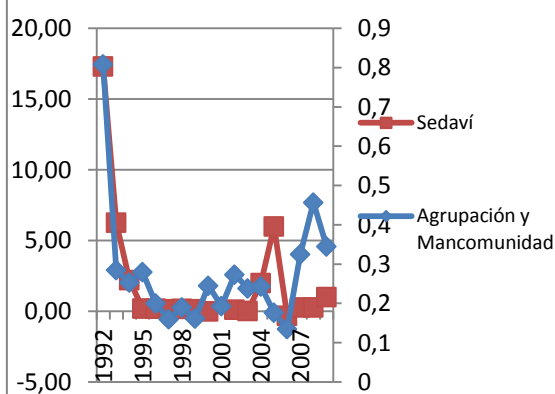
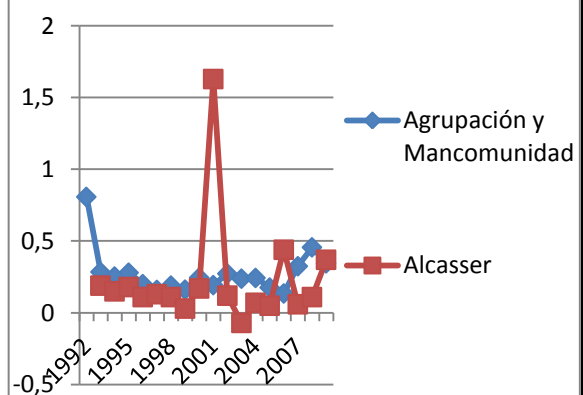
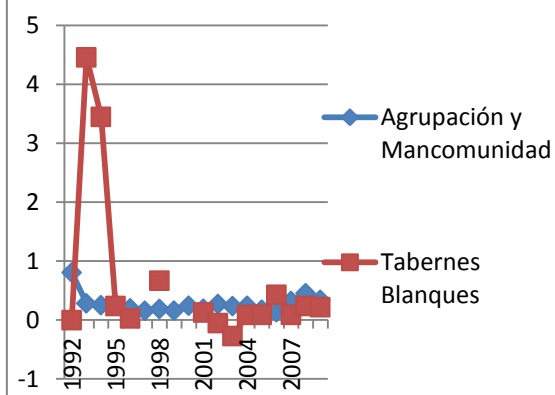
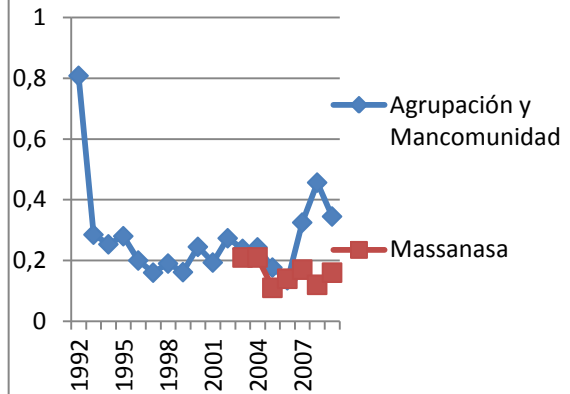
La estabilidad en los pueblos grandes es mayor que en la Agrupación junto a la Mancomunidad, sobretodo en Segorbe en comparación con ésta. En Alcasser el año 2001 es donde se produce el máximo ratio de estabilidad con respecto al resto de pueblos y también en comparación con la Agrupación junto a la Mancomunidad.

En Massanasa se produce un incremento de su estabilidad desde 2003 a 2005, y en Tabernes Blanques desde 2001 a 2004. En Sedaví en todos sus años de estudio se produce dicho incremento y en Segorbe desde 1997 a 2000.

En Alcasser se produce desde el año 2000 hasta 2005 un descenso en su estabilidad.

Acumulación

Porcentaje de las pérdidas o ganancias totales sobre el importe del patrimonio y reservas.



| TOTALES COMPARADOS DE LA ACUMULACIÓN | | | | | | |
|---|---------------|------------------|------------------------------|-----------------|---------------|----------------|
| EJERCICIOS | A+M | MASSANASA | TABERNES BLANQUES | ALCASSER | SEDAVÍ | SEGORBE |
| 1992 | 0,8083 | | 0,00 | | 17,31 | -0,11 |
| 1993 | 0,2850 | | 4,46 | 0,19 | 6,27 | 0,16 |
| 1994 | 0,2533 | | 3,45 | 0,15 | 2,21 | -0,05 |
| 1995 | 0,2800 | | 0,24 | 0,18 | 0,20 | -0,42 |
| 1996 | 0,2000 | | 0,03 | 0,11 | 0,19 | 0,26 |
| 1997 | 0,1600 | | | 0,13 | 0,15 | 0,56 |
| 1998 | 0,1900 | | 0,67 | 0,11 | 0,18 | 0,54 |
| 1999 | 0,1617 | | | 0,03 | 0,15 | 0,47 |
| 2000 | 0,2450 | | | 0,17 | 0,00 | 0,75 |
| 2001 | 0,1933 | | 0,13 | 1,63 | | 0,50 |
| 2002 | 0,2733 | | -0,05 | 0,12 | 0,12 | -2,89 |
| 2003 | 0,2383 | 0,21 | -0,27 | -0,07 | 0,03 | 0,22 |
| 2004 | 0,2433 | 0,21 | 0,09 | 0,07 | 2,00 | 0,18 |
| 2005 | 0,1767 | 0,11 | 0,09 | 0,05 | 6,00 | 0,22 |
| 2006 | 0,1350 | 0,14 | 0,43 | 0,44 | -0,31 | 0,35 |
| 2007 | 0,3250 | 0,17 | 0,09 | 0,06 | 0,28 | 0,87 |
| 2008 | 0,4567 | 0,12 | 0,24 | 0,11 | 0,28 | 0,17 |
| 2009 | 0,3450 | 0,16 | 0,22 | 0,37 | 1,01 | 0,23 |

La acumulación en la Agrupación junto a la Mancomunidad tiene una tendencia incrementarse desde 1992 a 2009 superando además a la estabilidad del resto de pueblos grandes a excepción de Alcasser en el año de 2001 y 2006, en Tabernes Blanques en los años 1993, 1994 y 1998 y en Alcasser en 1992, 2004 y 2005.

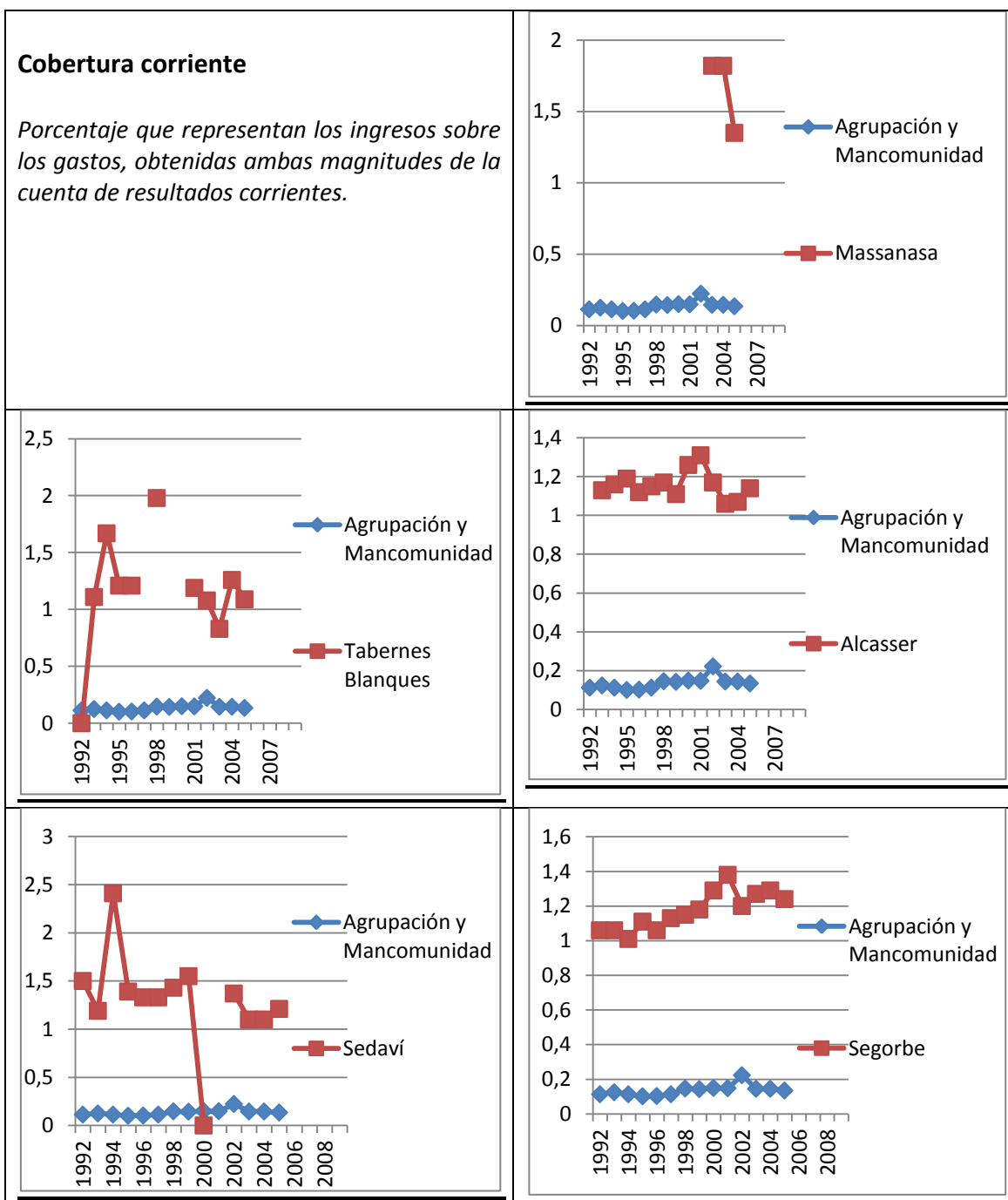
En Massanasa se produce una estabilización en la acumulación en los años 2003 y 2004 para disminuir en 2005 y ascender hasta 2007. Finalmente la acumulación desciende en 2008 pero en 2009 incrementa levemente.

En Tabernes Blanques se producen diversos altibajos en la acumulación, por ejemplo desde 2003 a 2006 se incrementa y en 2007 desciende para volver a ascender en 2008 y terminar descendiendo en 2009. Desde 1994 hasta 1996 se produce un descenso significativo de la acumulación.

En Alcasser desde 1995 al año 1997 se produce un descenso de la acumulación y también otra bastante significativo desde 2001 a 2006.

Sedaví tiene el descenso de su acumulación más significativo desde 1992 a 1997. Luego desciende también desde 2005 a 2008 teniendo un incremento bastante significativo desde 2003 a 2005.

En Segorbe se produce un descenso muy pronunciado de su acumulación desde 2001 a 2002 y desde 2005 a 2007 un incremento pronunciado de su estabilidad.



| TOTALES COMPARADOS DE COBERTURA CORRIENTE | | | | | | |
|--|---------------|------------------|------------------------------|-----------------|---------------|----------------|
| EJERCICIOS | A+M | MASSANASA | TABERNES BLANQUES | ALCASSER | SEDAVÍ | SEGORBE |
| 1992 | 0,1133 | | | | 1,50 | 1,06 |
| 1993 | 0,1250 | | 1,11 | 1,13 | 1,19 | 1,06 |
| 1994 | 0,1133 | | 1,67 | 1,16 | 2,41 | 1,01 |
| 1995 | 0,1017 | | 1,21 | 1,19 | 1,39 | 1,11 |
| 1996 | 0,1033 | | 1,21 | 1,12 | 1,33 | 1,06 |
| 1997 | 0,1133 | | | 1,15 | 1,33 | 1,13 |
| 1998 | 0,1467 | | 1,98 | 1,17 | 1,43 | 1,15 |
| 1999 | 0,1433 | | | 1,11 | 1,55 | 1,18 |
| 2000 | 0,1500 | | | 1,26 | | 1,29 |
| 2001 | 0,1483 | | 1,19 | 1,31 | | 1,38 |
| 2002 | 0,2233 | | 1,08 | 1,17 | 1,37 | 1,20 |
| 2003 | 0,1450 | 1,82 | 0,83 | 1,06 | 1,10 | 1,27 |
| 2004 | 0,1450 | 1,82 | 1,26 | 1,07 | 1,10 | 1,29 |
| 2005 | 0,1350 | 1,35 | 1,09 | 1,14 | 1,21 | 1,24 |

La cobertura corriente de la Agrupación junto a la Mancomunidad es muy inferior a la de los pueblos grandes sobretodo en el año 1998 de Tabernes Blanques.

La tendencia de la Agrupación junto a la Mancomunidad es a disminuir ésta cobertura corriente desde 2002 a 2005. El resto de años se alternan altibajos. En Massanasa también se produce un descenso en su cobertura corriente desde el 2003 al 2005.

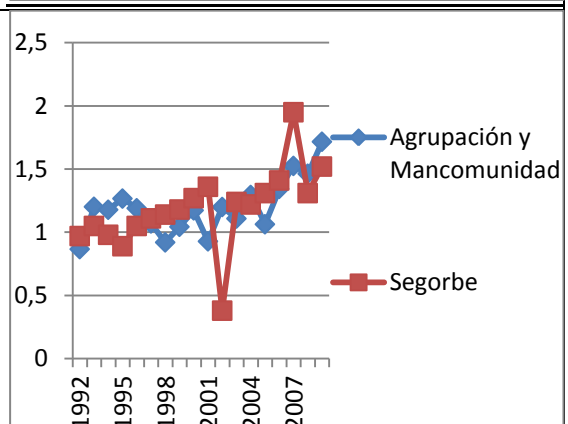
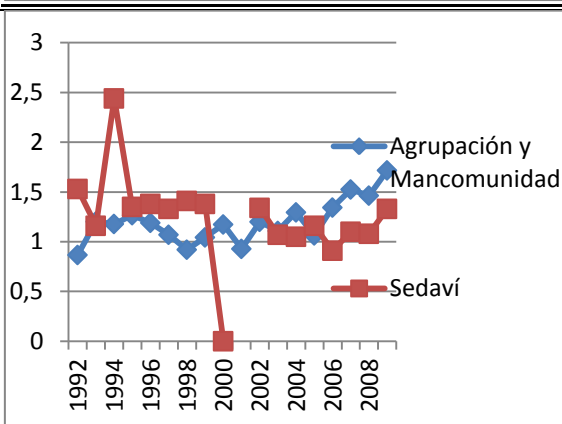
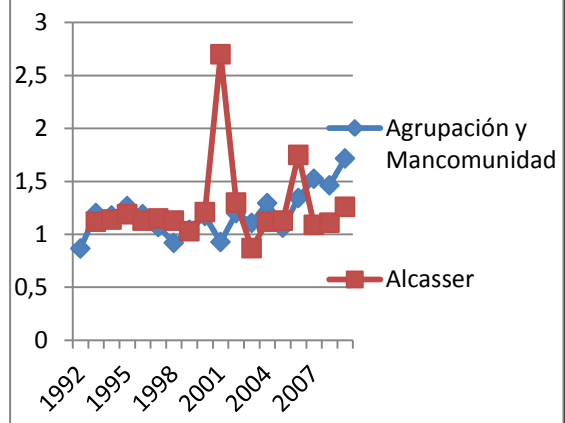
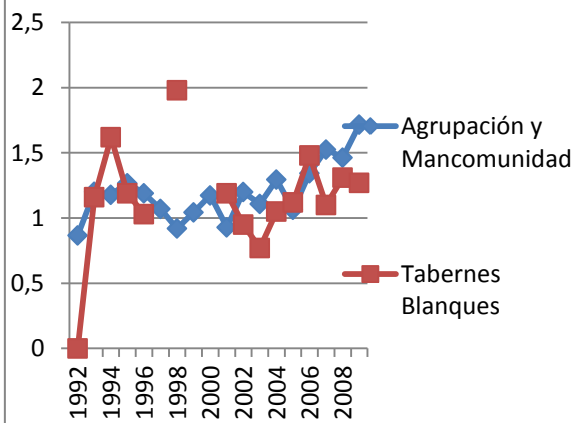
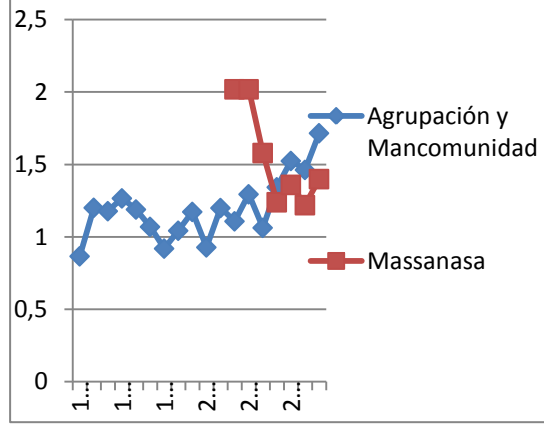
En Tabernes Blanques se produce una disminución de esta cobertura corriente desde 1998 a 2003 incrementándose en 2004 y volviendo a descender en 2005.

En Alcasser se produce un incremento de 1993 a 1995, desde 1996 a 1998 y desde 1999 a 2001 teniendo un descenso de su cobertura corriente en los años 2003 a 2005.

Se produce un incremento progresivo y continuado desde 1996 a 2001 en el pueblo de Segorbe descendiendo en 2002 y volviendo a incrementarse hasta 2004.

Cobertura total

Porcentaje que representan los ingresos sobre los gastos, obtenidas ambas magnitudes de la cuenta de resultados del ejercicio.



| TOTALES COMPARADOS | | | | | | |
|---------------------------|---------------|------------------|------------------------------|-----------------|---------------|----------------|
| EJERCICIOS | A+M | MASSANASA | TABERNES BLANQUES | ALCASSER | SEDAVÍ | SEGORBE |
| 1992 | 0,8667 | | 0,00 | | 1,53 | 0,97 |
| 1993 | 1,2017 | | 1,12 | 1,12 | 1,16 | 1,05 |
| 1994 | 1,1783 | | 1,14 | 1,14 | 2,44 | 0,98 |
| 1995 | 1,2667 | | 1,19 | 1,19 | 1,35 | 0,89 |
| 1996 | 1,1900 | | 1,13 | 1,13 | 1,38 | 1,05 |
| 1997 | 1,0700 | | 1,15 | 1,15 | 1,33 | 1,11 |
| 1998 | 0,9200 | | 1,13 | 1,13 | 1,41 | 1,14 |
| 1999 | 1,0433 | | 1,03 | 1,03 | 1,38 | 1,18 |
| 2000 | 1,1733 | | 1,21 | 1,21 | 0,00 | 1,27 |
| 2001 | 0,9283 | | 2,70 | 2,70 | | 1,36 |
| 2002 | 1,2000 | | 1,30 | 1,30 | 1,34 | 0,38 |
| 2003 | 1,1083 | 2,02 | 0,87 | 0,87 | 1,07 | 1,24 |
| 2004 | 1,2950 | 2,02 | 1,12 | 1,12 | 1,05 | 1,22 |
| 2005 | 1,0633 | 1,58 | 1,13 | 1,13 | 1,16 | 1,31 |
| 2006 | 1,3433 | 1,24 | 1,75 | 1,75 | 0,91 | 1,41 |
| 2007 | 1,5250 | 1,36 | 1,09 | 1,09 | 1,10 | 1,95 |
| 2008 | 1,4633 | 1,22 | 1,11 | 1,11 | 1,08 | 1,31 |
| 2009 | 1,7167 | 1,40 | 1,26 | 1,26 | 1,33 | 1,52 |

La cobertura total en la Agrupación junto a la Mancomunidad es superior pero no por mucha diferencia al resto de pueblos grandes.

En Massanasa se produce en su cobertura total un descenso mayoritariamente.

En Tabernes Blanques desde 1995 a 1995 se produce un incremento en su cobertura total, pero siendo más significativo desde 1999 a 2001. Por otro lado el descenso desde 2002 a 2003 también es pronunciado.

En Alcasser se produce desde 1995 a 1999 un descenso en su cobertura total más o menos progresivo y desde 2000 a 2001 un incremento significativo.

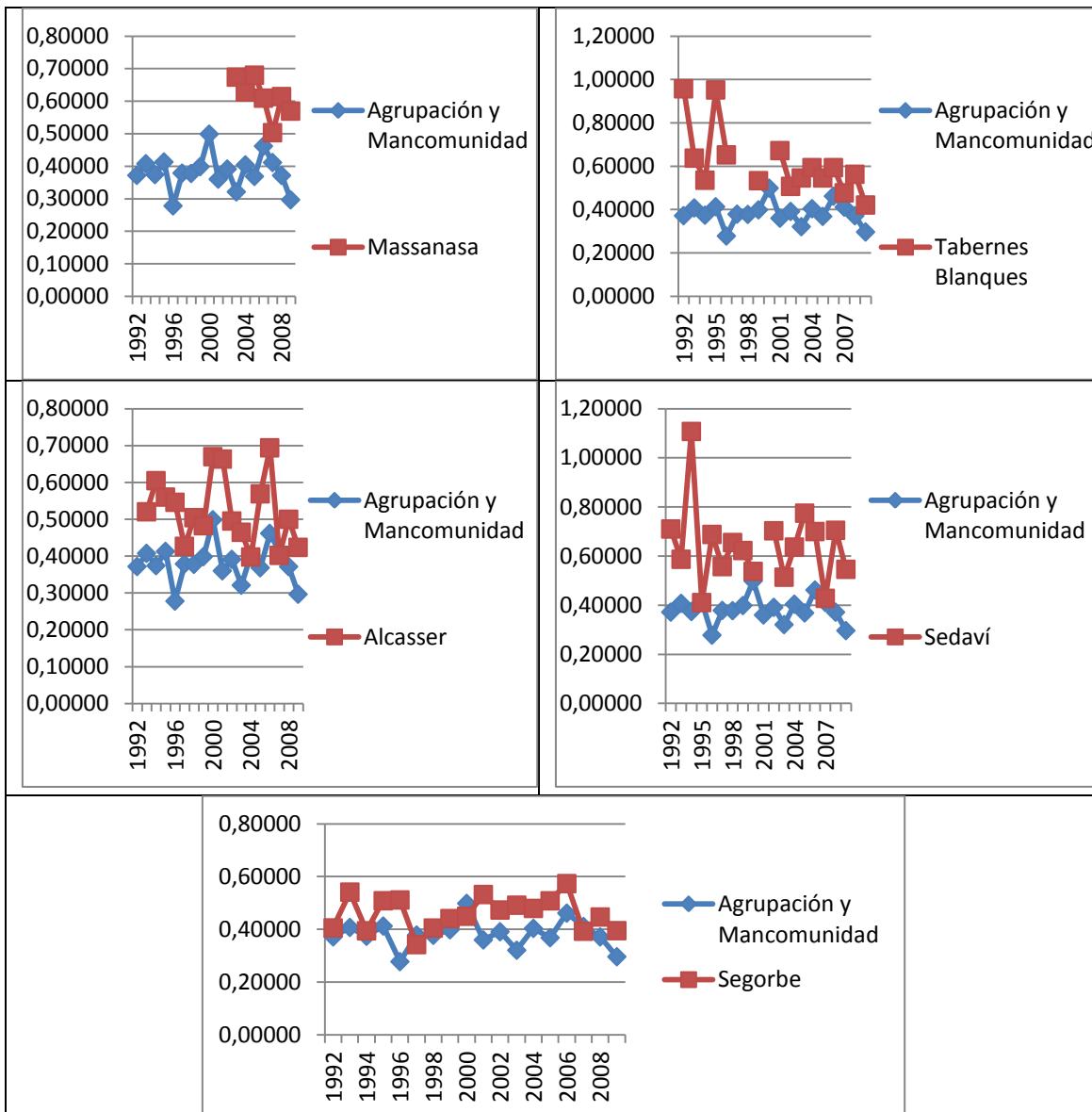
En Sedaví ocurren continuos altibajos entre todos los años objeto de estudio. Siendo los más pronunciados, el incremento que se produce desde 1993 a 1994 y como descenso el producido desde 1999 a 2000.

Sin embargo en Segorbe se producen los más significativos como descenso en su cobertura total desde 2001 a 2002 y como incremento desde 2006 a 2007.

CUENTA DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Lo que queremos saber es que parte de los gastos del ayuntamiento se cubren con los impuestos de los vecinos y que cantidad se cubre con otras fuentes de financiación. Así que vamos a hacer un ratio comparando el total de obligaciones reconocidas con el total de gastos o lo que es lo mismo, los derechos reconocidos procedentes de los 3 primeros capítulos.

| DATOS DE LOS TOTALES DE LOS CINCO PUEBLOS JUNTO A LA MANCOMUNIDAD | | | |
|--|-----------------------|---------------------|------------|
| EJERCICIO | TOTAL INGRESOS | TOTAL GASTOS | I/G |
| 1992 | 529.306 | 1.423.545 | 0,37182 |
| 1993 | 1.076.448 | 2.640.868 | 0,40761 |
| 1994 | 1.022.924 | 2.733.801 | 0,37418 |
| 1995 | 1.178.215 | 2.853.239 | 0,41294 |
| 1996 | 792.204 | 2.849.699 | 0,27800 |
| 1997 | 1.288.046 | 3.399.962 | 0,37884 |
| 1998 | 1.322.522 | 3.501.528 | 0,37770 |
| 1999 | 1.129.997 | 2.834.840 | 0,39861 |
| 2000 | 2.389.280 | 4.790.849 | 0,49872 |
| 2001 | 1.335.266 | 3.707.319 | 0,36017 |
| 2002 | 1.384.385 | 3.538.052 | 0,39128 |
| 2003 | 1.765.753 | 5.499.193 | 0,32109 |
| 2004 | 2.110.514 | 5.224.698 | 0,40395 |
| 2005 | 2.450.530 | 6.648.501 | 0,36858 |
| 2006 | 3.054.751 | 6.614.736 | 0,46181 |
| 2007 | 3.609.672 | 8.777.712 | 0,41123 |
| 2008 | 3.268.888 | 8.798.107 | 0,37154 |
| 2009 | 2.759.584 | 9.304.306 | 0,29659 |



| TOTALES COMPARADO CON MASSANASA | | | | | | |
|---------------------------------|---------|-------------|----------------------|-------------|-------------|-------------|
| EJERCICIO | A+M | MASSANASA | TABERNES BLANQUES | ALCASSER | SEDAVÍ | SEGORBE |
| 1992 | 0,37182 | | 0,957112459 | | 0,710227529 | 0,405770660 |
| 1993 | 0,40761 | | 0,637300451 | 0,520367924 | 0,586962684 | 0,541454854 |
| 1994 | 0,37418 | | 0,535368950 | 0,604803301 | 1,107444952 | 0,394818478 |
| 1995 | 0,41294 | | 0,951823451 | 0,560243251 | 0,410619036 | 0,508762237 |
| 1996 | 0,27800 | | 0,652220084 | 0,546136805 | 0,688084156 | 0,511754628 |
| 1997 | 0,37884 | | | 0,426537860 | 0,557237199 | 0,342438556 |
| 1998 | 0,37770 | | | 0,504466757 | 0,655146219 | 0,405266758 |
| 1999 | 0,39861 | | 0,533278549 | 0,482586812 | 0,622728176 | 0,441120659 |
| 2000 | 0,49872 | | | 0,669951907 | 0,537590301 | 0,449933101 |
| 2001 | 0,36017 | | 0,671917788 | 0,663389635 | | 0,532411530 |
| 2002 | 0,39128 | | 0,507029339 | 0,495334173 | 0,703030184 | 0,473733342 |
| 2003 | 0,32109 | 0,674003179 | 0,545840241 | 0,464756966 | 0,514157813 | 0,491913163 |
| 2004 | 0,40395 | 0,628567384 | 0,593468476 | 0,397717468 | 0,636622633 | 0,479692008 |
| 2005 | 0,36858 | 0,679986305 | 0,545840241 | 0,569130809 | 0,774770306 | 0,508436481 |
| 2006 | 0,46181 | 0,609336678 | 0,593468476 | 0,693868591 | 0,699870269 | 0,573745461 |
| 2007 | 0,41123 | 0,503060828 | 0,477141424 | 0,402197318 | 0,428067136 | 0,393307427 |
| 2008 | 0,37154 | 0,614080354 | 0,562828703 | 0,500120905 | 0,704989494 | 0,447090664 |
| 2009 | 0,29659 | 0,569424614 | 0,421004964 | 0,423796723 | 0,546175892 | 0,395344749 |

Observando esta tabla de los totales de los gastos de la Agrupación de los 5 pueblos (Faura, Benavites, Quart de les Valls, Benifairó de les Valls, Quartell) y además los totales de la Mancomunidad Les Valls, el ratio efectuado de los gastos municipales se cubren con los impuestos recaudados y éste, oscila entre 0,27 y 0,49.

En Tabernes Blanques observamos en el pueblo grande, en este caso Massanasa y cifiéndonos a los únicos años de los que tenemos datos, el ratio es mucho mayor y estable (entre 0,50 a 0,67) que en la Agrupación de pueblos junto a la Mancomunidad. Además va disminuyendo desde el 2003.

En Alcasser además de que el ratio llega a ser mucho mayor en el pueblo grande, que en este caso es Tabernes Blanques en comparación con la Agrupación de pueblos y su Mancomunidad, oscilando 0,42 y 0,95 siendo los años de mayor incremento en 1992 y 1995 y teniendo una caída más o menos estable a partir del 2002 coincidiendo también este hecho en la Agrupación con la Mancomunidad.

En este caso y reiterando en que el pueblo grande, Alcasser, tiene un ratio mayor que oscila entre 0,39 y 0,69, en los años 1999, 2000 y 2005 coincide con la Agrupación junto a la Mancomunidad en que se efectúan picos de subida .

En Sedaví también es el rango del ratio mayor, oscilando entre 0,41 y 0,71, por lo tanto

En Segorbe a partir de 1997 tanto en el pueblo grande, en este caso Segorbe, como en la Agrupación de municipios junto a la Mancomunidad se incrementa el ratio siendo entre 1999 y 2000 de los ratios más elevados en ambos.

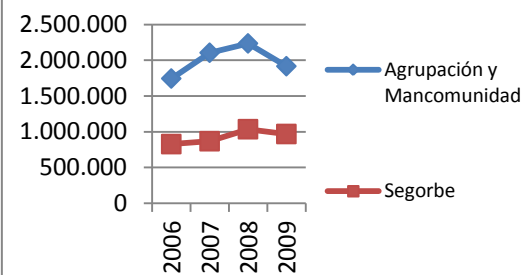
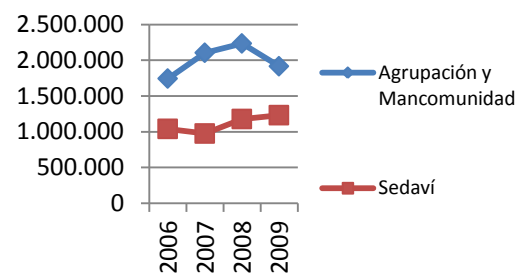
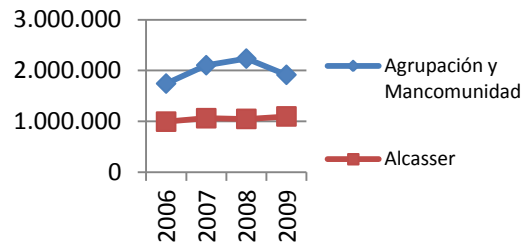
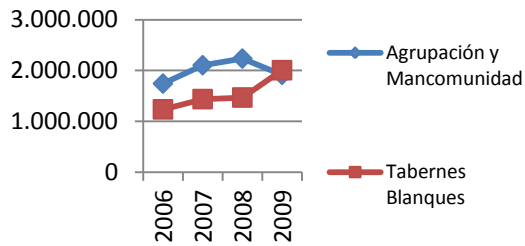
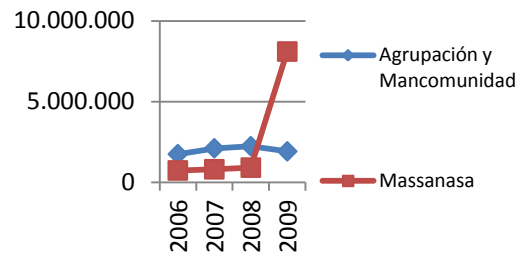
Muchos son los altibajos de ambos y una mayor caída del ratio en los años 1994-1995 y 2006-2007.

CUENTA DE EVOLUCIÓN DEL GASTO POR FUNCIÓN
A ESCALA DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS –
GASTOS

(las mas significativas: ni minería ni turismo ni
ajustes de consolidación)

Cuenta de servicios de carácter general

Recoge los servicios más comunes



TOTALES COMPARADOS DE LA CUENTA DE SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL

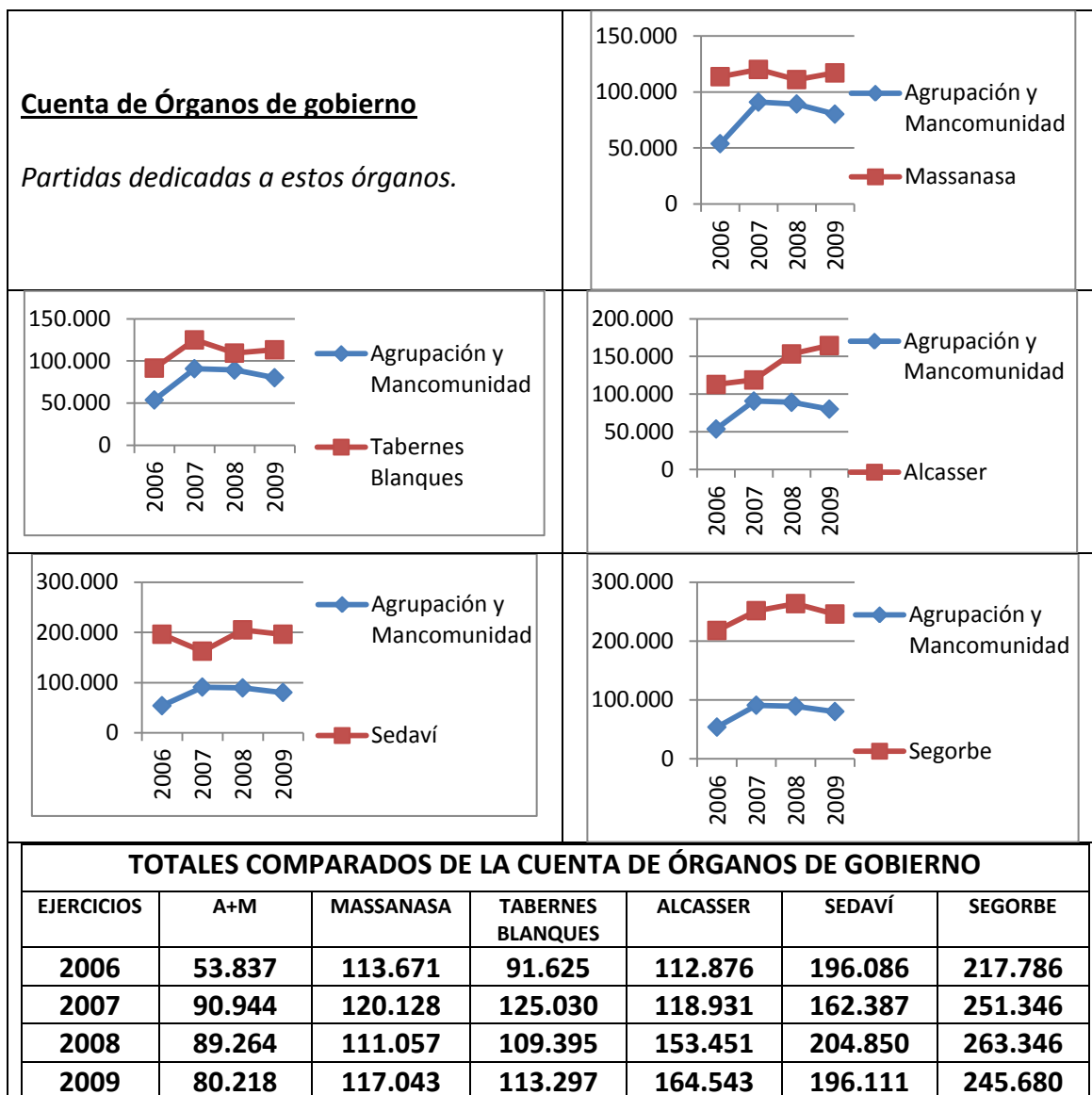
| EJERCICIOS | A+M | MASSANASA | TABERNES BLANQUES | ALCASSER | SEDAVÍ | SEGORBE |
|-------------|------------------|------------------|-------------------|------------------|------------------|------------------|
| 2006 | 1.743.748 | 731.107 | 1.438.147 | 995.077 | 1.039.880 | 827.094 |
| 2007 | 2.104.182 | 803.930 | 1.469.602 | 1.062.961 | 975.273 | 867.509 |
| 2008 | 2.234.412 | 907.070 | 2.006.335 | 1.049.059 | 1.177.911 | 1.035.285 |
| 2009 | 1.915.508 | 8.099.082 | 1.236.558 | 1.098.126 | 1.231.553 | 968.261 |

En la Agrupación se produce un incremento progresivo de la cuenta de servicios de carácter general desde 2006 a 2007 para en 2009 descender. Esta cuenta es superior en la Agrupación respecto al resto de los pueblos grandes a excepción en el año 2009 con Massanasa la cual la supera significativamente y en 2008 Tabernes Blanques se aproxima bastante.

En Massanasa se produce un incremento constante y progresivo desde 2006 a 2009. En Tabernes Blanques también incrementa desde 2006 a 2008 pero desciende en 2009.

En Alcasser se producen dos incrementos uno desde 2006 a 2007 y otro desde 2008 a 2009 habiendo un descenso desde 2007 a 2008 en su cuenta de servicios de carácter general.

En Sedaví en cambio, se produce un descenso en su cuenta de servicios de carácter general. Desde el año 2006 al 2007 y por el contrario un incremento desde 2008 a 2009. En Segorbe se produce como en Massanasa y en Tabernes Blanques el mismo incremento en los años de 2006 a 2008 pero a diferencia en 2009 desciende la cuenta de servicios de carácter general.



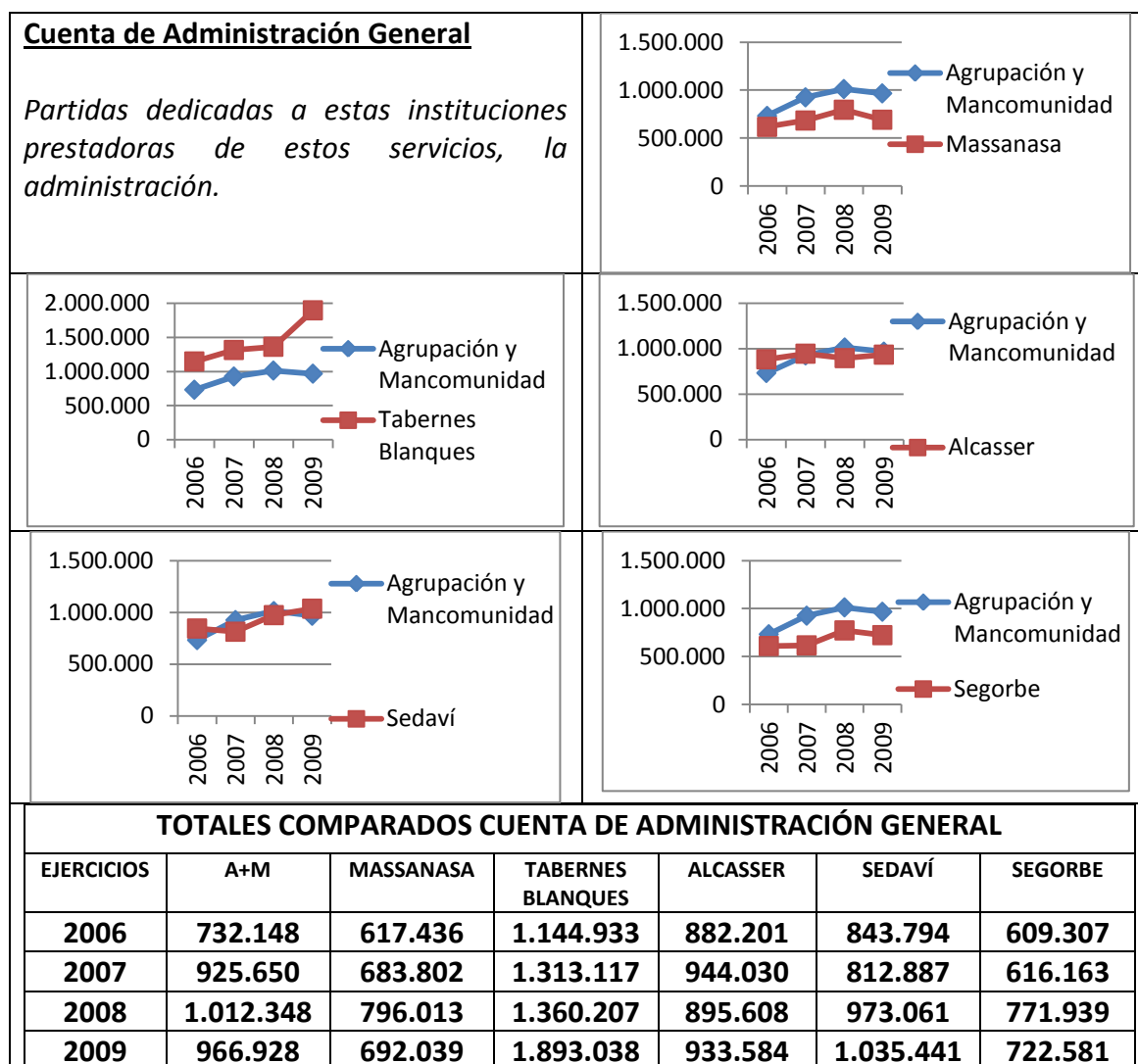
En la Agrupación la cuenta de órganos de gobierno es muy inferior al del resto de pueblos grandes comparados en este estudio, siendo Segorbe el que más alta la tiene.

En la Agrupación junto a la Mancomunidad se produce un incremento desde 2006 a 2007 en esta cuenta para descender desde 2007 a 2009.

En Massanasa se produce un incremento de la cuenta de órganos de gobierno en el año 2006 a 2007 para luego en 2008 descender y finalmente volver a incrementarse en 2009. Lo mismo ocurre en Tabernes Blanques.

En Alcasser se produce en la cuenta de órganos de gobierno un incremento progresivo y continuado en la cuenta de órganos de gobierno desde 2006 a 2009.

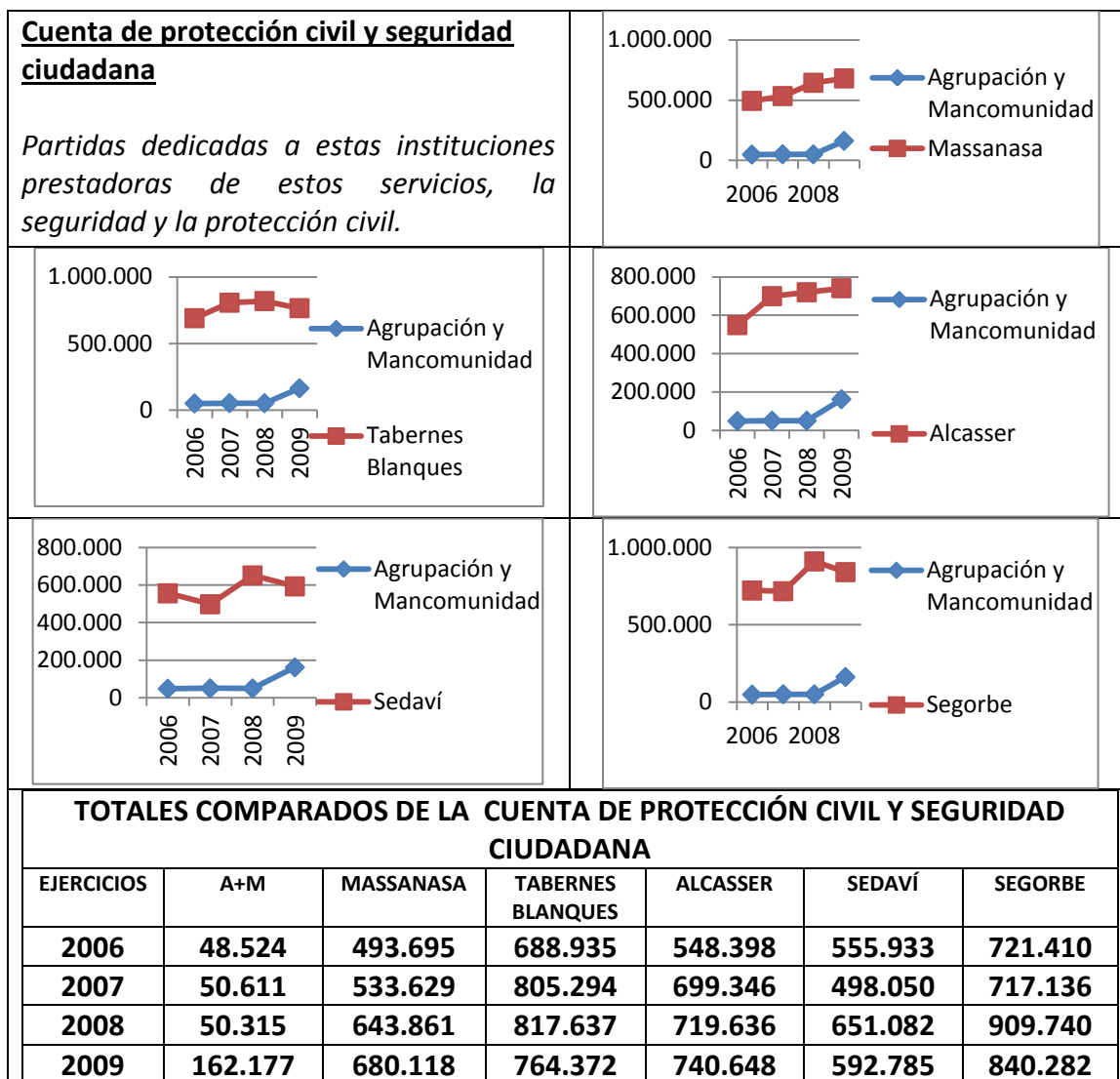
En Sedaví por el contrario se produce un descenso en la cuenta de órganos de gobierno entre 2006 a 2007 y entre 2008 a 2009. En Segorbe se produce un aumento continuo y progresivo desde 2006 a 2008 para finalmente descender su cuenta de órganos de gobierno en 2009.



La Agrupación tiene su cuenta de administración general por debajo de la de la mayoría de pueblos grandes como por ejemplo y del que más, de Tabernes Blanques. En el año 2006 de todos los pueblos menos de Massanasa, en 2007 de Tabernes, Alcasser y Sedaví.

La tendencia de la Agrupación junto a la Mancomunidad ha sido hasta 2008 de incrementar su cuenta de administración general pero en 2009 sufre un descenso de ésta, lo mismo que ocurre con Massanasa y Segorbe.

En cambio en Tabernes Blanques lo que se produce es un incremento de su cuenta de administración general correlativo y continuo en el tiempo mientras que en Alcasser se produce un incremento de 2006 a 2007 para luego descender en 2008 y finalmente incrementarse en 2009 y en Sedaví lo que ocurre es un descenso inicial de 2006 a 2007 para luego incrementarse hasta 2009.



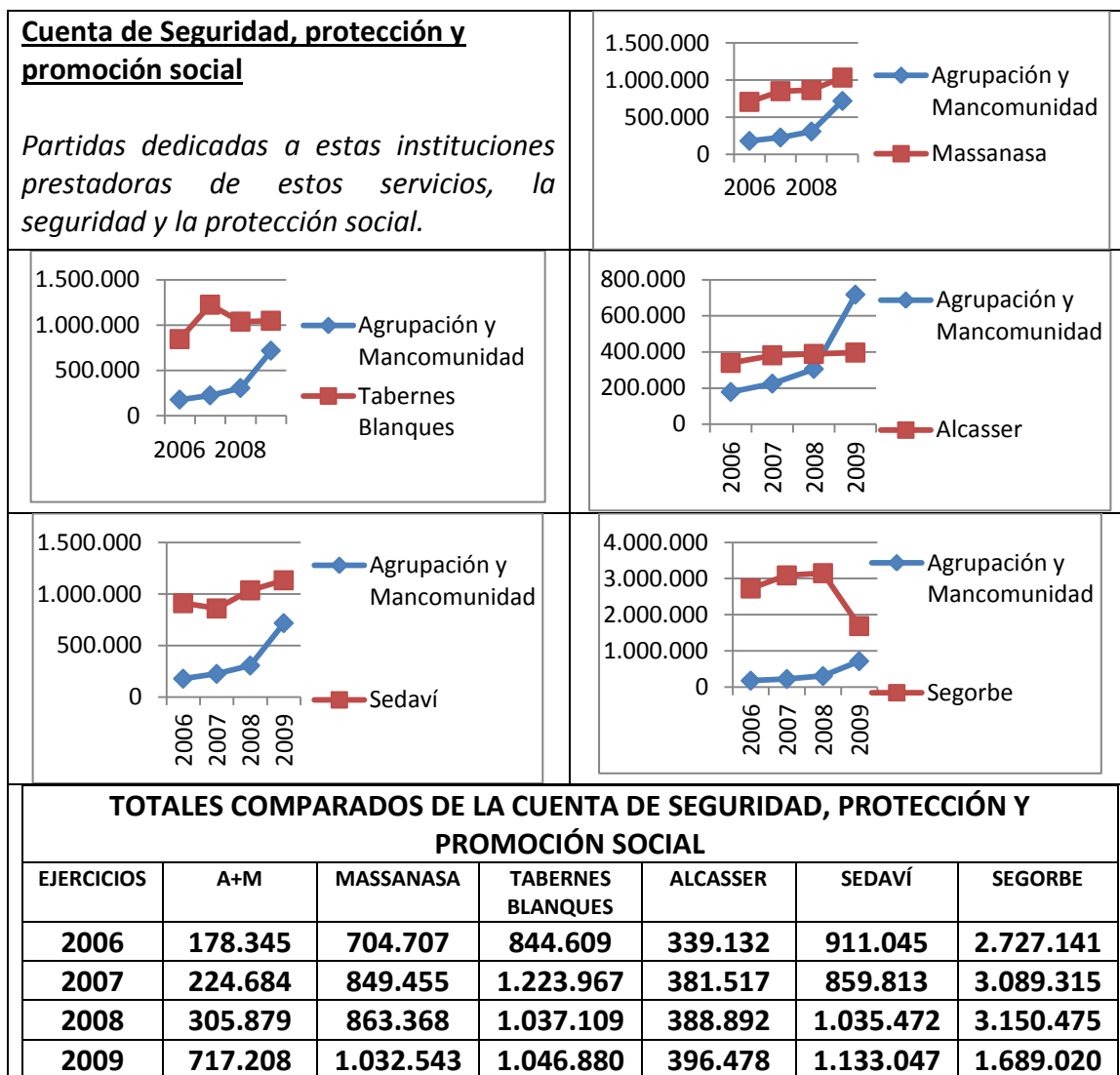
Respecto a la cuenta de protección civil y seguridad ciudadana en la Agrupación junto a la Mancomunidad se produce un incremento progresivo en el tiempo desde 2006 a 2008 incrementándose significativamente en 2009. Lo mismo ocurre en Massanasa y Alcasser que en la Agrupación pero sin el incremento radical en el último año.

Aun así el ratio de la Agrupación junto a la Mancomunidad es muy inferior en comparación con cualquiera de los 5 pueblos grandes objeto de estudio.

En Tabernes Blanques lo que se produce es un incremento de la cuenta hasta 2008 para luego descender en 2009.

En Sedaví ocurre un descenso desde 2006 a 2007 para luego incrementarse en 2008 pero volver a descender en 2009.

En Segorbe se produce un descenso de 2006 a 2007 para luego incrementarse en 2008 y descender en 2009.



En esta cuenta es muy superior el ratio de los pueblos grandes que el de la Mancomunidad y sobre todo el de Segorbe prominentemente también sobre el resto.

En la Agrupación junto a la mancomunidad lo que se produce, al igual que en Massanasa y en Alcasser, es un continuado y progresivo incremento en el tiempo de la cuenta de seguridad, protección y promoción social.

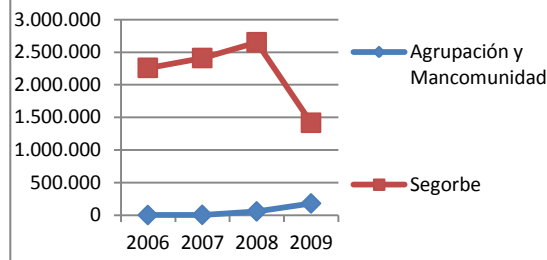
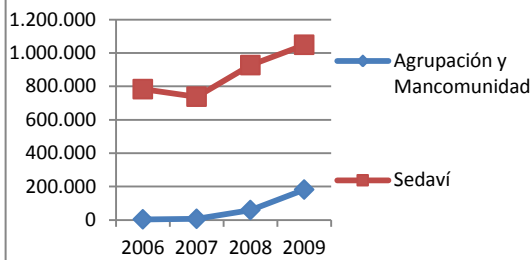
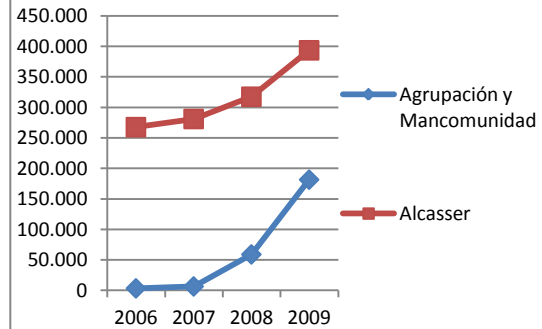
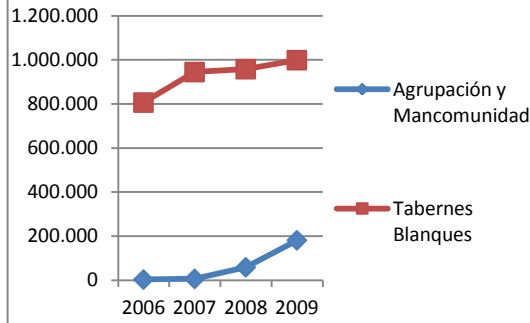
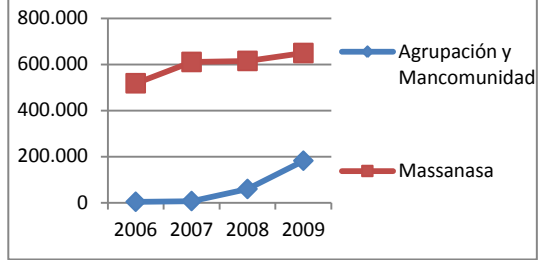
Mientras que en Tabernes Blanques se produce un significativo incremento desde 2006 a 2007 para luego descender de manera tenue hasta 2009.

En Sedaví se produce un descenso desde 2006 a 2007 para luego incrementarse hasta 2009.

En Segorbe se produce un descenso desde 2006 a 2007 para luego incrementarse hasta 2007 y finalmente descender en 2009.

Cuenta de Seguridad y protección social

Partidas dedicadas a estas instituciones prestadoras de estos servicios, la seguridad y la protección social.



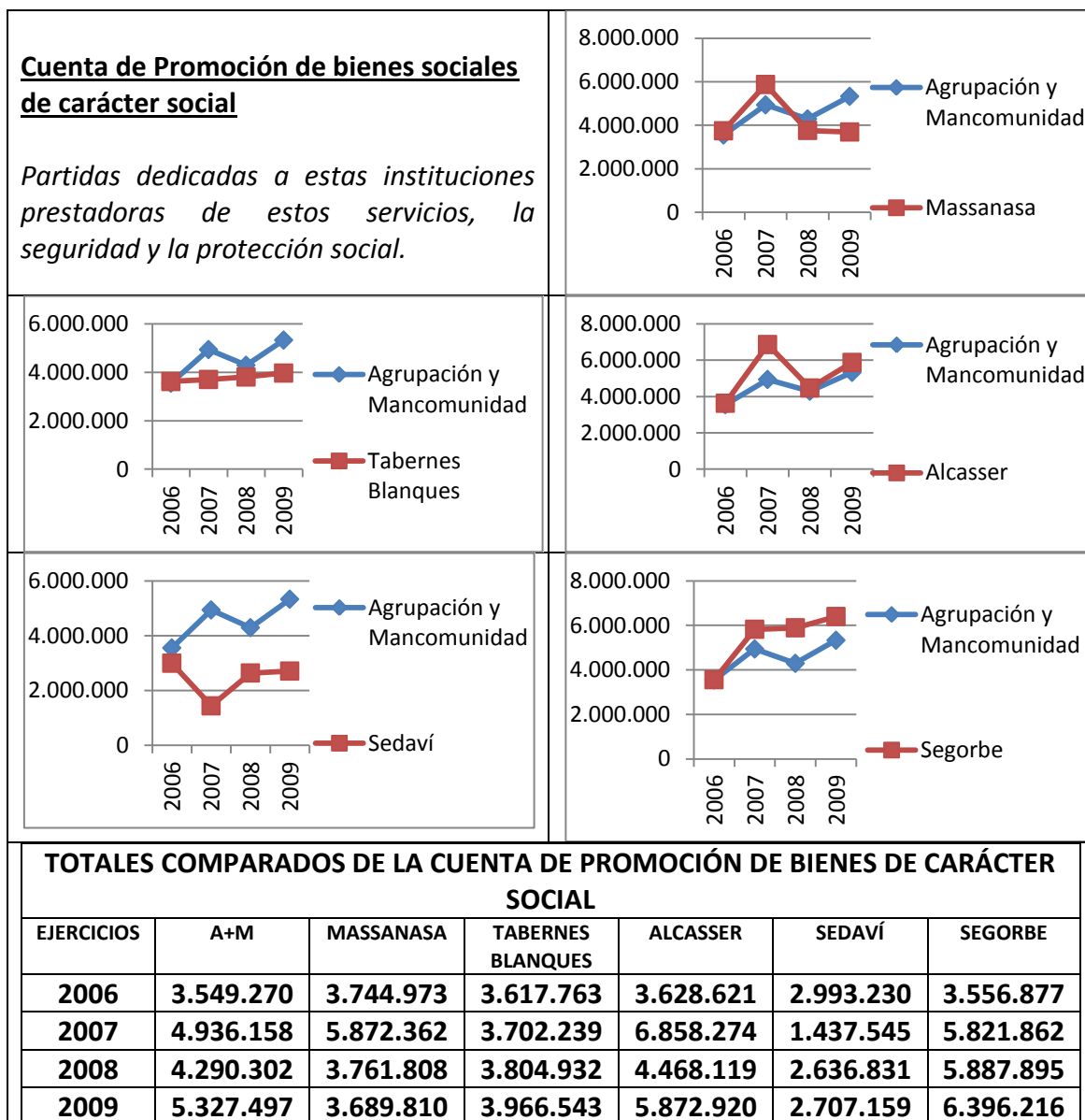
TOTALES COMPARADOS DE LA CUENTA DE PROTECCIÓN SOCIAL

| EJERCICIOS | A+M | MASSANASA | TABERNES BLANQUES | ALCASSER | SEDAVÍ | SEGORBE |
|-------------|----------------|----------------|-------------------|----------------|------------------|------------------|
| 2006 | 3.607 | 517.823 | 806.829 | 267.747 | 783.044 | 2.259.388 |
| 2007 | 6.729 | 610.127 | 945.302 | 281.148 | 738.099 | 2.409.677 |
| 2008 | 59.205 | 614.662 | 958.420 | 317.565 | 926.977 | 2.651.347 |
| 2009 | 181.719 | 648.919 | 999.394 | 393.704 | 1.048.691 | 1.417.360 |

La Agrupación junto a la Mancomunidad tiene también esta cuenta muy por debajo de cómo la tienen los pueblos grandes y otra vez, del que mas, de Segorbe.

La tendencia es en la Agrupación de incrementarse en el tiempo y de manera significativa, desde 2006 a 2009. Lo mismo ocurre pero de manera más tenue, en Massanasa, Tabernes y en Alcasser.

En Sedaví se produce un descenso desde 2006 a 2007 para luego incrementarse hasta 2009 y en Segorbe se produce un incremento progresivo hasta 2008 para luego descender en 2009.

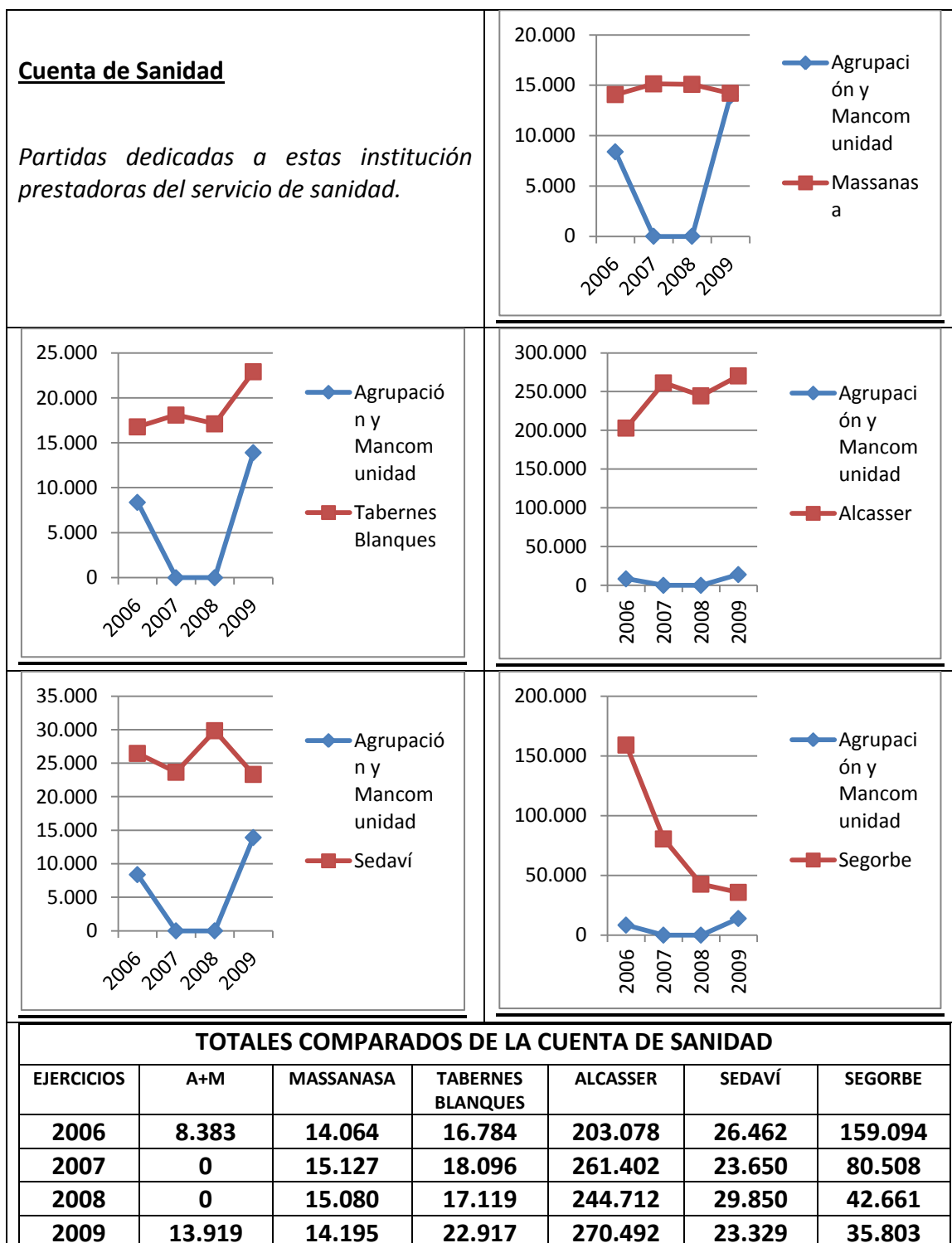


La Agrupación junto a la Mancomunidad en esta cuenta consigue un aumento de esta desde 2006 a 2007 para luego descender en 2008 e incrementar en 2009. Su ratio no es mayor que en la mayoría de pueblos “grandes” como en Massanasa años 2006 y 2007, o en Alcasser en los años 2006, 2007 y 2009. De Segorbe en ningún año puesto que todos son superiores respecto de la Agrupación. Sedaví si que es superior y Alcasser todos los años menos 2006.

La tendencia en Massanasa es de incremento desde 2006 a 2007 significativamente y descende desde 2007 a 2009 siendo el último año más tenue. En Tabernes se produce un movimiento de incremento constante y progresivo de 2006 a 2009 mientras que en Alcasser el movimiento es constante y progresivo pero en descenso desde 2006 a 2009.

En Sedaví se produce un descenso desde 2006 a 2007 para luego incrementarse hasta 2009.

En Segorbe se produce un incremento inicialmente de 2006 a 2007 y luego se mantiene bastante estable en 2007 y 2008 para terminar descendiendo en 2009.

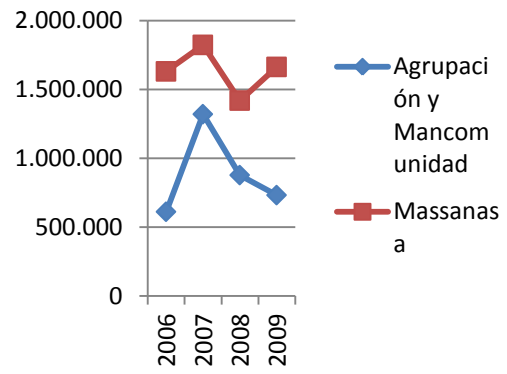


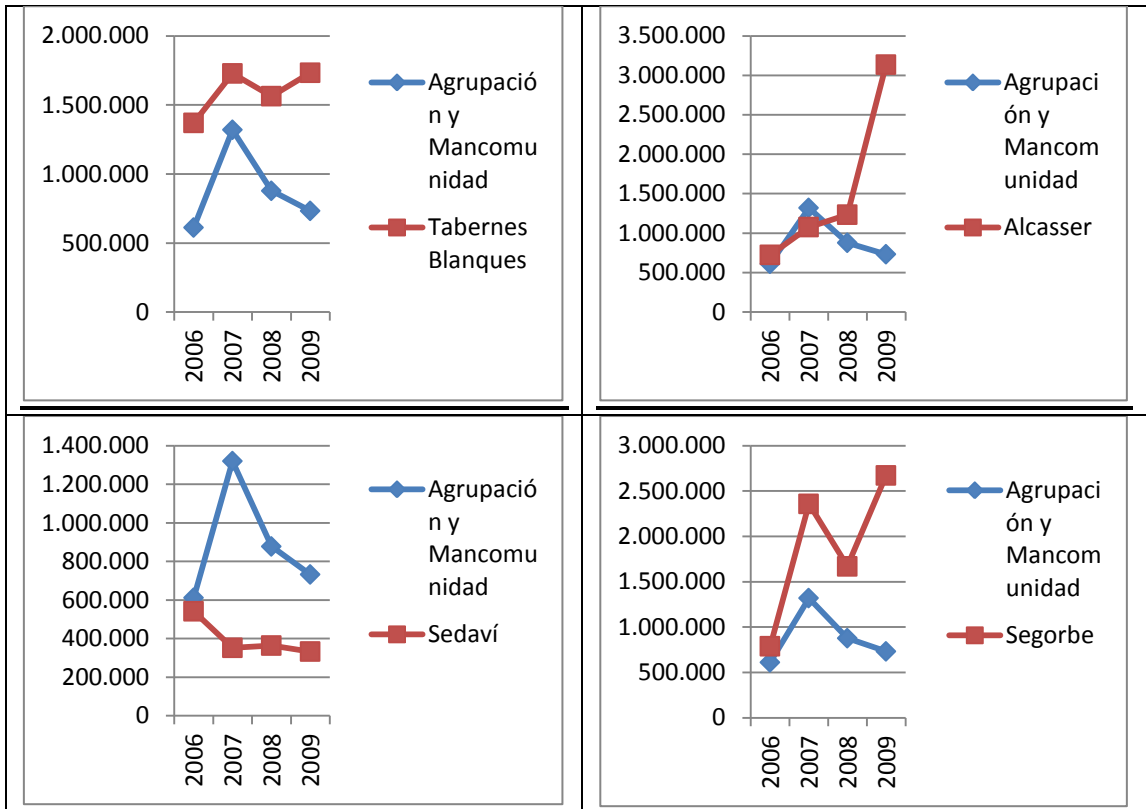
Sobre el ratio de sanidad comentar que es muy superior lo que se destina en los pueblos grandes sobre todo en Alcasser y Segorbe y que los movimientos fluctúan según el año.

Es significativo que en 2007 y 2008 en la Agrupación no aparezcan datos recogidos.

Ratio de Vivienda

Partidas dedicadas a estas instituciones prestadoras de estos servicios, la seguridad y la protección social.





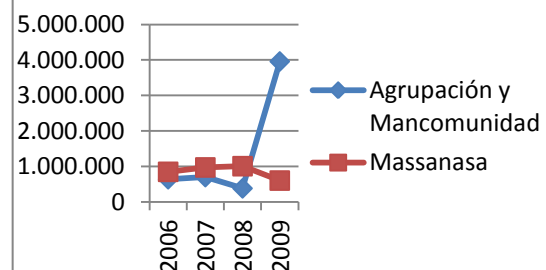
TOTALES COMPARADO CON MASSANASA

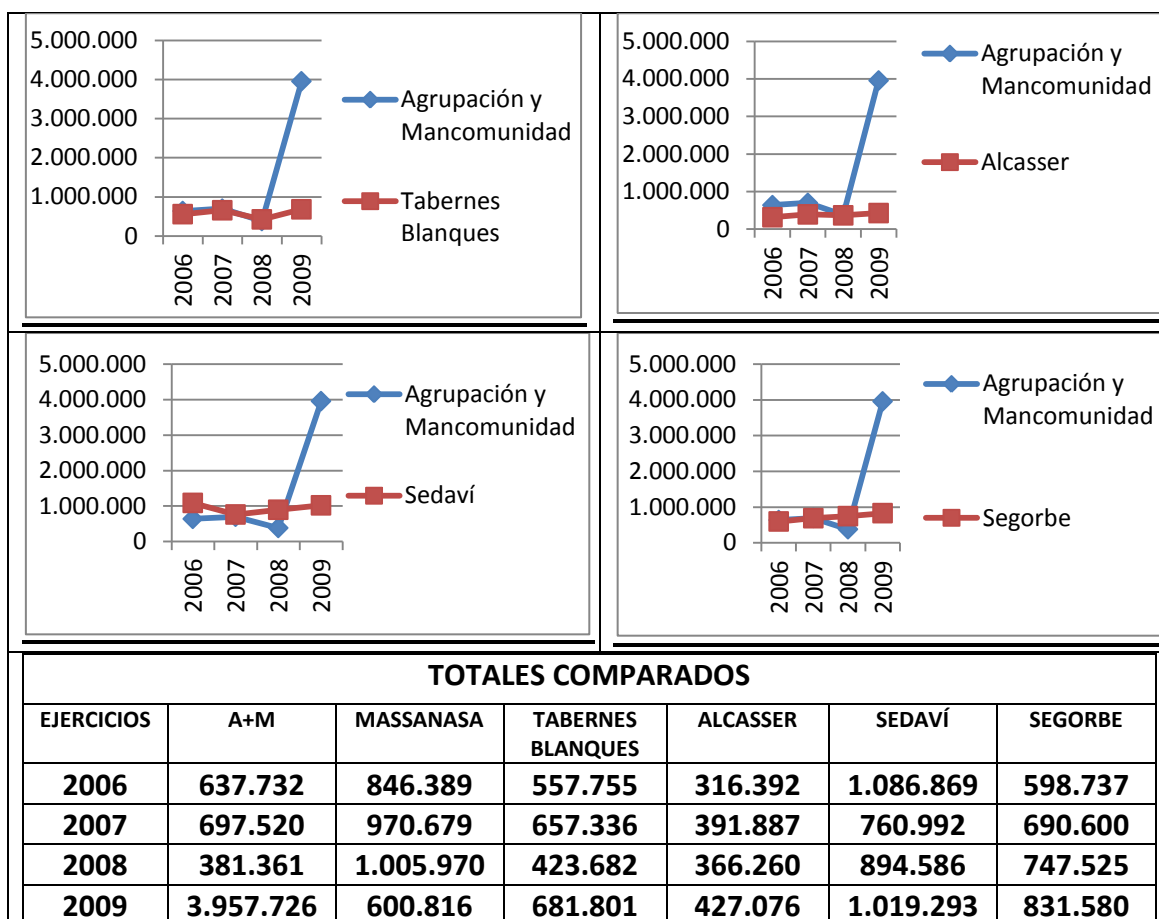
| EJERCICIOS | A+M | MASSANASA | TABERNES BLANQUES | ALCASSER | SEDAVÍ | SEGORBE |
|-------------|------------------|------------------|-------------------|------------------|----------------|------------------|
| 2006 | 611.945 | 1.630.742 | 1.369.862 | 724.754 | 542.017 | 789.441 |
| 2007 | 1.320.128 | 1.822.969 | 1.728.164 | 1.077.175 | 352.749 | 2.358.456 |
| 2008 | 877.975 | 1.418.924 | 1.563.477 | 1.234.393 | 364.415 | 1.669.957 |
| 2009 | 732.823 | 1.663.105 | 1.732.981 | 3.135.699 | 333.349 | 2.672.212 |

Sobre el ratio de vivienda también fluctúa según los años y están a la par respecto de la Agrupación. Los pueblos grandes tienen mayores incrementos Segorbe frente al resto excepto en el año 2009 de Alcasser que supera a todos incluso a la Agrupación.

Cuenta de Bienestar comunitario

Partidas dedicadas a este Bienestar.





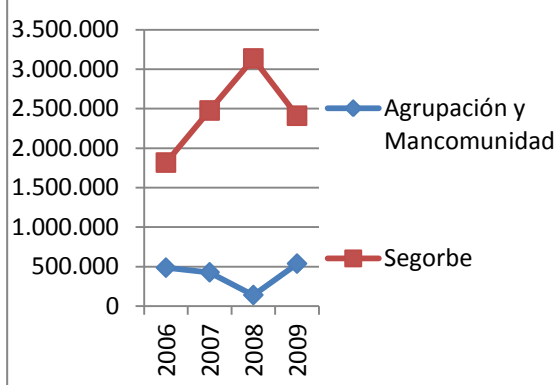
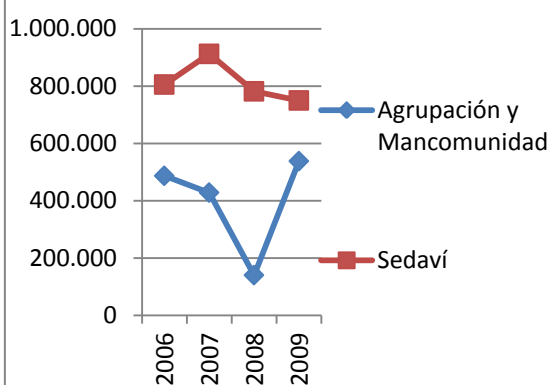
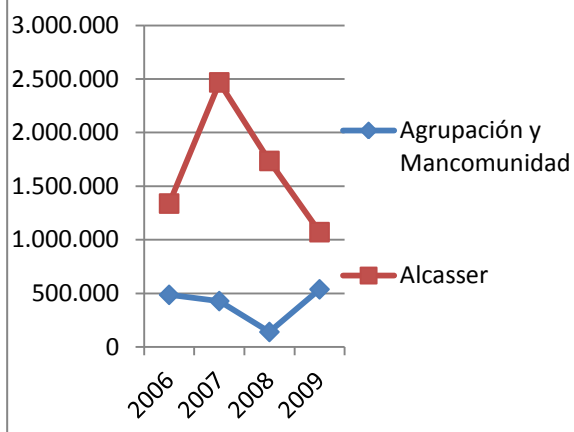
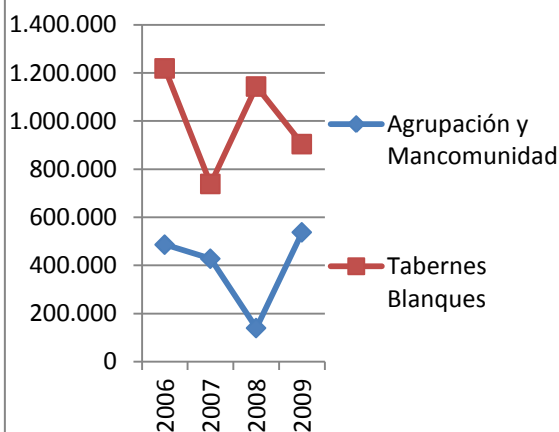
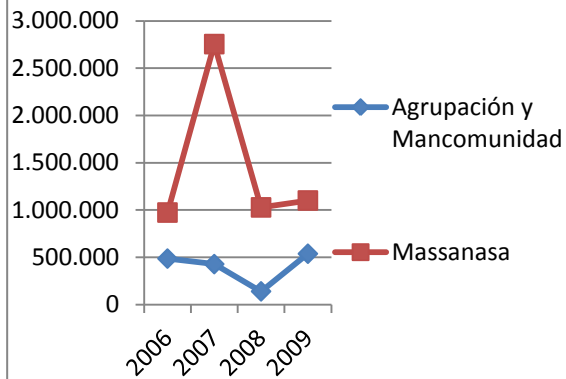
Esta ratio en la Agrupación es en el año 2009 muy superior al resto de años de todos los pueblos grandes objeto de estudio. En los años 2006 y 2007 es por el contrario inferior a Massanasa y a Sedaví. Lo mismo en 2008 donde el ratio de la Agrupación es inferior en todos los pueblos excepto de Alcasser. La tendencia es de incrementar el ratio en la Agrupación de 2006 a 2007, descender en 2008 y volver a incrementar de manera muy significativa en 2009.

En Massanasa la tendencia es a incrementarse desde 2006 a 2008 y luego en 2009 disminuir. En Tabernes Blanques el ratio de bienestar comunitario se incrementa desde 2006 a 2007 para en 2008 disminuir y volver a incrementarse en 2009. En Alcasser se produce exactamente la misma tendencia durante los años de estudio además de un movimiento de vaivén que se traduce en que desde 2006 a 2007 se incrementa el ratio y también desde 2008 y en 2009.

La tendencia más estable, continuo y progresivo se produce en el ratio de Segorbe desde 2006 a 2009 que se incrementa sin parar.

Cuenta de cultura

Partidas dedicadas a este servicio, la cultura.



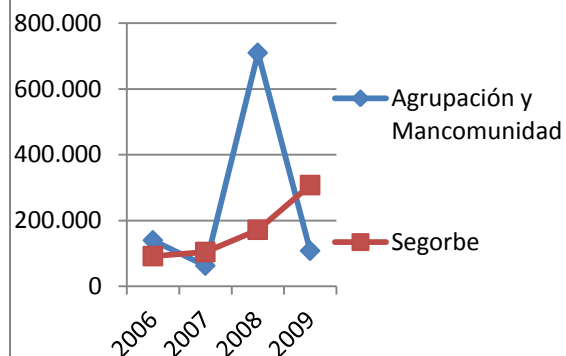
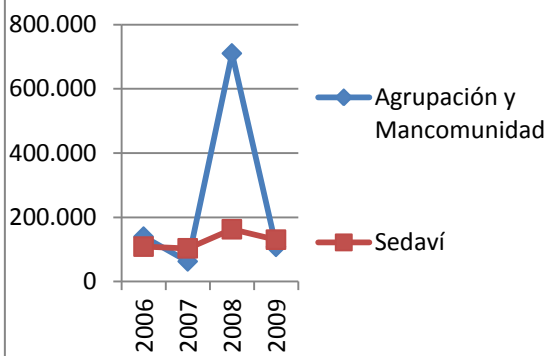
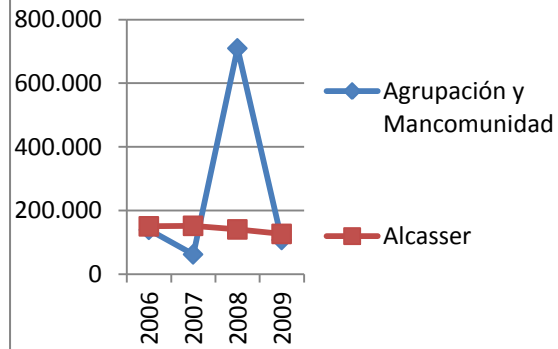
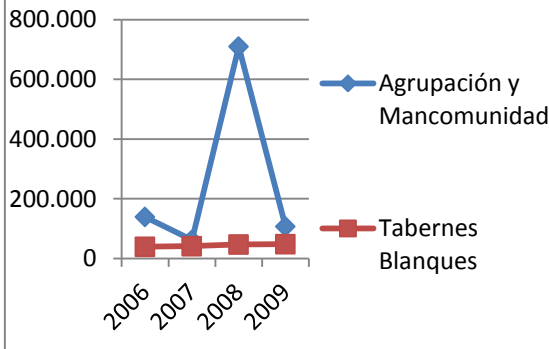
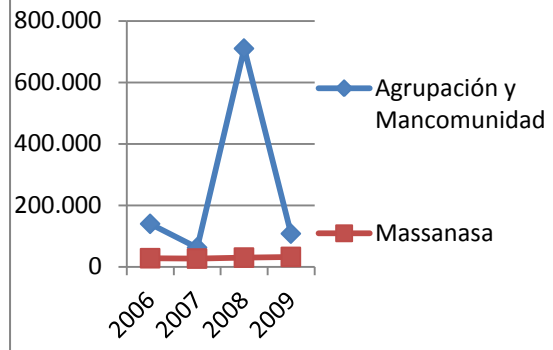
TOTALES COMPARADO CON MASSANASA

| EJERCICIOS | A+M | MASSANASA | TABERNES BLANQUES | ALCASSER | SEDAVÍ | SEGORBE |
|-------------|----------------|------------------|-------------------|------------------|----------------|------------------|
| 2006 | 486.274 | 973.235 | 1.218.915 | 1.337.786 | 804.943 | 1.816.818 |
| 2007 | 427.834 | 2.754.253 | 738.649 | 2.468.134 | 911.885 | 2.476.507 |
| 2008 | 139.653 | 1.027.683 | 1.143.627 | 1.735.291 | 781.162 | 3.135.182 |
| 2009 | 537.604 | 1.100.311 | 904.216 | 1.071.168 | 749.380 | 2.410.302 |

Sobre el ratio de cultura comentar que es muy inferior el de la Agrupación con respecto al resto de pueblos grandes y que sobresale Segorbe en sus cantidades. los movimientos fluctúan según los años siendo mayoritariamente el año 2007 en el que más pueblos recogen un superior incremento.

Cuenta de otros servicios comunitarios y sociales

Partidas dedicadas a estas instituciones prestadoras de estos servicios comunitarios y sociales.



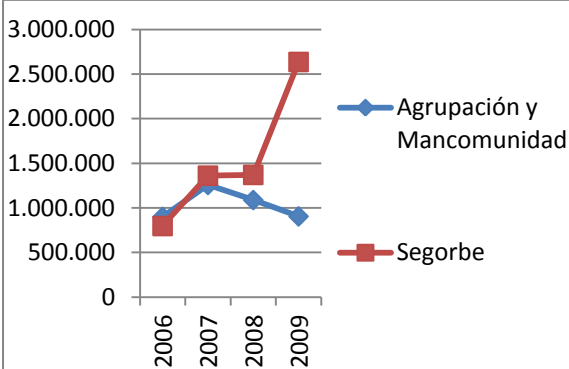
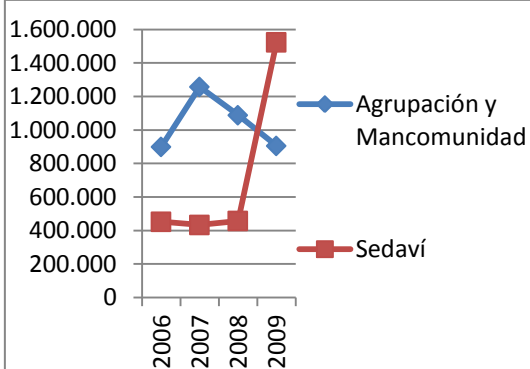
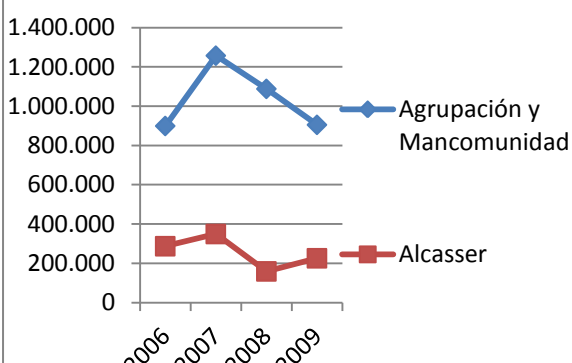
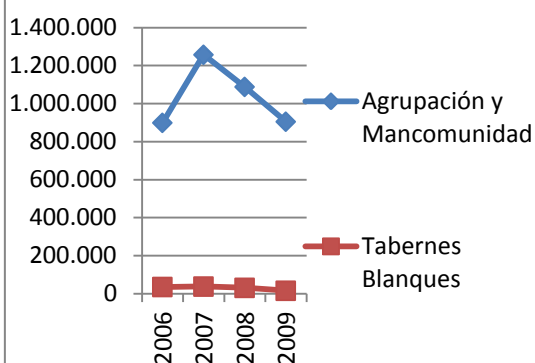
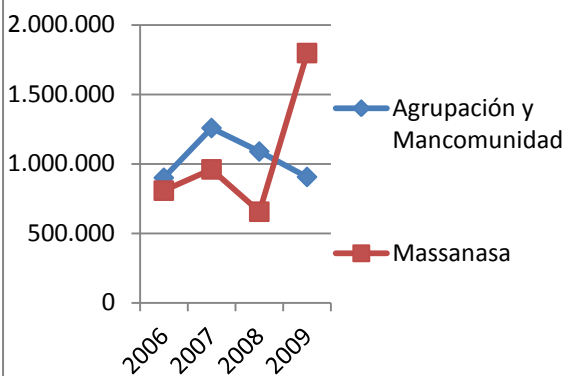
TOTALES COMPARADO CON MASSANASA

| EJERCICIOS | A+M | MASSANASA | TABERNES BLANQUES | ALCASSER | SEDAVÍ | SEGORBE |
|-------------|----------------|---------------|-------------------|----------------|----------------|----------------|
| 2006 | 139.639 | 27.748 | 39.585 | 150.644 | 108.541 | 91.542 |
| 2007 | 62.433 | 26.622 | 41.563 | 152.213 | 103.189 | 103.884 |
| 2008 | 709.980 | 29.786 | 47.328 | 140.999 | 162.616 | 171.771 |
| 2009 | 107.720 | 31.940 | 48.361 | 126.854 | 130.119 | 307.523 |

En este ratio es tan a la par, digamos, la Agrupación con el resto de pueblos grandes objeto de estudio excepto Tabernes Blanques y Massanasa.

Cuenta de Promoción de bienes públicos de carácter económico

Partidas dedicadas a estos bienes.



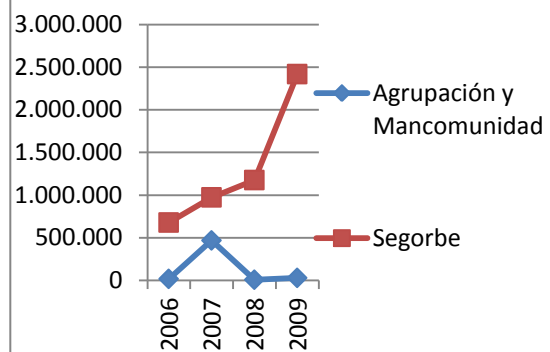
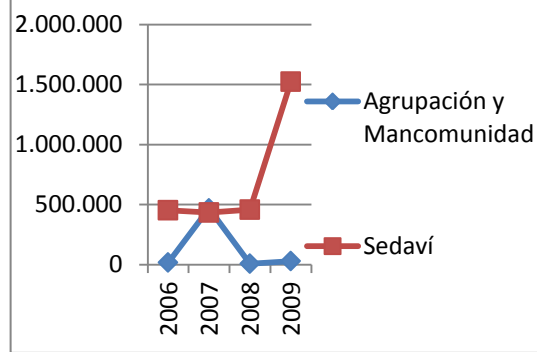
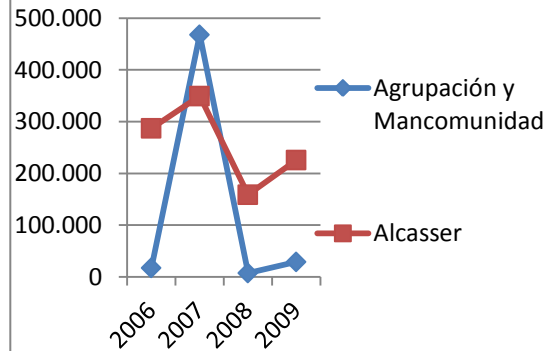
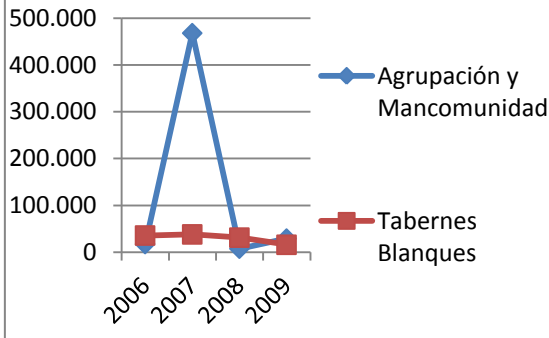
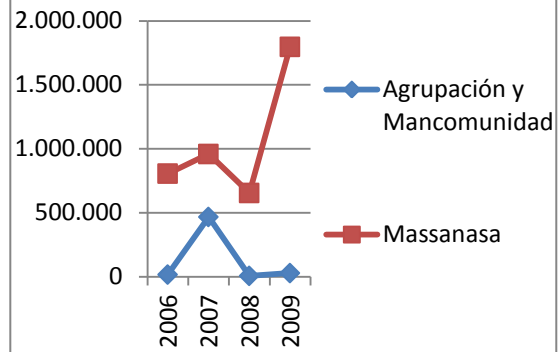
TOTALES COMPARADO CON MASSANASA

| EJERCICIOS | A+M | MASSANASA | TABERNES BLANQUES | ALCASSER | SEDAVÍ | SEGORBE |
|-------------|------------------|------------------|-------------------|----------------|------------------|------------------|
| 2006 | 899.434 | 806.833 | 35.843 | 287.298 | 452.611 | 797.730 |
| 2007 | 1.257.438 | 959.897 | 38.197 | 349.557 | 433.738 | 1.361.314 |
| 2008 | 1.088.448 | 655.219 | 31.344 | 159.077 | 457.646 | 1.370.410 |
| 2009 | 905.342 | 1.796.911 | 16.035 | 225.985 | 1.523.518 | 2.635.770 |

Segorbe supera desde 2007 a 2009 a la mayoría de pueblos incluida la Agrupación y Tabernes Blanques es el pueblo que menos partida destina a esta cuenta.

Cuenta de infraestructuras básicas y transporte

Partidas dedicadas a las infraestructuras básicas y transporte.



TOTALES COMPARADO CON MASSANASA

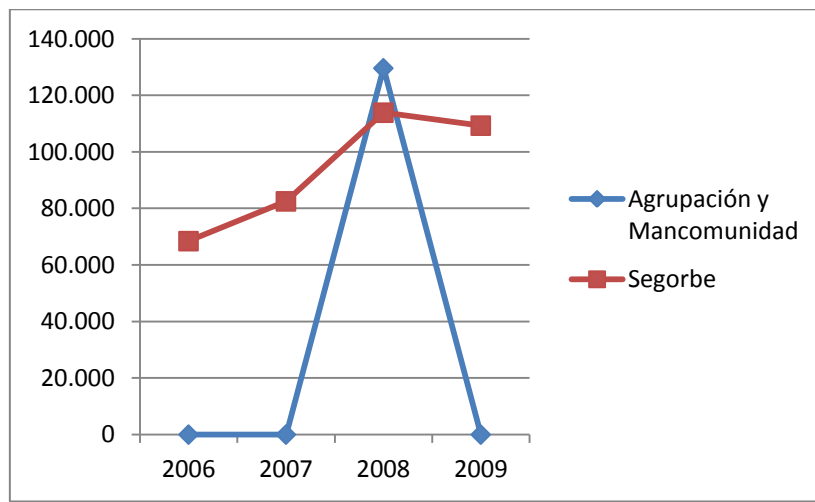
| EJERCICIOS | A+M | MASSANASA | TABERNES BLANQUES | ALCASSER | SEDAVÍ | SEGORBE |
|-------------|----------------|------------------|-------------------|----------------|------------------|------------------|
| 2006 | 17.609 | 806.833 | 35.843 | 287.298 | 452.611 | 677.894 |
| 2007 | 467.994 | 959.897 | 38.197 | 349.557 | 433.738 | 972.612 |
| 2008 | 7.724 | 655.219 | 31.344 | 159.077 | 457.646 | 1.175.666 |
| 2009 | 29.253 | 1.796.911 | 16.035 | 225.985 | 1.523.518 | 2.417.439 |

Cabe destacar el movimiento de incremento radical que la Agrupación tiene desde 2006 a 2007 y también mencionar que Segorbe es muy superior en cuanto a esta cuenta y respecto al resto de pueblos y también de la Agrupación. Destina muy poca partida a esta cuenta Tabernes Blanques junto a los años 2008 y 2009 de la Agrupación.

Cuenta de Comunicación

| <u>TOTALES COMPARADO CON SEGORBE</u> | | |
|--------------------------------------|----------------|----------------|
| <u>EJERCICIOS</u> | <u>A+M</u> | <u>SEGORBE</u> |
| 2006 | 0 | 68.436 |
| 2007 | 0 | 82.505 |
| 2008 | 129.596 | 113.879 |
| 2009 | 0 | 109.297 |

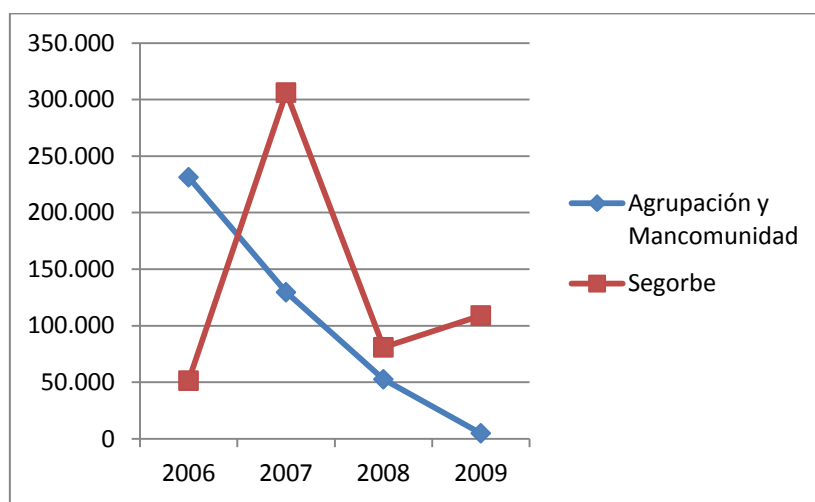
Solo Segorbe porque el resto de pueblos no han dedicado partida a esta cuenta



Cuenta de infraestructuras agrarias

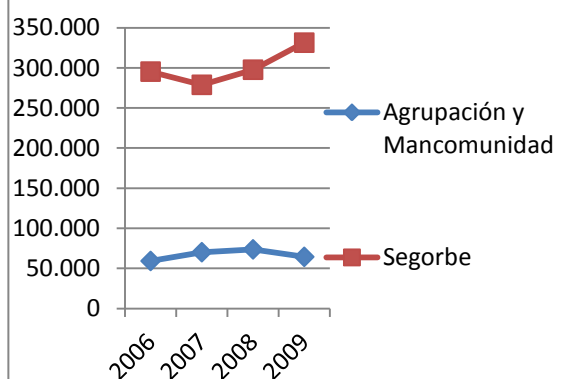
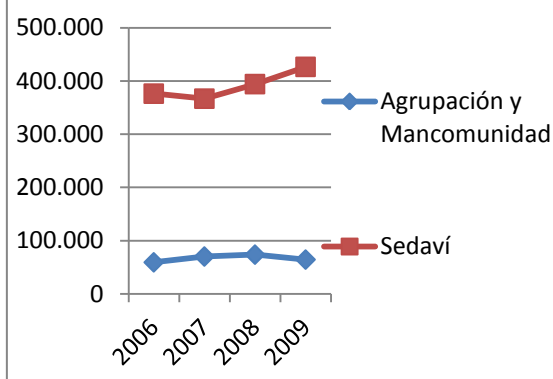
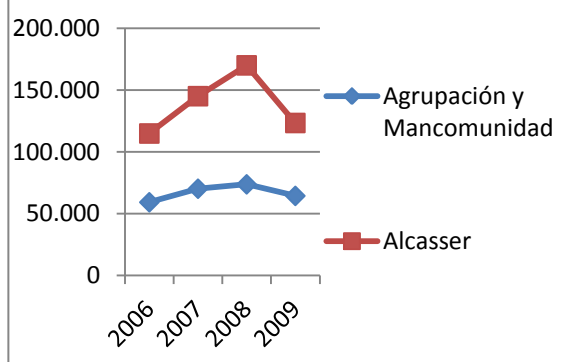
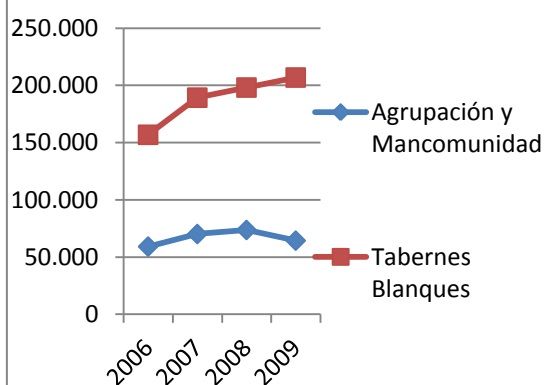
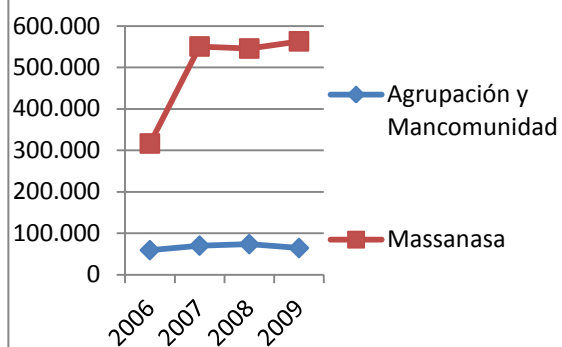
| <u>TOTALES COMPARADO CON SEGORBE</u> | | |
|--------------------------------------|---------|---------|
| EJERCICIOS | A+M | SEGORBE |
| 2006 | 231.305 | 51.400 |
| 2007 | 129.596 | 306.197 |
| 2008 | 52.603 | 80.864 |
| 2009 | 4.878 | 109.034 |

Solo Segorbe porque el resto de pueblos no han dedicado partida a esta cuenta



Cuenta de Regulación económica de carácter general

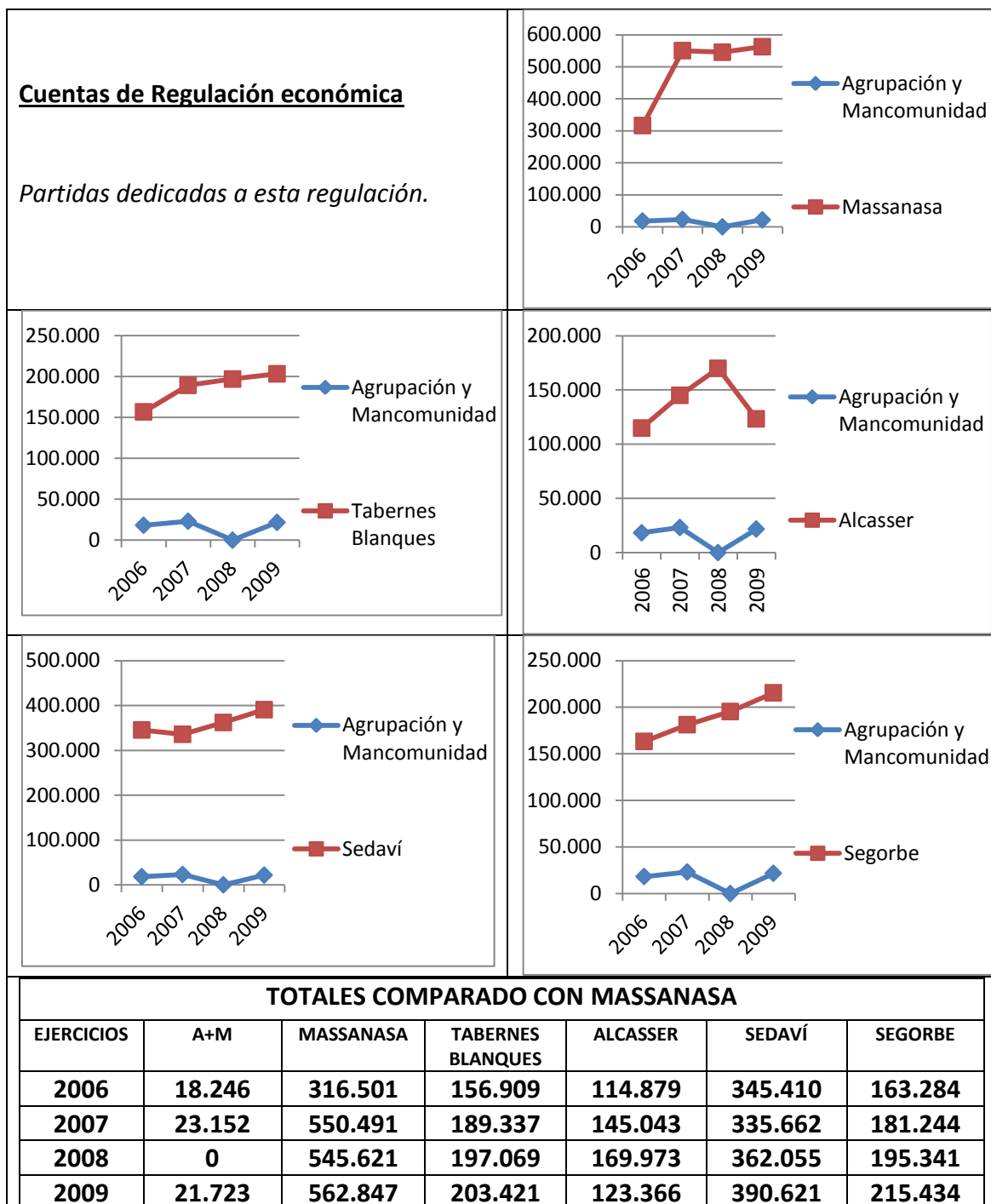
Partidas dedicadas a esta regulación.



TOTALES COMPARADO CON MASSANASA

| EJERCICIOS | A+M | MASSANASA | TABERNES BLANQUES | ALCASSER | SEDAVÍ | SEGORBE |
|-------------|---------------|----------------|-------------------|----------------|----------------|----------------|
| 2006 | 59.264 | 316.501 | 156.909 | 114.879 | 376.162 | 295.280 |
| 2007 | 70.211 | 550.491 | 189.337 | 145.043 | 366.715 | 278.819 |
| 2008 | 73.760 | 545.621 | 198.190 | 169.973 | 394.070 | 297.655 |
| 2009 | 64.427 | 562.847 | 206.932 | 123.366 | 426.471 | 331.351 |

Sobre esta cuenta cabe decir que es muy superior lo que destinan los pueblos grandes respecto a la Agrupación y que el movimiento es tendente a incrementar en todos los pueblos grandes excepto en la Agrupación que disminuye desde 2008 a 2009.

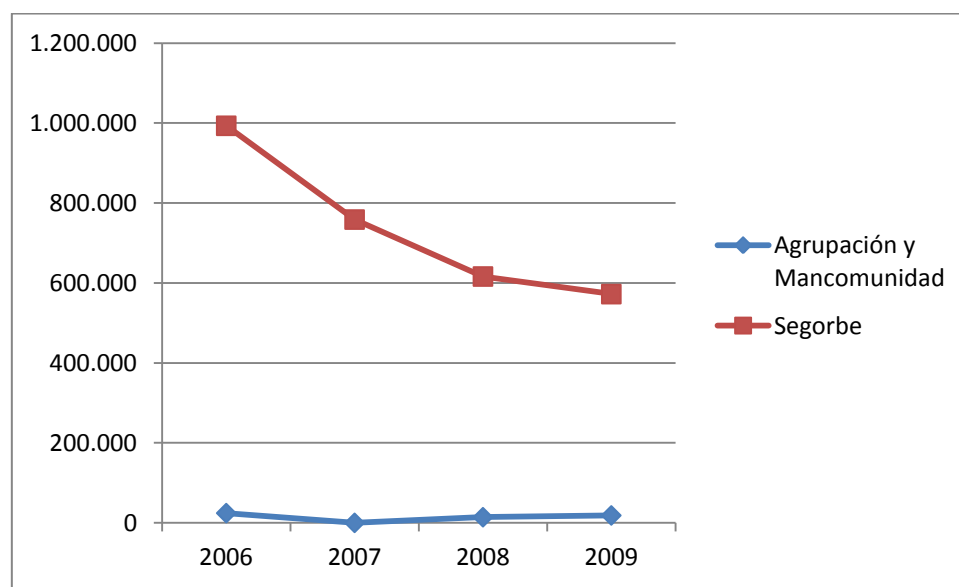


Respecto a la regulación es muy superior el ratio de Massanasa con respecto al resto de pueblos y sobretodo comparándolo con la Agrupación. El incremento es continuo y progresivo en Massanasa como también ocurren en Tabernes Blanques, Segorbe y Sedaví, no ocurriendo lo mismo sino todo lo contrario, incrementos y descensos contrapuestos en los años en el resto de pueblos y en la Agrupación.

Cuenta de regulación económica de sectores productivos

| <u>TOTALES COMPARADO CON SEGORBE</u> | | |
|--------------------------------------|---------------|----------------|
| <u>EJERCICIOS</u> | <u>A+M</u> | |
| 2006 | 24.573 | 993.287 |
| 2007 | 197 | 758.769 |
| 2008 | 14.307 | 616.310 |
| 2009 | 18.740 | 572.296 |

Solo Segorbe porque el resto de pueblos no han dedicado partida a esta cuenta

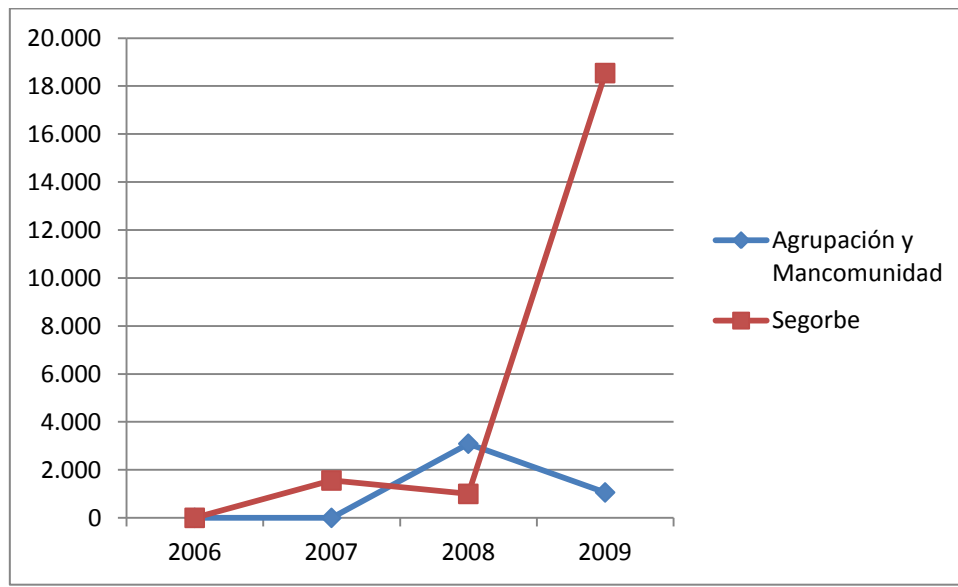


Muestra un claro descenso en el tiempo de forma continua y progresiva hasta 2009.

Cuenta de Agricultura

| TOTALES COMPARADO CON SEGORBE | | |
|-------------------------------|-------|---------|
| EJERCICIOS | A+M | SEGORBE |
| 2006 | 0 | 0 |
| 2007 | 0 | 1.558 |
| 2008 | 3.091 | 999 |
| 2009 | 1.060 | 18.540 |

Solo Segorbe porque el resto de pueblos no han dedicado partida a esta cuenta

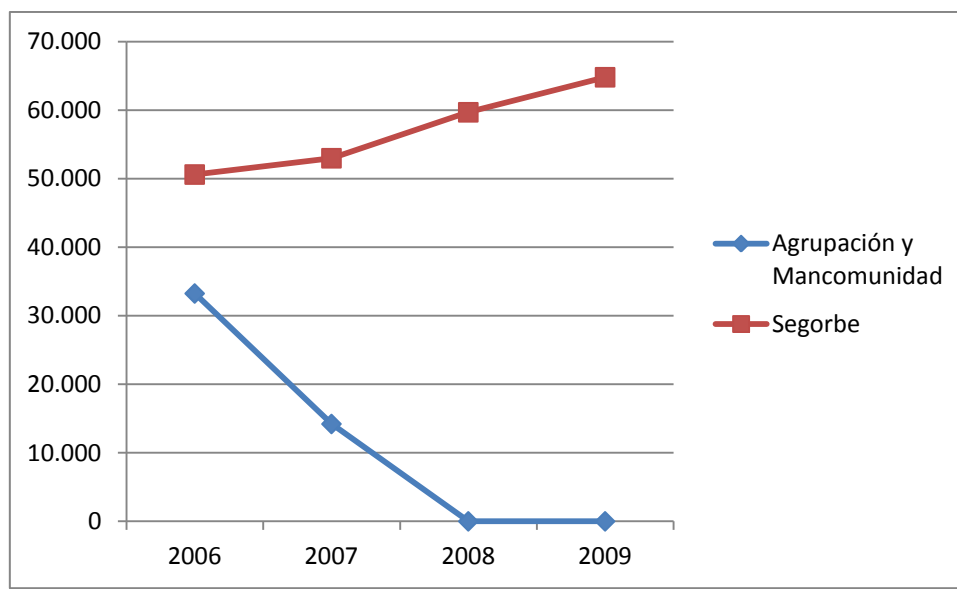


Muestra un claro incremento en el tiempo de forma continua y progresiva hasta 2009.

Cuenta de Industria

| <u>TOTALES COMPARADOS</u> | | |
|---------------------------|---------------|----------------|
| <u>EJERCICIOS</u> | <u>A+M</u> | <u>SEGORBE</u> |
| 2006 | 33.243 | 50.602 |
| 2007 | 14.206 | 52.974 |
| 2008 | 0 | 59.681 |
| 2009 | 0 | 64.794 |

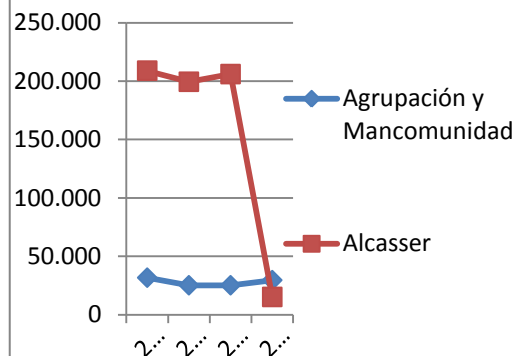
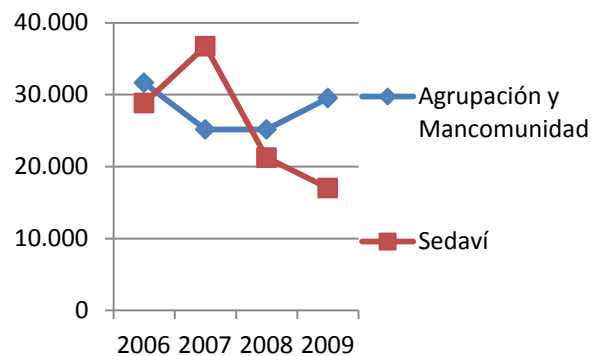
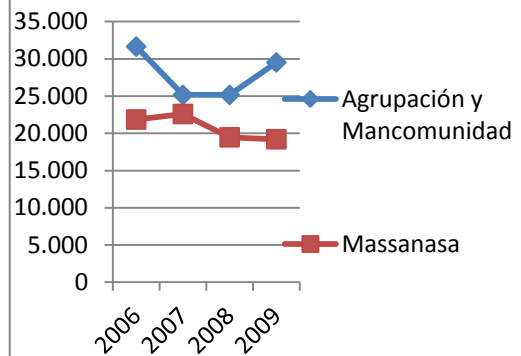
Solo Segorbe porque el resto de pueblos no han dedicado partida a esta cuenta



Muestra un claro incremento en el tiempo de forma continua y progresiva hasta 2009.

Cuentas de Transferencias públicas

Las transferencias que se producen en la Administración pública



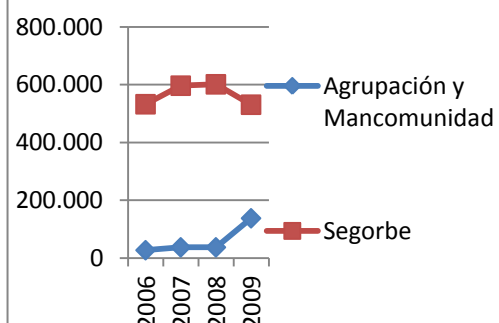
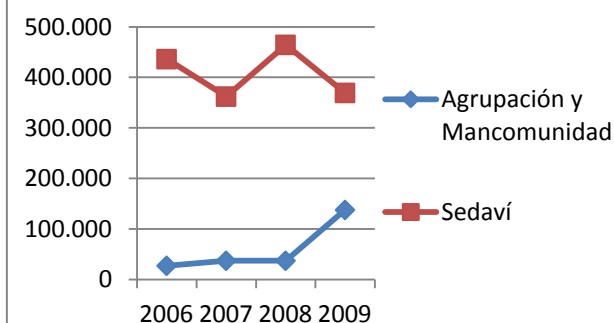
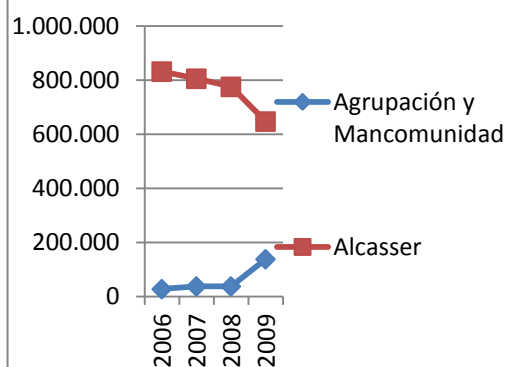
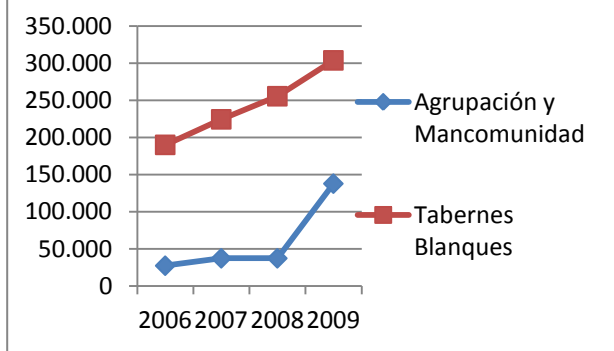
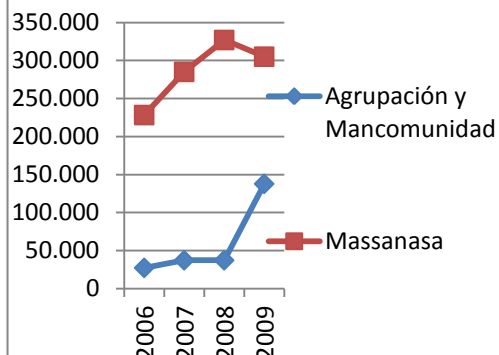
| EJERCICIOS | A+M | MASSANASA | ALCASSER | SEDAVÍ |
|-------------|---------------|---------------|----------------|---------------|
| 2006 | 31.652 | 21.854 | 208.913 | 28.820 |
| 2007 | 25.154 | 22.596 | 199.387 | 36.718 |
| 2008 | 25.154 | 19.471 | 205.969 | 21.233 |
| 2009 | 29.526 | 19.207 | 15.135 | 17.008 |

El ratio de transferencias públicas no se da en algunos pueblos como Tabernes Blanques y Segorbe.

La agrupación tiene el ratio muy inferior a Alcasser únicamente pero al resto de los pueblos objeto de estudio de esta cuenta, no es tanta la diferencia exceptuando en el año 2009 donde el ratio de la Agrupación sí que es superior a todos.

Cuenta de Deuda Pública

La deuda que se produce en la Administración Pública



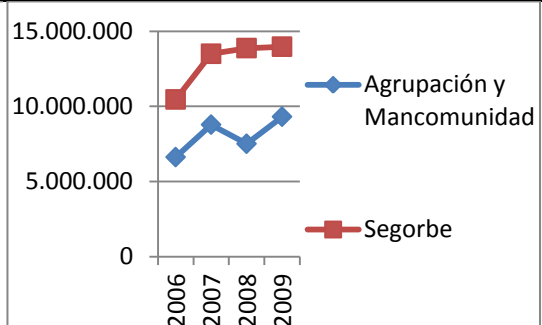
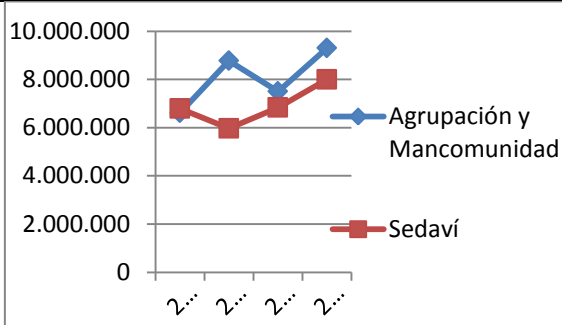
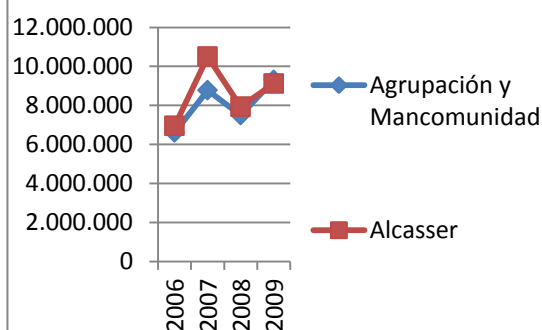
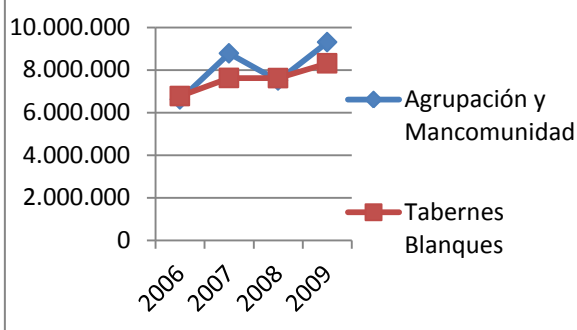
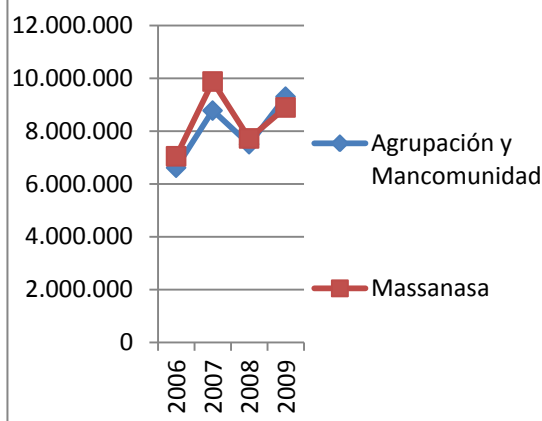
TOTALES COMPARADO CON MASSANASA

| EJERCICIOS | A+M | MASSANASA | TABERNES BLANQUES | ALCASSER | SEDAVÍ | SEGORBE |
|-------------|----------------|----------------|-------------------|----------------|----------------|----------------|
| 2006 | 27.468 | 228.404 | 190115 | 831.516 | 436.272 | 532.509 |
| 2007 | 37.418 | 285.196 | 224489 | 805.262 | 362.173 | 596.590 |
| 2008 | 37.418 | 327.082 | 255571 | 775.228 | 464.464 | 601.409 |
| 2009 | 137.924 | 305.168 | 303806 | 646.975 | 369.409 | 530.862 |

Es muy inferior este ratio en la Agrupación respecto al resto de pueblos y sobretodo la diferencia más grande es con Alcasser. La tendencia en la Agrupación es a incrementarse haciéndolo de manera desmesurada desde 2008 a 2009. En comparación con el resto de pueblos grandes éstos incrementan y descienden su ratio de manera más tenue.

Cuenta del Total de Gastos

Gastos generales



TOTALES COMPARADO CON MASSANASA

| EJERCICIOS | A+M | MASSANASA | TABERNES BLANQUES | ALCASSER | SEDAVÍ | SEGORBE |
|-------------|------------------|------------------|-------------------|-------------------|------------------|-------------------|
| 2006 | 6.614.736 | 7.048.074 | 6.770.732 | 6.953.834 | 6.793.953 | 10.451.328 |
| 2007 | 8.777.711 | 9.877.555 | 7.621.670 | 10.501.348 | 5.970.025 | 13.491.314 |
| 2008 | 7.504.216 | 7.723.499 | 7.614.386 | 7.935.955 | 6.838.709 | 13.869.178 |
| 2009 | 9.304.305 | 8.895.685 | 8.310.902 | 9.119.634 | 8.000.950 | 13.964.058 |

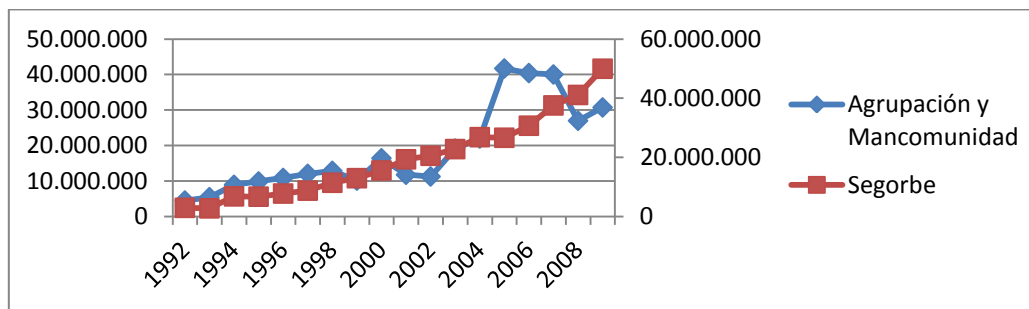
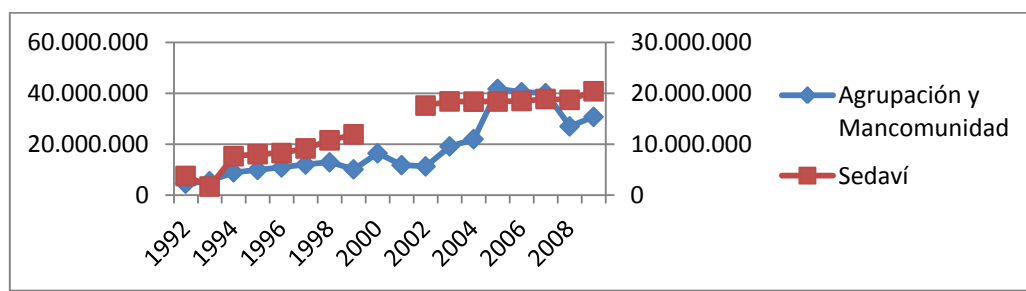
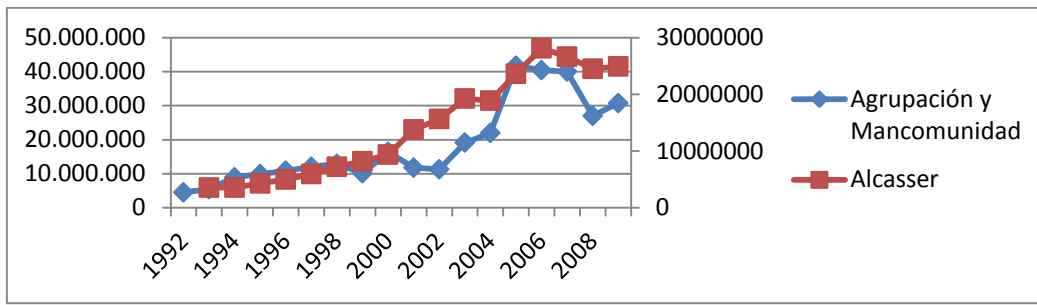
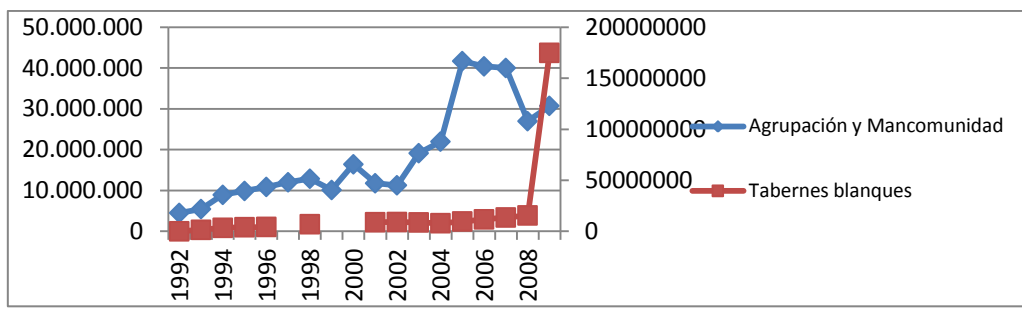
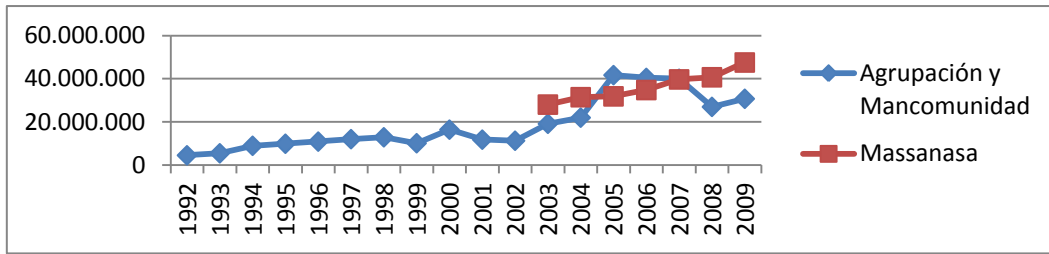
El ratio de gastos es mayor en Segorbe que en el resto de pueblos incluida la Agrupación, pero respecto de la Agrupación al resto de pueblos no hay mucha diferencia. Los años más álgidos son en 2007 para Massanasa y para Alcasser y en 2009 sin duda para Segorbe respecto a todos los demás.

CUENTA BALANCE DE SITUACIÓN

Del año 1992 al 1995 incluido, no coinciden Activo y Pasivo puede ser por error en la fuente.

El balance de situación es una fotografía de la situación patrimonial. Y toda fotografía se refiere a una fecha. El reflejo de tal situación se realiza mediante la clasificación de los distintos elementos patrimoniales en bienes, derechos y obligaciones y por lo tanto, tienen un valor económico. Lo que denominamos valor de realización futura. Es decir, en un futuro más o menos próximo, tales elementos se convertirán en un movimiento de tesorería.

| <u>TOTALES DE LA AGRUPACIÓN Y LA MANCOMUNIDAD</u> | | |
|--|-------------------|-------------------|
| EJERCICIOS | ACTIVO | PASIVO |
| 1992 | 4.504.705 | 5.778.166 |
| 1993 | 5.450.358 | 8.134.291 |
| 1994 | 8.930.681 | 8.930.680 |
| 1995 | 9.879.925 | 9.837.855 |
| 1996 | 10.866.197 | 10.866.197 |
| 1997 | 12.013.669 | 12.013.669 |
| 1998 | 12.874.830 | 12.874.817 |
| 1999 | 10.118.262 | 10.118.262 |
| 2000 | 16.411.896 | 16.411.896 |
| 2001 | 11.769.031 | 11.769.031 |
| 2002 | 11.276.619 | 11.276.619 |
| 2003 | 19.137.732 | 19.137.633 |
| 2004 | 21.974.259 | 22.021.730 |
| 2005 | 41.701.958 | 41.701.958 |
| 2006 | 40.414.158 | 38.340.439 |
| 2007 | 40.013.804 | 40.013.804 |
| 2008 | 26.979.982 | 26.979.982 |
| 2009 | 30.729.624 | 30.729.624 |



| TOTALES COMPARADOS ACTIVO | | | | | | |
|---------------------------|------------|------------|-------------------|------------|------------|------------|
| EJERCICIOS | A+M | MASSANASA | TABERNES BLANQUES | ALCASSER | SEDAVÍ | SEGORBE |
| 1992 | 4.504.705 | | 0 | | 3.750.254 | 2.933.800 |
| 1993 | 5.450.358 | | 1.441.774 | 3.549.362 | 1.677.184 | 2.770.772 |
| 1994 | 8.930.681 | | 3.406.392 | 3.549.362 | 7.637.800 | 6.812.437 |
| 1995 | 9.879.925 | | 4.010.032 | 4.288.005 | 8.039.343 | 6.715.601 |
| 1996 | 10.866.197 | | 4.285.686 | 4.977.558 | 8.253.399 | 7.775.684 |
| 1997 | 12.013.669 | | | 5.934.700 | 9.162.412 | 8.755.941 |
| 1998 | 12.874.830 | | 6.961.259 | 7.219.821 | 10.752.209 | 11.415.911 |
| 1999 | 10.118.262 | | | 8.191.248 | 11.933.888 | 12.960.400 |
| 2000 | 16.411.896 | | | 9.364.767 | | 15.568.450 |
| 2001 | 11.769.031 | | 8.880.453 | 13.796.858 | | 19.339.800 |
| 2002 | 11.276.619 | | 9.058.540 | 15.641.452 | 17.575.563 | 20.537.296 |
| 2003 | 19.137.732 | 28.033.082 | 8.714.010 | 19.241.305 | 18.393.354 | 22.798.301 |
| 2004 | 21.974.259 | 31.450.593 | 7.949.487 | 18.876.557 | 18.353.490 | 26.828.632 |
| 2005 | 41.701.958 | 31.857.431 | 9.634.273 | 23.602.811 | 18.374.437 | 26.628.388 |
| 2006 | 40.414.158 | 34.784.986 | 11.722.515 | 28.090.690 | 18.480.907 | 30.696.440 |
| 2007 | 40.013.804 | 39.712.061 | 13.547.547 | 26.622.026 | 18.866.457 | 37.557.281 |
| 2008 | 26.979.982 | 40.694.623 | 15.557.031 | 24.491.664 | 18.703.021 | 41.094.646 |
| 2009 | 30.729.624 | 47.549.355 | 174.885.635 | 24.901.542 | 20.391.258 | 49.953.423 |

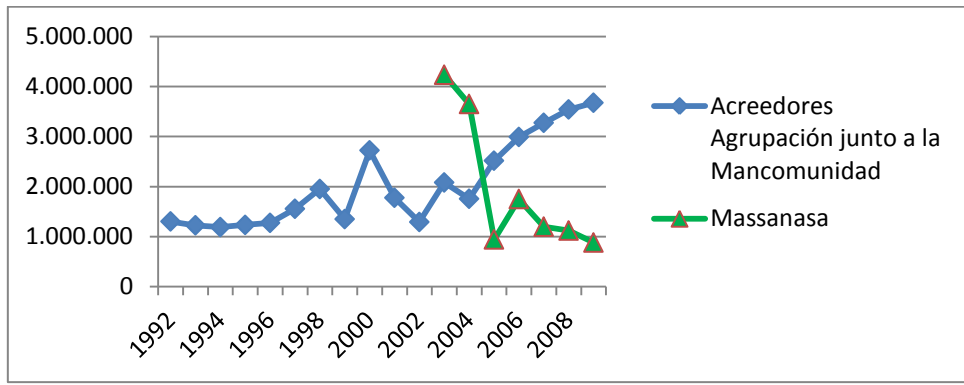
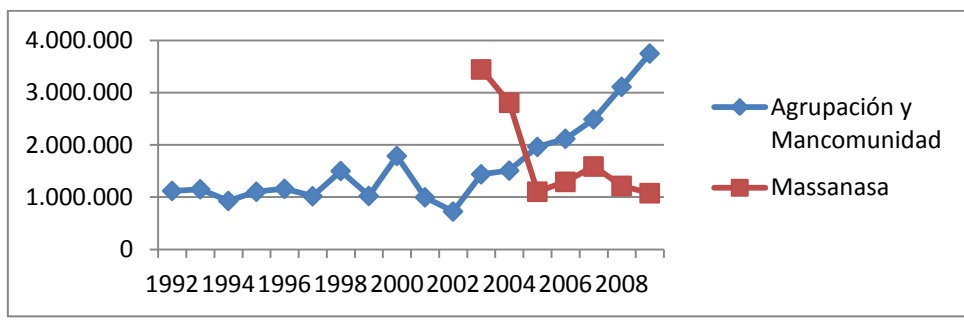
| TOTALES COMPARADOS PASIVO | | | | | | |
|---------------------------|------------|------------|-------------------|------------|------------|------------|
| EJERCICIO | A+M | MASSANASA | TABERNES BLANQUES | ALCASSER | SEDAVÍ | SEGORBE |
| 1992 | 5.778.166 | | 0 | | 3.750.254 | 2.933.800 |
| 1993 | 8.134.291 | | 1.441.774 | 3.549.362 | 1.677.184 | 2.770.772 |
| 1994 | 8.930.680 | | 3.406.392 | 3.549.362 | 7.637.800 | 6.812.437 |
| 1995 | 9.837.855 | | 4.010.032 | 4.288.005 | 8.039.343 | 6.715.601 |
| 1996 | 10.866.197 | | 4.285.686 | 4.977.558 | 8.253.399 | 7.775.684 |
| 1997 | 12.013.669 | | | 5.934.700 | 9.162.412 | 8.755.941 |
| 1998 | 12.874.817 | | 6.961.259 | 7.219.821 | 10.752.209 | 11.415.911 |
| 1999 | 10.118.262 | | | 8.191.248 | 11.933.888 | 12.960.400 |
| 2000 | 16.411.896 | | | 9.364.767 | | 15.568.450 |
| 2001 | 11.769.031 | | 8.880.453 | 13.796.858 | | 19.339.800 |
| 2002 | 11.276.619 | | 9.058.540 | 15.641.452 | 17.575.563 | 20.537.296 |
| 2003 | 19.137.633 | 28.033.082 | 8.714.010 | 19.241.305 | 18.393.354 | 22.798.301 |
| 2004 | 22.021.730 | 31.450.593 | 7.949.487 | 18.876.557 | 18.353.490 | 26.828.632 |
| 2005 | 41.701.958 | 31.857.431 | 9.634.273 | 23.602.811 | 18.374.437 | 26.628.388 |
| 2006 | 38.340.439 | 34.784.986 | 11.722.515 | 28.090.690 | 18.480.907 | 30.696.440 |
| 2007 | 40.013.804 | 39.712.061 | 13.547.547 | 26.622.026 | 18.866.457 | 37.557.281 |
| 2008 | 26.979.982 | 40.694.623 | 15.557.031 | 24.491.664 | 18.703.021 | 41.094.646 |
| 2009 | 30.729.624 | 47.549.355 | 174.885.635 | 24.901.542 | 20.391.258 | 49.953.423 |

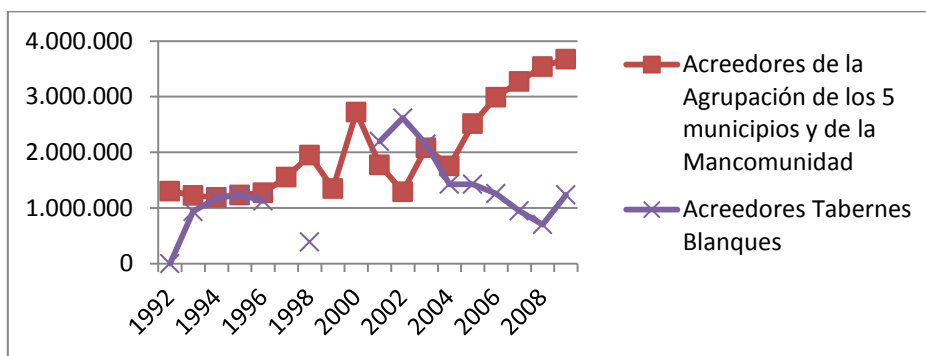
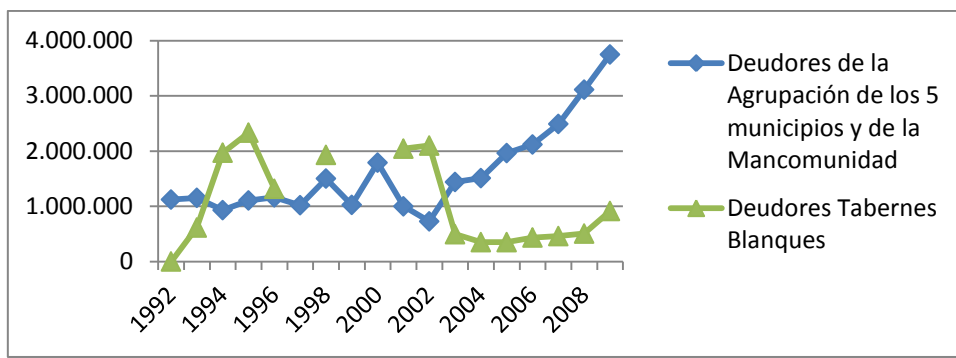
A modo de ejemplo y que sirve para el resto de pueblos grandes, la situación patrimonial del pueblo grande, que en este caso se trata de Massanasa, es de mayor incremento constante de los años de que disponemos de datos, llegando en el 2009 a los 47 millones mientras que en la agrupación junto a la Mancomunidad, se queda en 30.

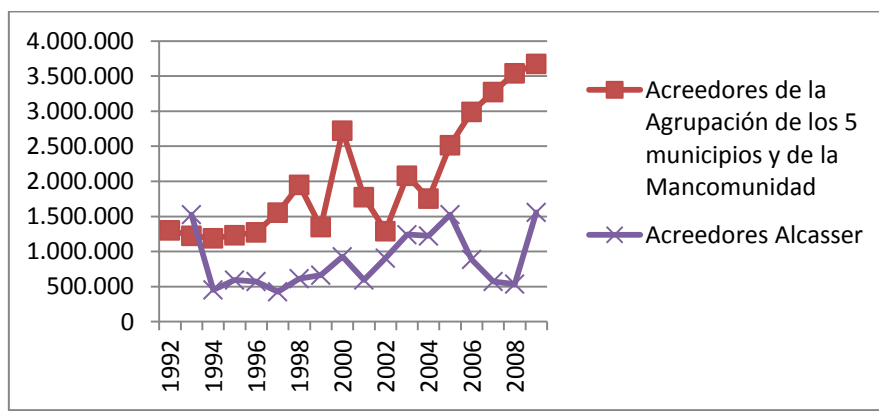
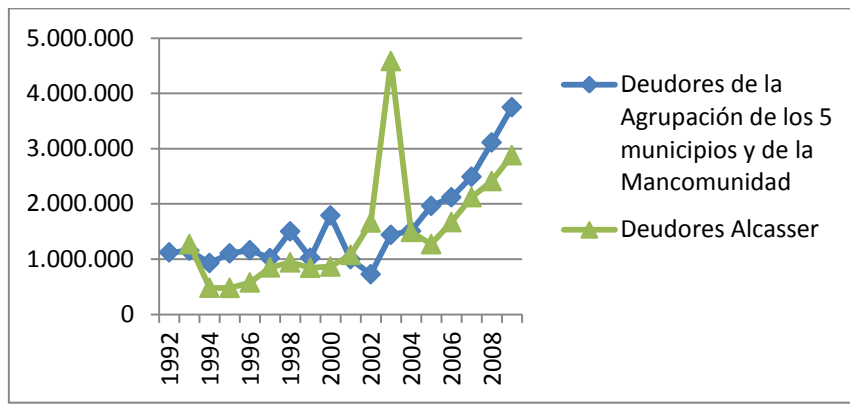
A groso modo destacar que supera con creces el pueblo de Tabernes Blanques al resto de pueblos grandes y a la Agrupación en el año 2009 sobretodo y habría que abrir una línea de investigación al respecto para poder recoger la causa certera pero repito que para un mayor estudio y no mera indagación habría que ir a buscar las masas patrimoniales prestamos y analizarlos uno por uno y no desde la visión de los totales.

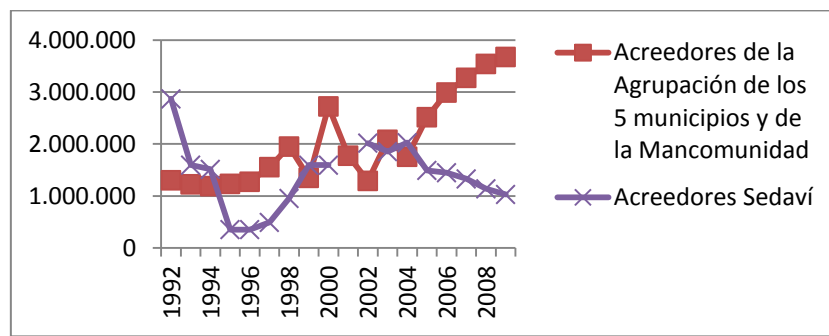
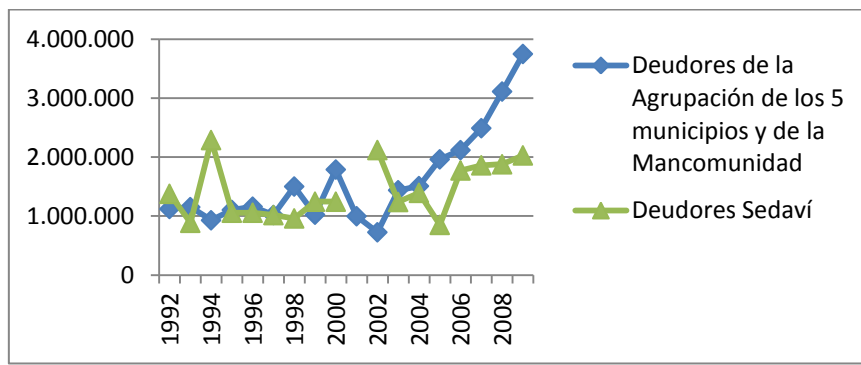
DE REMANENTE DE TESORERÍA

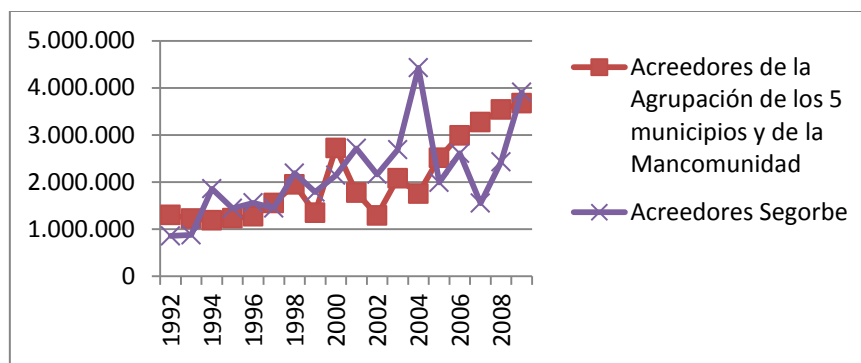
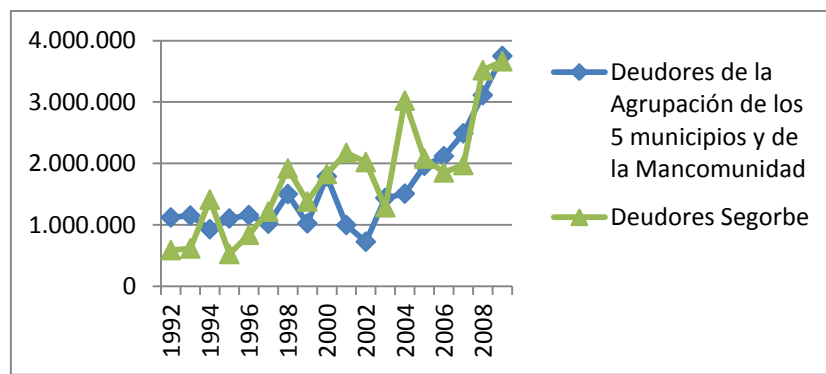
| TOTALES de Deudores y Acreedores de la Agrupación junto a la Mancomunidad | | |
|--|------------------|------------------|
| EJERCICIOS | A+M | A+M |
| 1992 | 1.121.122 | 1.302.527 |
| 1993 | 1.152.412 | 1.225.074 |
| 1994 | 929.479 | 1.189.693 |
| 1995 | 1.104.510 | 1.233.026 |
| 1996 | 1.160.265 | 1.273.803 |
| 1997 | 1.018.548 | 1.554.993 |
| 1998 | 1.501.528 | 1.950.537 |
| 1999 | 1.024.541 | 1.349.097 |
| 2000 | 1.789.230 | 2.722.737 |
| 2001 | 998.123 | 1.775.257 |
| 2002 | 726.146 | 1.290.780 |
| 2003 | 1.438.870 | 2.080.780 |
| 2004 | 1.508.854 | 1.755.286 |
| 2005 | 1.962.475 | 2.515.510 |
| 2006 | 2.118.382 | 2.990.272 |
| 2007 | 2.490.283 | 3.273.081 |
| 2008 | 3.111.513 | 3.540.219 |
| 2009 | 3.748.390 | 3.674.071 |











| TOTALES COMPARADOS DE DEUDORES | | | | | | |
|--------------------------------|-----------|-----------|----------------------|-----------|-----------|-----------|
| EJERCICIOS | A+M | MASSANASA | TABERNES BLANQUES | ALCASSER | SEDAVÍ | SEGORBE |
| 1992 | 1.121.122 | | 0 | | 1.378.181 | 590.651 |
| 1993 | 1.152.412 | | 614.685 | 1.270.650 | 887.088 | 616.898 |
| 1994 | 929.479 | | 1.970.214 | 482.091 | 2.289.274 | 1.411.837 |
| 1995 | 1.104.510 | | 2.333.166 | 480.071 | 1.058.148 | 526.565 |
| 1996 | 1.160.265 | | 1.316.193 | 578.331 | 1.058.148 | 839.608 |
| 1997 | 1.018.548 | | | 850.804 | 1.017.574 | 1.215.589 |
| 1998 | 1.501.528 | | 1.930.313 | 941.696 | 960.983 | 1.919.248 |
| 1999 | 1.024.541 | | | 843.658 | 1.244.510 | 1.380.736 |
| 2000 | 1.789.230 | | | 865.866 | 1.244.510 | 1.828.915 |
| 2001 | 998.123 | | 2.043.513 | 1.077.152 | | 2.172.587 |
| 2002 | 726.146 | | 2.099.137 | 1.663.101 | 2.120.136 | 2.022.925 |
| 2003 | 1.438.870 | 3.444.099 | 494.029 | 4.583.089 | 1.239.808 | 1.286.795 |
| 2004 | 1.508.854 | 2.807.252 | 350.038 | 1.493.050 | 1.395.006 | 3.023.129 |
| 2005 | 1.962.475 | 1.105.428 | 350.038 | 1.270.650 | 851.886 | 2.079.510 |
| 2006 | 2.118.382 | 1.293.815 | 434.181 | 1.669.874 | 1.774.161 | 1.853.756 |
| 2007 | 2.490.283 | 1.587.937 | 459.654 | 2.121.012 | 1.861.648 | 1.974.846 |
| 2008 | 3.111.513 | 1.216.307 | 505.225 | 2.412.364 | 1.879.157 | 3.517.959 |
| 2009 | 3.748.390 | 1.077.572 | 913.816 | 2.879.992 | 2.029.433 | 3.663.367 |

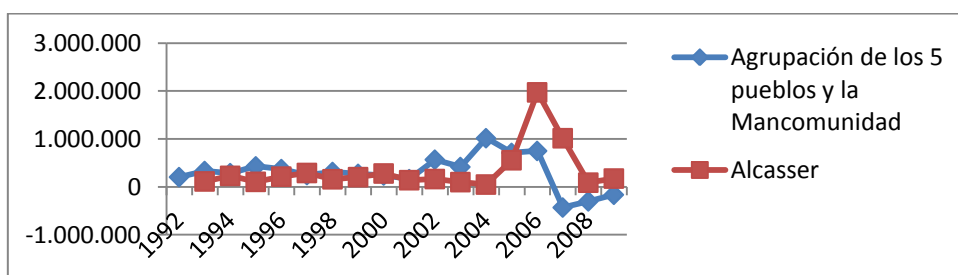
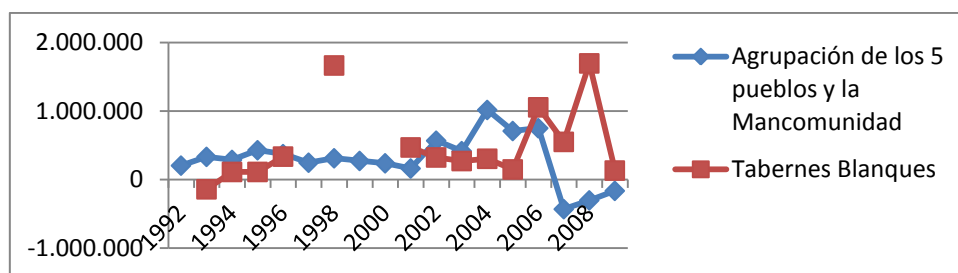
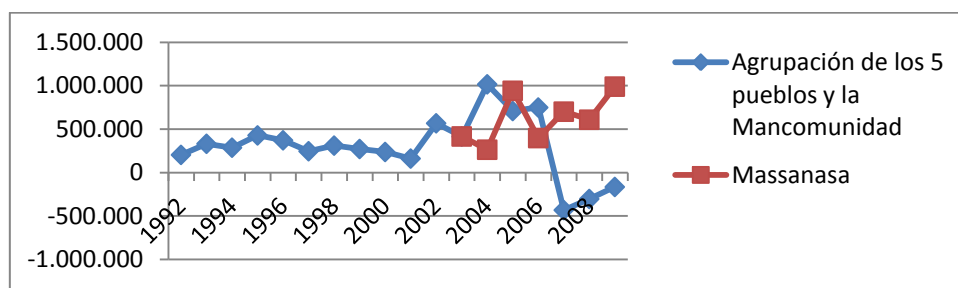
| TOTALES COMPARADOS DE ACREEDORES | | | | | | |
|----------------------------------|-----------|-----------|----------------------|-----------|-----------|-----------|
| EJERCICIOS | A+M | MASSANASA | TABERNES BLANQUES | ALCASSER | SEDAVÍ | SEGORBE |
| 1992 | 1.302.527 | | 0 | | 2.867.615 | 857.049 |
| 1993 | 1.225.074 | | 934.634 | 1.527.043 | 1.593.662 | 879.407 |
| 1994 | 1.189.693 | | 1.177.882 | 454.894 | 1.512.868 | 1.860.204 |
| 1995 | 1.233.026 | | 1.239.222 | 594.455 | 354.320 | 1.443.757 |
| 1996 | 1.273.803 | | 1.126.790 | 573.600 | 354.320 | 1.561.134 |
| 1997 | 1.554.993 | | | 427.716 | 491.898 | 1.448.535 |
| 1998 | 1.950.537 | | 390.394 | 614.776 | 952.701 | 2.189.865 |
| 1999 | 1.349.097 | | | 663.956 | 1.592.550 | 1.788.161 |
| 2000 | 2.722.737 | | | 927.470 | 1.592.550 | 2.146.551 |
| 2001 | 1.775.257 | | 2.196.525 | 596.144 | | 2.716.557 |
| 2002 | 1.290.780 | | 2.616.609 | 906.470 | 2.017.315 | 2.167.099 |
| 2003 | 2.080.780 | 4.233.351 | 2.147.554 | 1.240.681 | 1.853.797 | 2.688.125 |
| 2004 | 1.755.286 | 3.649.820 | 1.428.511 | 1.222.145 | 2.025.111 | 4.427.662 |
| 2005 | 2.515.510 | 943.480 | 1.428.511 | 1.527.043 | 1.492.453 | 1.992.878 |
| 2006 | 2990272 | 1.750.660 | 1.259.989 | 888.598 | 1.448.468 | 2.608.870 |
| 2007 | 3273081 | 1.198.517 | 948.887 | 574.226 | 1.328.291 | 1.555.266 |
| 2008 | 3.540.219 | 1.120.840 | 702.743 | 537.445 | 1.138.123 | 2.429.937 |
| 2009 | 3.674.071 | 881.365 | 1.236.070 | 1.558.852 | 1.029.432 | 3.908.223 |

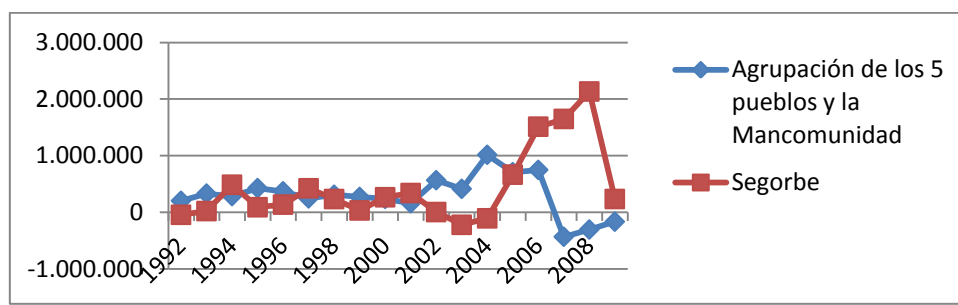
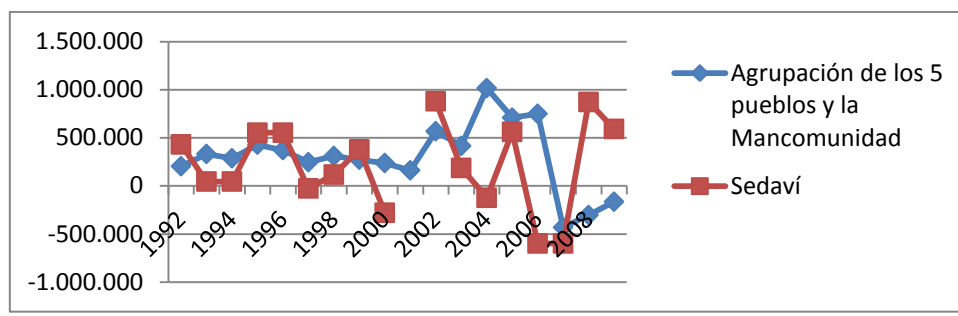
La Agrupación a partir de 2002 comienza a ser deudora incrementándose sin parar hasta el 2009

Mientras que el pueblo grande y a modo de ejemplo elijo **Massanasa**, en este caso, y con los pocos ratos obtenidos tiene un descenso de deudas entre 2003 y 2005 y desde 2007 a 2009. Segorbe sigue siendo muy superior

En la posición acreedora de la Agrupación junto a la Mancomunidad se produce una tendencia a la estabilidad de los acreedores desde 1992 a 1996 comenzando a incrementarse a partir de entonces con picos y bajadas hasta 2004 que es el año desde el que empieza a incrementarse con cierta continuidad hasta 2009 mientras que el pueblo grande, Massanasa en este caso, y con sus únicos datos disponibles desde 2003 tiende mayoritariamente a descender sus acreedores excepto en el 2006.

CUENTA DE RESULTADO PRESUPUESTARIO





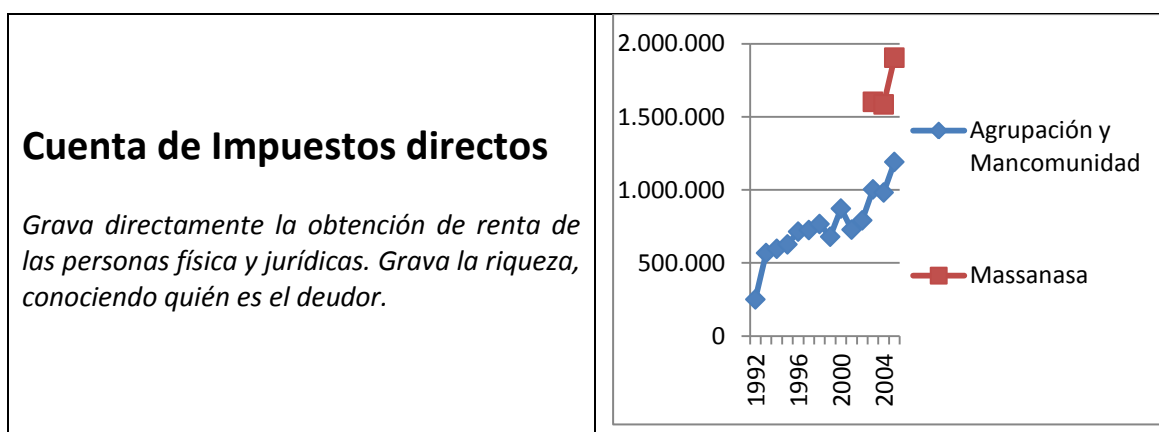
CUENTA DE RESULTADO PRESUPUESTARIO

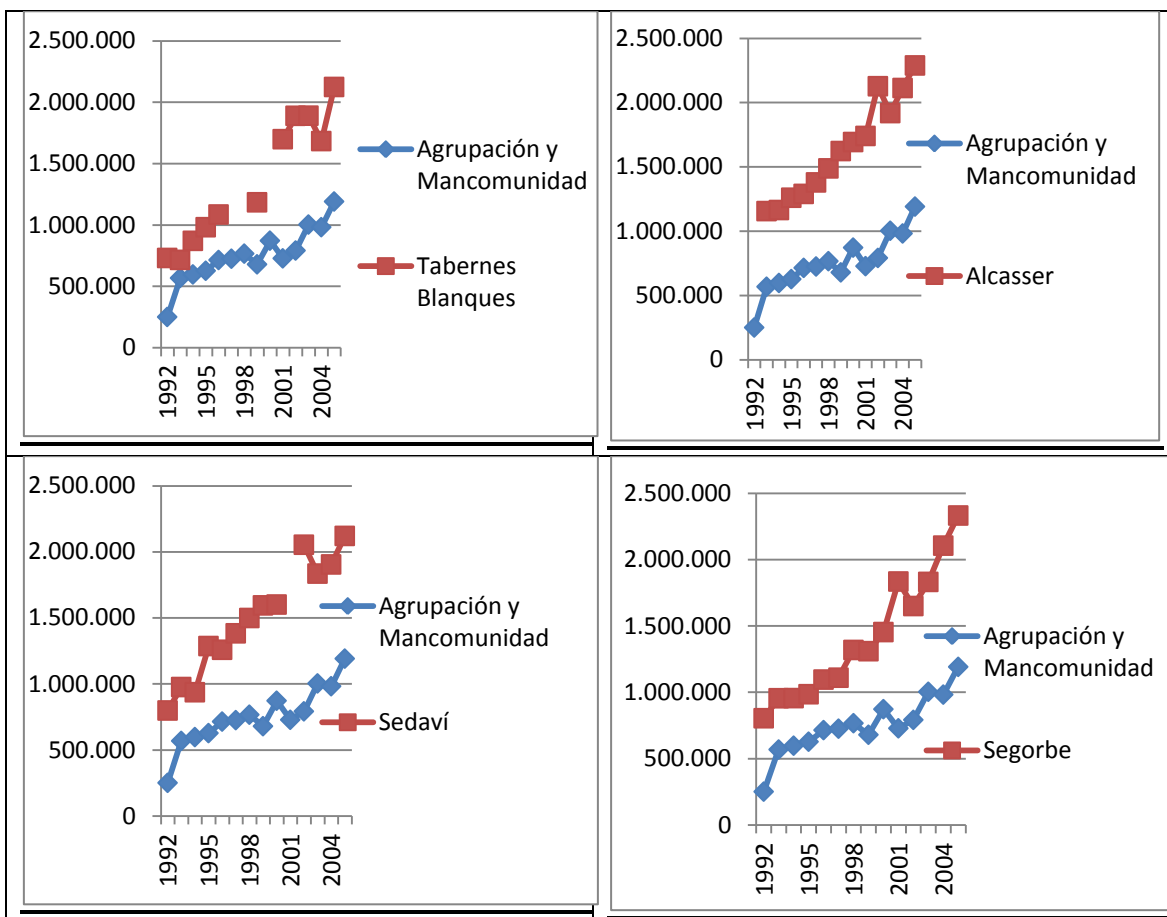
| TOTALES COMPARADO CON MASSANASA | | | | | | |
|---------------------------------|-----------|-----------|-------------------|-----------|----------|-----------|
| EJERCICIOS | A+M | MASSANASA | TABERNES BLANQUES | ALCASSER | SEDAVÍ | SEGORBE |
| 1992 | 204.112 | | | | 430.842 | -42.877 |
| 1993 | 331.832 | | -141.322 | 113.429 | 45.149 | 22.436 |
| 1994 | 287.136 | | 111.926 | 230.044 | 45.149 | 487.157 |
| 1995 | 428.385 | | 111.926 | 104.828 | 552.672 | 90.225 |
| 1996 | 371.689 | | 335.442 | 213.793 | 552.672 | 136.706 |
| 1997 | 246.337 | | | 289.759 | -26.216 | 424.555 |
| 1998 | 311.041 | | 1.665.206 | 159.317 | 117.648 | 235.019 |
| 1999 | 272.145 | | | 203.009 | 379.021 | 33.796 |
| 2000 | 237.756 | | | 279.284 | -279.616 | 266.597 |
| 2001 | 161.913 | | 469.264 | 139.681 | | 340.672 |
| 2002 | 567.710 | | 323.024 | 163.429 | 879.513 | 5.086 |
| 2003 | 415.446 | 416.403 | 270.859 | 99.704 | 186.496 | -220.135 |
| 2004 | 1.016.167 | 263.756 | 304.079 | 49.036 | -123.611 | -105.786 |
| 2005 | 708.951 | 941.603 | 148.356 | 556.081 | 561.505 | 665.838 |
| 2006 | 749.594 | 398.056 | 1.054.479 | 1.972.735 | -598.615 | 1.512.791 |

| | | | | | | |
|-------------|-----------------|----------------|------------------|------------------|-----------------|------------------|
| 2007 | -431.328 | 701.451 | 550.381 | 1.015.425 | -598.615 | 1.649.026 |
| 2008 | -303.259 | 608.875 | 1.695.531 | 88.055 | 871.721 | 2.133.812 |
| 2009 | -164.715 | | 131.932 | 173.552 | 591.817 | 235.114 |

Como movimientos significativos los que se producen a la baja desde 2006 a 2009 en la Agrupación y lo mismo en Tabernes en los años que van desde 1992 a 1993, en Sedaví desde 1996 a 1997, desde 1999 a 2000 y desde 2003 a 2005 a la alta para luego descender de nuevo por debajo de cero desde 2005 a 2006, y respecto a Segorbe por debajo de cero se encuentran los años 1992, 2003 y 2004. Cabe destacar el incremento desde 1996 a 1998 de Tabernes Blanques, el punto más álgido de Segorbe en 2008. Lo dicho, que para un mayor estudio y no mera indagación habría que ir a buscar las masas patrimoniales préstamos y analizarlos uno por uno y no desde la visión de los totales.

CUENTA DE EVOLUCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS



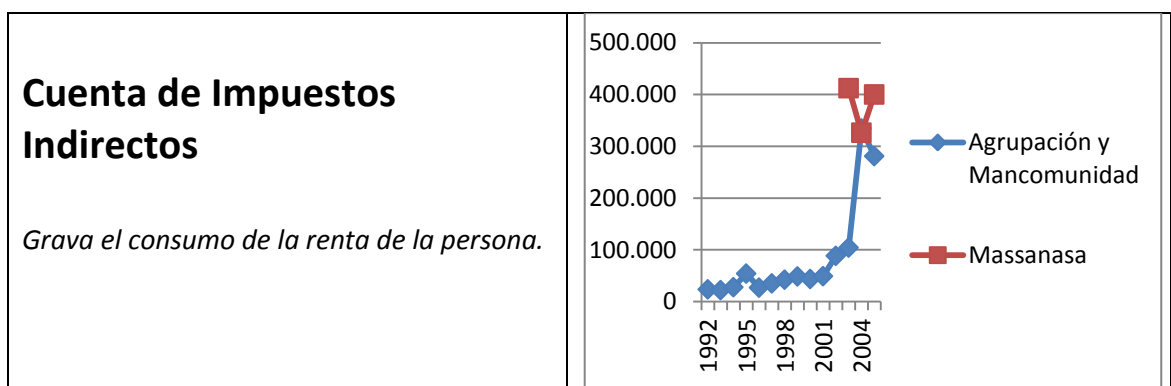


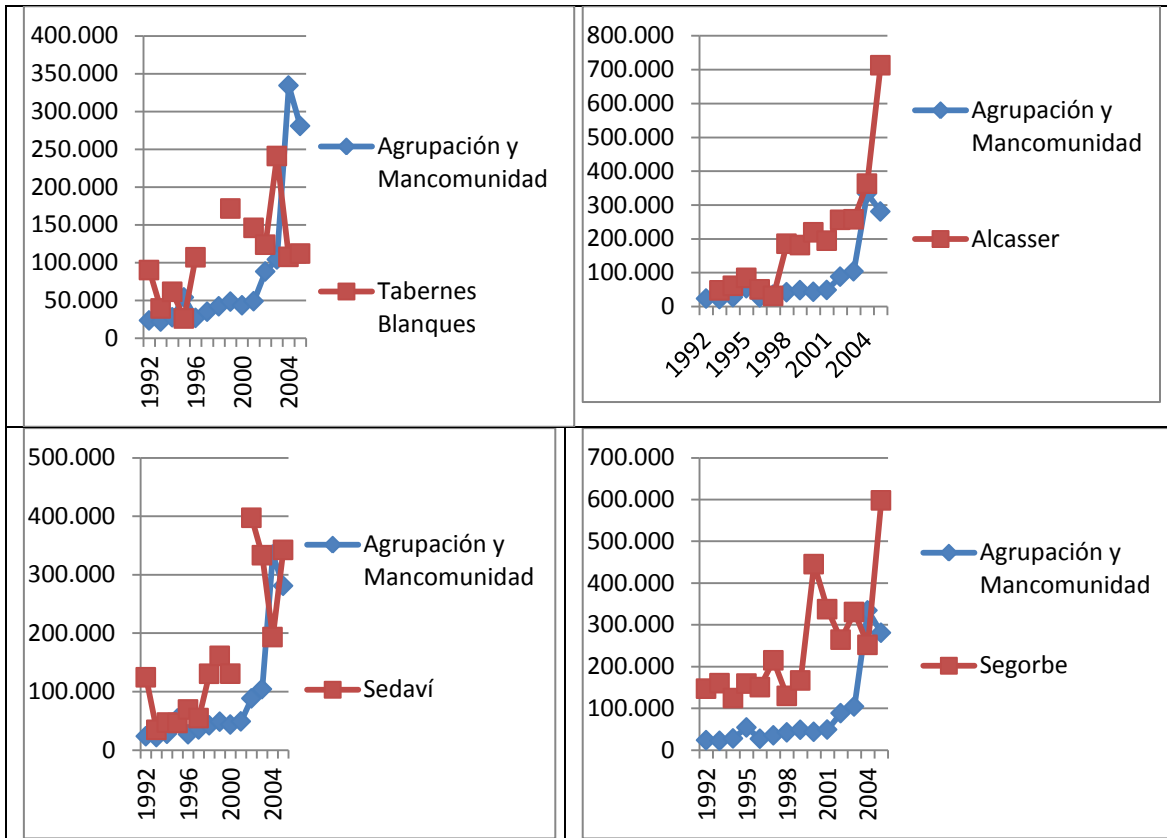
| TOTALES COMPARADOS | | | | | | |
|--------------------|---------|-----------|----------------------|-----------|-----------|-----------|
| EJERCICIOS | A+M | MASSANASA | TABERNES BLANQUES | ALCASSER | SEDAVÍ | SEGORBE |
| 1992 | 251.001 | | 731.516 | | 798.517 | 804.286 |
| 1993 | 568.352 | | 715.817 | 1.156.149 | 976.068 | 954.756 |
| 1994 | 597.347 | | 870.921 | 1.164.611 | 936.984 | 955.747 |
| 1995 | 627.452 | | 981.994 | 1.260.082 | 1.286.635 | 985.149 |
| 1996 | 714.844 | | 1.085.530 | 1.289.790 | 1.258.339 | 1.095.645 |
| 1997 | 725.583 | | | 1.379.275 | 1.382.845 | 1.109.607 |
| 1998 | 766.826 | | | 1.488.304 | 1.498.798 | 1.318.705 |
| 1999 | 679.792 | | 1.184.998 | 1.623.165 | 1.594.485 | 1.309.437 |
| 2000 | 872.525 | | | 1.693.279 | 1.600.976 | 1.453.650 |

| | | | | | | |
|-------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
| 2001 | 728.354 | | 1.699.205 | 1.740.591 | | 1.834.722 |
| 2002 | 792.040 | | 1.889.378 | 2.127.331 | 2.053.784 | 1.649.997 |
| 2003 | 1.003.633 | 1.602.715 | 1.890.524 | 1.918.353 | 1.835.178 | 1.831.727 |
| 2004 | 982.355 | 1.585.238 | 1.683.726 | 2.113.305 | 1.904.458 | 2.105.164 |
| 2005 | 1.191.404 | 1.904.668 | 2.124.308 | 2.288.804 | 2.120.343 | 2.332.108 |

Los impuestos directos son superiores en los últimos años de 2003 a 2005 en prácticamente todos los pueblos grandes y también en la Agrupación con tendencia a incrementarse a lo largo de los años.

En general la Agrupación tiene significativamente menor ratio que el resto de pueblos grandes.





| TOTALES COMPARADOS | | | | | | |
|--------------------|-----|-----------|-------------------|----------|--------|---------|
| EJERCICIOS | A+M | MASSANASA | TABERNES BLANQUES | ALCASSER | SEDAVÍ | SEGORBE |

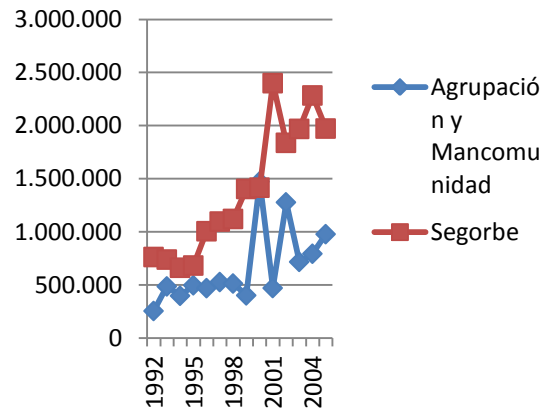
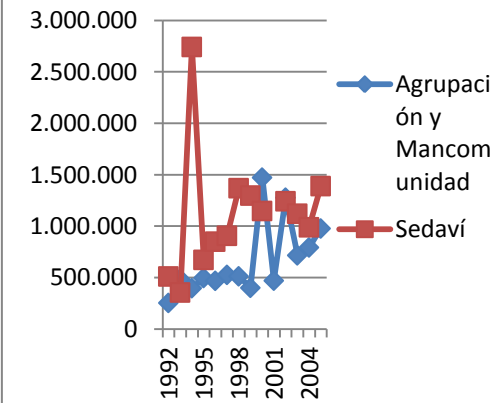
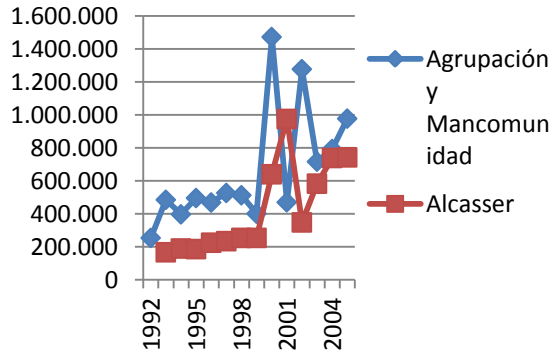
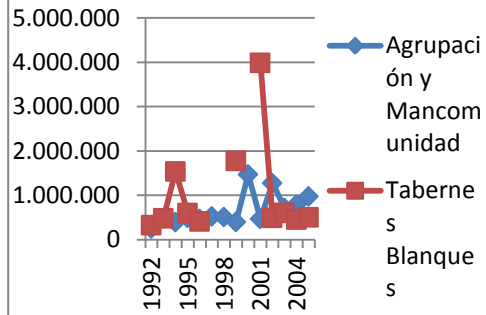
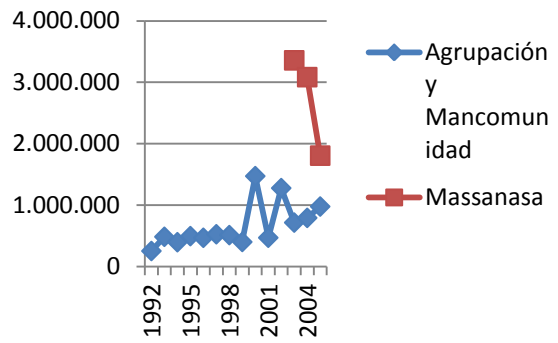
| | | | | | | |
|-------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| 1992 | 23.692 | 90.308 | | | 124.512 | 147.002 |
| 1993 | 22.183 | 39.549 | 47.937 | 47.937 | 34.648 | 160.140 |
| 1994 | 27.845 | 61.538 | 61.399 | 61.399 | 47.077 | 124.391 |
| 1995 | 54.134 | 26.216 | 84.791 | 84.791 | 46.296 | 159.160 |
| 1996 | 27.039 | 107.203 | 50.924 | 50.924 | 69.441 | 150.620 |
| 1997 | 35.219 | | 31.529 | 31.529 | 54.722 | 214.874 |
| 1998 | 42.384 | | 185.716 | 185.716 | 130.540 | 129.710 |
| 1999 | 48.615 | 171.691 | 181.716 | 181.716 | 161.143 | 166.643 |
| 2000 | 43.723 | | 219.472 | 219.472 | 130.696 | 445.206 |
| 2001 | 49.097 | 146.112 | 194.710 | 194.710 | | 337.366 |
| 2002 | 88.412 | 123.812 | 256.322 | 256.322 | 397.295 | 264.410 |
| 2003 | 104.312 | 241.136 | 257.909 | 257.909 | 333.304 | 330.594 |
| 2004 | 334.394 | 107.750 | 363.287 | 363.287 | 193.258 | 251.965 |
| 2005 | 280.955 | 112.108 | 713.169 | 713.169 | 342.387 | 597.961 |

Respecto a los impuestos indirectos Segorbe en comparación al resto de pueblos grandes y también a la Agrupación es el pueblo con mayor ratio. La tendencia es en general a incrementarse desde 1992 a 2006 y cabe destacar el gran aumento desde 2004 a 2005 en Segorbe en contraposición al descenso en los mismos años de la Agrupación.

Tasa y otros ingresos

Son contribuciones económicas que hacen los usuarios de un servicio prestado por el estado.

No es un impuesto, sino el pago por la utilización de un servicio, por tanto, si el servicio no es utilizado, no existe la obligación de pagar.



| TOTALES COMPARADOS | | | | | | |
|---------------------------|------------------|------------------|------------------------------|-----------------|------------------|------------------|
| EJERCICIOS | A+M | MASSANASA | TABERNES BLANQUES | ALCASSER | SEDAVÍ | SEGORBE |
| 1992 | 254.613 | | 329.697 | | 511.684 | 762.781 |
| 1993 | 485.913 | | 484.969 | 167.761 | 355.847 | 739.053 |
| 1994 | 397.732 | | 1.540.532 | 190.599 | 2.742.839 | 661.841 |
| 1995 | 496.629 | | 603.013 | 186.999 | 673.067 | 682.732 |
| 1996 | 469.619 | | 413.815 | 225.566 | 850.252 | 1.005.962 |
| 1997 | 527.244 | | | 235.122 | 907.354 | 1.096.763 |
| 1998 | 513.312 | | | 254.883 | 1.370.247 | 1.121.465 |
| 1999 | 401.590 | | 1.777.836 | 254.883 | 1.298.396 | 1.404.145 |
| 2000 | 1.473.032 | | | 640.697 | 1.148.396 | 1.415.834 |
| 2001 | 470.815 | | 3.989.309 | 976.068 | | 2.400.160 |
| 2002 | 1.277.933 | | 496.293 | 348.642 | 1.243.062 | 1.838.446 |
| 2003 | 717.061 | 3.357.262 | 606.364 | 583.740 | 1.121.656 | 1.969.632 |
| 2004 | 793.765 | 3.083.961 | 456.361 | 739.429 | 990.026 | 2.284.415 |
| 2005 | 978.171 | 1.806.571 | 507.030 | 743.264 | 1.390.391 | 1.972.845 |

El ratio de tasas y otros ingresos son inferiores en la Agrupación que en los pueblos grandes sobre todo respecto de Segorbe y de Massanasa.

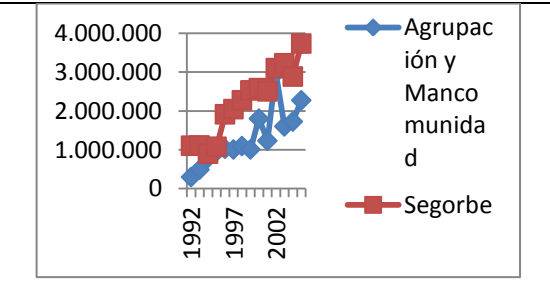
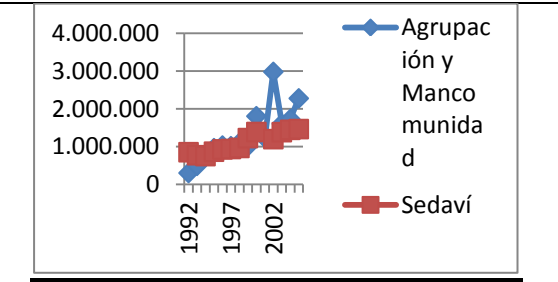
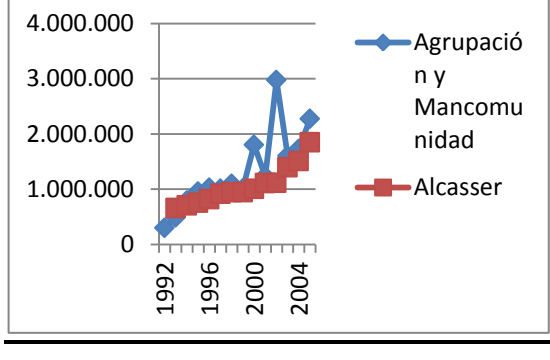
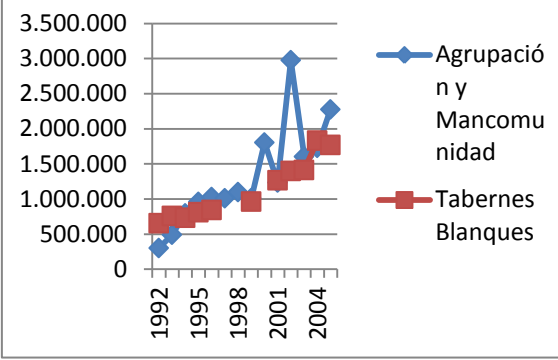
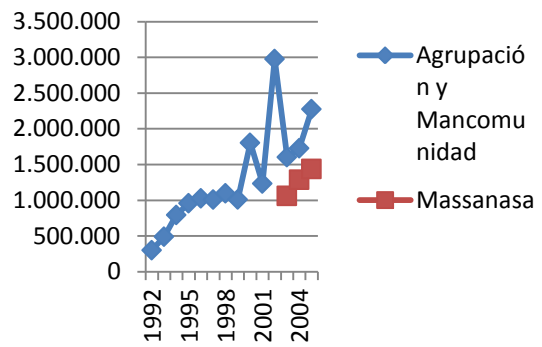
Cabe destacar el incremento del año 1999 a 2000 y del 2001 al 2002 que se produce en la Agrupación frente al descenso progresivo en Massanasa desde 2003 a 2004 y más drásticamente en este mismo pueblo desde 2004 a 2005.

Como movimiento significativo se produce en Tabernes Blanques en el año 1999 con un gran descenso para luego tener el incremento mayor de todos los pueblos en el año 2001.

En Sedaví desde 1993 a 1994 también se produce un incremento significativo.

Transferencias

Indica, en relación con las previsiones definitivas del ejercicio, qué tanto por ciento de los gastos de transferencias (corrientes y de capital) se financian por los ingresos de transferencias (corrientes y de capital).



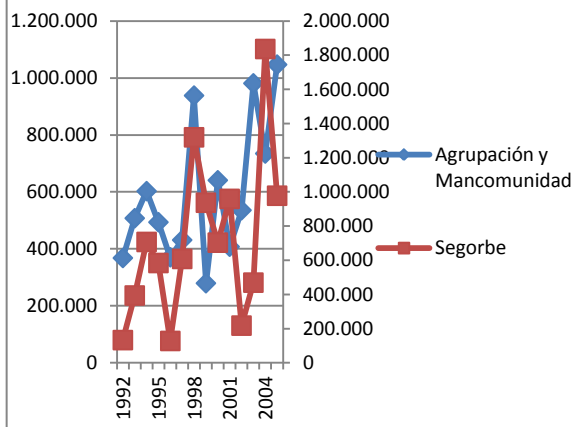
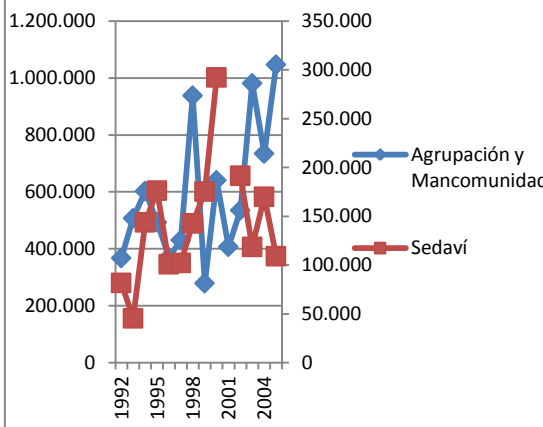
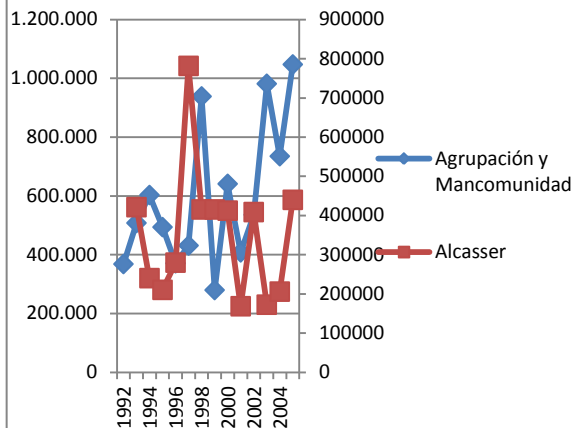
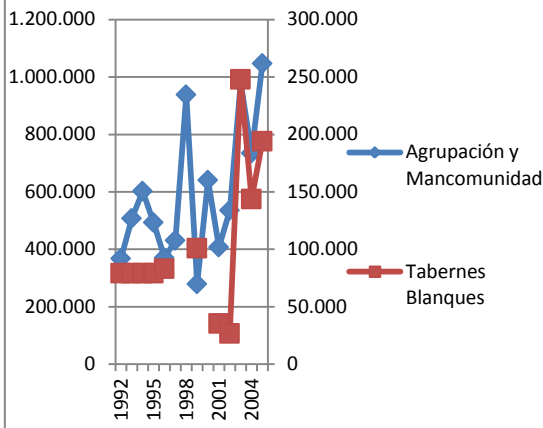
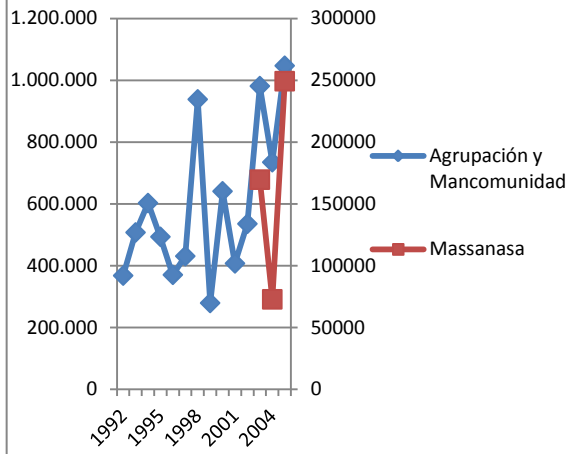
| TOTALES COMPARADO CON MASSANASA | | | | | | |
|--|------------------|------------------|------------------------------|------------------|------------------|------------------|
| EJERCICIOS | A+M | MASSANASA | TABERNES BLANQUES | ALCASSER | SEDAVÍ | SEGORBE |
| 1992 | 301.973 | | 655.470 | | 851.820 | 1.107.479 |
| 1993 | 491.204 | | 758.981 | 660.440 | 772.487 | 1.114.355 |
| 1994 | 795.164 | | 733.451 | 708.768 | 748.639 | 903.964 |
| 1995 | 959.301 | | 811.865 | 757.486 | 865.445 | 1.080.536 |
| 1996 | 1.028.127 | | 843.923 | 821.740 | 926.286 | 1.915.341 |
| 1997 | 1.010.765 | | | 919.380 | 936.846 | 2.047.817 |
| 1998 | 1.098.663 | | | 947.730 | 965.065 | 2.275.161 |
| 1999 | 1.011.750 | | 963.699 | 947.730 | 1.225.422 | 2.529.816 |
| 2000 | 1.804.551 | | | 1.008.102 | 1.386.066 | 2.587.087 |
| 2001 | 1.234.870 | | 1.267.132 | 1.111.926 | | 2.504.874 |
| 2002 | 2.977.057 | | 1.399.522 | 1.117.197 | 1.197.510 | 3.103.043 |
| 2003 | 1.603.830 | 1.062.119 | 1.413.522 | 1.398.489 | 1.382.558 | 3.227.726 |
| 2004 | 1.728.549 | 1.288.624 | 1.832.037 | 1.511.254 | 1.444.247 | 2.886.520 |
| 2005 | 2.275.827 | 1.438.709 | 1.769.876 | 1.850.204 | 1.463.982 | 3.734.050 |

Respecto a las transferencias se produce en general un incremento desde 1992 hasta 2009 en todos los pueblos grandes y también en la Agrupación. Además la tendencia es continua y progresiva produciéndose muy pocos altibajos.

Hay que mencionar que es mayoritariamente superior el ratio de Segorbe respecto al resto de pueblos grandes y a la Agrupación pero comparando la Agrupación con el resto de pueblos excepto Segorbe, están muy a la par en los primeros años que van desde 1992 a 1997.

Cuenta de transferencias de capital

Son las que implican una distribución de ahorro y patrimonio y que se conceden para el establecimiento de la estructura básica, en su conjunto, del ente beneficiario.



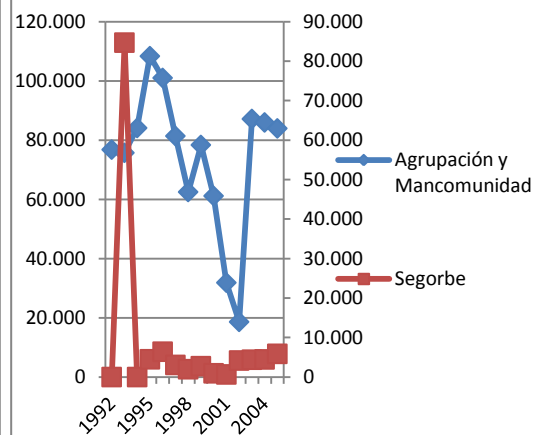
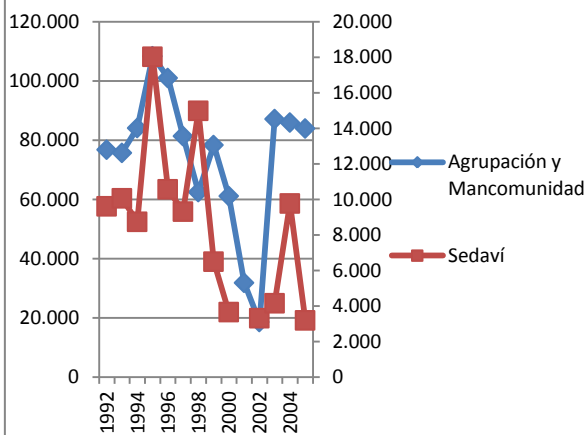
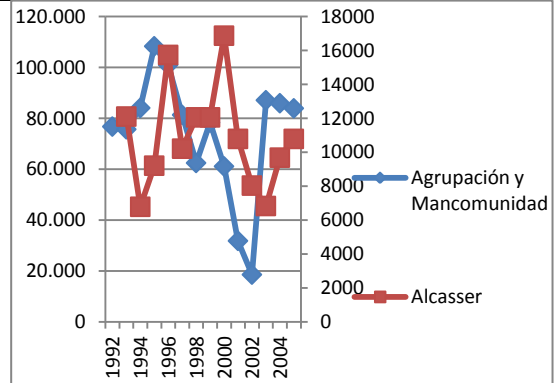
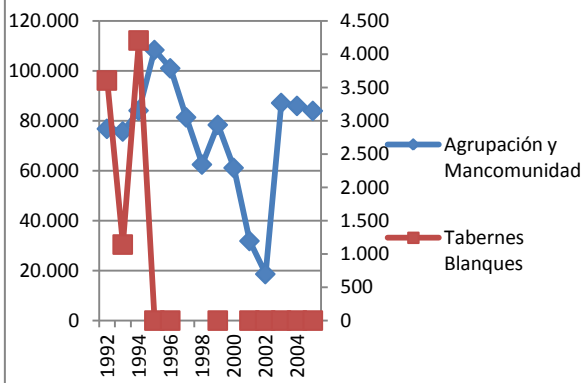
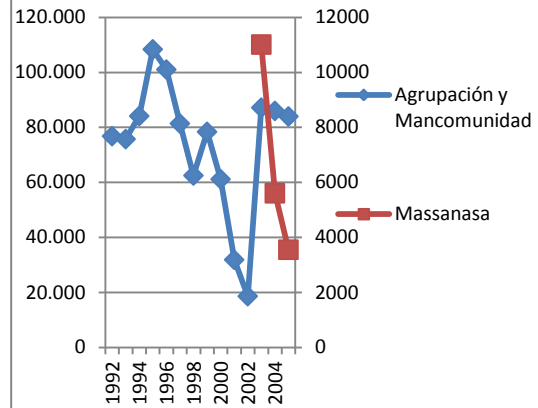
| TOTALES COMPARADO CON MASSANASA | | | | | | |
|--|------------------|------------------|------------------------------|-----------------|----------------|------------------|
| EJERCICIOS | A+M | MASSANASA | TABERNES BLANQUES | ALCASSER | SEDAVÍ | SEGORBE |
| 1992 | 367.910 | | 79.213 | | 81.816 | 132.709 |
| 1993 | 507.620 | | 79.213 | 421.087 | 45.575 | 393.633 |
| 1994 | 602.683 | | 79.213 | 239.912 | 143.906 | 707.109 |
| 1995 | 493.545 | | 79.213 | 210.036 | 176.361 | 583.871 |
| 1996 | 370.483 | | 83.174 | 279.573 | 100.934 | 127.655 |
| 1997 | 430.932 | | | 781.496 | 102.286 | 607.816 |
| 1998 | 938.204 | | | 415.227 | 142.812 | 1.319.462 |
| 1999 | 279.321 | | 100.982 | 415.227 | 175.417 | 936.725 |
| 2000 | 640.775 | | | 412.210 | 292.284 | 702.968 |
| 2001 | 407.504 | | 35.460 | 168.283 | | 959.077 |
| 2002 | 535.548 | | 26.788 | 408.539 | 191.608 | 217.489 |
| 2003 | 981.203 | 169.602 | 247.927 | 172.232 | 118.691 | 468.888 |
| 2004 | 734.777 | 72.803 | 143.771 | 205.570 | 170.006 | 1.836.264 |
| 2005 | 1.046.986 | 249.266 | 194.070 | 439.711 | 109.209 | 977.541 |

Como movimientos significativos cabe destacar en el ratio de transferencias de capital el descenso en Massanasa del año 2003 al 2004 y en Tabernes Blanques desde 2002 a 2003 y el incremento desde 2003 a 2003 también como en Massanasa pero en Segorbe. También es prominente el incremento que hace la Agrupación desde 2004 a 2005, siendo este último año el que supera al resto aunque en general la Agrupación tiene un mayor ratio de transferencias de capital respecto al resto de pueblos grandes excepto en comparación con Segorbe en algunos años como en 2004, 1998, 2000, 2001 etc.

Cuenta de Variación de Activos Financieros

Variación de títulos o simplemente unas anotaciones contables.

Los activos financieros son emitidos por las unidades económicas de gasto y constituyen un medio de mantener riqueza para quienes los poseen y un pasivo para quienes lo generan.

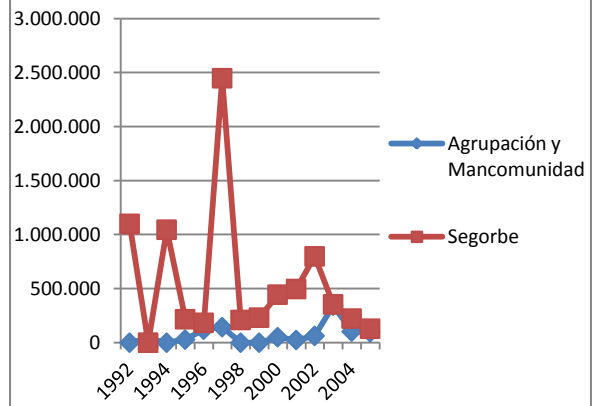
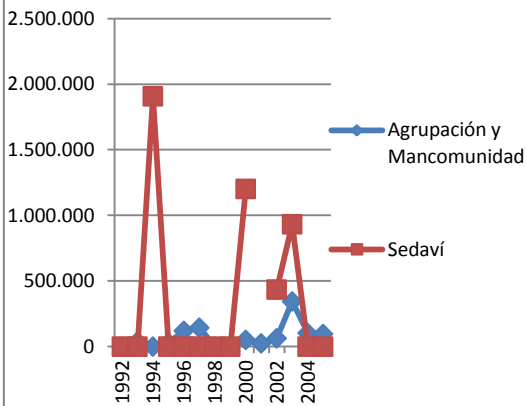
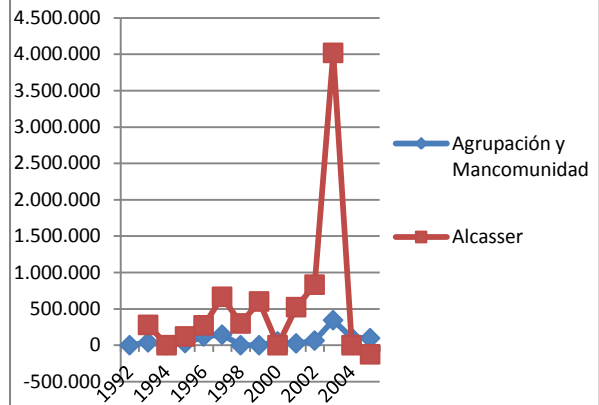
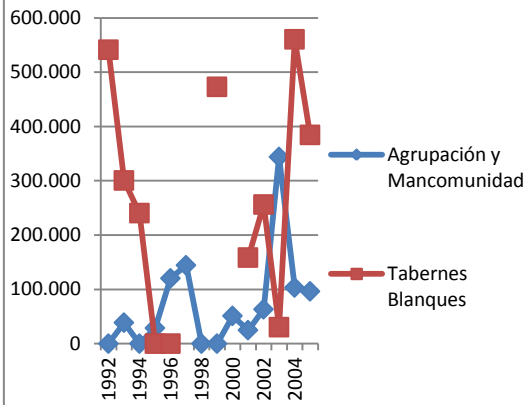
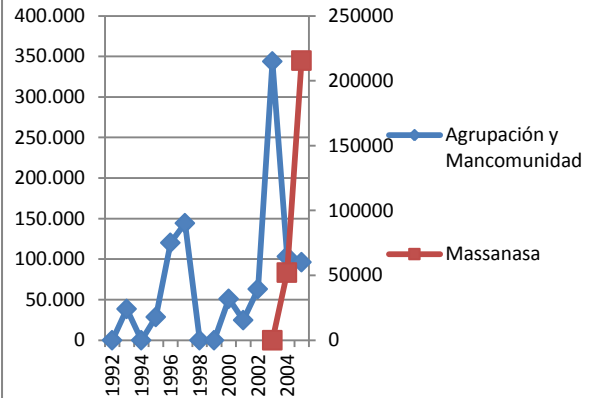


| TOTALES COMPARADO CON MASSANASA | | | | | | |
|--|----------------|------------------|------------------------------|-----------------|---------------|----------------|
| EJERCICIOS | A+M | MASSANASA | TABERNES BLANQUES | ALCASSER | SEDAVÍ | SEGORBE |
| 1992 | 76.797 | | 3.606 | | 9.616 | 0 |
| 1993 | 75.722 | | 1.142 | 12.110 | 10.067 | 84.695 |
| 1994 | 84.106 | | 4.207 | 6.791 | 8.745 | 0 |
| 1995 | 108.356 | | 0 | 9.214 | 18.030 | 4.502 |
| 1996 | 101.012 | | 0 | 15.741 | 10.572 | 6.419 |
| 1997 | 81.389 | | | 10.217 | 9.318 | 3.071 |
| 1998 | 62.493 | | | 12.062 | 14.989 | 1.989 |
| 1999 | 78.372 | | 0 | 12.062 | 6.503 | 2.753 |
| 2000 | 61.159 | | | 16.876 | 3.666 | 950 |
| 2001 | 31.872 | | 0 | 10.793 | | 661 |
| 2002 | 18.629 | | 0 | 8.041 | 3.323 | 4.188 |
| 2003 | 87.154 | 11.010 | 0 | 6.838 | 4.163 | 4.394 |
| 2004 | 85.971 | 5.604 | 0 | 9.687 | 9.775 | 4.468 |
| 2005 | 83.963 | 3.552 | 0 | 10.793 | 3.200 | 5.878 |

El ratio de activos financieros es superior en mucha diferencia en la Agrupación respecto al resto de pueblos. Y no existe una tendencia continua y progresiva sino todo lo contrario se produce muchos movimientos de incrementos y descensos distintos a lo largo de los años.

PASIVOS FINANCIEROS

Es una deuda o un compromiso que ha adquirido una empresa, institución o individuo.



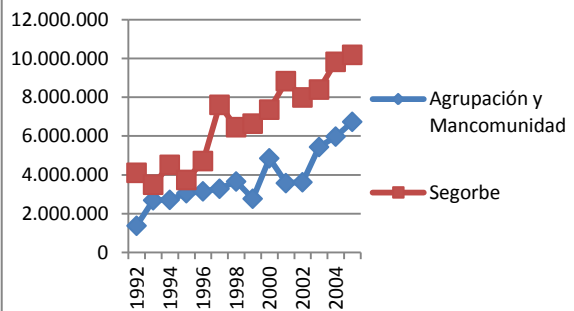
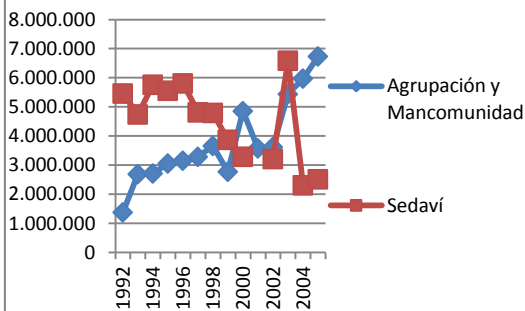
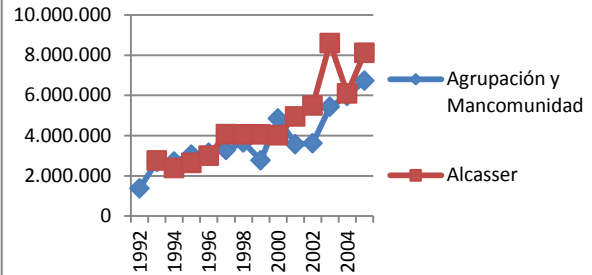
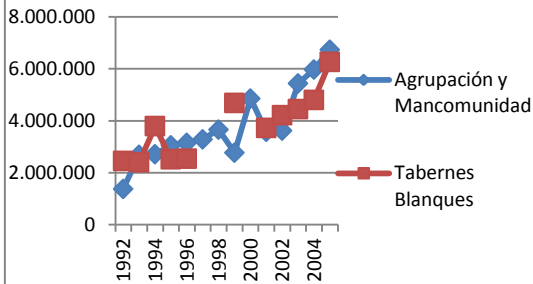
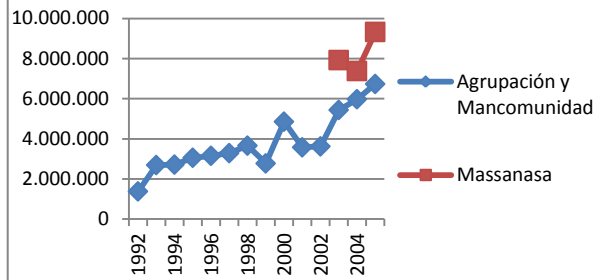
| TOTALES COMPARADOS | | | | | | |
|---------------------------|----------------|------------------|------------------------------|------------------|------------------|------------------|
| EJERCICIOS | A+M | MASSANASA | TABERNES BLANQUES | ALCASSER | SEDAVÍ | SEGORBE |
| 1992 | 0 | | 541.314 | | 0 | 1.100.399 |
| 1993 | 38.645 | | 300.506 | 278.743 | 0 | 0 |
| 1994 | 0 | | 240.405 | 0 | 1.908.436 | 1.045.875 |
| 1995 | 28.680 | | 0 | 120.202 | 0 | 217.476 |
| 1996 | 120.202 | | 0 | 272.613 | 0 | 184.006 |
| 1997 | 144.352 | | | 664.966 | 0 | 2.448.577 |
| 1998 | 0 | | | 298.651 | 0 | 210.354 |
| 1999 | 0 | | 472.948 | 601.012 | 0 | 231.991 |
| 2000 | 51.068 | | | 0 | 1.202.024 | 444.749 |
| 2001 | 24.828 | | 158.481 | 522.754 | | 497.079 |
| 2002 | 63.157 | | 256.182 | 832.285 | 434.940 | 799.317 |
| 2003 | 343.832 | 0 | 30.279 | 4.018.389 | 932.908 | 354.794 |
| 2004 | 103.326 | 52.151 | 560.464 | 0 | 0 | 223.231 |
| 2005 | 96.282 | 215.543 | 384.415 | -125.017 | 0 | 129.443 |

El ratio de pasivos financieros es muy superior en todos los pueblos grandes respecto a la Agrupación y sobretodo en el año 2003 en el pueblo de Alcasser, en el año 1997 en el pueblo de Segorbe y en el año 2000 en el pueblo de Sedaví.

Como movimientos significativos en la Agrupación se produce desde 1995 a 1996 un incremento drástico, en Massanasa desde 2004 a 2005 y en Tabernes Blanques desde 2003 a 2004. En Alcasser se desciende bajo cero en 2005 y en Segorbe se produce un descenso de este ratio de manera más o menos progresiva desde 2002 a 2005.

Cuenta de Totales de derechos

Elementos patrimoniales que junto a los bienes y las obligaciones constituyen los medios económicos y financieros a través de los cuales puede cumplir sus objetivos.



| TOTALES COMPARADO CON MASSANASA | | | | | | |
|--|------------------|------------------|------------------------------|------------------|------------------|-------------------|
| EJERCICIOS | A+M | MASSANASA | TABERNES BLANQUES | ALCASSER | SEDAVÍ | SEGORBE |
| 1992 | 1.380.064 | | 2.458.969 | | 5.462.131 | 4.108.819 |
| 1993 | 2.693.802 | | 2.405.346 | 2.766.981 | 4.743.455 | 3.494.893 |
| 1994 | 2.716.192 | | 3.799.509 | 2.390.801 | 5.763.443 | 4.518.462 |
| 1995 | 3.058.644 | | 2.522.291 | 2.646.378 | 5.557.715 | 3.740.520 |
| 1996 | 3.154.586 | | 2.545.900 | 3.005.115 | 5.809.058 | 4.714.525 |
| 1997 | 3.287.891 | | | 4.073.378 | 4.814.851 | 7.610.756 |
| 1998 | 3.661.469 | | | 4.065.593 | 4.795.800 | 6.458.710 |
| 1999 | 2.774.564 | | 4.688.838 | 4.065.593 | 3.872.532 | 6.641.707 |
| 2000 | 4.856.297 | | | 4.020.410 | 3.289.135 | 7.362.255 |
| 2001 | 3.577.652 | | 3.728.072 | 4.956.877 | | 8.830.340 |
| 2002 | 3.623.616 | | 4.217.831 | 5.503.356 | 3.211.910 | 7.991.442 |
| 2003 | 5.438.736 | 7.926.299 | 4.452.010 | 8.606.041 | 6.589.221 | 8.396.911 |
| 2004 | 5.975.359 | 7.382.741 | 4.805.168 | 6.102.622 | 2.309.984 | 9.825.047 |
| 2005 | 6.735.364 | 9.329.612 | 6.268.519 | 8.122.371 | 2.516.384 | 10.186.256 |

Los Totales que podemos ver de un golpe en esta tabla, son superados por casi todos los pueblos grandes sobretodo en los últimos años (desde 2001 a 2005) y desde 1992 por Segorbe respecto a la Agrupación.

Massanasa, Alcasser y Segorbe superan en 2005 significativamente a la Agrupación en ese mismo año, sólo no ocurriendo lo mismo con Sedaví y Tabernes Blanques.

La tendencia de la agrupación es a incrementarse encontrando los mayores altibajos entre 1998 y 1999 con un pronunciado descenso (para luego incrementarse también drásticamente hasta 2000) y respecto a los incrementos desde 2002 a 2003 se produce el más significativo.

En Massanasa se produce un descenso tenue desde 2003 a 2004 pero hasta 2005 ocurre un incremento considerado.

En Tabernes Blanques entre 1996 y 1999 y desde 2004 a 2005 se produce un incremento significativo y como descensos notables no vale la pena mencionarlos porque son muy débiles.

En Alcasser se produce una continuidad en el incremento hasta 2002 donde se dispara hasta 2003. Como descenso pronunciado el ocurrido 2003 y 2004.

En Sedaví la tendencia es a disminuir y mas constantemente desde 1992 a 2003 pero el único incremento precipitado se produce desde 2002 a 2003 para descender de nuevo hasta 2005.

En Segorbe ocurren continuos altibajos a lo largo de los años pero merece la pena destacar entre 1996 y 1997 el incremento pronunciado y la progresión continuada en el incremento desde 2002 a 2005.

TABLAS DE CUENTAS DE EJERCICIOS CERRADOS A
MODO DE CONSULTA

Derechos pendiente de cobro FAURA

| Ejercicios | Saldo inicial | Rectif y anulaciones | (A) | Total derechos pend | Cobros | (D) | Insolvencias | Pend |
|------------|---------------|----------------------|-----|-------------------------|---------------------------|---------|--------------|-----------|
| 1992 | 209.663 | 0 | 0 | 209.663 | 173.819 | 83 | 35,844 | 0 |
| 1993 | 237.863 | -7.261 | -3 | 230.602 | 186.626 | 81 | 0 | 43.976 |
| 1994 | 265.864 | 10.481 | 4 | 276.345 | 212.836 | 77 | 0 | 63.509 |
| 1995 | 292.002 | 168 | 0 | 292.17 | 240.519 | 82 | 0 | 51.651 |
| 1996 | 338.748 | 1.437 | 0 | 340.185 | 292.891 | 86 | 0 | 47.294 |
| 1997 | 330.16 | 49.505 | 15 | 379.665 | 290.95 | 77 | 0 | 88.715 |
| 1998 | 396.452 | -16.192 | -4 | 380.26 | 305.567 | 80 | 0 | 74.693 |
| 1999 | 430.078 | 7.489 | 2 | 437.567 | 344.566 | 79 | 0 | 93.001 |
| 2000 | 563.172 | -10.024 | -2 | 553.148 | 420.793 | 76 | 0 | 132.355 |
| 2001 | 477.991 | 16.203 | 3 | 494.194 | 402.973 | 82 | 0 | 91.222 |
| 2002 | 442.028 | 32.153 | 7 | 474.181 | 430.78 | 91 | 0 | 43.401 |
| 2003 | 256.701 | 40.461 | 16 | 297.162 | 232.408 | 78 | 0 | 64.754 |
| 2004 | 162.811 | -27.174 | -17 | 135.637 | 74.831 | 55 | 0 | 60.806 |
| 2005 | 98.257 | 39.769 | 40 | 138.026 | 104.42 | 76 | 0 | 33.606 |
| Ejercicios | Saldo inicial | modificaciones | (A) | Total derechos anulados | Total derechos cancelados | Cobros | (D) | Pend pago |
| 2006 | 176.109 | 25.364 | 0 | 9 | 0 | 109.39 | 54 | 92.074 |
| 2007 | 320.583 | 101.286 | 0 | 3.231 | | 368.653 | 87 | 49.984 |
| 2008 | 537.225 | 72.176 | 0 | 61.453 | 0 | 408.189 | 67 | 139.759 |
| 2009 | 666.761 | 60.891 | 0 | 22.446 | 0 | 510.66 | 70 | 194.546 |

Obligaciones pendiente de pago

| Ejercicios | Saldo inicial | Rectificaciones | (A) | Total oblig reconocidas | Pagos | (D) | Pend pago |
|------------|---------------|-----------------|-----|-------------------------|---------|-----|-----------|
| 1992 | 181.884 | -1.406 | -1 | 180.478 | 175.574 | 97 | 4.904 |
| 1993 | 78.715 | -367 | 0 | 78.348 | 47.75 | 61 | 30.598 |
| 1994 | 79.436 | -1.154 | -1 | 78.282 | 34.396 | 44 | 43.886 |
| 1995 | 87.171 | -1.96 | -2 | 85.211 | 22.015 | 26 | 63.196 |
| 1996 | 88.565 | -9.177 | -10 | 79.388 | 56.507 | 71 | 22.881 |
| 1997 | 45.827 | -6 | 0 | 45.821 | 44.745 | 98 | 1.076 |
| 1998 | 92.55 | -204 | 0 | 92.346 | 29.852 | 32 | 62.494 |
| 1999 | 111.981 | -1.587 | -1 | 110.394 | 107.263 | 97 | 3.131 |
| 2000 | 140.132 | -3.206 | -2 | 136.923 | 102.773 | 75 | 34.15 |
| 2001 | 217.464 | -5.938 | -3 | 211.526 | 179.108 | 85 | 32.419 |
| 2002 | 505.695 | -15.664 | -3 | 490.031 | 251.638 | 51 | 238.393 |
| 2003 | 504.456 | -2.79 | -1 | 501.666 | 501.666 | 100 | 0 |
| 2004 | 246.516 | -42 | 0 | 246.474 | 245.091 | 99 | 1.383 |
| 2005 | 97.807 | -1.234 | -1 | 96.573 | 96.573 | 100 | 0 |

Derechos BENAVIDES

| Ejercicios | Saldo inicial | Rectif y anulaciones | (A) | Total derechos pend | Cobros | (D) | Insolvencias | Pend |
|------------|---------------|----------------------|-----|-------------------------|---------------------------|---------|--------------|---------|
| 1992 | 139.645 | 0 | 0 | 139.645 | 116.494 | 83 | 23.151 | 0 |
| 1993 | 127.547 | -4.957 | -3 | 123.490 | 99.834 | 81 | 0 | 23.656 |
| 1994 | 145.337 | 6.298 | 4 | 151.635 | 144.117 | 95 | 0 | 7.518 |
| 1995 | 110.905 | 2.560 | 2 | 113.495 | 107.773 | 95 | 0 | 5.692 |
| 1996 | 133.136 | -3.390 | -3 | 129.746 | 118.399 | 91 | 198 | 11.149 |
| 1997 | 150.878 | -3.714 | -2 | 147.164 | 140.204 | 95 | 0 | 6.960 |
| 1998 | 128.839 | 433 | 0 | 129.272 | 117.318 | 91 | 349 | 11.605 |
| 1999 | 183.874 | 1.069 | 1 | 184.943 | 162.003 | 88 | 6 | 22.934 |
| 2000 | 218.071 | -1.015 | 0 | 217.056 | 197.877 | 91 | 0 | 19.179 |
| 2001 | 192.162 | 4.129 | 2 | 196.291 | 182.407 | 93 | 5.433 | 8.540 |
| 2002 | 183.214 | -476 | 0 | 182.738 | 136.187 | 75 | 13.057 | 33.494 |
| 2003 | 150919 | 0 | 0 | 150.919 | 117.516 | 78 | 0 | 33.403 |
| 2004 | 327395 | 0 | 0 | 327.395 | 39.117 | 12 | 0 | 288.278 |
| 2005 | 545215 | -132.041 | -24 | 413.174 | 305.505 | 74 | 0 | 107.669 |
| Ejercicios | Saldo inicial | modificaciones | (A) | Total derechos anulados | Total derechos cancelados | Cobros | (D) | Pend |
| 2006 | 466.199 | 2.917 | 0 | 20.434 | 0 | 335.717 | 72 | 112.965 |
| 2007 | 370.880 | 0 | 0 | 0 | 32.809 | 214.486 | 73 | 67.148 |
| 2008 | 380.846 | 14.016 | 0 | 0 | 25.073 | 306.867 | 78 | 62.921 |
| 2009 | 495.500 | -9.246 | 0 | 0 | 881 | 468.223 | 96 | 17.150 |

Obligaciones

| Ejercicios | Saldo inicial | Rectificaciones | (A) | Total oblig reconocidas | Pagos | (D) | PEND.COBR. | |
|------------|---------------|------------------------------|-----|-------------------------|----------------|---------|------------|-----------|
| 1992 | 64.951 | 0 | 0 | 64.951 | 130.185 | 200 | -65.234 | |
| 1993 | 46.729 | 0 | 0 | 46.729 | 37.293 | 80 | 9.436 | |
| 1994 | 43.694 | 0 | 0 | 43.694 | 29.924 | 68 | 13.770 | |
| 1995 | 68.287 | -2284 | -3 | 66.003 | 56.663 | 86 | 9.340 | |
| 1996 | 54.933 | -253 | 0 | 54.680 | 42.155 | 77 | 12.525 | |
| 1997 | 25.603 | -54 | 0 | 25.549 | 16.973 | 66 | 8.576 | |
| 1998 | 62.271 | 0 | 0 | 62.271 | 53.376 | 86 | 8.895 | |
| 1999 | 81.834 | -295 | 0 | 81.539 | 72.963 | 89 | 8.576 | |
| 2000 | 86.383 | -228 | 0 | 86.155 | 76.635 | 89 | 9.520 | |
| 2001 | 94.028 | 0 | 0 | 94.028 | 66.135 | 70 | 27.893 | |
| 2002 | 197.012 | 0 | 0 | 197.012 | 131.036 | 67 | 65.976 | |
| 2003 | 203.461 | -524 | 0 | 202.937 | 82.921 | 41 | 120.016 | |
| 2004 | 392.859 | -33 | 0 | 392.826 | 149.776 | 38 | 243.050 | |
| 2005 | 397.988 | -18.947 | -5 | 379.041 | 213.076 | 56 | 165.965 | |
| Ejercicios | Saldo inicial | modificaciones y anulaciones | (A) | Total oblig recon | Prescripciones | Pagos | (D) | Pend pago |
| 2006 | 430.056 | -2.029 | 0 | 428.026 | 0 | 301.793 | 71 | 126.233 |
| 2007 | 282.593 | 0 | 0 | 282.593 | 0 | 214.486 | 76 | 68.107 |
| 2008 | 282.951 | -4.016 | -1 | 278.934 | 6.009 | 175.025 | 63 | 97.900 |
| 2009 | 672.835 | -99 | 0 | 672.735 | 0 | 605.917 | 90 | 66.819 |

Derechos QUART DE LES VALLS

| Ejercicios | Saldo inicial | Rectif y anulaciones | (A) | Total derechos pend | Cobros | (D) | Insolvencias | Pend |
|------------|---------------|----------------------|-----|-------------------------|---------------------------|--------|--------------|--------|
| 1992 | 142.524 | -16.876 | -12 | 125.648 | 102.322 | 81 | 23.325 | 1 |
| 1993 | 274.440 | 0 | 0 | 274.440 | 234.238 | 85 | 0 | 40202 |
| 1994 | 227.748 | -7.633 | -3 | 220.115 | 85 | 0 | 34.018 | 34018 |
| 1995 | 192.895 | -8.180 | -4 | 184.715 | 144.862 | 78 | 0 | 39853 |
| 1996 | 216.214 | -8.666 | -4 | 207.548 | 182.365 | 88 | 0 | 25183 |
| 1997 | 293.649 | 1.688 | 1 | 295.337 | 249.763 | 85 | 0 | 45574 |
| 1998 | 293.997 | 1.587 | 1 | 295.584 | 102.863 | 35 | 192.721 | 192721 |
| 1999 | 427.007 | -4.868 | -1 | 422.139 | 382.454 | 91 | 0 | 39685 |
| 2000 | 324.084 | -7.928 | -2 | 316.156 | 282.770 | 89 | 0 | 33386 |
| 2001 | 730.350 | -36.121 | -5 | 694.229 | 619.103 | 89 | 0 | 75127 |
| 2002 | 348.518 | -60 | 0 | 348.458 | 143.984 | 41 | 0 | 204474 |
| 2003 | 317.156 | 2.054 | 1 | 319.210 | 212.285 | 67 | 0 | 106925 |
| 2004 | 229.361 | -3.048 | -1 | 226.313 | 147.958 | 65 | 0 | 78355 |
| 2005 | 255.161 | 138 | 0 | 255.299 | 159.783 | 63 | 0 | 95516 |
| Ejercicios | Saldo inicial | modificaciones | (A) | Total derechos anulados | Total derechos cancelados | Cobros | (D) | Pend |
| 2006 | 338158 | 3113 | 0 | 46 | 0 | 209317 | 61 | 131907 |
| 2007 | 336592 | -193 | 0 | 283 | 37551 | 148440 | 4 | 150124 |
| 2008 | 303053 | 61064 | 0 | 10976 | 3960 | 264430 | 73 | 84752 |
| 2009 | 269571 | -1545 | 0 | 12157 | 0 | 148403 | 55 | 107466 |

Obligaciones

| Ejercicios | Población | Saldo inicial | Rectificaciones | (A) | Total oblig reconocidas | Pagos | (D) | Pend |
|------------|---------------|------------------------------|-----------------|-------------------|-------------------------|---------|--------|-----------|
| 1992 | 126.483 | -4.484 | -4 | 121.999 | 120.948 | 99 | 1.051 | 1051 |
| 1993 | 224.460 | -5.235 | -2 | 219.225 | 188.213 | 86 | 31.012 | 31012 |
| 1994 | 85.055 | -4.009 | -5 | 81.046 | 66.232 | 82 | 14.814 | 14814 |
| 1995 | 59.861 | 0 | 0 | 59861 | 45046 | 75 | 14815 | 14815 |
| 1996 | 69.309 | 0 | 0 | 69.309 | 47.967 | 69 | 21.342 | 21342 |
| 1997 | 110.460 | 25.663 | 23 | 136.123 | | 134.555 | 99 | 1568 |
| 1998 | 81.155 | -3.516 | -4 | 77.639 | 75.145 | 97 | 2.494 | 2494 |
| 1999 | 83.787 | -3.612 | -4 | 80.175 | 80.175 | 100 | 0 | 0 |
| 2000 | 50.179 | -2.933 | -6 | 47.246 | 43.633 | 92 | 3.613 | 3613 |
| 2001 | 558.040 | -45322 | -8 | 512.717 | 455.747 | 89 | 56.970 | 56970 |
| 2002 | 298.821 | -2.986 | -1 | 295.835 | 200.343 | 68 | 95.492 | 95492 |
| 2003 | 206.900 | -11.004 | -5 | 195.896 | 178.697 | 91 | 17.199 | 17199 |
| 2004 | 109.230 | 0 | 0 | 109.230 | 87.933 | 81 | 21.297 | 21297 |
| 2005 | 225.559 | -10.681 | -5 | 214.878 | 157.753 | 73 | 57.125 | 57125 |
| Ejercicios | Saldo inicial | modificaciones y anulaciones | (A) | Total oblig recon | Prescripciones | Pagos | (D) | Pend pago |
| 2006 | 381547 | -932 | 0 | 380615 | 0 | 323022 | 85 | 57593 |
| 2007 | 266579 | -4875 | -2 | 261705 | 0 | 252543 | 96 | 9162 |
| 2008 | 123326 | -1613 | -1 | 121713 | 0 | 110320 | 91 | 11393 |
| 2009 | 234394 | -3456 | -1 | 230938 | 0 | 187690 | 81 | 43248 |

Derechos Benifairo de les Valls

| Ejercicios | Saldo inicial | Rectif y anulaciones | (A) | Total derechos pend | Cobros | (D) | Insolvencias | Pend |
|------------|---------------|----------------------|-----|-------------------------|---------------------------|---------|--------------|---------|
| 1992 | 262.895 | 0 | 0 | 262.895 | 219.369 | 83 | 43.525 | 1 |
| 1993 | 143.732 | 0 | 0 | 143.732 | 96.739 | 67 | 0 | 46.993 |
| 1994 | 187.504 | 0 | 0 | 187.504 | 131.009 | 70 | 3.798 | 52.697 |
| 1995 | 131.339 | -1.749 | -1 | 129.590 | 81.918 | 63 | 12.615 | 35.057 |
| 1996 | 148.366 | -2.705 | -2 | 145.661 | 91.732 | 63 | 0 | 53.929 |
| 1997 | 210.384 | 0 | 0 | 210.384 | 145.800 | 69 | 11.071 | 53.513 |
| 1998 | 138.876 | -7.903 | -6 | 130.973 | 97.376 | 74 | 0 | 33.597 |
| 1999 | 99.600 | -157 | 0 | 99.443 | 62.253 | 63 | 0 | 37.190 |
| 2000 | 206.069 | 950 | 0 | 207.019 | 164.233 | 79 | 26.396 | 16.390 |
| 2001 | 116.837 | 0 | 0 | 116.837 | 98.993 | 85 | 0 | 17.844 |
| 2002 | 137.741 | 11.024 | 8 | 148.765 | 86.698 | 58 | 10.411 | 51.656 |
| 2003 | 179.930 | 5.814 | 3 | 185.744 | 88.775 | 48 | 1.974 | 94.995 |
| 2004 | 287.117 | -14.688 | -5 | 272.429 | 232.525 | 85 | 0 | 39.904 |
| 2005 | 246.228 | 10.432 | 4 | 256.660 | 176.779 | 69 | 28.644 | 51.237 |
| Ejercicios | Saldo inicial | modificaciones | (A) | Total derechos anulados | Total derechos cancelados | Cobros | (D) | Pend |
| 2006 | 369.705 | 14.422 | 0 | 27.626 | 6.026 | 325.698 | 85 | 24.777 |
| 2007 | 450.891 | 54.919 | 0 | 0 | 5.244 | 187.742 | 37 | 312.820 |
| 2008 | 558.675 | -4.440 | 0 | 96.269 | 3.326 | 303.603 | 55 | 151.037 |
| 2009 | 446.225 | 33.726 | 0 | 23.167 | 14.688 | 220.304 | 46 | 221.792 |

Obligaciones

| Ejercicios | Población | Saldo inicial | Rectificaciones | (A) | Total oblig reconocidas | Pagos | (D) | |
|------------|---------------|------------------------------|-----------------|-------------------|-------------------------|---------|--------|-----------|
| 1992 | 0 | 0 | 0 | 0 | 166.985 | 0 | - | 166.985 |
| 1993 | 117.582 | 0 | 0 | 117.582 | 95.777 | 81 | 21.805 | |
| 1994 | 87.778 | 0 | 0 | 87.778 | 618.383 | 70 | 25.940 | |
| 1995 | 56.195 | -16.913 | -30 | 39.282 | 25.880 | 66 | 13.402 | |
| 1996 | 93.998 | -1.202 | -1 | 92.796 | 51.248 | 55 | 41.548 | |
| 1997 | 71.286 | -5.463 | -8 | 65.823 | 65.823 | 100 | 0 | |
| 1998 | 105.478 | 0 | 0 | 105.478 | 90.068 | 85 | 15.410 | |
| 1999 | 68.588 | -10.759 | -16 | 57.829 | 56.135 | 97 | 1.514 | |
| 2000 | 115.286 | -12.946 | -11 | 102.340 | 76.491 | 75 | 25.849 | |
| 2001 | 97.568 | -3.744 | -4 | 93.824 | 70.697 | 75 | 23.127 | |
| 2002 | 54.833 | -19.163 | -35 | 35.670 | 35.670 | 100 | 0 | |
| 2003 | 128.306 | -6.086 | -5 | 133.330 | 73.724 | 60 | 48.496 | |
| 2004 | 201.218 | -3.749 | -2 | 197.469 | 132.113 | 67 | 65.356 | |
| 2005 | 148.679 | -66.961 | -45 | 81.718 | 51.326 | 63 | 30.392 | |
| Ejercicios | Saldo inicial | modificaciones y anulaciones | (A) | Total oblig recon | Prescripciones | Pagos | (D) | Pend pago |
| 2006 | 171.526 | -9.048 | -5 | 162.478 | 0 | 91.235 | 56 | 71.243 |
| 2007 | 298.959 | -401 | 0 | 298.558 | 0 | 280.658 | 94 | 17.901 |
| 2008 | 301.695 | -33.590 | -11 | 268.105 | 0 | 220.932 | 82 | 47.173 |
| 2009 | 538.602 | -2 | 0 | 538.600 | 0 | 308.135 | 57 | 230.465 |

Derechos de Quartell

| Ejercicios | Saldo inicial | Rectif y anulaciones | (A) | Total derechos pend | Cobros | (D) | Insolvencias | Pend |
|------------|---------------|----------------------|-----|-------------------------|---------------------------|---------|--------------|---------|
| 1992 | 169.161 | 60 | 0 | 169.221 | 150.367 | 9 | 18.854 | 0 |
| 1993 | 282.001 | -52.883 | -19 | 229.118 | 189.758 | 83 | 0 | 39.360 |
| 1994 | 230.536 | 0 | 0 | 230.536 | 227.471 | 99 | 0 | 3.065 |
| 1995 | 205.594 | -4.171 | -2 | 201.423 | 198.695 | 99 | 0 | 2.728 |
| 1996 | 330.521 | -28.681 | -9 | 301.840 | 209.693 | 69 | 0 | 92.147 |
| 1997 | 269.199 | -41.878 | -16 | 227.321 | 135.967 | 60 | 0 | 91.354 |
| 1998 | | | | | | | | |
| 1999 | 256.422 | -41.109 | -16 | 215.313 | 127.974 | 59 | 0 | 87.339 |
| 2000 | | | | | | | | |
| 2001 | | | | | | | | |
| 2002 | 696.050 | 259 | 0 | 696.309 | 497.235 | 71 | 0 | 199.074 |
| 2003 | 360.406 | -89.297 | -25 | 271.109 | 185.818 | 69 | 0 | 85.291 |
| 2004 | 491.980 | 0 | 0 | 491.980 | 211.980 | 43 | 0 | 280.000 |
| 2005 | 456.275 | 824 | 0 | 457.099 | 133.560 | 29 | 0 | 323.539 |
| Ejercicios | Saldo inicial | modificaciones | (A) | Total derechos anulados | Total derechos cancelados | Cobros | (D) | Pend |
| 2006 | 612.928 | 44.181 | 0 | 281.064 | 0 | 373.545 | 57 | 2.500 |
| 2007 | 219.286 | 121.854 | 1 | 0 | 0 | 208.554 | 61 | 132.586 |
| 2008 | 1.000.967 | 210 | 0 | 0 | 0 | 441.354 | 44 | 559.822 |
| 2009 | 929.127 | 15.288 | 0 | 0 | 0 | 233.840 | 25 | 710.574 |

Obligaciones

| Ejercicios | Poblacion | Saldo inicial | Rectificaciones | (A) | Total oblig reconocidas | Pagos | (D) | Pend |
|------------|---------------|------------------------------|-----------------|-------------------|-------------------------|---------|---------|-----------|
| 1992 | 480.275 | -1.004 | 0 | 479.271 | 472.852 | 99 | 6.419 | |
| 1993 | 138.449 | -57.733 | -42 | 80.716 | 48.610 | 60 | 32.106 | |
| 1994 | 102.412 | 0 | 0 | 102.412 | 19.371 | 19 | 83.041 | |
| 1995 | 102.821 | -1.725 | -2 | 101.096 | 53.406 | 53 | 47.690 | |
| 1996 | 94.768 | 0 | 0 | 94.768 | 75.379 | 80 | 19.389 | |
| 1997 | 151.034 | 0 | 0 | 151.034 | 96.462 | 64 | 54.572 | |
| 1998 | | | | | | | | |
| 1999 | 226.768 | .13871 | -6 | 212.897 | 49.175 | 23 | 163.722 | |
| 2000 | | | | | | | | |
| 2001 | | | | | | | | |
| 2002 | 491.201 | 0 | 0 | 491.201 | 386.383 | 79 | 104.828 | |
| 2003 | 163.492 | -15.179 | -9 | 148.313 | 140.814 | 95 | 7.499 | |
| 2004 | 362.923 | 0 | 0 | 362.923 | 122.275 | 34 | 240.648 | |
| 2005 | 408.157 | -1.011 | 0 | 407.146 | 112.027 | 28 | 295.119 | |
| Ejercicios | Saldo inicial | modificaciones y anulaciones | (A) | Total oblig recon | Prescripciones | Pagos | (D) | Pend pago |
| 2006 | 555.497 | 6.661 | 1 | 562.158 | 0 | 528.911 | 94 | 33.247 |
| 2007 | 427.974 | -210.247 | -49 | 217.727 | 0 | 151.594 | 70 | 66.134 |
| 2008 | 730.437 | -235.797 | -32 | 494.639 | 14.743 | 306.577 | 62 | 173.319 |
| 2009 | 532.818 | 0 | 0 | 532.818 | 2.780 | 455.442 | 85 | 74.596 |

Derechos de la Mancomunidad Les Valls

| Ejercicios | Saldo inicial | Rectif y anulaciones | (A) | Total derechos pend | Cobros | (D) | Insolvencias | Pend |
|------------|---------------|----------------------|-----|-------------------------|---------|---------|--------------|---------|
| 1992 | 70.739 | 0 | 0 | 70.739 | 38.248 | 54 | 32.491 | 0 |
| 1993 | 234.329 | -14.172 | -6 | 220.157 | 153.577 | 70 | 0 | 65.580 |
| 1994 | 234.692 | 529 | 0 | 244.221 | 187.221 | 77 | 0 | 57.000 |
| 1995 | 188.099 | 625 | 0 | 188.724 | 155.536 | 82 | 0 | 33.188 |
| 1996 | 196.158 | 463 | 0 | 196.621 | 172.521 | 88 | 0 | 24.100 |
| 1997 | 201.537 | -7.993 | -4 | 193.544 | 156.768 | 81 | 0 | 36.776 |
| 1998 | 165.356 | -20.206 | -12 | 145.150 | 125.443 | 86 | 0 | 19.707 |
| 1999 | 153.126 | -1.953 | -1 | 151.173 | 128.815 | 85 | 0 | 22.358 |
| 2000 | 158.854 | 174 | 0 | 159.028 | 118.141 | 74 | 0 | 40.887 |
| 2001 | 187.131 | 258 | 0 | 187.390 | 157.315 | 84 | 0 | 30.075 |
| 2002 | 223.439 | -13.590 | -6 | 209.849 | 193.490 | 92 | 0 | 16.359 |
| 2003 | 102.257 | -481 | - | 101.776 | 76.964 | 76 | 0 | 24.812 |
| 2004 | 98.332 | -2.672 | -3 | 95.660 | 55.727 | 58 | 0 | 39.933 |
| 2005 | 121.066 | 0 | 0 | 121.066 | 80.935 | 67 | 0 | 40.131 |
| Ejercicios | Saldo inicial | rectificaciones | (A) | Total derechos anulados | pagos | (D) | Pend | |
| 2006 | 121.027 | 0 | 0 | 4.247 | 798 | 42.806 | 35 | 73.176 |
| 2007 | 159.421 | 211 | 0 | 624 | 642 | 120.311 | 75 | 38.056 |
| 2008 | 188.855 | 41 | 0 | 14.897 | 0 | 68.447 | 36 | 105.551 |
| 2009 | 200.520 | 0 | 0 | 6.706 | 0 | 94.773 | 47 | 99.041 |

Obligaciones

| Ejercicios | Poblacion | Saldo inicial | Rectificaciones | (A) | Total oblig reconocidas | Pagos | (D) | |
|------------|---------------|------------------------------|-----------------|-------------------|-------------------------|--------|--------|-----------|
| 1992 | 46.819 | -10.945 | -23 | 35.874 | 35.874 | 100 | 0 | |
| 1993 | 76.431 | -24 | 0 | 76.407 | 46.368 | 61 | 30.039 | |
| 1994 | 91.534 | -2.151 | -2 | 89.383 | 77.495 | 87 | 11.888 | |
| 1995 | 58.340 | 0 | 0 | 58.340 | 57.487 | 99 | 853 | |
| 1996 | 39.661 | 0 | 0 | 39.661 | 28.127 | 71 | 11.534 | |
| 1997 | 67.782 | -210 | 0 | 67.572 | 26.763 | 40 | 40.809 | |
| 1998 | 90.302 | -21.264 | -24 | 69.038 | 44.361 | 64 | 24.677 | |
| 1999 | 66.953 | 0 | 0 | 66.953 | 30.069 | 45 | 36.884 | |
| 2000 | 125.990 | 0 | 0 | 125.990 | 34.624 | 27 | 91.366 | |
| 2001 | 162.081 | -547 | 0 | 161.534 | 119.115 | 74 | 42.419 | |
| 2002 | 122.012 | -183 | 0 | 121.829 | 15.942 | 13 | 65.265 | |
| 2003 | 115.032 | -25.072 | -22 | 89.960 | 9.145 | 10 | 80.815 | |
| 2004 | 112.670 | -7 | 0 | 112.663 | 34.047 | 31 | 78.016 | |
| 2005 | 112.830 | -1.080 | -1 | 111.750 | 93.133 | 83 | 18.617 | |
| Ejercicios | Saldo inicial | modificaciones y anulaciones | (A) | Total oblig recon | Prescripciones | Pagos | (D) | Pend pago |
| 2006 | 49.314 | -151 | 0 | 49.163 | 0 | 30.546 | 62 | 18.617 |
| 2007 | 38.365 | -2.946 | 8 | 35.419 | 0 | 19.169 | 54 | 16.251 |
| 2008 | 45.256 | -1.846 | -4 | 43.410 | 1.134 | 36.847 | 85 | 5.429 |
| 2009 | 90.095 | 0 | 0 | 90.095 | 0 | 73.710 | 82 | 16.385 |

5. Conclusiones

A la hora de dimensionar donde realmente se puede evaluar con exactitud la auténtica aportación de la fusión como instrumento de cooperación para el desarrollo territorial, hay que ser cauto, no es tan sencillo aportar una mayor calidad de vida de sus habitantes y que se ponga de manifiesto en espacios donde no sea tan necesaria una intervención.

Si analizamos el análisis de los gastos presupuestarios de los pueblos digamos “grandes”, adaptados a los de una fusión de municipios, la cantidad de bienes y servicios públicos consumidos en función de la renta per cápita de los demandantes, del precio relativo del gasto público con respecto al gasto privado y del grupo al que abastecen etc., es mayoritariamente mayor. Profundizando y diferenciando el servicio público local en cada municipio de la cantidad del servicio per cápita, del que dispone efectivamente cada individuo, podríamos obtener una mayor visión. El consumo de los usuarios es función por un lado de la oferta total de bienes y servicio y por otro de las modalidades-preferencias de reparto individual de las prestaciones sometidas a procesos de congestión.

Con la fusión se ha pretendido una mayor planificación y que resulten más económicos que individualmente los servicios básicos entre Ayuntamientos pero ha resultado en parte todo lo contrario, que estas "nuevas figuras" no abaratan los costes, sino que los encarecen.

Una cosa es la contención del gasto y la optimización de recursos y otra la rentabilidad. Con tal diferenciación no ha sido fácil obtener conclusiones determinantes puesto que existen muchas posibilidades y posibles trabas en el estudio, como por ejemplo que la más fiable y mejor medida sea estudiar el padrón del IBI en vez de la población del padrón municipal ya que hay muchos servicios que coinciden también que son los de mayor coste, los cuales se prestan a las viviendas en vez de a los habitantes y estos son a modo de ejemplo el alcantarillado, el mantenimiento de las aceras y pavimentación, los alumbrados públicos, la extinción en el caso de incendios, la recogida de basura, el abastecimiento domiciliario de agua potable, limpieza viaria etc. ocurriéndome que si se separaran los servicios comunes de los individualizados que pueda abarcar el ayuntamiento podría descongestionarse las antiguas Agrupaciones ciñéndose igualmente a los mínimos obligatorios establecidos y designados por la legislación vigente como por la reforma proyectada.

Por otro lado está el paradigma de que los costes por habitante son más elevados cuanto más baja es la densidad de población y cuantos más núcleos sean a los que haya que prestar los servicios y sin embargo se han dado en exceso casos en el desmantelamiento de los servicios de urgencias médicas o la concentración de alumnado en los institutos comarcales de la ESO no supusieron despoblación. Por tanto población, territorio y ayuntamiento es un mundo y habría que abarcar muchísimas más variables para poder asegurar que una fórmula es mejor que la otra para conciliar la economía local de los pueblos de menos habitantes.

La idea es buena y lógica a priori, como ejemplo si se concentran todos los técnicos municipales de todos los ayuntamiento en uno, se habilita una única oficina, desmantelar el resto, reorganizar el personal administrativo y reutilizar el material informático y de

comunicación existente en vez de invertir en lo mismo pero nuevo, vislumbramos un ahorro viable aunque la duda sea también a priori desde que ayuntamiento de todos los participantes en la fusión, se va a gestionar todo esto y más. Pero el problema está cuando con la fusión se intenta mantener todo el personal todo el material todos los suministros contando con una pluralidad de Corporaciones, plantillas y su consecuente gasto que no ayuda a poder prestar más y mejores servicios, ni siquiera a conseguir beneficio, y todo por la obsesión a mantener las infraestructuras municipales de todos con demasiados gastos de funcionamiento y por tanto convirtiéndose en improductivas porque no hacen falta, son más necesarios los servicios a poder prestar.

Por otro lado, teniendo en cuenta la divisibilidad del bien, la cantidad que dispone cada individuo viene dada por el consumo de servicio colectivo o divisible de naturaleza privada, aunque producido colectivamente. El consumo de los servicios públicos locales debe de ser precisado para evitar desbordamiento por los residentes. Los habitantes de municipios limítrofes se suponen usuarios en menor medida que los ciudadanos del centro. Y si el número de ciudadanos residentes supera el valor efectivo, el grado de utilización de un servicio pub local por los habitantes del centro supera a los usuarios de la periferia y se tiende a que los habitantes de la ciudad central financien los servicios pubs locales.

Los ayuntamientos locales deberían afianzar mas su corresponsabilidad fiscal con su margen de generación de recursos propios por ejemplo, estableciendo los tipos impositivos máximos que la ley les permite sobre los tributos de su competencia, incluyendo aquí, tanto los impuestos municipales como el recurso a las cargas directas sobre usuarios en forma de tasas, precios públicos y contribuciones especiales y, sin exigir un suplemento a sus ciudadanos en lugar de esperar que sea otra administración (la central o la autonómica) quien asuma ese coste, subiendo sus impuestos, y transfiriéndoles después una parte de los nuevos recursos generados.

Sin embargo, la escasa flexibilidad de las bases tributarias exige que, ante incrementos en las necesidades de gasto, los gobiernos locales no puedan ver elevada su recaudación sin tener que adoptar medidas discrecionales, lo cual en un entorno fiscal caracterizado durante muchos años por rebajas fiscales practicadas en el resto de la administraciones públicas (reducciones de tipos impositivos como el Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas estatal o incrementos en beneficios fiscales como deducciones autonómicas), ha venido produciendo un cierto sentimiento de agravio comparativo en los gobiernos locales, quienes son a menudo presentados ante los ciudadanos como voraces recaudadores.

Y si mencionamos los cambios poco acertados para regular equitativamente el sistema, cabria añadir la supresión del Impuesto de Actividades Económicas para un amplísimo número de municipios (que defiscaliza a empresarios y profesionales), la utilización excesiva de la recaudación procedente de tributos no ordinarios e irregulares en el tiempo como el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras o el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana para financiar gasto corriente, además del reparto de la participación en tributos del Estado, que abre la brecha financiera entre municipios grandes y pequeños.

Con la fusión el resultado es que se configura una nueva entidad única, pero también puede ser igualmente eficaz una estructura sólida de cooperación intermunicipal o supramunicipal, muy poco satisfactorias hasta el momento. Todo ello aumentaría la capacidad de los municipios para gestionar competencias de gasto, así como para recaudar mayores ingresos fiscales y obtener financiación en los mercados financieros. La voluntariedad de la Fusión se obtiene recurriendo a la fórmula del referéndum para que sea finalmente ratificada por la ciudadanía.

Por tanto una vez proclamada, manos a la obra: Primero, suprimiendo todas aquellas entidades insolventes, ineficientes o sin actividad reciente conocida. En segundo lugar, y dentro ya de un proceso voluntario, promoviendo e incentivando la fusión de entidades con funciones o competencias similares o complementarias, tratando de alcanzar economías de escala y/o de alcance.

Además todo ello acompañado de la Sistematización del modelo organizativo del sector público, particularmente en lo que se refiere a política de personal, contratación y endeudamiento. El control interno de las EELL colaboraría a esta labor, analizando posibles alternativas, mientras que el control externo fiscalizaría las entidades instrumentales desde la triple óptica de eficacia, eficiencia y economía. Todo lo anterior debería ser también aplicable a las fórmulas de colaboración público-privada, así como a los procesos de privatización o reestructuración de sociedades públicas y, en su caso, a la “nacionalización” de empresas privadas. Manteniendo la premisa de no contratar órganos instrumentales sin la correcta analización de su coste-beneficio. Y además contando con que el IBI y su importancia, no debería eximirse a este tributo de cualquier otra función que no sea la meramente recaudatoria, dejando que cualquier otro objetivo redistributivo y de carácter social sea cubierto por las políticas sociales municipales vía gasto público.

Además también sería conveniente reinventar un nuevo impuesto sobre actividades que corrija, no sólo los defectos del IAE en su formulación actual que defiscaliza a colectivos, sino que también contribuya al sostenimiento de las cargas públicas que no es, con carácter general, precisamente elevado, sobre todo si lo comparamos con las cuotas soportadas por las rentas salariales (sobre las que pivota la mayor parte de la tributación sobre la renta), sino como por el hecho de privar a los ayuntamientos de una figura sobre la que ejercer su capacidad normativa.

Por añadir más leña al fuego, sería de gran utilidad incorporar elementos de potenciación en la gestión catastral y una cooperación interadministrativa que permita optimizar la gestión de valores y sus efectos recaudatorios contribuyendo a la integración de la información inmobiliaria en la base de datos nacional del Catastro.

En todo caso debería mantenerse el sistema de cuotas tributarias objetivas a través de unas tarifas actualizadas, previa realización de los estudios pertinentes para adaptar los módulos o elementos tributarios de forma que conecten mejor con los resultados de la actividad, adaptando las rúbricas de las actividades a la actual clasificación de la CNAE.

En cuanto al principio del beneficio y su aplicación mediante cargas sobre el usuario, creo que es este uno de los ámbitos en los que cabe un mayor ejercicio de la intensificación en su

utilización. La teoría económica dice que allá donde los servicios sean divisibles, y por tanto los usuarios identificables, si además esos servicios no tienen un componente redistributivo claro, ni son susceptibles de generar efectos externos muy apreciables, la manera más eficiente y equitativa de financiarlos es cobrándole al usuario la correspondiente tasa (o precio público) vinculada al coste del servicio.

En el ámbito del IRPF podría servir para dotar a los gobiernos locales de un instrumento de “personalización” de los ingresos tributarios que mejoraría la situación presente.

Sobre las transferencias y su transparencia se conseguiría introduciendo incentivos explícitos para la mejora de la información presupuestaria y financiera. De hecho uno de ellos, ha sido propuesto reiteradamente por algunos Órganos de Control Externo y consiste en excluir del reparto de subvenciones y transferencias, estatales y autonómicas, a las EELL que no rindan cuentas en tiempo y forma.

Sobre garantizar la sostenibilidad de la economía a largo plazo ayudaría que el Ministerio de Economía y Hacienda estuviera habilitado para que, bajo determinadas condiciones, retenga el importe de las entregas mensuales a cuenta de la participación en los tributos del Estado que le corresponda a las EELL, cuando éstas incumplan la obligación de remitir la liquidación de sus presupuestos de cada año.

Para la determinación de la existencia de congestión no hay más que remitirse al gasto. Hemos incluido dos variables indicativas de la capacidad de obtener ingresos del municipio, a través de los impuestos indirectos y por medio de las transferencias procedentes de otros niveles administrativos. La variable para medir es la renta familiar bruta disponible. Las transferencias incluyen los fondos recibidos por el municipio en concepto de la participación de los municipios en los ingresos del Estado, el fondo nacional de cooperación municipal, la participación en ingresos de la CCAA. Los impuestos directos se calculan sumando directamente los ingresos municipales en concepto de IBI, IAE, IVTM y el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Es por tanto la conclusión final que no se ven diferencias relevantes entre la agrupación y los ayuntamientos con los que se compara, y que por tanto la fusión de municipios no parece una medida efectiva desde el punto de vista económico. Habría que analizar caso a caso para ver si resulta interesante.

A veces puede pasar que aunque el coste del servicio, por economías de escala resultan más baratos prestándose en agrupación como por ejemplo las mancomunidades, al montarse una nueva estructura administrativa y política, puede resultar a la larga que salga más caro y por eso hemos escogido un rango de años que abarca desde 1992 a 2009 en la mayoría de los indicadores a estudiar. Por tanto quizás eliminando de por medio la estructura administrativa y política de alguno de los municipios, duplicidades, etc., en términos agregados la prestación de servicios sí que tendría que tener ahorro en costes pero en este estudio o quizás por la singularidad de los municipios escogidos no haya sido aconsejable la agrupación. en pequeños pueblos aislados de difícil accesibilidad o en aquello en que la densidad de población sea muy baja.

6.- Bibliografía y artículos relacionados

- CARAMÉS, L. (2006): *Una aproximación a los modelos de intermunicipalidad*. Universidad de Santiago de Compostela. Urban Public Economics Review, nº6.
- CASTELLS, A. (2000): *Cuantificación de las necesidades de gasto de las Comunidades Autónomas: metodología y aplicación práctica*. Instituto de estudios fiscales. Madrid.
- CONSEJO DE MINISTROS, HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (2013): *Aprobado el Proyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local*. Boletín Oficial del Senado 28 Noviembre del 2013. Madrid.
- EZQUIAGA, L. (1996) *Gestión financiera y endeudamiento en las Corporaciones Locales 1990-1999*.
- GIL, C. (2011): *La influencia de las fuentes de financiación de los pequeños municipios de la Comunidad Valenciana: Sobrevivir en tiempo de crisis*.
- HONRUBIA, J. (2004) *Globalización y desarrollo local: una perspectiva valenciana*. Universitat de València. Valencia
- JURION, J. (1979): *Les Fusions de Communes en Belgique*. V reunión de estudios Regionales, A.E.C.R, Zaragoza.
- RD LEGISLATIVO 2/2004 (2004): *aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Vigente hasta el 01 de Enero de 2014)*. Madrid.
- RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, R. (2006): *El territorio local en Europa. Reestructuración de su base organizativa y posibilidades para España*. Universidad de Santiago de Compostela. Revista de Xeografía, Territorio e Medio Ambiente nº6, 115-132 ISSN 1578-5637.
- SANZ LARRUGA, F.J. (2012): *El señuelo de las fusiones de municipios y la necesaria reforma de la planta local*. Universidad de A Coruña. Estudios del INAP (Instituto Nacional de la Administración Pública)
- TRIBUNAL DE CUENTAS (2011): *La organización y configuración del sector público local*. Informe 931. Madrid.

Links

BLOG SPOT. [En línea] Fusión sobre municipios de España. [Consulta: 18 nov. 2013]. Disponible en: <<http://www.fusiondemunicipios.blogspot.com>>.

LEVANTE-EMV.COM [En línea] Blasco señala las contradicciones del Gobierno sobre la fusión de municipios. [Consulta: 20 enero 2013]. Disponible en: <<http://www.levante-emv.com/comunitat-valenciana/2010/06/14/blasco-senala-contradicciones-gobierno-fusion-municipios/714403.html>>

NOTICIAS JURÍDICAS.COM [En línea] Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. [Consulta: 18 Agosto 2013]. Disponible en: <http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/rdleg2-2004.t6.html>

LA MONCLOA. GOBIERNO DE ESPAÑA. HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. [En línea] *Aprobado el Proyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local*. [Consulta: 29 Julio 2013]. Disponible en: <<http://www.lamoncloa.gob.es/ConsejodeMinistros/Enlaces/260713Administracionlocal.htm>>

ELECONOMISTA.ES [En línea] La reforma local, que premiará la fusión de municipios, ahorrará 8.000 millones [Consulta: 3 Sept. 2013]. Disponible en: <<http://www.eleconomista.es/interstitial/volver/Nuezoct13/economia/noticias/5024886/07/13/La-reforma-local-que-premiara-la-fusion-de-municipios-ahorrara-8000-millones.html>>

INDICE DE ABREVIATURAS EMPLEADAS

CE: Constitución Española

CC.AA.: Comunidades Autónomas

EE.LL: Entidades Locales

LBRL: Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local

LVRL: Ley 8/2010, 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

LOFCA: LO 8/1980, 22 septiembre, de Financiación de las CC.AA

LGT: Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria

LRHL: Ley 9/1989, 28 de diciembre, Reguladora de Haciendas Locales

TRLRHL: RD Legislativo 2/2004, 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la LRHL.

LGEP: Ley 18/2001, 12 diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria